

**Análisis
del
ROMANISMO**

J. A. Phillips

Traducción por E. B. Vargas

ANALISIS DEL ROMANISMO

UN ESTUDIO DESAPASIONADO DE LAS
DOCTRINAS Y LAS PRACTICAS
ROMANISTAS

Por J. A. PHILLIPS

*Misionero en la Obra Mexicana de la Iglesia
Metodista Episcopal del Sur.*

Con una introducción por el

PROF. SERVANDO ESQUIVEL

Versión española por el

RDO. EZEQUIEL B. VARGAS

LIBRERIA "EL FARO"

Chimborazo 706 y Colón
GUAYAQUIL - ECUADOR

1956

Segunda Edición

CASA BAUTISTA DE PUBLICACIONES

El Paso, Texas, EE.UU.A.

LIBRERIA "EL FARO"
Chimborazo 706 y Colón
GUAYAQUIL - ECUADOR

A Mi Amada Esposa,

*cuya nobleza de corazón y prudente consejo
me han servido de estímulo y de guía por
tantos años, dedico afectuosamente esta obra.*

(5)

NOTA INTRODUCTORIA.

EL autor, Rdo. J. A. Phillips, es uno de los misioneros más consagrados que ha enviado a México la Iglesia Metodista Episcopal del Sur. Conoce a fondo el Romanismo, porque durante quince años lo ha venido estudiando en las fuentes que mayor crédito merecen: en los viejos libros de la Iglesia Romana, para comprender sus doctrinas, y en la vida de las gentes, para palpar sus frutos. No es la presente obra la única de sus producciones sobre la materia, que los varios artículos por él escritos y publicados en la prensa fronteriza, tanto inglesa como española, lo habían dado a conocer como un profundo observador de la religión y las costumbres latino-americanas. Actualmente desempeña la dirección del Instituto Metodista Mexicano, en San Antonio, Texas.

INTRODUCCIÓN.

EL Romanismo, para bien o para mal, ha ejercido una influencia preponderante en el mundo del habla española. ¿Cuál es el secreto de su poderío? ¿De qué medios se ha valido para conservarlo? ¿Qué coeficiente de progreso o atraso le deben los países en que ha imperado? Preguntas son estas que surgen al abordar un estudio serio sobre la religión romana. Y el libro que logre contestarlas con acopio de información y con rectitud de criterio merece bien de cuantos se preocupan por el asunto, de suyo tan importante, toda vez que su idea capital está relacionada con la vida moral y social de los pueblos.

El Análisis del Romanismo apela fuertemente a tres clases de lectores:

Primero. Al católico de verdad. Conceptuado como tal, quien sabe dar razón de su fe, hasta donde se lo permite la libertad de pensamiento, y procura vivir de conformidad con su credo religioso. Antaño le estaba prohibida toda lectura como la presente—¿lo está todavía? Mas he aquí que a últimas fechas, en libros y periódicos, han venido insistiendo sus apologistas en que para juzgar con equidad al catolicismo necesario es examinar credenciales de origen católico. Y nuestro autor, acudiendo al llamado, va directamente a los expositores romanos de mayor renombre, siempre que en su apoyo invoca autoridad alguna. No truncando ni torciendo citas, como suelen hacerlo dialécticos de mala fe, sino reproduciendo íntegro el texto de cada documento, como lo comprue-

(8)

ba el Apéndice al final de la obra, apela a la razón con las palabras mismas del profeta Isaías: "Venid, pues, y arguyamos juntos," y con aquel otro enunciado bíblico: "Examinadlo todo, retened lo bueno." Pero funda sus conclusiones en autoridades de mérito indiscutible para los católicos. Este procedimiento tiene en su favor dos grandes ventajas: estimula el pensamiento propio, tan esencial en toda pesquisa de la verdad, y expone la opinión de aquellos que más han profundizado en materia de religión.

Segundo. Al católico nominal. Como quien dice, al que cree porque sus mayores creyeron, pero sin detenerse jamás a examinar las evidencias de su fe; que participa en el ceremonial del culto, pero sin asociar su simbolismo con la vida que lleva fuera del templo; que pide a la religión los auxilios de que dispone para los trances dolorosos de la existencia, pero que nunca la consulta para normar la conducta que a diario observa para con sus semejantes. Esta clase es, por desgracia, numerosa. Comprende toda una gama de caracteres, desde el hombre honrado, que lo es por instinto o por educación más que por virtud de su credo, hasta el andaluz que lleva un escapulario sobre que apoyar su trabuco y el manipodio de quien afirma Cervantes que apartaba una buena porción de su botín para comprar cera a la Virgen, a fin de que lo librase en sus futuras hazañas. A unos y a otros aporta la obra un rico caudal de evidencias cristianas. El dogma, el culto, la jerarquía, todo cuanto atañe al Romanismo trata el autor; pero con lógica tan firme, con juicio tan exacto que el lector va descartando, uno por uno, los errores del papado hasta llegar a la "Religión del Espíritu," capítulo en que

encuentra una exposición amplio del verdadero cristianismo.

Tercero. Al no-católico. En esta clasificación están comprendidos los liberales. Tanto aquellos que lo son sencillamente porque su libertad de pensar pugna con el Romanismo como los que de plano rechazan las doctrinas y prácticas católicas. Y tanto unos como otros están propensos a confundir el cristianismo con la iglesia que han repudiado y a juzgar con prevención cuanto de religión trate. El estudio comparativo que aquí presenta el autor entraña para ellos singulares acepciones, pues en él baja hasta las profundidades del espíritu para arrancar de allí muchas espinas. Trata la religión cristiana como la inspiración de los pueblos que han alcanzado mayor cultura y como consuelo de las generaciones que más virtud han cultivado—la religión como un poder espiritual, no como fuerza de Estado; vida, no ritual; luz de la conciencia, no tribunal de oficio. Solamente los inquisidores han pretendido aherrojar la conciencia en nombre de la religión.

El libro está dividido en siete capítulos, cada uno completo en sí por la extensión que dedica a cada tema y por lo nutrido del contenido, pero en perfecta trabazón lógica con los demás, formando el todo un conjunto fácil de comprender, hasta para el menos versado en la materia. Es obra maciza, de carácter didáctico, y con todo, su lectura reviste interés para la generalidad de los lectores por los ejemplos concretos que trata, como el juicio de Galileo, y por las revelaciones que encierra. Revelaciones, porque es notorio el general desconocimiento de ciertas enseñanzas y prácticas del Romanismo.

El Apéndice es todo un arsenal para quien necesite de armas con que combatir la superchería romana. Contiene documentos de positivo valor histórico, extractados de obras hoy extintas; cánones y decretos de concilios, que ponen de manifiesto las graves contradicciones en que ha incurrido la iglesia a pesar de su doctrina de la infalibilidad; y notas tan raras como la descripción de la Fiesta del Asno, que los católicos borgoñeses celebraban en Beauvais. Esa documentación por sí sola constituye el argumento más formidable en contra del Romanismo, porque los hechos concretos siempre han hablado más alto que las palabras del adversario.

La versión castellana que de la obra hizo el profesor E. B. Vargas es una de las más bien logradas que conocemos de libros en inglés. Conserva todo el vigor y la claridad del idioma en que fué escrito. Conocedor el traductor del pensamiento capital y de la índole de ambas lenguas, sortea con donaire los dos escollos en que suelen estrellarse las traducciones: un literalismo rígido, que quita el mérito a la frase, y una licencia exagerada, que desvirtúa el sentido del original.

Es un libro de misión bien definida. Está escrito con lógica inexorable, pero sin apasionamiento. Y de contar con la aceptación que merece, coadyuvará eficazmente en la evangelización de las Américas.

S. I. ESQUIVEL.

PREFACIO.

EL instinto religioso es tan universal e imperioso, y son las prácticas religiosas de tanta trascendencia en la vida humana, que se impone como un deber a la par que privilegio el examen concienzudo y el estudio serio de toda organización cuyo propósito sea elevar el mundo hacia Dios y hacia la vida perfecta. Siendo así que la Iglesia Católica Romana procura extenderse por todo el mundo arguyendo que todo humano, sin excepción, está obligado a entrar en su gremio, es un deber imprescindible de todo pensador examinar las declaraciones en que fundan su sistema los jefes de dicha iglesia.

El autor cree que una religión espiritual debe ser adaptable al mundo entero y que el Romanismo no lo es por no ser un culto espiritual. El uso que Roma hace de las imágenes en sustitución del pensamiento, su empleo de la autoridad como sustituto de la conciencia y su idea afeminada de la santidad que la impide propulsar un sistema vigoroso de moral; todo esto la hace adaptable solamente a un cierto tipo psicológico, y ese es un tipo bien estrecho.

El ataque que el catolicismo hace al juicio privado, por una parte, y su cultivo de supersticiones, por la otra, hace inevitable un casuismo ruinoso y bajo. Este casuismo, que hace de la inmoralidad una virtud y que convierte en un crimen la oposición a tal inmoralidad, demandando que ese crimen sea castigado por el Estado, minará la integridad de cualquiera nación que lo admita o lo permita.

Aquellos católicos que tengan el valor de leer este libro sin licencia serán ferozmente condenados de herejía. A fin de ahorrar tiempo y trabajo al fiel católico cuyos ojos caigan sobre estas páginas el autor se permite citar lo que sigue de la Encíclica del Papa León XIII acerca de "La Prohibición y Censura de Libros," promulgada el 25 de enero de 1897: "Los libros de apóstatas, herejes, cismáticos y toda clase de escritores que defiendan la herejía o el cisma, o en manera alguna ataquen los fundamentos de la religión, quedan absolutamente prohibidos. Más aún, los libros de los no-católicos que traten *ex professo* de religión quedan prohibidos a menos que no contengan nada contrario a la fe católica. . . . Todos y cada uno que conozcan y lean sin autoridad de la Santa Sede los libros de apóstatas y de herejes que defiendan la herejía; o libros de cualquier autor que estuvieren prohibidos por nombre, por medio de letras apostólicas; todos aquellos que conserven, o impriman o en cualquiera forma defiendan tales obras incurren *ipso facto* en la excomunión reservada de manera especial al romano pontífice. . . .

"Ninguna persona, por consiguiente, puede infringir o temerariamente aventurarse a contravenir este documento de nuestra constitución, ordenación, limitación, derogación y voluntad. Si alguien tal cosa presumiere, sepa que incurrirá en la ira de Dios Todopoderoso y de los bienaventurados apóstoles Pedro y Pablo."

El autor es de opinión que el clero católico demuestra con esta prohibición tener miedo de permitir a sus fieles ver los hechos. Indudablemente que los fieles han recibido una educación bien pobre si resul-

tan ser tan débiles que es necesario asustarlos para que permanezcan quietos.

Nuestro propósito al dar este libro a la luz pública en los países del habla española no es ocioso. Es tan evidente el hecho de que la Iglesia Católica Romana ha fallado en la tarea que se impuso de dar a los países de la América Española una religión perfecta que apenas necesita mencionarse, siendo seguro que los males del Romanismo práctico no son los males específicos del clero, ni son debidos a la mezcla de elementos paganos que han entrado como materia extraña, ni tampoco debidos a las inconsistencias de parte de los laicos inconsecuentes con su iglesia; siendo incierto todo esto, es como el autor se ha sentido impulsado analizar el sistema. Este tratado nos da algunos de los resultados de sus estudios. No pedimos que el lector esté de acuerdo en todo con nosotros, pero sí le suplicamos guarde su fallo hasta después de haber leído el libro con cuidado.

No es posible cometer un mal al tratar de conocer los hechos concernientes a esta religión particular. Otros sistemas de fe invitan al examen de sus principios; ¿por qué había de ser Roma tan quisquillosa cuando sus fundamentos se exponen a la vista del público?

Damos muy poco espacio a las opiniones de obispos y sacerdotes; pero en cambio lo damos mucho a las declaraciones *ex cathedra* de los papas y las enseñanzas acertadas de otras altas autoridades. Si algún cura párroco o un arzobispo quiere porfiar con un teólogo, o con un autor de catecismos o con un papa, asunto es de él, no nuestro. El más furioso fanático no debe tener miedo ni vergüenza de examinar con

cuidado el Apéndice, porque allí encontrará documentos de raro valor. Las enseñanzas clásicas que se encuentran en el Apéndice deben ser aceptadas por todos los verdaderos católicos.

Las citas de la Biblia las hemos tomado de la versión del Padre Scio de San Miguel.

Hemos hecho todo el esfuerzo posible para obtener el verdadero punto de vista de los maestros de la teología católica romana.

El fanatismo se debe en parte a la ignorancia. Si el protestante que lea este libro se hace más decidido en su oposición a Roma, la oposición no puede llamarse justamente fanatismo, porque estará basada en el conocimiento y no en la ignorancia. Pero al rechazar el Romanismo con toda la fuerza de la convicción profunda debemos sentirnos movidos de una simpatía mayor para con las víctimas de una religión falsa. Amemos a nuestros hermanos católicos.

El autor se siente agradecido por toda la vida a su querido amigo, el Rdo. Ezequiel B. Vargas, quien con tan buena voluntad ha dado su tiempo y su talento para producir una traducción castiza y vigorosa.

Tuvimos la buena fortuna de conseguir que el Prof. Jorge A. Manning, de Puebla, México, pero que actualmente reside en San Antonio, examinara la traducción.

El Prof. Servando I. Esquivel es tan bien conocido como un escritor pulido y galano en español, que el asegurar a los lectores que fué él quien revisó cuidadosamente el manuscrito antes de mandarlo a la prensa nos parece una garantía de la excelencia literaria de la obra.

J. A. P.

NOTA DEL TRADUCTOR.

LO que no puedas hermohear no toques." Con esta frase sentenciosa y admonitiva Horacio nos invita a meditar mucho antes de embarcarnos en una empresa. Bien sabido es de todos aquellos que tienen algunos conocimientos de idiomas y alguna experiencia en las traducciones cuán difícil es cambiar, de una lengua a otra, el pensamiento y evitar que éste pierda algo de su colorido y de su fuerza. Tarea muy ardua es compenetrarnos de la idea del que escribe, y con frecuencia sucede que los giros y modismos de un idioma no tienen equivalente en el del traductor. Estas y otras consideraciones tomamos en cuenta antes de acometer la traducción que hoy ofrecemos al pueblo de habla española, y habríamos desistido por fin si no surgen otras razones tan poderosas que nos obligaron a apartar la mirada de nuestra insignificancia para clavarla en las urgentes e imperiosas necesidades de la obra evangélica.

En primer lugar, los impugnadores más furibundos y eficaces del Romanismo han sido, por regla general, sacerdotes convertidos, y por más que en nuestro ánimo está que los móviles de estos denodados campeones, al combatir el Romanismo, nunca pudieran ser más nobles ni más puros, nos es imposible pasar inadvertido que el público, en cuyas manos se ponen estas obras, las ve con desconfianza y muy a menudo las pone en cuarentena. El resultado es que el Romanismo ha encontrado un escudo para ponerse

a cubierto de los ataques certeros a él dirigidos. "Se trata de un apóstata," nos dicen, "y de él nada bueno puede esperarse, y mal haría quien nos odia, en juzgarnos con rectitud de criterio." Y esa muletilla ha sido suficiente para restar gran parte de su mérito a la mayoría de esas producciones. Además, hemos observado que los libros de dialéctica anti-romana sólo se preocupan por destruir. Al terminar uno de esos volúmenes, el lector sólo ve un promontorio de ruinas sin que surja en el horizonte la esperanza de la reconstrucción. Muchas veces nos preguntamos: ¿adónde, pues, iremos por la obra que, después de anonadar al enemigo con una lógica incontestable y clara, pueda librarse de un ataque tan artero y que a la vez presente al lector algo en lugar de aquello que ha demolido? En el Análisis del Romanismo, producto de la peñola vigorosa e incansable de nuestro amado amigo, el Rdo. J. A. Phillips, encontramos contestadas todas nuestras preguntas y satisfechos todos nuestros escrúpulos. Después de leerlo detenidamente, escudriñamos la opinión de notabilísimas autoridades y con gusto vimos que nuestra manera de pensar concordaba en todo con el fallo de los personajes más encumbrados de las iglesias evangélicas. Aun uno de los periódicos ateos se mostró pródigo en alabanzas a una obra que, por su argumentación incontestable, su estilo ameno y el desapasionamiento característico de todas sus páginas, merecía ocupar un puesto muy preferente entre todos los libros escritos sobre el asunto hasta la fecha.

La edición original en el idioma inglés está logrando una circulación cada día más extensa. Dada a la stampa en los Estados Unidos, su venta se ha

extendido yo por el mundo entero de habla inglesa, y dondequiera que haya ido ha merecido los aplausos calurosos de lectores inteligentes, acogida tan universal indicando muy claro la necesidad de su traducción al castellano. Esta tarea la hemos emprendido, pues, en plena seguridad de que era un trabajo imposible de fracasar.

El autor y el traductor han luchado juntos y tienen muchos puntos afines en lo que toca a la manera de pensar sobre los problemas de la evangelización de la raza latina. Juntos han soñado en un pueblo evangélico entre los mexicanos más fuerte y más numeroso que el que hoy forma la grey cristiana. Y juntos concibieron y acometieron la empresa de la traducción. Esta feliz circunstancia los puso en aptitud de hacer la versión española aun superior al original. Con el consentimiento del autor, intercalamos uno que otro agregado, mientras que él, por su parte, hizo omisiones y añadió en algunas partes donde se creyó que redundaría para bien de la traducción. En el Apéndice, por ejemplo, se enriqueció el abastecidísimo arsenal con que cuenta la edición inglesa. Estos documentos valen, por sí solos, el valor que se cobra por todo el libro y aun mucho más.

En cuanto al mérito de la traducción, diremos que no blasonamos de suficiencia, y por eso insistimos en que hablistas reconocidos repasaran el manuscrito. Siempre vivirá reconocido el traductor a los profesores S. I. Esquivel y J. A. Manning por la condescendencia de restar tiempo a sus múltiples ocupaciones a fin de leer el original. Las sugerencias que hicieron resultaron valiosísimas.

Si logramos que nuestro pueblo lea y estudie con

detenimiento e imparcialidad una obra de méritos tan indiscutibles, quedaremos más que recompensados por el pequeño sacrificio que nos costó llevar a feliz término una tarea que, si fué difícil por lo profundo del asunto de que trata, nos proporcionó indecibles satisfacciones sólo al pensar que era para el bien del pueblo a quien amamos con el alma.

E. B. VARGAS.

TABLA DE MATERIAS.

	Pag.
I. EXPOSICIÓN GENERAL	23
I. Interpretación Privada	24
II. Las Cuatro Notas de la Iglesia.....	30
II. ROMA COMO MAESTRA	43
I. Las Enseñanzas Falibles de Roma.....	43
II. Las Pretensiones de Roma a la Infalibilidad.	54
III. LA IDEA ROMANA DEL CULTO	102
I. Los Siete Sacramentos	102
II. Resultados del Culto Romano.....	139
IV. SISTEMA DE GOBIERNO CATÓLICO ROMANO.....	147
V. FRUTOS DEL SISTEMA CATÓLICO ROMANO.....	180
VI. LA RELIGIÓN DEL ESPÍRITU	215
I. ¿Cómo se Revela Dios a Nosotros?.....	216
II. ¿En qué Condiciones Podremos Gozar del Espíritu de Nuestro Señor?	229
III. La Personalidad, Cargada de Divino Po- der, es lo Principal	233
IV. El Culto Debe Despertar un Impulso Irre- sistible que nos Impela hacia la Morali- dad	239
VII. CONCLUSIÓN	243
A. DOCTRINA.	
APÉNDICE	259
Nota I.—Credo del Papa Pío IV.....	262
Nota II.—Los Mandamientos de la Iglesia.....	264
Nota III.—Del Magisterio Infalible del Romano Pon- tífice	265
Nota IV.—Algunas de las Proposiciones del Syllabus de Errores Condenados por Pío IX.....	267
Nota V.—El Concilio de Trento: Decretos, Cánones, etc.	273
Nota VI.—La Apócrifa	291
Nota VII.—“Los Diarios Originales del Concilio de Trento”	294

TABLE DE MATERIAS.

	Pag.
Nota VIII.—Ejemplos del Casuismo	296
Nota IX.—Licencia para Leer la Biblia en Italiano...	297
Nota X.—Sacramentales	298
Nota XI.—Rescriptos, Breves y Bulas.....	299
Nota XII.—La Fiesta del Asno.....	300
B. POLITICA.	
Nota XIII.—Partes de la Bula de Bonifacio VIII, "Unam Sanctam"	303
Nota XIV.—Quanta Cura	304
Nota XV.—La Bula "In Cœna Domini".....	314
Nota XVI.—Parte del Apéndice del Catecismo de Ri- palda	320
Nota XVII.—Breve de Julio II Respecto a los Tras- tornos en Córdoba	325
Nota XVIII.—La Inquisición	326
Nota XIX.—Galileo	328
Nota XX.—Edicto de Fe	334
Nota XXI.—Comisión de un Inquisidor.....	338
Nota XXII.—Extractos de la Consulta del Concilio de la Inquisición, Mayo 5, 1646, acerca de la Superio- ridad Independiente de la Jurisdicción Inquisitorial sobre Oficiales	339
Nota XXIII.—Conclusión de la Sentencia de Relaja- ción de Don Gaspar de Centellas, por el Protestan- tismo, Valencia, Septiembre 17, 1564.....	343
C. MORAL.	
Nota XXIV.—Citas de la Teología Moral de Ligorio..	345
Nota XXV.—Citas del Directorio Práctico del Confe- sor. Por el M. I. Sr. Dr. D. Alejandro Ciolli, Canó- nigo de la Metropolitana Catedral de Florencia....	355
Nota XXVI.—Citas de "El Cristiano de Conciencia Ilustrada"	358
Nota XXVII.—Gury sobre Restricción Mental y la Compensación Oculta	382
Nota XXVIII.—"Sobre las Elecciones Políticas".....	384
Nota XXIX.—"Corridas de Toros".....	392
INDICE	397

ANÁLISIS DEL ROMANISMO.

I.

EXPOSICIÓN GENERAL.

EL punto a discusión entre el Catolicismo Roma-
no y el Cristianismo Evangélico no es la auto-
ridad suprema en asuntos religiosos, sino más
bien el medio de que Dios se vale para ejercer su
autoridad sobre los hombres.

El fin de la verdadera religión es ligar el hombre a
Dios, porque sólo de esa manera nos es posible descu-
brir lo mejor que nosotros mismos poseemos.

La religión se ocupa especialmente de tres cosas:
(1) cómo discernir entre lo bueno y lo malo; (2)
cómo recibir gracia y poder para ser bueno y para
hacer siempre aquello que es bueno; (3) la manera
de armonizar lo físico con lo espiritual, lo natural
con lo sobrenatural, lo temporal con lo eterno.

El Romanismo presenta tres puntos: Enseñanza,
adoración y autoridad temporal; esto es, la verdad,
la gracia y la fuerza, que corresponden a la sabidu-
ría, la bondad y el poder de Dios. Necesitamos la
enseñanza porque nos es preciso saber. Nos incumbe
obtener la ayuda divina para salvarnos de nuestras
flaquezas y pecados. Es menester que la fuerza de la
voluntad sea subyugada.

El asunto capital que confronta a todo ser humano
debiera ser el vivir en armonía con su Hacedor. Esta
armonía es la meta de toda forma de religión. Algu-
nos cultos presentan este objetivo de una manera más

clara que otros. No necesitamos argumentar aquí la cuestión de si la Primera Causa es una persona o una fuerza. Daremos por sentado que es una persona. Tampoco nos ocuparemos en discutir los méritos de las distintas religiones étnicas. La cuestión palpitante del Occidente, y en cierto sentido la del Oriente también, es: ¿cuál es el Cristianismo verdadero? Al tratar este asunto sólo compararemos dos sistemas de credos: El Catolicismo Romano y el Protestantismo.

I. INTERPRETACIÓN PRIVADA.

La diferencia fundamental entre el Romanismo y el Cristianismo Evangélico no es el derecho a la interpretación privada, sino más bien la esfera de acción a que debe sujetarse el juicio individual. La esfera de la interpretación privada tiene dos aspectos. Primero, examinar las bases de la religión; y después, formarnos un concepto de nuestra propia condición moral. El dominio del juicio individual tiene que ver con el raciocinio y la experiencia, o sea con el pensamiento y la introspección.

Los protestantes hacen uso de la razón a la vez que echan mano de todos los demás auxiliares que están a su alcance para entender a Dios y sus leyes, según se encuentran reveladas, especialmente en la Biblia. Su experiencia religiosa resulta de la comunión directa y consciente con Dios mismo.

A los romanistas se les pide que hagan uso de su raciocinio al examinar las pretensiones de su iglesia. En los asuntos que atañen a la absolución y a la salvación del pecado se les exige que escudriñen sus propios corazones, sus fines, y si es posible, que lleguen a una conclusión clara y concisa.

El que los decretos papales y ecuménicos sean tan claros que no dejen lugar a duda, lo desmiente el hecho de que los más profundos teólogos han diferido radicalmente, en todas las épocas, en sus interpretaciones de dichos documentos.

En cuanto a la seguridad de la salvación del penitente, no hay sacerdote ni obispo, ni aun papa, que pretenda tener poder para imponerse de la vida privada del individuo y decirle con certeza que sus pecados le han sido perdonados.

Nuestra cuestión fundamental no es la existencia de Dios, ni su sabiduría, bondad y poder, sino simplemente el método que él usa para revelarse a la humanidad como su Redentor. ¿Le es posible a Dios entrar con nosotros en una comunión íntima y personal de tal manera que pueda iluminarnos e impartirnos el poder que nos ponga en aptitud de llevar vidas verdaderamente espirituales, valiéndose de los medios de gracia que por lo general están al alcance del hombre? O por el contrario, ¿habrá placido a su infinita sabiduría organizar un complicado sistema eclesiástico, investirlo de autoridad plena e imponerle sólo a él la responsabilidad de llevar al terreno de la práctica el plan de la Divinidad? Este es un asunto de filosofía a la vez que de hechos. Los actos de beneficencia, la vida sin paralelo, las enseñanzas tan profundas y tan claras de Jesucristo, lo hacen llegar a alturas nunca escaladas y sobresalir majestuoso y sublime como el Maestro y el Guía de todos nosotros. Técnicamente, la autoridad de Cristo no es tema de controversia entre los romanistas y los protestantes. A través de diez y nueve centurias, Jesús ha venido modelando, a la vez que sirviendo de

inspiración y de guía a la civilización del mundo, de tal manera que mientras más nos familiarizamos con la historia, más es nuestra reverencia para el Capitán de nuestra salvación y mejor nos convencemos de que hay continentes enteros de las enseñanzas de Jesús que apenas han sido explorados de una manera parcial.

El Protestantismo es un movimiento en el mundo de la acción y del pensamiento al cual son invitados todos aquellos que deseen comprender y obedecer de una manera perfecta la voluntad de Dios y acercarse más y más a ser como él es. El Romanismo es un credo intrincado, con ciertas reglas de conducta sistematizadas y que son manufactura de teólogos reconocidos plenamente como falibles. Estas son presentadas después a los papas y a los concilios para su aprobación o para su modificación y aprobación; y en seguida se promulgan a fin de que sean debidamente acatadas y se les guarde la más completa obediencia. En dado caso de que estos dogmas no llenen todos los requisitos necesarios, pueden quedar inexplicados, o de otra manera, se les anatematiza y se les desecha.

Roma tiene dos ventajas (si merecen el nombre de tales) sobre los protestantes: Primero, se reserva el derecho de exigir de los fieles el que crean a pie juntillas lo que la Iglesia Docente ha preparado para ellos, y esto sin más autoridad que el *ipse dixit* del *magisterium*. Segundo, ella asume la responsabilidad y la autoridad de castigar a aquellos que no se sometan a sus mandatos.

En la *Exposition of the Doctrines of the Catholic Church* de Bossuet, publicada en 1829 por "The Cath-

olic Publication Society," de Nueva York, se relata una interesante entrevista (pág. 229-248) entre Bossuet y Mons. Claude. "Versó," dice el escritor, "sobre algunos de los puntos más importantes y en cuya interpretación discrepan los católico-romanos y los protestantes, v. g., la autoridad a que dirigió Cristo los cristianos para que se gobernaran en las disputas que previó deberían surgir con respecto a su doctrina." Bossuet argumentó en pro de la iglesia católica, y M. Claude defendió la protestante, incurriendo cada cual en el mismo error, de creer que la excomunión, ya fuera de origen católica o protestante, casi significaba la exclusión del reino de Dios.

La verdad es que los protestantes se alejan de algunos miembros o los expulsan del seno de la iglesia por herejía, basados en la hipótesis de que debe existir uniformidad en los principios fundamentales que forman el credo de aquellos que pertenecen a cierta clase de obreros en la causa del Señor. Si los evangélicos creyesen en la necesidad de una sociedad perfecta y visible por medio de la cual se impartieran la gracia, la verdad y el poder de Dios, sería cosa bien seria separar los miembros de una agrupación así. Bajo el presente sistema, sin embargo, la iglesia hace uso de sus derechos y el miembro ejerce la misma prerrogativa. Si le place, puede permanecer con la congregación protestante que mejor le convenga, puede afiliarse con cualquier otro cuerpo de su elección, o bien mantenerse alejado de todas las iglesias. De la misma manera, su iglesia se reserva el derecho de determinar si él está en armonía con lo que ella enseña y si es prudente retenerle en su seno o excluirle por completo.

No hay credo que no sea personal o privado; pero, por otra parte, ninguna creencia ni ninguna fe nace de nuestro sentir íntimo, sino más bien es una respuesta a la verdad sometida a la consideración del alma. De aquí se deduce que la interpretación privada es indispensable para el ejercicio de la fe.

Bossuet, en la obra precitada, toma un giro bien curioso en este punto. Escuchémosle: "Desde el punto de partida de su razonamiento, los católico-romanos creen en su iglesia y en los credos de la misma; de aquí que no se dé nunca el caso en que, ni por un momento, el católico dude de su iglesia; ni hay instante en que dude de la inspiración divina de las Escrituras, uno de los credos de la iglesia." Por supuesto que esto quiere decir que mientras permanece en la fe católica jamás le asaltan las dudas y que mientras estas dudas no le asaltan es católico; o de otra manera: si duda, no es católico, y si no es católico, con toda probabilidad anda camino de la duda. Si algún católico lee estas líneas, de seguro repudiará aseveración tan absurda, porque en repetidas ocasiones ha sentido en su alma el aguijón de la duda. "Cuando una persona es bautizada," agrega Bossuet, "el Espíritu Santo le confiere, sin tomar en cuenta la fe de la persona que le bautiza o la iglesia en donde se le imparte el bautismo, la fe de la iglesia de que nos habla el credo de los apóstoles; esto es, la fe de la Iglesia Católica; y esa persona así bautizada continúa siendo miembro de la iglesia verdadera hasta que el ejemplo de sus padres, o alguna otra circunstancia, la aparta de ella."

De aquí resulta, entonces, que Roma tiene dos medios de conseguir que los hombres crean en ella. El

primero es bautizarles en su seno para que crean sin esfuerzo de parte del creyente y sin tomarse la molestia de examinar las bases de la fe. El otro es presentarles los argumentos que conducen a la conclusión de que la Iglesia Católica es la única y verdadera intérprete de la voluntad de Dios hacia los hombres. Si la naturaleza humana en estado de rudeza es capaz de analizar estos argumentos, con seguridad que los fieles podrán hacer otro tanto. ¿No es de esperarse que el católico se una a nosotros en un esfuerzo honrado para escudriñar su fe?

Si el católico sabe de antemano que la iglesia es santa y que santas son las doctrinas que enseña, que es la misma siempre y en todas partes, que es apostólica y que si no es universal está próxima a serlo, ningún provecho derivará del examen de los hechos que forman la base de estas contenciones. Gracias a su bautismo, está al tanto de toda la historia de la iglesia y no abriga la menor duda de que ha sido la misma en todas las épocas. Tal manera de razonar hace demasiado ardua la tarea del protestante. Es él quien tiene la obligación de hacer un escrupuloso escrutinio de los hechos. En cierto sentido es un tributo que se le otorga al evangélico, al creérsele capaz de justipreciar asuntos de tanta trascendencia. Párecle al autor que un católico bautizado que ha aprendido, por medio de las sagradas aguas del bautismo, que la iglesia llena todos los requisitos que corresponden a una iglesia estaría a cubierto de todo peligro en dado caso que saliese de los sagrados recintos de Sión a examinar sus muros y formarse una idea exacta de su fuerza. ¿Es cierto que Roma está dispuesta para que tanto los católicos como los pro-

testantes examinen las bases fundamentales de su fe? Esto es imposible si prescindimos del juicio y de la interpretación privados. Si ocurrimos a la Biblia como una de las pautas por medio de la cual hemos de juzgar las doctrinas santas de Roma, nos veremos precisados a hacer uso de la interpretación privada para establecer el derecho que la iglesia reclama de declararnos el significado de las Escrituras. Al establecer una comparación entre Roma y la Biblia o entre Roma y cualquiera otra norma que se nos permita reconocer, nos cercioraremos de cuán indispensable es el ejercicio del juicio privado. ¿Hay armonía entre Roma y los apóstoles? ¿Cómo podemos saberlo si se nos veda formarnos juicios en asuntos de esta naturaleza? Ella lo ha dicho: "Examinad las bases de nuestra sagrada fe." Con gusto aceptamos el reto, pero insistimos en que es tan necesario el juicio privado en esto como lo es en el examen de las bases del cristianismo. Después de todo, esta investigación hace innecesaria a la iglesia como intérprete infalible.

II. LAS CUATRO NOTAS DE LA IGLESIA.

Las cuatro notas de la iglesia, según lo asentado por los católico-romanos, son las siguientes:

Unidad; esto es, de doctrina, de culto y de gobierno.

Santidad; que significa que es santa su doctrina, santos sus medios de gracia y santos sus frutos.

Catolicidad. Con esto quiere decir que Roma es capaz de satisfacer los anhelos más profundos de todos los hombres, que ahora se encuentra en todas partes del mundo y finalmente prevalecerá por doquiera.

Apostolicidad. Ésta es la base fundamental de todas las demás notas. Con esto indica que Cristo fundó la iglesia sobre Pedro; que la idea del Salvador fué establecer una sucesión no interrumpida; que tal es la sucesión que ha existido entre los papas romanos; que la Iglesia Romana, hoy en día, está en la más completa armonía con los apóstoles en asuntos de doctrina, ritual y gobierno, y que a estos jefes de la iglesia les ha sido dada la plenitud en la enseñanza, en el gobierno y en los poderes litúrgicos.

Aunque los evangélicos, comunmente, no plantean la cuestión de este modo, no obstante, están en la mejor disposición de establecer una comparación con el católico-romano, basada en lo que ellos llaman las cuatro notas. Nosotros creemos ser apostólicos; que nuestro fundamento tuvo su origen en los apóstoles; que enseñamos las mismas doctrinas que ellos enseñaron, y que por ello tenemos autoridad divina. Poseemos un gobierno eclesiástico y formas de culto ceñidas a la Escritura, que conceptuamos agradables a Dios, siempre que le seamos fieles en el uso de estos medios de gracia. Esta es *nuestra apostolicidad*, y es nuestra opinión que estas debieran ser las credenciales de todas las iglesias.

Según nuestra manera de razonar, creemos que la *catolicidad* de los protestantes tiene un fundamento más firme que el de la Iglesia Romana. Prácticamente nos encontramos diseminados por todo el mundo; creemos que la forma de nuestra religión está mejor adaptada a las necesidades morales, espirituales, físicas, estéticas y sociales de los hombres que el romanismo; tenemos la seguridad plena de que en algún día todo el mundo será convertido a la religión

que basa sus pretensiones y esperanzas en la capacidad del individuo de tener comunión íntima con Dios.

Nos regocijamos en apelar al raciocinio y a la conciencia de los hombres para que ellos decidan si la doctrina que enseñamos es *santa* y si son santos los medios de gracia que usamos y los frutos que producimos.

Afirmamos mantener una *unidad* más verdadera y vital que la que se encuentra en la Iglesia Romana.

Pero el punto de vista de los protestantes con respecto a las cuatro notas de la iglesia es muy distinto al del romanismo. Separados en los elementos que las constituyen, según lo enseña Roma, se componen de quince proposiciones:

1. Unidad de doctrina. Esta es de dos maneras: existe en todas partes y en todo tiempo. Con toda franqueza conviene que los maestros falibles, y aun los infalibles en numerosas ocasiones, han enseñado errores; aquéllos por estar expuestos a cometer errores en todo tiempo y éstos porque sólo estaban dando expresión a ideas de carácter meramente privado. La única unidad posible, entonces, es la de que los maestros infalibles han sido consecuentes consigo mismos, que han tenido una mutua armonía, y esto solamente en los casos en que han fallado *ex cathedra* en asuntos de fe y de moral. Si algún dogma subsecuente se ha introducido que parece estar en pugna con las enseñanzas primitivas del Señor, la discrepancia, según ellos, es aparente y no real. Todos los dogmas que han seguido se encontraban en estado embrionario en el depósito original de la verdad legada por Cristo.

Después de todo, la unidad romana consiste en que algunos de los fieles creen, más o menos, lo que la iglesia cree; en que las masas se conforman con decir que creen; en que algunos permanecen en la iglesia porque al separarse de ella temen ser objeto de persecuciones; otros son excomulgados por herejes con el fin de mantener la iglesia en su pureza católica; y por último, hay quienes se apartan de esta comunión para no hacer violencia a sus principios.

2. Unidad en el culto. La tesis sostenida por los romanos es que, cualesquiera que sean las diferencias que se encuentren en cuanto a formas, el principio entre los católicos es el mismo siempre y en todas partes. Es digno de notarse que los católicos estadounidenses se avergüenzan profundamente de las supersticiones que encuentran entre sus correligionarios en los países en donde el Protestantismo es prácticamente desconocido. Tarea difícil sería descubrir la unidad entre algunas formas del culto practicadas por los romanistas de antaño con las costumbres de ilustres católicos que viven en países en la centuria actual, como por ejemplo, la Fiesta del Asno (véase Apéndice). Sin embargo, no insistiremos en que existe una diferencia radical.

3. Unidad de gobierno. Esto no significa, según lo enseña Roma, que ella siempre practica los mismos métodos, ora sea con sus miembros descarriados o bien con aquellos que nunca han profesado la fe católica. Hubo un tiempo en que echó mano de la tortura y pronunció sentencia de muerte sobre los herejes que se manifestaban rehacios a prescindir de sus convicciones. Algunos apologistas del romanismo, en los Estados Unidos, aseguran que Roma no vuelve-

ría a usar métodos tan terribles, aunque tuviera poder para hacerlo. Mas si el Catolicismo fuera inmutable en gobierno, se vería precisado, en igualdad de circunstancias a hacer uso de las mismas medidas que andaban en boga cuatrocientos años ha.

4. Lo de la santidad de doctrina equivale a decir que las enseñanzas impartidas por Roma son santas siempre y en dondequiera. Éstas pueden dividirse en tres partes: (a) El depósito original de la revelación que, por ser infalible, deja de necesitar de interpretación. Este depósito es el credo de los apóstoles, con sus doce artículos; la Biblia, tal y como la tienen los protestantes, además de los libros apócrifos y la tradición. (b) Las interpretaciones infalibles, las que, en realidad, emanan prácticamente del papa. La inconsecuencia de que una autoridad inferior y falible pueda decretar la infalibilidad de una autoridad superior se obvia por el hecho de que el decreto vaticano no se conceptuó libre de error hasta que el papa infalible (Pío IX) lo firmó en persona. Esta infalibilidad estriba, entonces, en el *ipse dixit* de Pío IX. Los concilios ecuménicos ocupan un curul en la infalibilidad, pero esto se debe a que uno o más papas han confirmado sus decretos. El soberano pontífice ha sido debidamente declarado inerrable por medio de un decreto, distinción de que no gozan los concilios. De cualquier manera, en dado caso de que surgiera una disputa entre el papa y el concilio ecuménico, el primero tendría la primacía. (c) Las interpretaciones falibles. Estas alcanzan a la certeza en alto grado, pero no llegan a ser inerrables. Comunmente, mientras más antigua sea la interpretación, más reverencia merece. Los padres antenice-

nos ocupan los puestos más prominentes. Mas no olvidemos que debe existir un consenso unánime entre ellos. La expresión "consenso unánime" no es explícita, porque a menudo los vemos cambiar de opinión, como pasa con los hombres en los tiempos actuales. El mismo padre termina por repudiar aquella enseñanza que propugnó al principio de su carrera. Después de los padres siguen los teólogos de la época medioeval, sobresaliendo entre ellos Santo Tomás de Aquino. San Alfonso de Liguorio es una especie de eslabón entre los teólogos medioevales y los modernos. Hay, además, un número respetable de doctores en derecho sagrado en la época actual. Por último, existe toda una jerarquía, comenzando con el papa cuando no habla *ex cathedra*, hasta los obispos, y en cierto sentido aun hasta los curas también.

5. Medios santos de gracia. Con esto enseña la iglesia que sus sacramentos poseen la gracia a la vez que la imparten, siempre que sean administrados por un sacerdote debidamente autorizado, quien a su vez debe tener la intención de que éstos comuniquen tal gracia y que el participante reúna los requisitos debidos para recibirla.

6. Frutos santos. Por esto entendemos que Roma es la madre de casi todos los hombres justos que existen en el mundo. Existen "tres clases de santos: los apologistas, para defender y propagar la verdad; los contemplativos, para poner bajo sus plantas los honores, las riquezas, los placeres, todas las pasiones y para hacer que vibren las fibras del corazón al contacto con las cosas sobrenaturales; santos hospitalarios, cuyo fin es solazar y cuidar de las necesidades físicas a los infortunados y a los enfermos." Muy

por encima de los santos protestantes se conceptúan aquellos a quienes el Romanismo ha canonizado de acuerdo con sus leyes y ceremonias. En realidad, es casi imposible para el Catolicismo concebir que el Protestantismo pueda producir santos. Esto implica que los frutos de santidad más insignificantes entre sus adeptos son mejores y más abundantes que los que se encuentran entre el Protestantismo. Está concedido por ellos que hay numerosos hombres perversos entre los suyos y que esta perversidad afecta aun a los que se encuentran en las esferas más encumbradas, pero que esto no es el fruto de su sistema eclesiástico. Convienen, además, en que hay gentes buenas entre los evangélicos, pero que no son el fruto del Protestantismo.

7. Un programa universal y la capacidad suficiente para llegar a ser *universales*.

8. Una propaganda mundial en obra actualmente.

9. La convicción de que un día llegarán a ser *universales*.

10. Jesucristo señaló a Pedro, quien era infalible y supremo, como la base sobre la cual debería fundar su iglesia.

11. Cristo se propuso salvar el mundo por medio de una sociedad visible y perfecta, que se distinguiera de las demás en que debería ser encabezada por una cadena no interrumpida de papas.

12. Roma sostiene que la dicha sucesión nunca ha sido interrumpida.

13. Afirma, además, que ha conservado puro y completo el depósito de la doctrina original, que así lo enseña hoy día, a diferencia de todos los demás maes-

tros, y que enuncia fallos infalibles bajo ciertas condiciones.

14. Ella declara ser la depositaria de la gracia de Dios y la única sociedad que imparte a los hombres los méritos redentores de Cristo, de la Virgen María y de los santos.

15. Roma, por el hecho de estar investida de plenitud gubernativa, se presenta como el único cuerpo o institución que tiene derecho a ejercer autoridad final y suprema en asuntos de conducta. Siempre que esta autoridad invada los dominios de cualquier gobierno, institución o individuo, el Romanismo tendrá la primacía y por lo tanto deberá prevalecer.

En los tres capítulos subsecuentes procuraremos tratar todas las proposiciones precitadas, con excepción de las tres que versan sobre la universalidad.

Si las pretensiones de Roma a la apostolicidad, santidad y unidad resultan insostenibles, malamente podría ser universal y por ningún motivo debiera conceptuarse como tal. El Romanismo nunca ha sido universal, y nada parece indicar que lleve ese camino.

En el capítulo segundo trataremos la unidad de su doctrina, la santidad de la misma, la plenitud para enseñar, la infalibilidad y supremacía de Pedro como la piedra angular de la iglesia, la idea de una sociedad perfecta y visible; nos referiremos a la sucesión no interrumpida de que blasona, y veremos si ha guardado o no, en estado de pureza, el depósito de las doctrinas apostólicas.

El capítulo tercero lo dedicaremos a examinar el asunto de su pretendida plenitud de poderes litúrgi-

cos, a la vez que haremos un estudio de la unidad y santidad del culto.

Dedicaremos el cuarto a la consideración de la unidad y plenitud de su gobierno.

En el quinto llamaremos especialmente la atención a sus frutos de santidad.

Los dos últimos capítulos de este libro representan un esfuerzo por presentar de una manera sintética las bases en que se funda el credo evangélico.

Los apologistas católico-romanos nos han invitado a examinar las bases de su religión. Les hemos tomado la palabra, y pueden estar seguros que será nuestro anhelo principal depurarnos por completo del espíritu de partido. Jamás tergiversaremos, con conocimiento de causa, ninguna de las doctrinas que a nuestras amistades católicas les son tan caras.

El autor, antes de seguir adelante, suplica al lector católico que le preste atención especial. En la obra intitulada *Catholic Belief* (pág. 231) leemos lo siguiente: "Tanto la equidad como el sentido común enseñan que, antes de condenar a la iglesia, es preciso estudiar y examinar sus doctrinas en las fuentes mismas del Catolicismo. . . . Una vez que estemos al tanto de los argumentos de una y otra parte, estaremos en aptitud de juzgar con recto criterio, y no habrá peligro de que los prejuicios nos desvíen." ¿Y no crees, mi caro lector, que la fe protestante es acreedora a la misma imparcialidad y desapasionamiento que el catolicismo demanda para la suya? Recordemos que el católico está obligado a "condenar, rechazar y anatematizar" todo aquello que esté en pugna con el credo de la iglesia. Y casi es inconcebible que se atreva a tildar de ignaros y carentes de honradez a

los protestantes. Algún fundamento debe haber para su doctrina. Si no está dispuesto a examinar los capítulos que ponen en tela de juicio las pretensiones de Roma, cosa fácil debiera ser para él dar lectura a los capítulos VI y VII, una vez que allí hacemos hincapié en la forma del credo sostenido por los evangélicos. Además, hemos insertado en el Apéndice numerosas citas de autoridades católicas. Esta última parte de la obra contiene datos valiosísimos, los que sin duda alguna resultarán interesantes, ya no sólo para los lectores evangélicos, sino también para los católicos. El cardenal Gibbons, en su obra intitulada "La Fe de Nuestros Padres," se queja de que Roma ha sido maliciosamente vilipendiada. Oigámosle: "Es gravísima la ofensa irrogada a la iglesia por aquellos que intencionalmente la censuran. Hay un mandamiento que dice: No lavantarás falso testimonio contra tu prójimo."

¿Querrían nuestros amigos romanistas aparecer acusados por el mismo cardenal Gibbons de reos de mala fe? ¿Consentirán que el autor de *Catholic Belief* los condene por carecer de sentido común?

La espada católica es de dos filos, y con ambos corta. Carece de empuñadura y de vaina y corta la mano de los frenéticos apologistas romanos que la esgrimen en contra de sus enemigos imaginarios. Se requiere del católico que condene a todos los evangélicos y los errores de éstos, pero a renglón seguido se le prohíbe hacer un examen imparcial y concienzudo de las doctrinas del Protestantismo. En nombre del cardenal Gibbons y en el de otros de los campeones de la fe romana insisto en que ningún católico tiene el derecho de rehusarse a estudiar aquellas

doctrinas que por fuerza está obligado a condenar. ¿Qué impide que tanto los católicos como los protestantes tengan por lema el hermoso apotegma de San Pablo: "Examinadlo todo y abrazad lo que es bueno"? (1.^a a los Tesalonicenses 5.21).

El mismo cardenal Gibbons en su ya precitada obra, "La Fe de Nuestros Padres," hace esta estupenda declaración, págs. 14: "En la Iglesia Católica no hay francmasonería; ella no guarda secretos para sí; no tiene un plan de doctrina para los obispos y sacerdotes y otro para los legos; no tiene un credo para los iniciados y otro para los no iniciados; todo en ella está descubierto y a la vista de todo el mundo, pues tiene unas mismas doctrinas para todos—para el papa y para el labriego." Que reflexione el católico que lea las citas de este libro, entresacadas de las fuentes más autorizadas entre sus prohombres, y luego que se haga esta pregunta: ¿He sido tratado equitativamente? ¿Háseme admitido a los secretos más íntimos de mi iglesia? Del libro, *The Catholic Church from Without*, escrito por el Rdo. Santiago A. Carey, copiamos la siguiente cita: "Harto claro debe ser para todos, primero, lo indisputable de las pretensiones de la iglesia y luego la notable debilidad de la causa de sus adversarios, una vez que éstos se ven obligados a mentir en contra de ella. Tal querrella sería inadmisible en los tribunales del mundo, a juzgar por la pauta a que éstos se ciñen." Ahora bien, si es cierto que Roma se encuentra tan bien fortificada, ¿por qué tanta susceptibilidad cuando se la critica? Parécenos que quien así habla es presa de los achaques de la decrepitud, de enfermedades físicas, de la convicción íntima de flaqueza suma o

bien de un deseo deliberado de engañar a sus miembros.

Se observa una tendencia entre cierta clase de gente a pasar por alto la cuestión entre católicos y protestantes, como si se tratara de una riña de poca monta en la cual ambos partidos contendientes tienen en parte la justicia y están errados también en parte. Se asegura que cualquier credo, de cualquiera iglesia que sea, es bueno si se ponen en práctica sus preceptos. Hay muchos católicos prácticos que sostienen que la iglesia es una cosa y las contenciones del cura son otra. Si el lector examina cuidadosamente las pruebas que aducimos, se convencerá que hay una falta radical en la Iglesia Católica Romana que no existe en las iglesias protestantes. Este mal puede dividirse en tres elementos: Primero, el católico está obligado a condenar, rechazar y anatematizar todas las cosas que sean contrarias a su fe. Nada de esto tiene que hacer el protestante. Segundo, a pesar de que el católico tiene libre acceso a las enseñanzas protestantes, según y como ellos mismos las imparten, cosa que le pondría en aptitud de saber lo que él condena, la jerarquía romana le prohíbe que investigue estas doctrinas. Los protestantes no tienen ninguna de estas restricciones. Están en entera libertad para atender a las misiones para los no-católicos; pueden leer la literatura que Roma prepara con el fin de enseñar a los de fuera los misterios de la fe; pueden discutir todas las cuestiones mencionadas, en público o en privado, y usar cualquier otro medio lícito para investigar los hechos, sin más límites que su capacidad para hacer estas pesquisas. Tercero, los defensores de la fe católica hacen cuanto

está de su parte por impedir que sus miembros se enteren de las verdaderas enseñanzas de su iglesia, salvo el caso en que los mencionados adeptos sean de tal manera fanáticos que acepten sin reticencia alguna los errores del sistema. Los protestantes no tienen en su literatura nada que sea análogo a los manuales de sacerdotes, a las obras de teología moral de Ligorio y de Gury, esto es, no poseen libros que no se atrevan a poner en manos de sus feligreses. Si el lector católico se ofende con esto y se rehusa a continuar adelante con el examen de este libro, solamente corrobora con este hecho los principios que ya quedan enunciados.

Una palabra más al lector católico: Los protestantes, tal vez, darán lectura a este libro. ¿No sería prudente familiarizarse con los argumentos de dichos protestantes? El escritor no abriga encono en su corazón y no ha omitido esfuerzo alguno por evitar la ofensa. Partimos de la hipótesis que el lector anhela vivir de tal manera que sea agradable a Dios y ser útil a sus semejantes. Uno es nuestro Padre celestial, por cuyo motivo todos somos hermanos. Si logramos presentar de una manera más clara la bondad y el amor de Dios el Padre, nuestros esfuerzos quedarán harto recompensados.

II.

ROMA COMO MAESTRO.

I. LAS ENSEÑANZAS FALIBLES DE ROMA.

TODO católico-romano debe dar asentimiento al credo de Pío IV (véase Apéndice, Nota I). Al dar este paso debe decir: "Admito y abrazo muy firmemente las tradiciones apostólicas y eclesiásticas y todos los demás estatutos y constituciones de la misma iglesia. Admito también la Santa Escritura conforme a aquel sentido que nuestra Santa Madre Iglesia ha mantenido y mantiene, a la cual pertenece juzgar del verdadero sentido e interpretación de las Escrituras; ni jamás las recibiré e interpretaré de otra manera que en conformidad con el unánime consentimiento de los padres."

Nadie sabe a ciencia cierta qué es lo que se entiende por tradición. No podría abarcar todas las tradiciones circuladas por los católicos piadosos. Muchas de las que han sido escritas son inaceptables. En lo que toca a las que no han sido escritas, nadie ha podido dar con su origen, y aun cuando así fuera, se encontraría incapacitado para saber cuáles aceptar y cuáles rechazar. Todavía no se ha designado volumen alguno o serie de volúmenes como depósitos que contengan las únicas tradiciones reconocidas como genuinas. He aquí una definición del término *tradición*: "Aquello que se ha enseñado en todas partes, siempre y por todos." Pero ¿cómo podremos saber si alguna doctrina dada corresponde a esta definición a menos que no hagamos un examen de todo lo que se

ha enseñado por todos? No hay ser humano que tenga el intelecto ni la fuerza suficientes para escudriñar todos los numerosos tomos que se han escrito por autores católicos y que han llegado a nuestras manos, y esto después de haber hecho caso omiso de las obras que han perecido y de aquellas que se quedaron en el tintero. Mas, suponiendo que existiera tal persona, no por esto colegiríamos que estaba dotada del discernimiento y de la memoria capaz de recordar y pesar cada sentimiento y cada doctrina. A esto hay que añadir que tendría que cotejar estas tradiciones y decidir cuáles eran genuinas y cuáles espurias. La infalibilidad papal sería impotente para esta tarea, porque no siempre está en funciones; ni aun en la enseñanza, mucho menos en el estudio y en la investigación.

Las Sagradas Escrituras, según las entienden los protestantes, proporcionan una base común sobre la cual toda persona interesada podrá afirmar sus pies. Pero Roma trae a colación el asunto de las traducciones. Algunos de sus apologistas condenan en términos inequívocos todas las traducciones protestantes. Mas el resultado de este proceder se reduce a lanzar diatribas al por mayor en lugar de hacer un examen escrupuloso de los hechos.

Para poder hacer una traducción correcta de la Biblia es necesario estar versado en los idiomas originales, saber algo de las costumbres de los tiempos en que los libros fueron escritos, entender los fines y el espíritu de los escritores y la lengua a que ha de verse. Roma no pretende tener un guía inerrable en sus traducciones. Por lo tanto, el asunto se reduce a la mera erudición y a asumir una actitud de sim-

patía hacia la Biblia. Nadie podrá, con justicia, sostener que Roma tiene un número mayor de eruditos que el Protestantismo. Y suponiendo que Roma llevara esta ventaja sobre los evangélicos, la diferencia sería cuantitativa y no esencial entre los sabios romanos y los protestantes. Nosotros, por supuesto, concedemos que los traductores han obrado de buena fe, cualquiera que haya sido el partido en cuyas filas hayan militado.

Por regla general, no hay diferencia que valga la pena entre las dos clases de versiones. Citaremos del libro, *Roman Catholic and Protestant Bibles Compared*, pág. 43: "Por espacio de mil quinientos años el Occidente conceptuó a Jerónimo como su erudito más conspicuo; no obstante, no se consideraba fuerte en el hebreo, y siempre hacía responsables de estas deficiencias a sus maestros. Los editores vaticanos, por su parte, no le sobrepusieron con mucho en la materia; y esto a pesar de que Martín de Douay se encontraba en primera línea, y Challoner era reconocido como un erudito aventajado. Por otra parte, Tyndale no superaba a Jerónimo, y Coverdale no pretendía dominar el hebreo. Pero desde entonces a esta parte, con la publicación de versiones como la Biblia de los Obispos (*Bishops' Bible*), la Versión Autorizada, las ediciones inglesa y americana, han aparecido veintenas de hombres notables, incluyendo a los mejores hebraístas y críticos del mundo de habla inglesa. Cosa idéntica ha pasado con el Nuevo Testamento. Por cierto que las versiones católicas, en cada caso, se deben principalmente a los esfuerzos de un individuo solo, como Jerónimo, Martín, Challoner, Kenrick, con insignificantes correcciones de otros;

en tanto que las versiones protestantes son el fruto del trabajo principalmente de comisiones, de entre las cuales ninguna ocupa la primacía. En realidad, no se descubren ni superioridad ni ventajas notables en favor de ningún partido." En la página 44 leemos lo siguiente: "Existen varios errores en las versiones modernas del Catolicismo, los que tienen su origen en los errores de Jerónimo. Por otra parte, la versión protestante de 1901 es inferior a la católica en pocos lugares; aunque, según el pensar del escritor, este número es muy reducido."

Como errores en las versiones católicas, seleccionamos uno señalado en las páginas 46 y 47 del tomo precitado: "1.^a de Juan 5.6-8, según consta el pasaje en la versión de Douay (también en la de Scio de San Miguel—*Autor*), difiere de la protestante, no solamente en la división de los versículos, sino en la inserción de las palabras: 'En el cielo: el Padre, el Verbo y el Espíritu Santo; y estos tres son una misma cosa. Y tres son los que dan testimonio en la tierra.' No hay palabras que correspondan a éstas en ninguno de los doscientos cincuenta manuscritos griegos que contienen los versículos adyacentes. Hay cuatro pergaminos griegos que contienen palabras un tanto parecidas a éstas, pero fueron escritos después del año 400, y hay sospechas muy fundadas de que este sea un caso de falseamiento. . . . La primera de estas citas viene del obispo de Cartago, en el año de 484, en una confesión arreglada para un rey que estaba inclinándose hacia el unitarianismo. . . . Hasta los tiempos de Jerónimo, Agustín y el papa León las palabras indicadas eran desconocidas en el texto latino. . . . Las versiones corrientes del

Catolicismo insertan el pasaje sin la menor indicación de que no fué escrito por el apóstol." En la página 47 el mismo escritor opina que las revisiones católicas y protestantes han redundado en el mutuo beneficio de ambas iglesias. "Las versiones católicas de uso corriente retienen una uniformidad y erudición de estilo que no ha alcanzado la edición de 1901. . . . Lucas 1 se compone de ochenta versículos divididos entre el prefacio, las narraciones y los cánticos. De la versión del Rey Santiago ha tomado una de las versiones modernas de la Iglesia Católica noventa y cuatro palabras con varias alteraciones en el orden; en cambio, la edición protestante de 1901 ha adoptado seis palabras de Martín y cinco de Challoner." En la página 17 del mismo tratado leemos: "Al fin, uno de los sabios romanos llegó a ser papa, con el nombre de Sixto V. Pronto dió a la publicidad una magnífica edición de la Biblia griega: después publicó otra del latín antiguo, obra taraceada con variedad de citas de los escritores latinos; y en 1590 completó su obra con una edición compuesta de tres volúmenes de la Vulgata Latina, impresa de copias primitivas y cuidadosamente corregida por medio de citas. Le puso por prefacio una bula, aprobándola por medio de la autoridad apostólica que le había sido transmitida por el Señor y anunciando que la tal obra debería ser usada 'como verdadera, legítima, auténtica, a cubierto de toda duda, ya fuera en debates públicos o en privados, en las lecturas, en la predicación y en las explicaciones.' . . . Esto parecía un fallo final; pero Sixto murió ese mismo año. . . . Clemente VIII nombró al cardenal Allen, de Oxford, y Douay, junto con un prelado italiano, para que re-

visaran el texto de su predecesor. Allen había estudiado los principios de la crítica textual. En lugar de guiarse por citas primitivas, se ciñó a las lenguas originales. Esto dió por resultado más de tres mil alteraciones en el texto de Sixto—pasajes enteros fueron omitidos o añadidos, y los versículos quedaron divididos de una manera distinta. . . . Esta segunda edición contuvo una nueva bula de Clemente, la que especificaba, como la anterior, que, entre otras cosas, no debería modificarse ni una de sus palabras, que no se registraran ningunas lecturas en la margen, que todas las copias deberían de apegarse a ésta.”

Roma ha sacado mucho partido de los libros apócrifos. Si, según lo admiten los católicos, la Biblia tal y como nosotros la tenemos, contiene la palabra de Dios, y fué un legado que nos dió nuestro Padre celestial, los libros apócrifos no deben contener nada que esté en pugna con las Escrituras. A lo mejor, bien poco pueden hacer estos libros para dilucidar las verdades reveladas en el resto de la Biblia. En la página 41 de la obra a que hemos venido haciendo referencia leemos lo siguiente: “Las Biblias católicas, ya en latín o en inglés, entreveran con los libros del Antiguo Testamento usados por nuestro Maestro otros siete; y hay también ediciones ampliadas que contienen dos más. Todos estos libros son declarados por las fuentes más autorizadas del Catolicismo como obras de igual valor que los demás que forman el antiguo canon y con la misma inspiración del Espíritu. Ahora bien, un nieto del autor del Eclesiástico, que es uno de los mejores libros añadidos, trazó una línea divisoria muy bien marcada entre este libro y la Escritura en el prólogo escrito por él para la ver-

sión griega; el libro segundo de los Macabeos no profesa ser más que el compendio del trabajo de otro individuo (cap. 2, versículos 24-33), en tanto que las adiciones hechas a los libros de Daniel y de Judit son, evidentemente, libros de ficción escritos por autores ignorantes en historia.” (Véase el Apéndice, Nota VI.)

Es de suponer que las notas autorizadas del Romanismo pongan a prueba de error al que lee. Sin duda que las anotaciones de Douay no pueden ir más allá, pues siendo tan pocas y tan breves no ofrecen ningún estímulo al estudiante para que siga adelante en su pesquisa. A esto hay que añadir que la exposición es de tal manera forzada por el afán de amoldarla a ciertas teorías que casi nos es imposible dar lectura a esas notas sin sentir que estamos presenciando los esfuerzos de alguien que procura ganar su punto a toda costa.

Después de todas las precauciones que ya hemos mencionado y que Roma usa para evitar que su pueblo caiga en el error, hay que saltar otra barrera para acercarnos, siquiera sea de una manera aproximada, a los sagrados depósitos de la verdad. Nos referimos al “consentimiento unánime de los padres.” Ya se entiende que el lego ordinario carece del tiempo suficiente para seguir de cerca a los padres mientras que está ocupado en leer las Escrituras. Su guía espiritual está desprovisto de la inspiración, de la revelación y de la infalibilidad. En infinidad de casos está muy lejos de ser docto. De todos modos, al cura le es imposible dirigir toda la lectura de sus parroquianos y tener tiempo a la vez para leer detenidamente, en latín, las veintenas de polvosos libros escritos por

los padres. Los obispos, los arzobispos, los cardenales no tienen ni el tiempo, ni la fuerza, ni la capacidad suficientes para hacerlo. El papa no tiene dotes, ni naturales ni sobrenaturales, para efectuar obra tan estupenda. Es una tremenda responsabilidad encomendarla a católicos humildes que se declaran a sí mismos impotentes para usar del juicio privado en asuntos religiosos. ¿Qué solución da a esto el Catolicismo? Nos excitan a seguir adelante y a estudiar a los padres y si es posible, eliminar todo aquello que no tenga el consentimiento unánime. Las probabilidades son que tal vez no podremos caminar muy lejos. Pero en caso de que tal hiciéramos, y por desgracia abrazáramos con ardor una opinión errónea de alguno de los padres, un obispo celoso y perspicaz probablemente descubriría que el "consentimiento unánime" había autorizado, cuando menos, a un concilio o a un papa para prohibir la creencia o enseñanza del venerable padre que en mala hora hicimos nuestra y que tuvimos la temeridad de seguir. Al fin y al cabo, nada hay de certeza en Roma salvo sus aseveraciones hechas *ex cathedra*.

Está muy lejos de ser claro lo que se entiende por "consentimiento unánime." ¿Significa que todos los padres caminan de común acuerdo? ¿O se nos permite escoger aquellas porciones de las enseñanzas de tan distinguidos varones que mejor se presten a entrar, aunque sea por fuerza, en el molde de la doctrina que deseamos creer? ¿O será necesario tener el consentimiento pleno de todo lo que enseñó cada uno de esos santos de la iglesia?

Si en alguna vez llegásemos a ser tan venturosos que lográsemos reunir a tan venerables patriarcas

de tal manera que nos fuera posible confiar implícitamente en su unanimidad, nuestras desazones aún no habrían llegado a su fin. Todavía nos precisaría depender de nuestros falibles prójimos para poder entender las declaraciones de los papas y de los concilios, a menos que echásemos mano de nuestra interpretación privada. La congregación sagrada, con asiento en el Vaticano, cuyo especial deber es explicar los decretos tridentinos, puede venir a nuestro auxilio en la exposición de este grupo especial de pronunciamientos. El resto de las proclaciones de Roma tienen que correr el peligro de ser mal interpretadas por simples particulares. Y no olvidemos que los infortunados que han de interpretar los pronunciamientos tridentinos no tienen más derecho a la infalibilidad que el que tienen los hotentotes.

La duda que naturalmente nos asalta es esta: Si la certeza es de importancia tan vital, ¿qué motivos tendrá Roma para permitir que un diluvio tal de doctrinas falibles venga a caer sobre sus fieles? Si tales cuestiones han de ser discutidas por hombres falibles antes de que el papa esté en condiciones para decidir, ¿por qué no permitir que los teólogos busquen solución, ahorrándonos así la molestia de hacer que desfilen ante las miradas del pueblo? Además, estos falibles pigmeos pueden no entender las cosas que han quedado ya resueltas. Nos parece peligroso permitir que sacerdotes falibles, cuyo sistema eclesiástico no requiere sabiduría ni moralidad, vayan por todo el mundo anunciando a los hombres lo que han enseñado la Biblia, la tradición, los papas y los concilios. Ligorio dice que de cien sacerdotes, apenas diez son

capaces de enseñar asuntos de teología (véase Apéndice, Nota XXIV).

El mismo añade que "una ley dudosa no obliga." ¿Pero por quién debe ser dudada? ¿Deberemos someterla a votación ante los teólogos, o ante la Iglesia Católico-Romana? ¿O será necesario que sea dudada por un número considerable de doctores en derecho sagrado? ¿O será suficiente que la duden unos cuantos de los más conspicuos teólogos? ¿O suponed que yo sea el único que dude? Después de proporcionarnos esa especie de prueba, Ligorio procede a discutir centenares de proposiciones dudosas. Los manuales de los curas están llenos de discusiones de este jaez. Si se alega que estos son asuntos de escasa importancia, ¿por qué, entonces, no se desechan de plano, sabiendo que no hemos de llegar a ninguna parte? Cualquiera que sea la conclusión a que llegue el lector, carecerá de todo mérito y fuerza, ya que Roma demanda absoluta certeza.

¿Y qué diremos, ahora, de un decreto infalible que autoriza las enseñanzas de un escritor falible? Supongamos que un papa infalible, cuando se encuentra en un estado falible, diera expresión a una opinión falible, abonando los escritos de algún autor falible; ¿qué conducta seguir en caso semejante? ¿Echaremos mano de la "monstruosa" doctrina de la interpretación privada para salir del laberinto en donde nos han metido las enseñanzas falibles que el Catolicismo imparte? Tal vez la falibilidad católica-romana es tan inmensamente superior a la falibilidad protestante que los pavorosos peligros a que nos orilla el juicio privado quedan, por este hecho, reducidos a su más simple expresión.

¿De qué aprovecha, pues, la enseñanza falible en el sistema romano? Es sencillamente una válvula de seguridad para su infalibilidad. La gloria de Roma es su infalibilidad. De ella depende el que el Romanismo triunfe o sucumba. Si los resultados obtenidos de las enseñanzas inerrables aparentan ser malos, se les disculpa con el abuso que se ha hecho de ellas. ¿Pero acaso no sería alguna declaración *ex cathedra*? Quizá el papa, cual otro Samsón, se dijo: "Saldré, como antes lo he hecho, y me sacudiré de ellos," sin saber que "se había apartado de él el Señor."

Después de todo, lo peor es que una proclación no tiene necesariamente que ser pronunciada *ex cathedra* para que exija la más completa sumisión. Nos referimos a un solo caso para demostrar que Roma ejerce tanta autoridad sobre la conciencia de los hombres por medio de sus enseñanzas falibles como por aquellos que son infalibles.

Según las opiniones de los maestros falibles católico-romanos, Galileo fué condenado por medio de una autoridad legal, aunque no se pronunció declaración *ex cathedra* (véase Apéndice, Nota XIX). Sus jueces contaban con toda la maquinaria romana, a la vez que tenían autoridad plena para usarla. Tenían diez cardenales representando al Santo Oficio. Allí aparecen dos papas. Las prisiones y los instrumentos de tortura de la Inquisición estaban todos a su disposición. Estaban investidos con el poder de condenar, encarcelar, torturar, excomulgar, anatematizar y de matar. Haciendo uso de esta autoridad, le ofrecieron al ilustre reo la alternativa de cometer perjurio en contra de sí mismo y de este modo man-

tenerse en estado de gracia, o defender su fuero interno y correr el peligro de ir al infierno por su honra.

Si los maestros más encumbrados y los gobernantes más conspicuos de Roma, tales como los cardenales y el papa mismo, están a merced del error, y esto sin poder invocar a San Pedro o al Dios de San Pedro, en una crisis tan suprema como ésta, cuando peligraban la reputación, el carácter y la vida de un hombre grande y bueno, ¿qué podremos esperar de hombres de segunda fila como lo son los obispos y los sacerdotes?

II. LAS PRETENSIONES DE ROMA A LA INFALIBILIDAD.

Para el decreto, véase el Apéndice, Nota III. La infalibilidad papal es malinterpretada por muchos católicos y protestantes. La infalibilidad no es sinónimo de la supremacía, pues aunque el papa es supremo en materias de jurisdicción, está propenso a cometer errores. Y sin embargo, esto parece un contrasentido, porque de acuerdo con la proposición 23 del *Syllabus* (véase Apéndice, Nota IV), Roma declara *ex cathedra* que los romanos pontífices y los concilios ecuménicos "no se han extralimitado en sus atribuciones" y "no han usurpado el derecho de los príncipes." Es inconcebible que todos los papas que figuran en la historia no hayan abusado alguna vez de su autoridad, ni que hayan dejado de usurpar derechos a príncipes a menos que lo atribuyamos a la guía infalible del Dios Omnipotente. Mas dejaremos por ahora este asunto.

La infalibilidad no es sinónimo de la impecabilidad. El papa debe confesar sus pecados como lo ha-

cen todos los buenos católicos. El cardenal Gibbons dice: "Pero aunque la gran mayoría de los soberanos pontífices hubiesen tenido la desgracia de haber llevado vida relajada, esta circunstancia nada diría contra la validez de sus prerrogativas, las que les han sido concedidas no para preservar sus costumbres, sino para guiar su juicio."

Tampoco significa que el papa siempre es infalible. Está propenso a cometer errores en casos ordinarios cuando exprese opiniones de carácter privado.

Esta tan singular prerrogativa sólo se extiende a los asuntos que atañen a la fe y a la moral. Los apologistas romanos insisten en que el papa no recibe revelaciones y que tampoco es inspirado. La erudición es absolutamente innecesaria. La infalibilidad es simplemente una función de carácter elevado, conceptuada por los teólogos romanos como una parte esencial de su sistema eclesiástico.

Ocioso sería detenernos demasiado a considerar la infalibilidad de los concilios ecuménicos, una vez que sus declaraciones, para que sean inerrables, necesitan tener la sanción de un papa por lo menos. Todas las dificultades comunes a la infalibilidad papal son también propias a los concilios ecuménicos. Por ejemplo, hay ciertos concilios reputados por algunos como infalibles, mientras que otros han negado rotundamente tal aseveración. Hay ciertas partes de proclamações conciliares consideradas por muchos como infalibles, mientras que otros las tildan de falibles. Conway nos dice (véase Apéndice, Nota VII) que Massarelli, el secretario general del Concilio Tridantino, era, "como la mayoría de los italianos de su tiempo, . . . incapaz para discernir entre la autori-

dad divina de la iglesia y las maquinaciones políticas de los papas y de la curia romana."

La doctrina de la infalibilidad papal es, sin duda alguna, la atribución más estupenda entre las que Roma reclama para sí. Sobre esta base descansa, en cierto sentido, la autoridad suprema del papa, porque, aunque muy bien puede errar en sus mandatos, su infalibilidad, al impartir la doctrina, evitaría, de un modo que no es dado a los humanos explicar, que el error hiciera daño alguno. Esto tiene mucho que ver con el monopolio de la iglesia en los medios de gracia. Nos alegan que Dios no podría conferir a una iglesia, propensa al error, el poder de salvar los hombres del pecado, una vez que éste tiene tanto que ver con la formación de nuestros pensamientos. Hay pecados que son puramente intelectuales.

A no ser que el papa se encuentre dotado de autoridad plena para enseñar, no hay seguridad de que goce de plenitud en lo que concierne al gobierno y a la potestad litúrgica. Y lo que es más, no se puede decir que Roma enseñe doctrina santa en el sentido que pretende hacerlo, si no almacena su infalibilidad en alguna parte.

El pueblo consciente no puede aceptar la infalibilidad papal por las siguientes razones:

I. *La infalibilidad es impracticable.* 1. El decreto en sí mismo es entendido de varios modos. Hubo reuniones muy tempestuosas en el Concilio Vaticano cuando el dogma fué promulgado. Muchos de los obispos se opusieron rotundamente. Después de la promulgación del dogma las discusiones continuaron con calor. La misma forma del decreto indica que sus autores esperaban una tenaz resistencia. "Tales

definiciones del romano pontífice son en sí irreformables, sin que para esto sea necesario el consentimiento de la iglesia."

Algunos sostienen que para definir la fe y la moral es necesario incluir aquellos asuntos de la filosofía que se encuentran íntimamente ligados con la conducta y el credo. Ligorio dice: "Si la iglesia definiese una de estas cuestiones que parecen metafísicas, esto es, filosóficas y no teológicas, todo católico debería atenerse a la definición de la iglesia; debiéndose entonces inferir que la iglesia ha encontrado en el depósito de la revelación, esto es, en la Escritura o en la tradición, pruebas bastantes para definir la cuestión, que a primera vista parece simplemente filosófica."

Otros insisten que solamente aquello que tiene que hacer con la fe y la moral es inerrable y que todos y cada uno de los argumentos filosóficos empleados en pro del decreto pueden resultar falsos. Este es el sentir de la *Catholic Encyclopedia*.

No podemos prescindir de la creencia que en el caso de Galileo la intención de los papas y de los cardenales fué pronunciar fallos infalibles en asuntos científicos. Algunos apologistas opinan que, si es cierto que los papas estuvieron directamente envueltos en el proceso mencionado, este hecho vendría a obrar en menoscabo de sus prerrogativas. Por eso es que éstos han repudiado toda complicidad, arrojándola sobre los cardenales. Conway, sin embargo, ha dirigido audazmente a los papas lo más nutrido del fuego, para ponerlos después en salvo, siquiera sea a la entera satisfacción del contendiente, aunque antojásenos que los pontífices romanos salieron más que

chamuscados. Tal vez los jefes romanos serán mas cuerdos en su manera de obrar en lo sucesivo; pues, según reza el proverbio español, "El gato escaldado del agua fría huye."

El cardenal Gibbons, al considerarla como la última palabra, comparándola con los fallos de las cortes supremas de justicia, la ha arrojado de los dominios de la fe, porque los decretos de un tribunal supremo nada tienen que ver con asuntos de fe. El único objeto de sus actos es la obediencia, y sus decisiones muy bien pueden ser aun inmorales.

Por la misma razón, Gibbons destruye la infalibilidad, pues los veredictos de las cortes supremas no son infalibles y ni tampoco pretenden serlo (véase "La Fe de Nuestros Padres," pág. 120).

2. Los decretos que así honra el dogma vaticano no siempre pueden ser entendidos. En apoyo de lo que venimos diciendo, hay, según queda indicado, una congregación sagrada en el Vaticano, cuyas funciones se concretan únicamente a interpretar los decretos del Concilio de Trento.

3. Siendo que el papa es supremo y como él es el único que ha sido declarado infalible, el modo de decidir quién es el verdadero pontífice, en distintas ocasiones, ha resultado un asunto por demás práctico, pero demasiado intrincado e irritante, como cuando han surgido dos o tres papas a la vez. En el caso del papa Juan XXIII, el concilio cortó el nudo gordiano invistiéndose de toda la autoridad necesaria para expulsarle.

4. Nadie sabe a ciencia cierta cuando el papa habla *ex cathedra* o cuando lo hace como simple particular; porque no nos dice cuáles de sus decisiones son

falibles y cuáles son infalibles, o cuáles son *ex cathedra* y cuáles no lo son, ni qué parte de sus declaraciones están sin error y cuáles no lo están.

5. Si alguien se propone no aceptar ningún decreto o desechar alguna parte que se ocupe de otras cosas además de la fe y la moral, le queda aún por resolver qué doctrinas se refieren a la fe y la moral y cuáles se ocupan de la ciencia, de la filosofía o de la política de la iglesia puramente. ¿En qué lugar colocaremos las definiciones que la iglesia nos da del socialismo, de la masonería, del darwinismo y de la alta crítica? ¿Corresponden a la fe, a la moral o a la ciencia? ¿Son asuntos que atañen meramente a la política de la iglesia?

6. Ahora bien, estos decretos no llegan a las masas, de donde concluimos que si estas verdades son tan vitales y vivificantes como se pretende, de nada aprovechan a la gran mayoría del mundo católico. No son leídos por la gente intelectual, y nadie se toma la molestia de leerlos al pueblo analfabeta, por lo que malamente podrían estudiarlos, ni mucho menos creerlos. Ni siquiera el Syllabus de Errores condenado por Pío IX, el cual no es otra cosa que una declaración sucinta del credo general de Roma con respecto a la filosofía y a la teología y la aplicación de estos dogmas a los problemas de estado, de gobierno, de educación, etc., es generalmente leído.

7. Inmensos obstáculos son los que Roma encuentra en sus esfuerzos por dar con los herejes que no aceptan esos dogmas. Dentro de los límites de sus vastos dominios sólo cuenta con un individuo que es infalible, y eso apenas cuando se encuentra ocupado en formular definiciones. Aun el papa mismo hace

caso omiso de sus pretensiones a la infalibilidad cuando se trata de decidir de si cierto individuo es ortodoxo o heterodoxo, por lo que nada nos sorprende que los teólogos romanos sigan el mismo ejemplo. ¿En dónde está, pues, la utilidad que reporta la manoseada doctrina de la infalibilidad, si ésta ha de faltar en el momento preciso en que debería funcionar?

II. *La infalibilidad es falsa.* En la obra de Schaff, *Creeds of Christendom*, Vol. I, pág. 176-180, se lee lo siguiente: "No nos ocuparemos aquí de si los papas, después de la Reforma, condenaron y anatematizaron las verdades protestantes que tenían por fundamento las Escrituras, y sólo concretaremos nuestros razonamientos a hechos acontecidos dentro de los límites de la ortodoxia católica-romana.

"La ley canónica afirma inequívocamente que un papa puede muy bien enseñar herejías o contradecir, de una manera contumaz, la doctrina católica, una vez que declara que, a pesar de estar por encima de todos los tribunales humanos, puede ser juzgado y depuesto de la Sede por el crimen de herejía. Esta hipótesis estaba de tal manera ligada en la fe de la Edad Media que aun el papa más poderoso, como lo fué Inocente III (†1216), le dió asentimiento cuando dijo que aunque reconocía que sólo era responsable ante Dios, podía, sin embargo, pecar contra la fe y de esta manera caer bajo la jurisdicción de la iglesia. [Inocente IV (†1254) nos habla de mandatos heréticos de los papas a los que no hay necesidad de prestar ningún acatamiento. Cuando Bonifacio VIII (†1303) declaró que toda criatura debería obedecer al papa o renunciar a la salvación

eterna, fué acusado de estar poseído de un demonio, porque se consideraba infalible, cosa que se creía imposible sin echar mano de hechicerías. Aun Adrián VI expresó la idea, en el siglo XVI, de la que no se retractó cuando llegó a ser papa, que 'si por Iglesia Romana debiera entenderse a su jefe, o sea el papa, estaba sabido que era susceptible de errar aun en asuntos de fe.'

"Esta vieja teoría de la Iglesia Romana sobre la infalibilidad está harto comprobada con hechos incontrovertibles que han sido corroborados repetidas veces por eruditos católicos de los más autorizados por su saber y por su sinceridad. No necesitamos pruebas mejores que las que ellos mismos nos proporcionan."

"Zeferino (201-219) y Calixto (219-223) mantuvieron y enseñaron (según la obra *Philosophumena* de Hipólito, mártir y santo) la herejía patripasiana, que enseña que Dios el Padre se había encarnado y había sufrido con el Hijo.

"El papa Liberio, en 358, se suscribió a un credo arriano con el único fin de recuperar su episcopado y condenó a Atanasio, el padre de la ortodoxia, quien manifiesta indignación al referirse a este incidente.

"Durante el mismo período, su rival, Félix II, era un arriano decidido; hay, sin embargo, una disputa respecto de su legitimidad en el papado, y no falta quien le conceptúe como anti-papa, aunque no por esto deja de ocupar un lugar entre los santos del calendario romano, y Gregorio XIII (1582) confirmó su canonización, en contra de la cual protestó Baronio.

"En la controversia contra Pelagio, el papa Zósimo

se declaró por la ortodoxia de Pelagio y Celestio, la misma que su predecesor, Inocente I, había condenado; pero más tarde cedió a las enérgicas protestas de San Agustín y las de los obispos africanos.

"En la controversia *Three Chapters* ("Tres Capítulos"), el papa Vigilio (538-555) vaciló vergonzosamente entre dos aguas, aprobando primeramente, para condenar, después de un año (en obsequio a los deseos del emperador), los Tres Capítulos (esto es, los escritos de Teodoro, Teodoreto e Ibas); más tarde repudió la condenación; y luego, acosado por el destierro, se sometió al quinto concilio ecuménico (553), cuya asamblea había roto con él, y confesó que desgraciadamente había sido instrumento en las manos de Satanás, quien trabaja asiduamente por conseguir la destrucción de la iglesia. La consecuencia de esto fué un prolongado cisma en el Oeste. El papa Pelagio II (585) disculpó esta flaqueza con la conducta inconsecuente de San Pedro en Antioquía.

"Juan XXII (†1334) sostuvo, en contra de las opiniones de Nicolás III y Clemente V (†1314), que los apóstoles no vivieron una vida de completa pobreza y calificó la doctrina opuesta que sus predecesores habían enseñado como herética y peligrosa. Enseñó, también, cierta opinión sobre la condición de los justos en ultratumba, la cual fué condenada como herética por la Universidad de París.

"Opiniones contradictorias fueron enseñadas por los papas sobre los sacramentos, la doctrina de la irmaculada concepción de la Virgen María, sobre el matrimonio, y en lo concerniente al poder temporal de la iglesia.

"Pero el caso notable y evidente de la aprobación

oficial de una herejía por un papa es el de Honorio I (625-638), el cual por sí solo constituye una prueba inconcusa en contra de la infalibilidad papal, según reza el adagio: *falsus in uno, falsus in omnibus*. Este incidente fué sondeado hasta lo más profundo, antes y durante el concilio, con especialidad por el obispo Hefel y por Pere Gratry. Los siguientes son los hechos decisivos que han quedado establecidos por medio de pruebas derivadas de los documentos fidedignos:

"1. Honorio enseñó *ex cathedra* (en dos cartas dirigidas a su hereje colega, Sergio, Patriarca de Constantinopla), la herejía monotelita, la cual fué condenada por el sexto concilio ecuménico. Esta doctrina enseñaba que Cristo sólo tenía una fuerza de voluntad y no dos (correspondiendo a sus dos naturalezas).

"2. Un concilio ecuménico, reconocido universalmente en el Oeste y en el Este, verificado en Constantinopla (680), condenó y excomulgó a Honorio, 'en un tiempo papa de la Antigua Roma,' por hereje, quien en contubernio con la antigua serpiente había esparcido mortíferos errores. El séptimo concilio ecuménico (787) y el octavo (869) repitieron el anatema pronunciado por el sexto.

"3. Los papas que ocuparon la Sede hasta la centuria onceava, en juramento solemne al ocupar el trono, sellaban con su aprobación el sexto concilio ecuménico y pronunciaban 'eternos anatemas' sobre los autores de la teoría monotelita, incluyendo al papa Honorio porque había prestado ayuda y estímulo a las perversas doctrinas de los herejes. Por consiguiente, los papas mismos, por más de tres centurias, reconocieron públicamente: primero, que un concilio

ecuménico puede condenar un papa por herejía declarada; y segundo, que el papa Honorio había sido justamente condenado por este delito. El papa León II, en una carta que dirige al emperador, se manifiesta acérrimo partidario del decreto del concilio y denunció a su predecesor, Honorio, de haber 'hecho un esfuerzo por derrocar la inmaculada fe de la Iglesia Romana valiéndose de una traición vulgar.' El mismo pontífice, en una carta que dirige a los obispos españoles, dice: 'Teodoro, Ciro, Sergio han sido castigados con la condenación eterna, junto con Honorio, quien no extinguió desde sus principios la flama de las doctrinas herejes, como correspondía a la autoridad apostólica de que estaba investido; por el contrario, la fomentó por medio de su descuido.'

"Este caso de Honorio es tan palmario y tan sólidamente establecido como el mejor en la historia eclesiástica. Los infalibilistas se han visto obligados a hacer esfuerzos desesperantes. Algunos tildan los hechos del concilio, escritos en latín y en griego, como indiscutiblemente falsos (Baronio); otros aceptan los hechos, pero declaran falsas las cartas de Honorio, de lo que se deduce que fué injustamente condenado por el concilio (Bellarmino)—aunque no tenían ni rastro de pruebas que corroboren su aserto; hay otros que, viéndose obligados a reconocer la autenticidad de las cartas y de los concilios, tergiversan las primeras, dándoles un sentido ortodoxo por medio de una exégesis no natural, acusando involuntariamente de esta manera, tanto a los concilios como a los papas, de ignorancia dogmática y de estupidez o de maliciosa y mala interpretación de hechos. Sin embargo, en todos estos casos, resalta el hecho que

así los concilios como los papas, por espacio de varias centurias, creyeron en la falibilidad pontificia, verdad que está en abierta pugna con las declaraciones del Concilio Vaticano. Tales actos de violencia cometidos contra la historia nos hacen recordar de uno de los métodos más breves practicado por el rey Santiago con los disidentes: 'Solamente cuélguenlos; eso es todo.'

III. *La infalibilidad papal no es escrituraria.* Los teólogos católicos aducen cinco clases de citas bíblicas para defender la infalibilidad. Estos pasajes, según ellos, enseñan lo siguiente:

1. Que los israelitas tenían un juez supremo e infalible en la persona del sumo sacerdote. (Deuteronomio 17.8-13 y 1.^a a los Corintios 10.6 son pasajes muy usados.)

2. Que un maestro infalible que debería aparecer en la iglesia del Nuevo Testamento fué predicho por el antiguo canon. (Véase Isaías 59.21.)

3. Se apela a pasajes del Nuevo Testamento para probar que la iglesia es un árbitro supremo y a prueba de todo error en asuntos de fe y de moral. (1.^a a Timoteo 3.14, 15 y Mateo 28.18-20.)

4. Se hace especial hincapié en aquellos pasajes que representan a Pedro como el portavoz entre los apóstoles y como el caudillo preferido por el Maestro. Se trae a colación el hecho de que su nombre aparece primero en la lista de aquellos varones. Citan porciones escriturarias, tales como Actos 5.28; Lucas 22.32; Juan 21.15-17; Actos 15.1-32.

5. Pero el pasaje principal que sirve de base a Roma para su infalibilidad es Mateo 16.16-19, y muy

especialmente el versículo 18: "Yo te digo que tú eres Pedro," etc.]

Que los israelitas hayan tenido un sumo sacerdote cuyas definiciones *ex cathedra* sobre la fe y la moral fueran consideradas como infalibles no está corroborado por los pasajes ya citados y está plenamente desmentido por la historia de los judíos. Los textos con que se trata de probar esta teoría se refieren únicamente a tales cuestiones como "sangre" y "sangre," "causa" y "causa," "lepra" y "lepra." Sus funciones eran judiciales más bien que legislativas. El versículo del Nuevo Testamento, 1.^a a los Corintios 10.6, dice: "Estas cosas fueron hechas en figura de nosotros." Añade además: "No seamos codiciosos de cosas malas." Mas esto no se refiere a la perpetuación de cierta forma jurídica; únicamente nos enseña el deber de evitar la caída en los mismos pecados en que cayeron los judíos.

En Isaías 59.21 leemos lo siguiente: "Esta será mi alianza con ellos, dice el Señor: Mi espíritu que está en ti y mis palabras, que puse en tu boca, no se apartarán de tu boca, ni de la boca de tus hijos, dice el Señor, desde ahora y para siempre." Mientras tanto no se pueda probar que ser portavoz de Dios es sinónimo de la infalibilidad, no habrá motivo suficiente para torcer el sentido de esa escritura y hacer de ella la base sobre la cual descansan las pretensiones papales.

La tercera clase de textos enseña que la iglesia es la columna y el fundamento de la verdad y que Cristo está siempre con ella, pero está muy lejos de ser una prueba en pro de la infalibilidad. Si la presencia de Jesús nos hace infalibles, entonces todos los

cristianos son infalibles, porque todos ellos tienen su presencia. Ser columna y base de la verdad no implica inerrabilidad al darle expresión.

— El que Pedro encabezara la lista de los apóstoles nada tiene que ver con la aseveración de que tanto él como sus sucesores pontificios deberían tener la singular prerrogativa de ser inerrables al dar definiciones doctrinales. Lucas 22.32 es la cita principal en la parte más importante del decreto: "Mas yo he rogado por ti, que no te falte tu fe; y tú, una vez convertido, confirma a tus hermanos." Pero Cristo oró por todos sus discípulos. Véase su oración tal y como se registra en Juan 17. En todas partes se enseña a los discípulos de Cristo el deber de fortalecer a sus hermanos. Juan 21.15 nos describe la escena verificada en las márgenes del Mar de Galilea cuando Jesús por tres veces le pregunta a Pedro si le ama. Tres veces recibe una contestación de asentimiento, las mismas que el Maestro le exhorta. El mandato dado al apóstol: "Apacienta mis corderos," "Apacienta mis corderos," y "Apacienta mis ovejas," no tiene nada de extraño. Si tales palabras indicaran infalibilidad y supremacía, entonces nadie sino Pedro y sus pontificios sucesores podrían enseñar o gobernar la iglesia. Los obispos y los sacerdotes no llenarían los requisitos.]

La piedra angular de esta doctrina—"Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella," es, en realidad, el único versículo escriturario aplicable especialmente a Pedro. El pasaje: "Todo lo que ligares en la tierra, ligado será en el cielo," etc., es dirigido a todos los apóstoles por igual. Y ya que

en tanto acentúa el significado del versículo, "Tu eres Pedro," etc., valdrá la pena que lo examinemos detenidamente.

Existen dos razones poderosísimas porqué los católicos conscientes se ven imposibilitados para aceptar la exégesis que pretende asentar la infalibilidad de Pedro y sus sucesores sobre este pasaje. Primera, la naturaleza pétrea de Pedro no le vino de nacimiento, ni tampoco por medio de un decreto arbitrario del Omnipotente. Jehová la colocó en el apóstol cuando éste estuvo preparado para recibirla. Poco después de haber sido llamado "roca," perdió un tanto su contacto con Dios, y entonces recibió el designativo de "Satanás," o "adversario." Pero nunca habría sido llamado piedra si no hubiera recibido las influencias purificadoras de Dios en su corazón. Tampoco habría continuado con ese nombre si no hubiese permanecido en el mismo estado de pureza.

Siendo esta exégesis correcta, deducimos que el edificio que estaba para erigirse sobre Pedro debería ser del mismo material de los cimientos. Los sucesores de Pedro tendrían que formar parte del cimiento o parte del edificio. Si lo primero, entonces tendrían que someterse a las condiciones a que se sometió Pedro a fin de poder participar de las cualidades de la base; esto es, tendrían que ser de limpio corazón. Por lo cual todo papa corrompido está incapacitado para ocupar un lugar al lado de Pedro, formando parte de la roca sobre la cual se basa la iglesia.

[Pero si, echados ya los cimientos sobre Pedro por Cristo, no hay necesidad de ocuparnos de la base, entonces parece lógico que los papas fueran parte in-

tegrante del edificio. Si la superposición es del mismo material que el fundamento, ningún papa licencioso podría ser usado en la construcción. Ahora se nos presenta la anomalía de varios papas perversos que no sirvieron ni en la piedra angular ni en el edificio; y sin embargo fueron en su tiempo la autoridad suprema de la iglesia, no sólo en asuntos jurídicos, sino en asuntos de fe. Si estos papas corruptos formaban parte de la iglesia, resulta que ésta en aquellos tiempos no pudo haber sido "una organización perfecta y visible."

Los escritos mismos del apóstol Pedro fueron sometidos a la decisión de los cuerpos autorizados de la iglesia. Cosa idéntica pasó con los de Pablo, Mateo, Lucas, Santiago, Juan y Judas, que más tarde fueron admitidos en el canon. Fué la iglesia la que acordó que los escritos de estos santos varones fueron recibidos como norma de la verdad cristiana. Esto está muy lejos de colocar a Pedro como jefe de los apóstoles, con facultades plenarias para dar definiciones de fe y de moral. Y mucho menos prueba que el apóstol debería tener sucesores investidos de tales prerrogativas. Ahora bien, los papas sobrepujan a Pedro al declararse a sí mismos inerrables, "sin el consentimiento de la iglesia."

Balaam y Caifás son traídos a la arena para probar con ellos que aun los hombres perversos pueden muy bien ser infalibles. Con la misma facilidad y razón podríamos arrastrar el jumento de aquel profeta al terreno de la controversia. Sin embargo, dar expresión a una profecía o a una gran verdad es una cosa, mientras que ser un oráculo del cual todo el mundo debe depender y en el que puede confiar cie-

gamente para recibir instrucciones infalibles es otra tan distinta de la primera como la noche lo es del día. No cabe ni aun en la mas exúbera imaginación la idea de que Dios haya puesto un lobo a cuidar de su rebaño, y a esto equivaldría el que su divina Majestad pusiera las riendas del mundo en manos de un papa corrompido. Según esta manera de discurrir, y especialmente siguiendo la lógica de Gibbons, citada en otro lugar, la pureza de la vida no es indispensable en el caudillo de la iglesia, sino que lo único que necesita es la dirección divina al formular definiciones. ¿Cuadraría a los devotos católico-romanos la idea de una sucesión de Caifases, Balaams, o de asnos como el que cabalgaba el profeta de Pethor, ocupando la silla pontificia?

Muy mal suena a los oídos de los protestantes dar tanto realce a las definiciones y al conocimiento y ver con tanto menosprecio el asunto del carácter. Si el jefe no está obligado a llevar una vida correcta, ¿por qué deben estarlo los miembros? Si el caudillo puede ser un papa verdadero aun siendo perverso, ¿qué impide que un particular sea un miembro sin tacha y a la vez ser un malvado? La expresión que Gibbons usa es por demás significativa: "Pero aunque la gran mayoría de los soberanos pontífices hubiesen sido tan *infortunados* que hubieran llevado vidas desenfrenadas." A fe mía que el escritor escogió un vocablo de veras *infortunado*. Roma, sin duda alguna, conceptúa la ortodoxia como vital, mientras que atribuye al infortunio la caída de un ser que se hunde en el fango del vicio, y a la buena suerte los frutos ópimos de la virtud.

Segunda: "Y sobre esta piedra edificaré mi igle-

sia," etc., malamente puede ser aceptado por un católico de corazón como la institución de la supremacía y de la infalibilidad sobre San Pedro y sus sucesores, una vez que tal doctrina no cuenta con "el consentimiento unánime de los padres."

La Sociedad Americana de Tratados, con oficinas en Nueva York, ha publicado un folleto intitulado *An Inside View of the Vatican Council*. Contiene, entre otras cosas, un discurso preparado por el Reverendísimo Arzobispo Kenrick, de San Louis, Missouri. Citamos de las páginas 107, 108: "En un admirable folleto—impreso del facsímile de un manuscrito y presentado a los padres dos meses ha—encontramos cinco interpretaciones distintas de la palabra roca (piedra), en la mencionada obrita, la primera de las cuales declara (transcribo las palabras textuales) [que la iglesia fué construída sobre Pedro; y esta interpretación fué aceptada por diez y siete padres, entre los que se cuentan Orígenes, Cipriano, Hilario, Cirilo de Alejandría, León el Magno y Agustín.

"La segunda interpretación deduce de las palabras, Sobre esta piedra edificaré mi iglesia, que la iglesia debería ser construída sobre todos los apóstoles, de los que Pedro era representante en virtud de su primacía. Esta opinión es aceptada por ocho de los padres, entre los que figuran Orígenes, Cipriano, Jerónimo, Agustín y Teodoreto.

"La tercera sostiene que las palabras, Sobre esta piedra, etc., representan la fe profesada por Pedro y que esta fe, esta declaración de fe, que nos hace creer que Cristo es el Hijo del Dios viviente, es la sempiterna e inamovible fundación de la iglesia. Esta exégesis es la que merece mayor crédito por estar san-

cionada por cuarenta y cuatro padres y doctores, tales como Gregorio de Nicea, Cirilo de Alejandría, Crisóstomo y Teofilacto, todos del Este; Hilario, Ambrosio, León el Magno, todos del Oeste; y del África, Agustín.

“Un cuarto grupo de opinantes entienden por las palabras, Sobre esta piedra, etc., la roca que Pedro acababa de confesar, esto es, el mismo Cristo sobre quien fué fundada la iglesia. Esta opinión cuenta con diez y seis adherentes entre padres y doctores.

“Hay un quinto grupo declarándose por la idea de que la roca representa a los fieles, quienes, en virtud de ver en Cristo al Hijo del Dios viviente, son piedras de vida con las cuales es construída la iglesia.”

“Hasta aquí el autor del folleto precitado, en el cual se pueden leer las palabras de los padres y doctores a que hemos hecho mención.

“De aquí se deduce, ora que no existe tal argumento en favor de la supremacía, o bien que apenas puede descubrirse en las palabras ya mencionadas una remotísima probabilidad en favor de esta idea. Si no hay certeza absoluta de que el versículo se refiere al apóstol en persona, y no a él en su calidad de principal portavoz de sus demás condiscípulos, el pasaje carece por completo de fuerza argumentativa, no simplemente en favor de la infalibilidad papal, pero ni siquiera en apoyo de la primacía del obispo de Roma. Si hemos de inclinarnos por la opinión de la mayoría de aquellos patriarcas sobre este particular, nos veremos en la precisa necesidad de ver en el vocablo *piedra* la fe profesada por Pedro.”

Pasando por alto todas estas explicaciones sosteni-

das por los padres y por el Protestantismo, Roma debe estar dispuesta a contestar a ciertas preguntas que el pueblo consciente no podría prescindir de preguntar. Roma insiste, desde un principio, que nos ciñamos al texto. ¿Qué es lo que en realidad dice el texto? “Tú eres Pedro, esto es, piedra;” “Sobre *esta* piedra, o lo que es lo mismo, en *ti*, edificaré mi iglesia;” “A *ti* daré las llaves del cielo.” Si la exégesis de Roma es correcta, resulta una contradicción para ella, pues Cristo no dice: “En ti, Pedro, *y en tus sucesores* edificaré mi iglesia.” La exposición literal requeriría la transubstanciación de Pedro.

Hay tres explicaciones posibles de la supremacía e infalibilidad, una de las cuales ha de ser escogida, si hemos de tratar de seguir a Roma. La primera es que Pedro y nadie más es el fundamento. La segunda, que Pedro fué solamente la primera piedra en el cimiento y que éste fué sustituido a su muerte por un sucesor quien a su vez vino a ser reemplazado por el nuevo papa electo. La segunda proposición indica que hay solamente una piedra bajo la iglesia, y esto no siempre, porque hay intervalos entre papa y papa. La tercera sería que la iglesia no fué construída en Pedro, sino que sólo había principiado en él, y de aquí la base había venido aumentando con cada papa.

Si aceptamos la primera interpretación, de ningún apuro sale Roma, porque todo lo que las palabras “edificar,” “piedra,” “llaves” implican sería aplicable puramente a Pedro y a nadie más. Si con esto dan a entender primacía, supremacía e infalibilidad, los otros papas quedarían excluidos. Si nos inclinamos por la segunda idea, la aseveración hecha por Cristo resulta difusa, porque no dijo: “En cada papa suce-

sivamente edificaré mi iglesia." Por otra parte, si una base humana es indispensable, todo el edificio cae cuando falta el papa. Siempre tiene lugar un intervalo de más o menos duración entre la muerte o derrocamiento de un papa y la elección e instalación del sucesor. La tercera exégesis tuerce las palabras de Cristo tanto como la segunda. No dijo: "En ti y en 260 papas edificaré mi iglesia durante un período de 1900 años." Esta interpretación complica el asunto del fundamento sobremanera. De esto resulta una estrambótica mezcla en la materia que forma el cimiento: Un papa reinante, varios pontífices en el cielo, ya canonizados, algunos de los más recientes en el purgatorio sufriendo indecibles agonías, mientras que otros a quienes sus sucesores en la silla pontificia han condenado al infierno se encuentran presas de terribles y sempiternos tormentos. Algunos fueron buenos, otros fueron malos; unos fueron fuertes, pero otros mostraron debilidad suma; los hubo sabios, y los hubo insensatos; unos pocos ascendieron al cielo, otros descendieron al infierno o moran en el purgatorio; casi siempre hay uno en la tierra; unos han sido de granito y otros de adobe.

La exégesis más cuerda para mí se encuentra en el Comentario de Lyman Abbott sobre el Evangelio de San Mateo. Reproducimos aquí su conclusión:

"Las palabras de Cristo, . . . según mi manera de entender, pueden ser parafraseadas así: Ahora, pues, ya que habéis aprendido la verdad fundamental del sistema cristiano, no por medio de carne ni de sangre, sino por la revelación de mi Padre que está en los cielos, vuestra naturaleza queda desde este instante transformada, quedáis libre de vuestra volu-

bilidad, por lo cual sois Pedro, una piedra; y sobre esta piedra, esto es, este carácter transformado divinamente por la renovación del Espíritu (Romanos 12.2) y fortalecido por una fe viva en el Hijo del Dios viviente, yo construiré mi iglesia, asamblea que será compuesta de mis discípulos y cuya fe ha de descansar, no en la sabiduría de los hombres, sino en el poder de Dios. Esta fe viva en Cristo, y no una orden eclesiástica, ni un credo impecable, ni ninguna fuerza natural de carácter, será la base de mi iglesia, la cual será construída de hombres vivientes, y sobre su fe viva en mí, como su Mesías y como el Mesías del mundo. (Compárense 1.^a a los Corintios 1.27-31; 2.5; 1.^a a los Tesalonicenses 1.5; 1.^a de Pedro 2.5.)

"Si esta interpretación fuere correcta, el pasaje enseña: (1) Qué la única condición para ser miembro de la iglesia visible reconocida por Cristo es una fe viva en él, fruto del Espíritu de Dios en la vida íntima del creyente, sin que sean suficientes la vida moral ni credos doctrinales; y de aquellos que así posean esta fe declara que construirá su gran congregación, o sea su iglesia visible. (2) El secreto para poseer una fuerza verdadera en la iglesia es, siempre, la fe viva en Jesucristo, en el corazón de sus fieles, sin la cual ni las órdenes eclesiásticas ni la precisión doctrinaria tienen ninguna eficacia. Así pues, el primer paso para conseguir un avivamiento de poder en la iglesia es siempre el resultado de esta fe viviente en los corazones, tanto de ministros como de laicos, y de buscar y recibir con toda mansedumbre las enseñanzas del Espíritu de Dios."

Claro está que Cristo no vió como incondicional la comisión de Pedro, porque a renglón seguido lo re-

procha con severidad suma. Nunca Dios ha conferido dones espirituales y especiales prerrogativas a los hombres sin imponerles alguna condición. En prueba de nuestro dicho están las vidas de Saulo, David, Judas y el pueblo hebreo.

Cristo hizo partícipes de la autoridad de Pedro a todos los apóstoles. En el Evangelio de San Juan, cap. 20, versículos 19, 21, 23, Cristo sopla sobre ellos y les dice: "A los que perdonareis los pecados, perdonados les son," etc.

Cristo está en contra de ambiciones como las que se descubren en la infalibilidad papal y en su soberbia jerarquía. En Mateo 18.3, 4 leemos: "En verdad os digo que si no os volviereis e hiciereis como niños, no entraréis en el reino de los cielos." "El que entre vosotros quiera ser primero, sea vuestro siervo" (Mateo 20.27). "Mas vosotros no queráis ser llamados Rabbí; porque uno solo es vuestro Maestro, y vosotros todos sois hermanos. Y a nadie llaméis padre vuestro sobre la tierra; porque uno es vuestro Padre, que está en los cielos." (Mateo 23. 8, 9.) Si el designativo "Padre," según se aplica en el Catolicismo, significase algo menos que los términos "Rabbí," "Maestro" y "Padre," cuyo uso tan terminantemente prohíbe Cristo, nada de particular habría en aplicárselo al cura, como no lo tiene cuando con él designamos a nuestros propios padres. Pero tomando en cuenta la infalibilidad papal, los requisitos impuestos de obedecer a los pastores legítimamente constituidos y de ver en ellos guías, cuando menos en asuntos educacionales, investigaciones científicas y selecciones de lectura en general; en virtud de su autoridad omnímoda de conferir o rehusar la absolu-

ción, ninguna otra cosa necesitan para ocupar el lugar de "Padres," en el sentido en que Cristo condenó esta designación.

Es verdad que Cristo dijo a la multitud y a sus discípulos, Mateo 23.2, 3: "Sobre la cátedra de Moisés se sentaron los escribas y Phariseos. Guardad, pues, y haced todo lo que os dijeren; mas no hagáis según las obras de ellos." El Padre Scio ve en estas palabras un argumento en favor de la infalibilidad de los pastores de la Iglesia Católica, aun en el caso de que éstos sean perversos. Dice así: "Tienen, por razón de su dignidad, autoridad legítima para enseñar y para interpretar la ley. . . . Porque siendo legítima su autoridad, debéis obedecerlos en todo lo que no fuere contrario a la ley de Dios, aunque sean ellos muy perversos, mas no conformaros con sus obras." Esta es una prueba evidente de que la autoridad de enseñar o definir los dogmas de la religión puede muy bien estar con la vida perversa y relajada de los pastores, contra lo que afirma Wiclef (véase el cap. 16.6, 12). Siguiendo sus instrucciones, damos una hojeada a su comentario y leemos: "Jesús les dijo: Mirad y guardaos de la levadura de los Phariseos y de los saduceos." La siguiente es la interpretación que el Padre Scio da al mencionado pasaje: "La reprensión que el Señor dió a sus discípulos les abrió los ojos para que entendiesen que hablaba de la doctrina de los phariseos, la cual siendo en sí corrompida, porque solamente se fundaba en máximas y tradiciones humanas, contrarias a la verdad de las Escrituras, corrompía e inficionaba a todo lo que tocaba. En el cap. 23.2, 3 dice Jesucristo a sus discípulos: los doctores de la ley y los phariseos están sentados sobre

la cátedra de Moisés. Observad, pues, y haced todo lo que ellos dicen, pero no hagáis según sus obras. Las cuales palabras parecen contrarias a lo que aquí les manda, que se guarden de su doctrina; mas no lo son, porque en aquel lugar enseñan que debían ser creídos, cuando enseñaban la ley de Moisés; pero no imitados, por cuanto ellos no la observaban. Y en el presente declara que estos mismos fariseos habían alterado la ley de Moisés, mezclando con la pernicioso levadura de sus tradiciones particulares, lo cual era capaz de comunicar a los otros su propia corrupción." Sea esto como él quisiera, pero ¿cómo podemos saber cuándo los fariseos del judaísmo o los fariseos que han ocupado la silla papal están enseñando la verdad? Cristo sin duda autorizó el derecho del juicio privado cuando dijo: "Mirad y guardaos de la levadura de los fariseos," etc.

Luego, ¿qué quiso enseñar cuando dijo: "Guardad, pues, y haced todo lo que os dijeren?" ¿Qué hizo Cristo mismo? Desdeñó las enseñanzas de los fariseos; las condenó con severidad suma y a ellos los antagonizó hasta perder su vida en el Calvario. Igual cosa hicieron los discípulos de Jesús, rechazando aquellas doctrinas. El Cristianismo ha sido una protesta eterna contra dicho sistema. Pablo escribió la Epístola a los Gálatas con el fin de libertar a los cristianos para siempre de las trivialidades de aquellos maestros legalistas.

De una cosa sí estamos convencidos; el hecho de no entender el pasaje preinserto no es un motivo para que entreguemos nuestra inteligencia en manos de un grupo de hombres y deleguemos en ellos el derecho y el deber que tenemos todos de pensar y de juzgar.

Pedro no se dió cuenta de que había sido constituido como jefe de los apóstoles ni de que disfrutaba de ciertas prerrogativas especiales a las que no eran acreedores los demás. Esto lo prueba su manera de conducirse. Fué impulsivo durante toda su vida, pero el primer discípulo entre los alumnos no ocupa necesariamente la regencia de la escuela, ni tampoco los discípulos mas aventajados suelen ser siempre más constantes y consagrados que los demás. No hay un solo pasaje escriturario en donde se nos diga que Pedro en alguna vez trató de hacerse cargo de toda la iglesia. Sus escritos nos prueban que él nunca cayó en la cuenta de que era cabeza de la grey cristiana. Por el contrario, escribe: "Y sobre ella vosotros como piedras vivas sed edificadas casa espiritual, sacerdocio santo, para ofrecer sacrificios espirituales, que sean aceptos a Dios por Jesucristo" (1.^a de Pedro 2.5). En otra parte añade: "Ruego, pues, a los presbíteros que hay entre vosotros, yo presbítero como ellos, y testigo de la pasión de Cristo; y participante de la gloria que se ha de manifestar en lo venidero: apacentad la grey de Dios que está entre vosotros, teniendo cuidado de ella, no por fuerza, sino de voluntad según Dios; ni por amor de vergonzosa ganancia, mas de grado; ni como que queréis tener señorío sobre la clerecía, sino hechos dechado de la grey" (1.^a de Pedro 5.1-3).

San Pablo no vió en Pedro al jefe de la iglesia, pues siempre obró con entera independencia, estableciendo iglesias, escribiendo epístolas, arreglando disputas, etc. En los Hechos de los Apóstoles, cap. 15, leemos del primer concilio general de la iglesia, el cual fué presidido por Santiago. La Ánfora de Pre-

guntas (*Question Box*), pág. 288, atribuye el silencio de la multitud, después de que Pedro hubo terminado su discurso, al hecho de que se le conceptuaba como infalible y como jefe de los apóstoles. ¿A quién podrá ocurrírsele que para poder imponer silencio a un auditorio es necesario ser infalible? Pero las palabras textuales son: "Y calló toda la multitud: y escuchaban a Bernabé y a Pablo, que les contaban cuán grandes señales y prodigios había hecho Dios entre los Gentiles por ellos" (Hechos 15.13). Después de terminadas las disertaciones de los oradores aludidos, nos dice el cronista: "Y después que callaron, respondió Santiago y dijo. . . . Por lo cual juzgo," etc., es decir, Santiago promulgó, como presidente del concilio, los decretos de aquella augusta asamblea. De aquí se desprende con claridad meridiana que Pablo, Bernabé y Santiago ocuparon puestos de mucha más importancia, en el ánimo de la asamblea, que San Pedro. San Pablo, en su Epístola a los Gálatas (Gálatas 2.11, 12), refiriéndose a otra fase del conflicto que se dirimió en el concilio hierosolimitano, dice: "Cuando vino Cefas a Antioquía, le resistí en su cara, porque merecía reprensión." El *Ánfora de Preguntas* (*Question Box*) no concede a este incidente ningún carácter doctrinario. No obstante, si el lector continúa escudriñando este capítulo, se cerciorará de que Pablo veía en aquella inconsecuencia de Pedro algo de importancia capital para la fe. En el versículo 14 tiene estas palabras: "Mas cuando yo ví que no andaban derechamente conforme a la verdad del evangelio, dije a Cephas delante de todos: si tú, siendo judío, vives como los gentiles y no como los judíos, ¿cómo obligas a los gentiles a judaizar?"

La iglesia primitiva no reconoció a Pedro como cabeza de la grey. El libro de los Actos dedica más espacio a los hechos de Pablo que a los de Pedro. Ninguna de las iglesias se queja a Pedro, pero hay congregaciones que apelan a Pablo.

Cristo es el que siempre es reconocido como cabeza. Aun Pedro mismo le llama "El Príncipe de los pastores" (1.^a de Pedro 5.4). En Efesios 1.22; 4.15; 5.23 se leen expresiones como estas: "Todas las cosas sometió bajo los pies de él: y le puso por cabeza sobre toda la iglesia." "Antes siguiendo verdad en caridad, crezcamos en todas cosas en Aquel que es la cabeza, Cristo." "Porque el marido es cabeza de la mujer, como Cristo es cabeza de la iglesia."

IV. *La infalibilidad papal es innecesaria.* *The Catholic Encyclopedia*, en el artículo intitulado *Infalibility*, dice: "Se supone (a) Que Cristo fundó su iglesia como una sociedad perfecta y visible; (b) que quiso hacerla universal en el sentido más lato de la palabra, e impuso sobre todos los hombres la obligación solemne de afiliarse a ella, salvo el caso en que mediara alguna causa fortuita, como ignorancia inevitable; (c) en la mente del Salvador estuvo el que esta su iglesia fuese una, con una visible unidad corporal de fe, gobierno y culto; (d) que a fin de conseguir esta triple unidad, confirió en los apóstoles y en sus legítimos sucesores en la jerarquía—y esto a ellos exclusivamente—la plenitud en la enseñanza, en los poderes gubernativos y litúrgicos de los cuales quiso que su iglesia quedase investida. . . . Sin la infalibilidad es imposible la finalidad en lo que respecta a cualquiera de las grandes verdades que han

sido históricamente identificadas con la misma esencia del Cristianismo."

El Romanismo es una pirámide invertida, siendo la cúspide Mateo 16.13-19. Esto puede reducirse a los versículos 16-19. El vértice se encuentra en el versículo 18, siendo la cláusula "Tú eres Pedro, y sobre esta roca edificaré mi iglesia," el punto imaginario en donde convergen las caras de esta figura geométrica. Apenas diez palabras en la versión del Padre Scio de San Miguel. A juzgar por la frecuencia con que los apologistas romanos se refieren a este pasaje escriturario, parece que todo el edificio descansa sobre roca tan firme. Y a fe nuestra que en cuanto a la Biblia toca, no hay cita que pueda prestarse a la exégesis que Roma se ve precisada a enseñar a fin de defender sus descabelladas pretensiones, a menos que la porción del capítulo 16, versículo 18, de San Mateo tenga el significado que los defensores de la infalibilidad pretenden.

Para poder aplicar a esta cita tan estrambótica interpretación, se ven en la necesidad de sentar una hipótesis. Por lo que, después de todo, las pomposas aseveraciones de Roma no descansan, como ella quisiera hacernos consentir, en la Escritura, sino en ciertas hipótesis que, si en sus manos estuviera, nos obligaría a aceptar antes de que la argumentación fuese principiada. Veamos ahora cuáles son estas hipótesis. Simplemente dan por sentado el que Cristo se propuso organizar a la Iglesia Católica Romana. ¿Por qué debemos presuponer estas premisas? ¿Quién dice que son verdaderas? ¿No son acaso los miembros de la jerarquía católica-romana? ¿Son axiomáticas estas pretensiones? De ninguna mane-

ra. Entonces no podemos antes aceptarlas sin sus pruebas fidedignas. Al examinar estos principios enunciados por Roma estamos en realidad haciendo un examen de sus pretensiones.

¿Qué motivo tiene Jesús para depender de una sociedad a fin de llevar a cabo toda su obra? Él era sacerdote según el orden de Melquisedec sin ligas ni linaje jerárquico. ¿Qué podrá impedir a Cristo, si es que ha de estar con sus discípulos hasta el fin del mundo, el que imparta su Santo Espíritu a cualquier individuo tal y como lo hizo en el caso de Pedro? El gran apóstol no necesitó de jerarquía alguna para recibir la fuerza, la verdad y el amor divinos. Los patriarcas del Antiguo Testamento tenían acceso directo a Dios. Pero si Dios ha de tener una sociedad para salvar a los hombres, ¿será indispensable que ésta sea perfecta? Ni los hombres que representan al Romanismo ni los hechos de los distintos departamentos de aquella iglesia han llenado los requisitos de la perfección.

Es necesaria la organización para poder convertir el programa del Señor en universal y efectivo, pero cosa muy distinta es asumir que se impone la perfección como característico indispensable de la sociedad encargada de llevar a cabo este programa. La familia es una institución santa y esencial a la existencia y bienestar de la sociedad, pero esto no quiere decir que no debe haber más que una familia en todo el mundo. Asimismo hay diversos sistemas de educación, pero todos ellos contribuyen en su tanto al extendimiento del saber y de la sabiduría. Tampoco hay oráculo infalible en el reino de la ciencia, pero, no obstante, la ciencia hace constantes y continuos

progresos. Las varias profesiones e industrias continúan desarrollándose, sin tener un tribunal supremo al cual apelar. La enseñanza, la predicación y el consejo, aunque son imperfectos, se usan con eficacia en el mejoramiento de la condición espiritual del pueblo, para librarle del pecado, de la ignorancia y de la superstición. No tenemos ninguna garantía para decir que la verdad de Dios, por pura que sea la fuente de donde procede, llega inmaculada a la inteligencia humana, especialmente si tomamos en cuenta que tiene que filtrarse por conducto del intelecto y de la conciencia de otro individuo. Cada persona está obligada a recibir individualmente los decretos de Roma por medio de su interpretación privada de la misma manera que recibe las enseñanzas de la Sagrada Escritura o cualesquiera otras instrucciones que sean.

La infalibilidad papal es también innecesaria porque los decretos dados, además de las verdades sencillas, registradas y repetidas en la Biblia, vertidas de los labios de Jesús para las multitudes y enseñadas por los apóstoles a gentes de escaso intelecto, no salvan a nadie del pecado. Lo cierto es que gran parte de las declaraciones de Roma durante los últimos siglos son de carácter metafísico, eclesiástico y político. Tomemos por ejemplo las ochenta proposiciones del *Syllabus* de Pío IX. Este documento está dividido en diez secciones, condenando lo siguiente: (1) El panteísmo, el naturalismo y el racionalismo absoluto. (2) El racionalismo moderado. (3) El indiferentismo y el latitudinarianismo. (4) El socialismo, el comunismo, las sociedades secretas, las sociedades bíblicas y las organizaciones clérigo-liberales. (5)

Errores en lo concerniente a la iglesia y los derechos de ésta. (6) Los errores sobre la sociedad civil. (7) La ética tanto natural como cristiana. (8) Matrimonio cristiano. (9) Errores concernientes a la potestad civil del romano pontífice. (10) Errores relacionados con el liberalismo moderno.

Un estudio minucioso nos revelará estas declaraciones, no como maná para alimentar las almas, y menos a los humildes, sino como armas para presentar y defender las atribuciones que el papado se arroga. Por ejemplo: El racionalismo, etc., son condenados con el pretexto de que necesitamos una revelación que nos descubra las verdades de Dios y de que la tal revelación sólo puede venir por conducto de la Iglesia de Roma. El latitudinarianismo es peligroso por debilitar el poder del Romanismo. Cabe a la iglesia gozar del privilegio de mezclarse en la política nacional e internacional; de aquí los artículos sobre el poder temporal. Ya se entiende que están opuestos a las sociedades secretas porque ellos mismos forman una gran agrupación secreta. Precisa que Roma tenga el dominio sobre la sociedad, de aquí la necesidad de que la ética tenga por fuente la iglesia y los maestros del pontífice. El liberalismo significa un gran peligro al absolutismo católico. Se hace fuerza que el matrimonio sea una institución católica, porque sin el ascendiente sobre la familia Roma sería impotente.

La ilustración de Gibbons, de que para saber una ley no nos valdríamos de un libro de leyes, sino de un abogado, resulta falsa. Trata de confeccionar un argumento que demuestre la necesidad de un intérprete infalible. Si con esto quiere decir que un sacerdote

puede hacer con la Biblia lo que el abogado hace con el código de leyes, la analogía se desmorona. Los sacerdotes no son más infalibles que los predicadores y los demás seres inteligentes. Si pudiéramos tener acceso a obispos, tampoco esto reportaría mejor ventaja, ya que también ellos son falibles declarados. Ni siquiera las notas explicatorias que encontramos al margen de las Biblias autorizadas del Catolicismo son infalibles. Apelar al papa para resolver nuestras dudas individuales es imposible. Su tiempo es demasiado limitado para ocuparse de nimiedades de esta naturaleza. En dado caso de conceder una entrevista privada, sus consejos e instrucciones resultarían falibles por no haberlos dicho *ex cathedra*.

El que e' individuo deba atenerse a los decretos impresos de los papas pasados y presentes, esto no indica que está acudiendo a un abogado para la interpretación de un código de la ley, sino que, por el contrario, anda en pos de las decisiones de jueces supremos e inerrables algunos de los cuales vivieron, promulgaron decretos, escribieron, expidieron mandatos, pecaron, se confesaron y murieron muchos siglos ha. No es la voz actual de la iglesia la que comunmente habla a los católicos; todo lo contrario, son las voces que brotan de las tumbas donde yacen papas muertos, repercutidas por sacerdotes sujetos a errores.

La objeción encontrada en el peligro que corre el pueblo ignorante al leer la Biblia, de la cual sacan que es indispensable la existencia de un clero docto, encabezado por un pontífice infalible, está muy lejos de la justicia. El clero romano no es superior al clero protestante, en saber ni en erudición, y aunque esto

fuera así, no es este el motivo que los hace esconder la Biblia del pueblo analfabeta. Si el asunto fuera cuestión de inteligencia, entonces la gente educada y juiciosa dentro y fuera del magisterio de la Iglesia Católica Romana podrían leer sin peligro el Sagrado Volumen, en tanto que los curas ignorantes quedarían privados de este privilegio al igual que cualquiera otra persona indocta. Y lo que es más, Roma misma confiesa que muchos hombres instruídos, varios de ellos pertenecientes al gremio sacerdotal, han iniciado los movimientos señalados por el Catolicismo como herejías. No es, pues, el saber, sino la abyección completa a Roma, lo que nos pone en aptitud de leer la Palabra de Dios. Y con todo esto, es el ignorante el que se ve privado del uso de la Biblia, porque con él es posible poner en vigor esta prohibición, mientras que el inteligente, en quien tienen el verdadero peligro, no fácilmente consiente en ello. ¿Por qué esta línea de conducta? Sencillamente porque no es prudente permitir al pueblo comparar las enseñanzas de la Biblia con las de Roma. El Catolicismo, hasta donde le es posible, tiene buen cuidado de privar al pueblo tanto de la Biblia como de los decretos *ex cathedra*, una vez que un parangón entre ambos haría bambolear los cimientos de la fe.

Como ya hemos notado, la necesidad de una iglesia perfecta y visible tiene por base la autoridad y potestad conferidas sobre Pedro cuando Cristo le dijo: "Sobre esta roca edificaré mi iglesia," etc. Si hemos de tener una iglesia perfecta, ¿por qué hemos de limitar su perfección a la enseñanza? ¿Puede ser posible la salvación del mundo por conducto de una iglesia cuya perfección está limitada a la esfera de las

definiciones sobre asuntos de fe y de moral? ¿Es propio dar a Roma el designativo de perfecta si su perfección es tan imperfecta que abandona al mundo, a la carne y al diablo el carácter y la conducta de una gran parte de su jerarquía y de sus miembros, a un grado tal que durante toda la Edad Media sólo se escuchó un grito, demandando una reforma general, desde el papa hasta el último feligrés? Si la tal sociedad tiene por base principal a Jesucristo, y si insistimos en la necesidad de seguir al Salvador por su vida y por sus enseñanzas intachables, ¿por qué es que el tesoro legado a sus seguidores consiste únicamente en una perfección limitada a meras definiciones? Sería como la perfección de un pájaro con una ala rota y otra en corriente.

¿Qué diremos de una llamada iglesia perfecta que supone que la plenitud en la enseñanza a ella conferida debe ser perfecta, esto es, inerrable, mientras que las facultades plenarias en el gobierno no requieren tal perfección? Los apologistas modernos de Roma, tales como Vacandard y otros, admiten la culpabilidad de Roma en el caso de la Inquisición. Esto significa que la "iglesia perfecta" hizo uso de la plenitud gubernativa de una manera tal que ameritó la ira del hombre y de Dios. Robó la propiedad de seres inocentes, torturó sus trémulas carnes, los asesinó a sangre fría, imprimió el estigma de criminales sobre sus nombres y sobre el nombre de hijos indefensos, elevó a la categoría de santos a los monstruos que perpetraron crímenes tan horrendos, y aun en nuestros días rinde homenaje a aquellas fieras infernales. ¿Puede la perfección ser de tal importancia en los dominios de la palabra y de la pluma,

mientras que en el campo de las actividades humanas resulta innecesaria?

V. *La infalibilidad papal es fraudulenta y pecaminosa.* 1. En 1.^a de Juan 2.4 encontramos una aseveración aplicable a todos los papas depravados de la historia: "El que dice que le conoce, y no guarda sus mandamientos, es mentiroso, y no hay verdad en él." Hay otras citas de igual importancia. "Apoyo firme es el Señor para los que le temen; y el testamento de él es para que les sea manifestado a ellos" (Salmos 25.14). En 1.^a a los Corintios 2.14, 15 leemos estas palabras: "Mas el hombre animal no percibe aquellas cosas que son del Espíritu de Dios: porque le son una locura, y no las puede entender; por cuanto se juzga espiritualmente. Mas el espiritual juzga todas las cosas; y él no es juzgado de nadie." "El que dice que está en luz, y aborrece a su hermano, en tinieblas está hasta ahora" (1.^a de Juan 2.9). "Cualquiera que aborrece a su hermano es homicida. Y sabéis que ningún homicida tiene vida eterna que permanezca en sí mismo." (1.^a de Juan 3.15.)

La existencia de papas perversos es ya del dominio público. De acuerdo con los pasajes ya citados, la cadena queda rota cuando un papa malo aparece en escena. La condenación especificada en las citas aludidas cae sin duda alguna sobre aquellos que responden a la descripción hecha, y estos pontífices perversos responden a ella. Ellos no guardaron los mandamientos de Dios, no temieron al Señor, fueron libertinos, y el Espíritu no se manifestó en ellos, odiaron a sus hermanos, y de una manera deliberada y sistemática se entregaron a toda clase de pecado sin haberse arrepentido de ello. Lógicamente se deduce

que han sido condenados por las palabras de la Escritura y por la autoridad del Todopoderoso. En realidad, la Biblia llama a los papas perversos "mentirosos"; demuestra que ellos "no entienden" y que "se hallan en tinieblas," "pertenecen al diablo," son "asesinos." Un tal hombre a la cabeza de la iglesia se arruina a sí mismo y desmoraliza el rebaño.

2. Con el monopolio del pensamiento el papa trata de ahogar la libertad del ser inteligente. Las inconsecuencias han probado que es antagonista de la ciencia, de la industria, de la paz, de la prosperidad y de todas las cosas más preciosas de la vida. Que esta ha sido la obra de Roma salta a la vista desde luego a cualquiera que haga un estudio comparativo del estado que guardaba Italia antes del año de 1870 y el que guarda en la actualidad. Cuando los hombres se someten a la infalibilidad, se tornan en cobardes, fanáticos y afeminados. Echar mano de la persecución es confesar una repugnante e indecible debilidad.

Extractamos la siguiente cita del juramento que todo sacerdote está obligado a hacer en la actualidad: "Por lo tanto, retengo con la mayor firmeza, y retendré hasta exhalar el postrer suspiro, la fe de los padres de la iglesia, en lo que concierne a la indubitable investidura de la verdad inherente a la sucesión del episcopado, desde los apóstoles (It. Irenaeus IV, c. 26), la cual es, ha sido y será siempre; y no de tal manera que demos asentimiento solamente a lo que nos parezca mejor y más a propósito, guiados por la manera de razonar de cada época, sino que nunca jamás interpretaremos de modo diferente la verdad in-

mutable y absoluta predicada desde el principio por los apóstoles."

El autor de la obra, "*Letters to His Holiness Pope Pius X*," dice, pág. xxi, xxii: "Detengámonos a considerar por un momento este juramento; según consta en un *Motu Proprio* con fecha de 29 de junio de 1910, todos los candidatos al grado de doctor en las Sagradas Escrituras están obligados a jurar solemnemente que los decretos en asuntos bíblicos expedidos por la sede romana, y las decisiones de la Comisión Bíblica, anunciadas ya y por anunciarse en lo futuro, serán la regla suprema de su fe y que jamás se apartarán de las tales interpretaciones o decisiones ni de palabra ni por escrito.

"Por consiguiente, cualesquiera que sean los frutos de sus futuras investigaciones en las Sagradas Escrituras, ya han jurado de antemano rechazar hasta el fin de su existencia toda opinión de carácter liberal.

"Por sabido se calla que para tales hombres la ciencia es un imposible; tampoco podrán aspirar siquiera a poseer una mente imparcial; y el hecho de haber prescindido de los derechos inherentes a la inteligencia y a la personalidad es por demás denigrante e inmoral. Es posible vender, sin culpa, nuestros cuerpos a la esclavitud, pero nunca podemos hacerlo con nuestras mentes." Mas esta protesta no es nueva. El credo de Pío IV requiere la misma cosa más o menos.

3. Valiéndose de decretos bien redactados y dejándonos en la obscuridad de si cierta declaración es o no *ex cathedra*, la Iglesia Católica Romana practica desde su asiento pontifical un sistema de dolo y de engaño. Los apologistas romanos ocupados en reco-

mendar el Romanismo a los no-católicos se manifiestan intransigentes e inexpugnables al hablar de las inmensas ventajas derivadas de una iglesia investida de autoridad plena y de infalibilidad. Según ellos, su iglesia nunca se divide en sectas por contar siempre con una voz inerrable, etc. Mas si sometemos (haciendo uso de derechos inherentes) a un escrupuloso escrutinio la naturaleza y las atribuciones de esta infalibilidad, sacan el cuerpo a la cuestión y se baten en retirada. En un momento nos es presentada como algo estúpido y penetrante, que imprime el sello de la autoridad a todo lo que la iglesia dice y hace. Mas en seguida aparece casi imperceptible, y cuando logramos percibirla resulta insignificante.

4. Dando interpretaciones torcidas a los principios esenciales a la salvación y haciendo que ésta dependa de un conocimiento preciso o de un asentimiento de parte del creyente a definiciones ajenas sobre la fe y la moral, todo el plan de redención ha sido torturado de tal manera que resulta una disparidad absoluta con el sistema inaugurado por Cristo.

5. El papa de Roma es un vocinglero blasfemo cuando se apropia tanto para sí. Pedro nos da una descripción fiel de los papas corrompidos: "Hubo también en el pueblo falsos profetas, así como habrá entre vosotros falsos doctores, que introducirán sectas de perdición y negarán a aquel Señor que los rescató: atrayendo sobre sí mismos apresurada ruina. . . . Y por avaricia con palabras fingidas harán comercio de vosotros, cuya condenación ya de largo tiempo no se tarda: y la perdición de ellos no se duerme. . . . Mas éstos como bestias sin razón, naturalmente hechas para presa, y para perdición, blasfe-

mando de las cosas que no saben, perecerán en su corrupción; . . . teniendo los ojos llenos de adulterio, y de pecado que nunca cesa; atrayendo con halagos las almas inconstantes, teniendo un corazón ejercitado en avaricia, como hijos de maldición; que dejando el camino derecho se extraviaron, siguiendo el camino de Balaam de Bosor, que amó el premio de maldad. . . . Porque hablando palabras arrogantes de vanidad, atraen a los deseos impuros de la carne a los que poco antes habían huído de los que viven en error. Prometiéndoles libertad, siendo ellos mismos esclavos de la corrupción, porque todo aquel que fué vencido queda esclavo del que lo venció." (2.^a de Pedro 2.1-3, 12, 14, 15, 18, 19.) No es, pues, extraño que Roma acuda a los casos de Balaam y de Pilato para sostener sus pretensiones a la infalibilidad papal. Según el apóstol Pedro en los precitados versículos, el papa corrompido es legítimo sucesor de Balaam.

Es cierto que los papas malvados fueron falsos profetas, porque Cristo nos dice: "Guardaos de los falsos profetas, que vienen a vosotros con vestidos de ovejas y dentro son lobos robadores. Por sus frutos los conoceréis. ¿Por ventura cogen uvas de espinos, o higos de los abrojos? Así todo árbol bueno lleva buenos frutos, y el mal árbol lleva malos frutos. No puede el árbol bueno llevar malos frutos: ni el árbol malo llevar buenos frutos." (Mateo 7.15-18.) Toda la descripción es aplicable, de una manera maravillosa, a los papas viles y degenerados; por ejemplo, los términos "avaricia," "bestias sin razón," "ojos llenos de adulterio," "hablando palabras arrogantes," "esclavos de la corrupción," les vienen como de molde. En

una palabra, Cristo nos prohíbe escuchar a cualquier maestro cuya vida es mala. ¿Quiénes son malos profetas? Los que llevan malos frutos. Los papas malos llevan malos frutos. Luego debemos rehusar obediencia a esa clase de papas. No sólo eso, sino que debemos repudiarles como enseñadores.

La obra de Schaff, *Creeds of Christendom*, Vol. I, pág. 181, 182, dice así: "El poder absoluto, especialmente de carácter espiritual, resulta irremisiblemente embriagante y desmoralizador para todo el mortal que lo posee. Sólo el Dios Todopoderoso puede soportarlo, y aun él concede libertad a los seres racionales. Las reminiscencias del período monstruoso en el que el papado era una especie de pelota en manos de mujeres audaces y disolutas (904-962), o cuando muchachos imberbes, como Bendicto I (1033), mancillaron la corona papal con inmundicia y vicios ajenos al hombre, aun no pueden borrarse de la memoria. El escándalo del cisma papal (1378-1409), época en que dos o tres papas se excomulgaron y maldijeron recíprocamente y aun en la cual se puso en entredicho a todo el Cristianismo Occidental, vino a excitar la indignación moral de todos los hombres honrados identificados con el Cristianismo y dió lugar, al comenzar la centuria XV, a los tres concilios de Pisa, Constantinopla y Basilea, los cuales demandaron de la manera más enérgica una reforma en la iglesia, comenzando con la cabeza e incluyendo los miembros, y dejaron sentada la superioridad del concilio sobre la autoridad del papa.

"El Concilio de Constanza (1414-1418), el más numeroso de los que se han congregado en el Occidente, depuso a dos papas—Juan XXIII (el infame Bal-

tasar Corsá, quien había sido reconocido por la mayoría de la iglesia), por el delito de una serie de crímenes (mayo 29, 1415); y a Benedicto XIII, por hereje que pecó en contra de la unidad de la iglesia (julio 26, 1417); y eligió nuevo papa, Martín V (noviembre 11, 1417), el cual se había declarado por el concilio, a pesar de que después de su acceso al poder no se le escondieron medios suficientes para frustrar el objeto principal de la asamblea, a saber, la reforma de la iglesia.

"Este concilio fué un triunfo completo del sistema episcopal, de modo que los absolutistas papales lo mismo que los infalibilistas se ven en el dilema de admitir la validez del concilio o repudiar la elección de Martín V y la de sus sucesores. Cualquiera de estos caminos es de fatales consecuencias para el sistema. De aquí que nunca haya habido una declaración autorizada tocante a la ecumenicidad de este concilio, valiéndose del subterfugio de calificar el asunto de extraordinaria excepción; mas esto, después de todo, implica la admisión de parte del Catolicismo de que existe un poder en la iglesia superior al del papado."

VI. *La infalibilidad papal es imposible.* No hay lenguaje humano capaz de poseer la flexibilidad suficiente para expresar y transmitir de una manera absoluta y precisa las formas de verdades que no pueden probarse por medio de la investigación y corroborarse en la escuela de la experiencia. Los vocablos, ya escritos o hablados, son cosas maravillosas. No obstante, las palabras son meramente símbolos. No son en sí realidades, pero toman el lugar de éstas. Tampoco pueden permanecer estancadas, ya que todo

se mueve constantemente. Se deben interpretar tomando en consideración el tiempo en que transcurrieron. Aun el lenguaje es susceptible de cambio; varía según la gente que lo usa. Además, carece de la precisión suficiente para que sólo admita un significado. Las palabras nacen, crecen, se reproducen, entran en el estado de decadencia y por fin mueren. Una palabra puede tener cierto significado en una centuria o década y otro diferente en otro período de tiempo. Por ejemplo, la palabra "manufacturar," que al principio significaba elaborar con la mano, expresa ahora, casi en su totalidad, la idea de producción por medio de la maquinaria. La voz "idiota" se aplicaba originalmente a una persona no empleada en algún puesto público. Por otra parte, las palabras son susceptibles de tener varios significados: "caridad," por ejemplo, tiene la acepción de amor, beneficencia o liberalidad de criterio.

Hay tres períodos en el proceso de la adquisición de verdades formadas en una mente y luego transmitidas a otra. Primero, debe formarse la imagen, y es de suponerse que ésta es un retrato fiel de la realidad. Nos abstendremos de discutir la parte metafísica de esta aseveración. Para nuestro objeto simplemente nos suponemos que el mundo exterior se reproduce en la pantalla de nuestra mente y que podemos confiar en que el cuadro es realmente genuino. Segundo, algo tiene que acontecer para que se grave en los sentidos de quien ha de recibir la imagen transmitida. Esto muy bien podrá ser el resultado de ademanes, de la expresión facial, o bien del llanto o de la risa. Puede tener por fuente la palabra artificial, ya sea por medio del sonido o de la vista o lo

que es lo mismo, por medio del lenguaje hablado o escrito. Tercero, el recipiente debe a su vez dar forma a la imagen dirigida a él. Si es cierto que los papas entienden con perfecta precisión las verdades que les toca promulgar, apenas han rendido la tercera parte de la jornada, en sus esfuerzos, pues entiéndase que el fin de sus declaraciones no es el proporcionarse un guía propio, sino proporcionarlo a los demás. El hecho de que usen un idioma muerto no excluye la necesidad de remontarnos a los tiempos en que el latín era una lengua viva.

Si estamos seguros de que el papa puede penetrar las verdades de Dios en ciertos dogmas, esto no nos asegura en lo más mínimo de su capacidad para reproducir en lenguaje humano los conceptos formados en su mente. No hemos terminado la cuestión cuando sus ideas han quedado estampadas en el papel. Desde luego nos preguntamos: ¿Cómo deberán de interpretarse? ¿Qué quiso decir el escritor con las palabras, frases, oraciones y párrafos que empleó? La puntuación podría cambiar radicalmente el significado de una cláusula, como pasó con el caso de un barbero que tenía en el anverso del rótulo de su peluquería: "¡Qué os parece, que yo rasuro de balde y costeo las copas!" En el reverso del mismo rótulo se leía: "¡Qué! ¿os parece que yo rasuro de balde y costeo las copas?"

Existen dos diferencias entre la doctrina de la infalibilidad de la Biblia sostenida por los protestantes y la infalibilidad papal enseñada por los romanos. Primero, creen los protestantes que "la letra," aun la de la Biblia, "mata, pero el Espíritu vivifica." El Espíritu Santo es indispensable para poder compren-

der la Escritura. Sostienen que la tercera persona de la Trinidad es necesaria en todo individuo y no solamente en la cabeza de la iglesia. Ellos sostienen que si la persona ha de conocer a Dios es preciso que la Divinidad sea su maestro personal. Segundo, la clase de verdades que el Espíritu Santo nos enseña no son los dogmas metafísicos que se hallan en las declaraciones de los papas, sino la verdad ardiente, vital y práctica hallada en las Escrituras, tales como el Evangelio de San Juan, las Epístolas de Pablo y las profecías de Isaías.

Habiendo visto ya que la infalibilidad papal es impracticable, contraria a la experiencia, antagónica a la Escritura, innecesaria, perversa e imposible, hagamos esta pregunta: Suponed que fuera cierta la tal aserción, ¿qué frutos rendiría real y lógicamente? Podría evitar que el papa juzgase erróneamente durante todo el tiempo que le durara el ataque de la infalibilidad; pero parece que esta inmunidad en cuanto a desaciertos doctrinarios nunca ha puesto a los papas a prueba de pecado. Si los decretos inerrables pueden habérselas entre sí sin cometer depredaciones en los territorios de sus congéneres; si se libran de disputas y de mutuas contradicciones; cuando logren librarse de los efectos del moho, entonces habrán cumplido con todo lo que nos es dado esperar de ellos. Han sido impotentes para guardar a la iglesia libre de errores en cuanto a disciplina; no abrigán la certeza de ser entendidos infaliblemente por el clero subalterno ni por los humildes devotos de la fe. La completa aceptación de estos decretos durante el período de la Inquisición resultó ser una maldición en lugar de reportar bendiciones, si hemos de creer el

fallo de los defensores modernos de la Iglesia Católica. Son tan impotentes para arrancar de raigambre la maldad en un papa perverso como lo son para evitar un temblor de tierra. No le impiden exigir de los fieles la ejecución de acciones pecaminosas, ni ponen dique a los desbordes diluvianos de las enseñanzas falibles del Romanismo en su obra siniestra de destrucción. En el momento mismo de poner en práctica la decantada infalibilidad resalta la estulticia de tan absurda teoría y prueba su influencia contaminadora.

Los males del casuismo siempre han sido de grandes proporciones en dondequiera que ha tenido rienda suelta. No hay sistema religioso en el mundo tan profundamente corrompido por el casuismo como la Iglesia Romana. Esto se debe a la doctrina de la infalibilidad. Se manipula con tanta astucia que mientras por una parte los desatinos autorizados por el pontífice se conceptúan en la práctica, de igual categoría que los decretos *ex cathedra*; por otro lado, sin embargo, cuando se les corta la retirada, los apologistas prescinden de todo, sin exceptuar el honor, con tal de poner a salvo la prerrogativa de la inerrabilidad. El robo, la mentira, el perjurio, el juego, las loterías y la hipocresía, que con todo conocimiento de causa enseñan Ligorio, Gury y otros, cuentan con la más completa sanción de los papas; y los fieles las conceptúan como procedentes de Dios. Pero si Su Santidad fuese llamado a cuentas, salvaría su infalibilidad con el mayor de los descaros y dejaría sus parroquianos en Belén.

La unidad de Roma, en materia de enseñanza, no podría significar que los maestros falibles siempre

han caminado de acuerdo unos con otros o con los infalibles. Tampoco significa la liberación de los teólogos romanos de errores antes de enunciar las declaraciones necesarias. En una obra publicada por D. & J. Sadlier & Co., N. Y. (*Catholic publishers*), intitulada *Controversial Discussion between the Rev. Thomas Maguire and Rev. Richard T. P. Pope* ("Polemica entre los Rdos. Tomás Maguire y Ricardo T. P. Pope"), aparecen estas palabras de Maguire, polemista católico, página 60: "Yo estoy opuesto a la doctrina de la infalibilidad papal; me lo ha imputado el Sr. Pope, mas ya he asentado que no forma parte de la doctrina de la Iglesia Católica Romana y no se acepta por los católicos diseminados en el mundo." Esa discusión tuvo lugar en el año 1827. Era verdaderamente inofensivo entonces el que un católico estuviera de acuerdo con la herejía protestante que niega la infalibilidad papal. En el debate entre el obispo Purcell y Alejandro Campbell, Purcell dice, página 23, refiriéndose al relato de DuPin sobre las opiniones de los obispos de la tercera centuria: "pero él sostiene que los obispos no conceptuaron como infalible a la Sede Romana. Esto significa ceder a los católicos asunto tan debatible. El punto queda resuelto con esta admisión. Se enviaban apelaciones al obispo de Roma, pero no lo creían infalible. Tampoco es conceptuado como tal hoy en día. Ningún católico inteligente ve en la infalibilidad del papa un artículo de fe. Yo no lo veo así, y ninguno de mis hermanos a quienes conozco tiene tal creencia." La única unidad posible, según pueda dicho, es la de los papas consigo mismos y entre sí, y esto sólo cuando se ocupan de dar definiciones *ex cathedra*.

Hemos visto también que aun este hilo tan delgado se ha reventado en repetidas ocasiones.

La impiedad de la presunción a la infalibilidad viene a minar la pretensión a la santidad en doctrina. De tamaña perversidad se ha desarrollado todo un sistema de dobleces y de engaños con el fin de poner en práctica y escudar tal doctrina. Antes de descubrir el simulacro todo es fanfarronería, seguridad y certeza. Al aparecer el escrutinio, las explicaciones se suceden unas a otras hasta que inconscientemente nos preguntamos: ¿Cuál es el resultado práctico de la tan llevada y traída inerrabilidad? La plenitud en la enseñanza que prohíbe a todo aquel que no esté autorizado por Roma el impartir instrucción en materias religiosas y muy bien poca en ciencias y en filosofía es una presunción proterva e impía en la que el mundo no podrá consentir. Consentir en ella sería poner punto final al progreso del orbe.

El lector puede ver en el Apéndice: (1) la base de todo en el dogma; (2) los frutos lógicos acerca de la política; (3) la destrucción del orden moral, como se ve en las últimas notas.

III.

LA IDEA ROMANA DEL CULTO.

EL Romanismo tiene tres elementos en su culto: Primero: los sacramentos. Segundo: ciertos medios que elevan y sirven de preparación para estos sacramentos. Las sacramentales están especialmente designadas para este objeto, pero la arquitectura, las imágenes, las reliquias y la lengua desconocida, etc., tienden a grabar en el ánimo del pueblo la solemnidad de estas ceremonias religiosas. Tercero: la predicación posee cierto elemento de carácter religioso. Ya que el sacramento es el principal, nos ocuparemos especialmente de él.

I. LOS SIETE SACRAMENTOS.

Tres de éstos pueden recibirse solamente una vez en la vida sin peligro de cometer sacrilegio: Bautismo, confirmación y santas órdenes, y se supone que cada uno deja una huella indeleble en el alma.

La doctrina de que los sacramentos confieren gracia de por sí, es decir, automáticamente, es peculiar de Roma. En un decreto especial del Concilio de Trento se afirma que un cura en pecado mortal no se encuentra incapacitado para administrar los sacramentos. Pero si la inmoralidad no trae necesariamente aparejada la invalidación del sacramento, la falta de intención de parte del ministro para hacer lo que la iglesia intenta es fatal para la validez del mismo.

En un manual para sacerdotes intitulado "Pron-

(102)

uario de la Teología Moral" está expuesto a las claras cuán grande es el peligro de que el sacerdote no tenga la intención de hacer lo que la iglesia hace. "El faltar al deber de llevar intención es muy fácil cuando el sacerdote está demasiado preocupado con ideas firmes que absorban o arrebaten su atención. Por esto, siempre que el sacerdote tema no ser dueño de su imaginación, debe vigilar mucho y estar muy sobre sí cuando se sienta en el confesionario.

"En este caso, el mayor peligro se encuentra:

"1. Cuando, por haber pasado la noche en vela, asistiendo, v. g., a un enfermo, el sacerdote está materialmente dominado por el sueño y le sucede lo que a los apóstoles en el huerto de Getsemaní, que no podían velar ni una hora con Jesucristo.

"2. Cuando, a causa de una gran desgracia de familia o de una enfermedad que lo mortifique, se sienta mucho más propenso a meditar en su propio dolor que a pensar en las culpas cuya confesión oye o en la satisfacción que por ellas ha de imponer.

"3. Cuando, por ser hombre de mucho estudio y muy acostumbrado a meditar y abstraerse, le suela ocurrir el que se embarguen, por decirlo así, sus sentidos, se absorba por completo en la contemplación de las verdades científicas que lo preocupan y no fije su atención en lo que oye, ni se acuerde siquiera de que está administrando un sacramento.

"4. Cuando, por hallarse en tiempos de revueltas o guerras civiles y haber abrazado con demasiado calor una de las causas políticas que están en litigio, pueda sospechar que la preocupación política lo domine y lo distraiga hasta el punto de que su intención se convierta en habitual y por lo tanto no baste.

"5. Cuando el sacerdote, como hombre, tenga alguna pasión predominante que se enseñoree de su alma y le impida el consagrar su espíritu al cumplimiento de su deber.

"6. Cuando se deje arrastrar por el amor a los bienes temporales, y el comercio y el deseo de lucro y la ambición hagan, como dice San Juan Crisóstomo, lo que la naturaleza no conoce, lo que la piedad aborrece y lo que obligarían a Cristo a redimir al mundo con otra nueva pasión.

"7. Último. Cuando el sacerdote sea, o de imaginación tan tenaz que la haga caer en la monomanía, o tan viva o ligera que le haga pasar con gran rapidez de un asunto a otro, hasta el extremo de impedirle el fijar la atención en algo.

"Respecto a los falsos sacerdotes, hoy más que nunca, conviene tener en cuenta que hay muchos hombres hipócritas y malvados que, teniendo corazón de león, se visten con la blanda piel del cordero. Nada tan fácil como el que haya hombres que por descubrir secretos, o por satisfacer una curiosidad execrable, se finjan sacerdotes y ocupen el confesionario."

Lo que invalida el sacramento de la penitencia igualmente destruye la validez de cualquier otro sacramento.

La ventaja peculiar que los sacramentos ofrecen, y que son la vergüenza y la maldición de Roma, es que pretenden hacer por nosotros lo que de otra manera demandaría verdadero arrepentimiento, especialmente en el caso de la absolución; y que salvan o condenan sin que en ello tome parte la voluntad, como pasa con el bautismo de infantes. Ligorio, Vol. I, pág 167, dice: "Es verdad que el cristiano puede

ponerse en gracia con sola la contrición; pero este no es remedio tan fácil y seguro como la recepción del sacramento de la penitencia, para el cual basta la simple atrición." No perdamos de vista que atrición es contrición imperfecta, esto es, tristeza experimentada por el mal que se nos hace o por el daño hecho a nuestros semejantes, mas no movidos por el amor profundo hacia Dios. Sostiene, además, Roma, que es posible para el hombre retener su fe aun sin amor. (Véase Apéndice, Nota V, Ses. VI, Canon XXVIII.) La Biblia está en directa pugna con tal doctrina. He aquí las palabras de 1.^a de Juan 4.8: "El que no ama no conoce a Dios: porque Dios es caridad." Otra escritura: "Justificados pues por la fe, tengamos paz con Dios por nuestro Señor Jesucristo: por el cual tenemos entrada por la fe a esta gracia, en la cual estamos firmes, y nos gloriamos en la esperanza de la gloria de los hijos de Dios" (Romanos 5.1, 2). "No me avergüenzo del evangelio; que es virtud de Dios para salud a todo el que cree" (Romanos 1.16). "Quien en él cree no es juzgado; mas el que no cree ya ha sido juzgado; porque no cree en el nombre del unigénito Hijo de Dios" (Juan 3.18). Estos pasajes claramente enseñan que la fe salva y que igualmente lo hace el amor. Ambos son indispensables a la salvación. Nadie puede tener una fe salvadora en Dios y dejar de amar a su Creador y a su prójimo. La oración del Padre Nuestro nos enseña que no puede ser perdonado quien no está dispuesto a perdonar. "Si no perdonareis a los hombres, tampoco vuestro Padre os perdonará vuestros pecados" (Mateo 6.15). "Sin fe es imposible agradar a Dios." Tampoco podemos conocer a Dios si estamos desprovistos de amor. La

fe es la entrega de sí mismo a Dios. Esto no es factible cuando falta el amor.

Examinemos los sacramentos uno por uno:

1. *Bautismo*. Este es de dos maneras: infantil y adulto. El bautismo salva al infante del *limbus infantum*. Aquí tenemos una prueba excelente del sistema. Dios ha puesto todo su plan de salvación en las manos de una jerarquía, formada por aquellos que han de administrar su gracia. Éstos, comenzando con el papa y luego siguiendo hasta el último párroco, no necesitan ser ni inteligentes ni morales. En el caso del bautismo infantil, cuando no se puede echar mano del cura, los romanistas admiten la validez del sacramento aun en el caso de que lo ejecute un ministro protestante, o aun siendo administrado por un laico. Sin embargo, para los niños de la Iglesia de los Discípulos o para los de la Bautista no ofrecen ningunas esperanzas. En el caso de adultos existe un vestigio de esperanza cuando se trata de ignorancia disculpable; mas nada de esto hay para los pequeñuelos cuyos padres están en desacuerdo con el dogma especial de Roma.

El bautismo para adultos. Éste es para los que no fueron bautizados en la infancia. Se dice que confiere la gracia de la salvación.

2. *Confirmación*. Así como el bautismo nos asegura, la confirmación nos confiere el Espíritu Santo. Los siete dones que en esta especial ocasión se supone ha de recibir son: sabiduría, entendimiento, consejo, ciencia, fortaleza, piedad y temor de Dios. El administrante es el obispo. La edad para recibir este sacramento es a los siete años más o menos. Para poder recibirlo preciso es que el recipiente se encuen-

tre en estado de gracia, esto es, libre de pecado mortal, a la vez que se le supone con alguna instrucción en la doctrina católica.

3. *La Eucaristía*. La diferencia principal entre las ideas romanistas y las evangélicas en esta materia es la doctrina de la transubstanciación.

Se asegura que el pan y el vino se transforman, en virtud de la autoridad del sacerdote, en el cuerpo y sangre de nuestro Señor, de tal manera que están presentes el alma y la naturaleza divina. No se nos dice si es el cuerpo terrenal o el cuerpo glorificado lo que comen los buenos católicos. Si Roma está en lo justo, los apóstoles deben haber comido el cuerpo de Jesús en el sentido literal de la palabra la noche anterior a su crucifixión, siendo que en aquel momento no existía aún ningún cuerpo glorificado para ser comido. La versión Douay dice en su comentario sobre Mateo 26.26, "Este es mi cuerpo:" "No dice: *Esta es una figura de mi cuerpo*; sino *este es mi cuerpo* (2 Concilio de Nicea, Ac. 6). Tampoco dice *en esto* o *con esto* está *mi cuerpo*; sino que absolutamente declara: *este es mi cuerpo*; lo que claramente implica *transubstanciación*." Poco menos que imposible nos sería acusar a los apóstoles de caníbales después de la resurrección. Hubo un cuerpo terreno antes de la resurrección, pero no después. Esto, como era de esperarse, efectúa un cambio radical en la naturaleza del sacramento. Los apóstoles principiaron por comer un cuerpo material, para comer otra cosa después.

En contra de la exposición que conceptúa estas palabras como una figura, Roma insiste en un literalismo desnudo, que no solamente es inconsecuente

aun en este caso, sino que no se atreve a aplicarlo en ninguna otra parte. Veamos: "Este es mi cuerpo." ¿Qué era su cuerpo? Precisamente el pequeño fragmento de pan que Cristo tenía en su mano en aquel momento. En otras palabras, él tenía dos cuerpos; uno estaba en su mano, y el otro estaba de pie ante los discípulos. Con esto quiso decir que todos los demás fragmentos de pan sujetos al mismo tratamiento eran su cuerpo. Pero ¿qué hizo con aquel pedazo de pan? ¿Le balbució algunos latinajos? Por ningún motivo. Él nunca habló al pueblo en latín, el misal romano aún no existía; y no hay la menor evidencia de que Cristo fuera prestidigitador.

Jesús es designado con el nombre de "León de la tribu de Judá." Él mismo se llama "la luz del mundo," "la puerta" que guía al aprisco de las ovejas, etc. En Juan 15.5 nos dice: "Yo soy la vid, vosotros los sarmientos." Llama a los suyos "sal." A Pedro le apellida "piedra." Pablo aplica a los apóstoles el designativo de "piedras." Si el insignificante adjetivo "esta" ha de determinar la cuestión, ¿qué diremos del pasaje de 2.º de Samuel 24.17 (versión del Padre Scio): "Dijo David al Señor, luego que vió al ángel que hería al pueblo: yo soy el que he pecado, yo he obrado inicualemente; ¿qué han hecho estos, que son las ovejas?" ¿Se cambió la substancia de aquellas gentes en la substancia de las ovejas, dejando únicamente los accidentes de seres humanos? No dice *ovejas en el sentido general, sino estas que son ovejas*. No se dice que sean *semejantes a las ovejas*, ni *algo ilustrado con la figura de ovejas*, sino que *son las ovejas*. En Mateo 16.18 encontramos a Jesús diciendo a Simón, el hijo de Jonás: "Y yo te digo que

tú eres piedra," no *la figura de una piedra*, ni *la representación de una piedra*, sino *"tú eres una piedra."* ¿Cabrán en los límites de lo posible que la substancia material del apóstol se haya tornado en petrea, quedando solamente los accidentes del apóstol?

¿Qué autoridad ampara a Roma para conceptuar como figurativo el pasaje de Juan 7.38: "El que cree en mí, como dice la Escritura, de su vientre correrán ríos de agua viva?" El Padre Scio lo explica así: "Cualquiera que cree en mí será lleno del Espíritu Santo; su vientre, esto es, su corazón, entonces se hará una fuente abundante, de donde se derramará la gracia como agua viva sobre sí, y también sobre los otros, por el ejemplo que les dará por sus buenas obras y virtudes."

(1) ¿Qué es lo que se come? Hay que tomar en consideración los siguientes elementos: la substancia del cuerpo de Jesús, la divinidad del Maestro, los accidentes del pan y del vino y los del cuerpo terrenal de Cristo. Presuponemos que su cuerpo glorificado, su alma y divinidad carecen de accidentes. Tengamos presente que Roma arguye por medio de un proceso metafísico que el color, la forma, el peso, la figura, el sabor, etc., son accidentes y que la substancia de las cosas materiales sirve de coeficiente a todos estos fenómenos.

El católico no come la substancia de pan y vino, porque ha sido extraída por el sacerdote mediante una fórmula latina. Los accidentes del cuerpo terrenal de Jesús no pueden tomarse en cuenta, porque este cuerpo fué transformado diez y nueve siglos ha. Así pues, nada queda que comer si no es el alma de

Jesús, su divinidad, la substancia de su cuerpo glorificado y los accidentes del pan y del vino.

(2) Resultados del procedimiento. De una manera incidental el comunicante recibe una porción pequeña de la materia nutritiva del pan, y del vino si no está fermentado, o sentirá un efecto estimulante si en el líquido ha dado principio el fenómeno de la fermentación. Sospechamos que la substancia del cuerpo transubstanciado del Señor no tiene ningún valor alimenticio en lo que concierne a los cuerpos físicos de los hombres. Mucho desearíamos escuchar de la iglesia infalible su fallo sobre este particular a fin de saber a qué atenernos.

El beneficio que se ofrece es la nutrición del espíritu, alimentándolo con el cuerpo, el alma y la divinidad de Jesús.

(3) Implicaciones de la transubstanciación. Si es verdad que la figura, el peso, el color, el gusto, etc., son accidentes y que la substancia puede ser cambiada sin necesidad de alterar la apariencia exterior, entonces el oxígeno, el hidrógeno y el nitrógeno, o en otras palabras, el gluten, el agua y el almidón, substancias de que se compone el pan, no son substancias, sino meros accidentes. Me atrevo a decir que ningún papista osaría arriesgar su premisa sosteniendo que un químico podría encontrar cambios en las propiedades de los componentes del pan en virtud de las palabras dichas por el sacerdote que oficia. Existe tanta materia nutritiva en el pan del cual se ha eliminado la substancia por medio de la transubstanciación como en el que no ha sido sometido a este procedimiento. No puede caber duda que los accidentes del pan eucarístico experimentarán los mismos cam-

bios al recibir la acción de los jugos estomacales que el pan común, si se comen los accidentes y la substancia. Un especialista podría corroborar esto limpiando el estómago de un individuo antes de tomar el sacramento y extrayendo el contenido inmediatamente después de haber comulgado. Si hemos de admitir la metafísica en la argumentación, ¿por qué no hemos de introducir la ciencia también? ¿Hemos de creer que la substancia del pan es incidental? Si esto es así, entonces la substancia de todo alimento es también incidental. Además, la substancia de todas las cosas materiales estará en el mismo caso.

La doctrina implica ora que el sacerdote por medio de este milagro aumenta la cantidad de divinidad en el universo o bien que intensifica el poder y la eficacia de Dios en cierto y determinado lugar. Esto, según ello, es posible siempre que haya un sacerdote debidamente autorizado, un pedazo de pan, la fórmula debida y las sanas intenciones del agente que oficia. Daremos de plano a la primera suposición, esto es, que el monto de divinidad en el universo es susceptible de aumento, sencillamente enunciando que esto es imposible. Pero ¿podrá Jehová permitir que se le invoque por medio de latinajos, un pedazo de pan y un cura católico? ¿Ha rehusado Dios su gracia a todos aquellos que no lo reciben en la boca y se lo traguen? Mucho lamentamos la necesidad de usar de una aparente irreverencia, al tratar de un asunto tan sagrado como es del cuerpo de nuestro Señor, pero nosotros no hemos dado origen a la teoría que ahora nos vemos obligados a examinar. Las incongruencias a que nos referimos se deben a la absurda aseveración de la "presencia real," según la creencia

de los romanistas, y no a la presencia verdadera y espiritual del Señor resucitado en el sacramento de la cena del Señor como lo entienden los cristianos evangélicos.

El fin de la transubstanciación no es originalmente el de impartir nutrimento físico por conducto de los accidentes de pan y de vino, ya que no hay suficiente alimento material en la hostia para este objeto. Su fin es alimentar el alma por medio del fenómeno de la digestión. ¿Son susceptibles de digestión las cosas divinas? ¿Están las almas clasificadas en la categoría de sustancias alimenticias? ¿Podrán asimilarse las materias invisibles del cuerpo del Salvador en el sistema y ser separadas en sus elementos constitutivos, de tal manera que sean arrastradas por el fluido sanguíneo y distribuidas, mediante el fenómeno de la circulación, por todo el cuerpo humano? ¿O irán directamente del estómago al cerebro y al espíritu?

¿Por qué se requiere que aceptemos un milagro que difiere de una manera tan radical de todos los demás milagros registrados en los anales bíblicos? Su verificación dependía del fallo de los sentidos. Estos milagros eran hechos evidentes, y contra hechos no hay argumentos. Si el agua convertida en vino no hubiese tenido el color, el olor y el sabor del vino, el incidente jamás habría pasado a la Escritura como milagro. Si Roma está en lo justo, los individuos que llevaron la noticia de que Jesús había multiplicado unos cuantos panes y unos cuantos pececillos, en dos ocasiones distintas, deberían haber modificado su informe, diciendo que solamente había cambiado o creado los accidentes de pescado y pan y que el pueblo había

comido estos accidentes, con los cuales habían saciado su hambre. Si Dios invariablemente ha colmado de distinciones a nuestros cinco sentidos, anunciando que son testigos competentes en los tribunales de la razón humana, ¿qué motivos podría tener para dejarnos burlados en este caso tan especial, viendo con desdén la veracidad de nuestros fieles amigos de otros tiempos?

La transubstanciación trastorna los principios de los rudimentos del conocimiento humano. Siempre creemos que los fenómenos son un índice verdadero de la realidad. A este principio permanecemos afeerrados siempre. Si la substancia puede cambiar tan fácilmente y no hacer más mella en los fenómenos de la que hace la transubstanciación, aquélla sale sobrando.

Si esta doctrina resulta cierta, entonces hay que concluir que Dios se ha impuesto deliberadamente la tarea de engañarnos. Si no hemos de creer el testimonio de nuestros sentidos, si los experimentos de los químicos no merecen crédito, si nuestro alimento mismo es tan caprichoso y eccentrico que no podemos acertar por procedimiento alguno si la substancia está presente, ¿cómo podremos decidir de la verdad de las demás cosas?

(4) La transubstanciación es una doctrina católica, característica de esa iglesia. El culto requiere la acción de la materia gris, del sentimiento y de la fuerza de voluntad. La aparición de este falso milagro pone dique al pensamiento. No es justo introducir un misterio manufacturado. Muchos son los misterios ya existentes. Por ejemplo, nos es imposible comprender cómo ha podido existir un ser que no ha

tenido principio. Nos es igualmente imposible sondear la idea de la existencia de una serie de seres la cual nunca tuvo génesis. Somos impotentes para analizar la vida. Dios en su plenitud es incomprendible para nosotros. Fuera del alcance de nuestra vida está el más allá de la vida. Mas ¿por qué añadir a estos misterios? Lo que más extrañeza causa en la transubstanciación no es el cómo el pan puede ser pan cuando no lo es, sino cómo pueda haber quien dé asentimiento a hipótesis tan estrambótica. Es innecesario internarnos en un mundo de teorías de manufactura humana y tratar de mezclarlas con aquellas realidades que están fuera del alcance de nuestras entendederas. Tal paso equivaldría a tratar de atar el papalote de un chicuelo a la cauda de un cometa. Alegar en pro de tan miserable subterfugio a guisa de milagro el hecho de que el mundo está lleno de misterios es lo mismo que si los tahures ofrecieran como disculpa la incertidumbre de los negocios, o como si los duelistas protestaran a favor del desafío lo incierto de la existencia, dejándonos entender que estaríamos más en consonancia con la Providencia a medida que contribuyéramos a acen-
tuar la incertidumbre de la vida y de los negocios. Se nos pide que creamos en la transubstanciación sin más prueba que el *ipse dixit* de la Iglesia Católica. Se nos dice que Dios enseña esta doctrina y que no es una interpretación, sino la enunciación de un axioma. Este es un estribillo muy favorito de los apologistas de partido. En contra de todo esto sostenemos que es una interpretación, y nadie puede negarlo con éxito. La iglesia nos dice que el pan no es pan, aunque tiene la apariencia y el sabor de este ele-

mento de la vida. La misma iglesia nos asegura que Pedro no se petrificó después de que el Señor hubo declarándolo piedra con toda solemnidad.

Hay que prescindir de la razón para ser católico o para permanecer fiel a aquella iglesia.

Lugar muy importante ocupa la misa en el Romanismo. Es más bien una ampliación de la transubstanciación con la idea de que el sacerdote está ofreciendo una y muchas veces un sacrificio sin sangre, aunque no por esto deja de ser un sacrificio genuino. Un sistema complicadísimo de misas ha sido arreglado.

4. *Penitencia.* Este sacramento ocupa un lugar muy preferente en los manuales del sacerdote. Abarca toda la doctrina del pecado y de la conversión, de la caída y restauración. Tiene que ver de una manera muy directa con la idea católica sobre el carácter de Dios, y el concepto que el individuo tiene de la divinidad determina su manera de pensar en las demás cosas. Bajo este epígrafe están incluidas las obras penitenciales, la confesión, las indulgencias y el purgatorio.

La idea de Roma respecto del pecado es muy distinta de la idea escrituraria, o sea la que conservan los protestantes. Con la primera, el pecado es un ente real, una cantidad o una calidad cuyo mérito y valor pueden medirse y apreciarse. Lo mismo se puede decir de sus nociones sobre la gracia. Los romanistas sostienen que aunque los sufrimientos de Cristo fueron una propiciación más que infinitamente suficiente por los pecados de toda la especie humana, no obstante, se impone que el penitente sufra penas temporales después del perdón, tanto en esta vida

como en la venidera. Según ellos el excedente de los sufrimientos de Jesús, el de los santos junto con el de la Virgen María, fué almacenado en las arcas de la iglesia después de haber hecho frente a las demandas inmediatas. Los sacerdotes tienen acceso a este tesoro y bajo ciertas condiciones, pueden hacer partícipes de él a otros. De alguna manera había que pagar por el pecado. Cristo saldó la cuenta de todos nuestros pecados, y ahora estamos en aptitud de obtener absolución, por medio del sacerdote, de los pecados mortales, esto es, de aquellos con los que iríamos al infierno. Sin embargo, Dios ha tenido a bien requerir ciertos sufrimientos en esta vida y en el purgatorio a fin de purgar las consecuencias temporales de nuestros desvíos. Por lo tanto, el Romanismo, lo mismo que el Budismo, asigna ciertas obras de penitencia, tales como oraciones, limosnas, ayunos, para minorar la intensidad y duración de la pena que espera el penitente. Con las obras penitenciales se acorta la duración del proceso, y la obediencia y la humildad contribuyen a reducir el castigo. No hay necesidad de confesar los pecados veniales, pero es preciso suprimirlos por medio de las buenas obras, de las mortificaciones corporales, la asistencia a la misa, etc.

Hay tres clases de consecuencias que resultan de los pecados veniales y mortales. Primera, la pena mortal del pecado mortal, que ha de sufrirse eternamente en el infierno, salvo el caso de la absolución antes de la muerte. Segunda, culpa venial, o sea una especie de residuo que queda después de que el pecado mortal ha sido absuelto. Tercera, una segunda clase de culpa venial debida al pecado venial y la

cual es la resultante completa de los pecados veniales. En la práctica, la culpa venial debida al pecado venial y la culpa venial debida al pecado mortal ocupan la misma categoría. El cómo librarse de la culpa venial es la eterna pesadilla del penitente.

Para poder ser absuelto de pecado mortal es necesaria la compunción, el sufrimiento, confesarse con el ministro respectivo y ser absuelto por él. Nada de irregular tiene este proceder según el Catolicismo. Estamos obligados a hacer penitencias en la tierra, a sufrir en el purgatorio y a hacernos acreedores a los beneficios de las indulgencias por medio de los actos meritorios durante nuestra vida, y a esto hay que añadir cooperación de las rogativas de otros para después de nuestra muerte. La misa tiene por objeto principal beneficiar a aquellos que se encuentran en el purgatorio.

Según el libro *Catholic Belief*, "La Confesión es una acusación personal (ante un sacerdote debidamente autorizado), expresa, contrita, pero secreta, de todos los pecados graves cometidos por el confesado después del bautismo o desde la última confesión en la cual fué absuelto, hasta donde la memoria pueda recordar estos pecados." La contrición debe preceder y seguir luego la satisfacción. La Enciclopedia Británica, en el artículo *Absolution*, dice: "Se refiere al pecado de hecho cometido y denota la liberación de la persona de la culpabilidad de la transgresión, de las consecuencias penales o de ambas. Invariablemente está relacionada con las penitencias y alguna forma de confesión. La autoridad escrituraria a la cual apelan por igual los católicos, los miembros de la Iglesia Griega y los protestantes se encuentra

en Juan 20.23: 'A los que perdonareis los pecados, perdonados les son: y a los que los retuviereis, les son retenidos.' Santiago 5.16 agrega: 'Confesad, pues, vuestros pecados uno a otro, y orad los unos por los otros, para que seáis salvos: porque vale mucho la oración perseverante del justo.' Este mandato fué observado al pie de la letra en la iglesia primitiva, de aquí que se hicieran confesiones ante toda la congregación, la presencia y el asentimiento de la cual se conceptuaban necesarias para la validez de la absolución pronunciada por el presbítero. En la cuarta centuria los obispos principiaron a ejercer el poder de la absolución de por sí y sin reconocer a las congregaciones. Como consecuencia de esto se estableció la práctica de la confesión privada (*confessio auricularis*), generalizándose cada vez más hasta llegar a exigirse una vez al año por el decreto del Cuarto Concilio Laterano (1215)."

Sobre esto se expresa así el cardenal Gibbons: "¿Había de aparecerse Jesucristo en persona y decirle a cada penitente como le dijo a la Magdalena: 'Tus pecados te son perdonados,' o quería delegar su poder de perdonar los pecados a ministros nombrados con tal objeto?"

(1) La confesión. Nos amparan varias razones para condenar y rechazar la confesión:

Concede especial importancia a los pensamientos, a las palabras, a los deseos y a los hechos; con más especialidad sobre estos últimos. Más que actos, pensamientos, deseos o acciones, o un conjunto de todos estos, el pecado es una actitud. El pecador no deja de serlo cuando duerme, si su ser íntimo está en rebelión en contra de Dios. La justicia no se extra-

limita al capturar a un delincuente en los momentos en que éste se halla entregado al sueño. Muy bien pudiera un hombre ser ciego, sordo y mudo, y hallarse además imposibilitado de todos sus miembros a tal grado de quedar incapacitado para hacer obra alguna, y sin embargo, sería santo o pecador, de acuerdo con su actitud hacia la Divinidad y hacia el hombre. En frase muy breve se encierra toda la ley: "Amarás a Dios sobre todas las cosas y a tu prójimo como a ti mismo." La corriente de la conciencia podrá ascender a paso veloz o a saltos, impelida por la energía de la fuerza de la voluntad, en proporción a la plenitud de la vida espiritual; o por el contrario, muy bien podrá descender ya sea a paso de tortuga, ya sea lanzándose vertiginosamente al precipicio, según lo demanden o permiten la voluntad y las aspiraciones. Es decir, el *yo* es quien determina el curso que ha de seguir esa corriente de la conciencia; y es tan hondo este *yo* que ningún ser humano es capaz de penetrar en su *sanctum sanctorum*. El proceso íntimo del alma recibe en la Escritura el nombre *meditación*. Por ejemplo léase Salmos 1.

El sacerdote encuentra tanta dificultad en sorprender la voz que le diga: "Los pecados de este pecador son perdonados," como la que encuentra el mismo penitente; mientras que, si se tratara de una transacción espiritual, Dios podría hablar tanto al alma a quien se perdona como al cura que pronuncia la sentencia absolutoria. La única pregunta más pertinente es: ¿Lo hace su divina Majestad? De acuerdo con Roma, Dios no habla directamente ni al penitente ni al confesor. Nada hay cierto en el Romanismo salvo el que ella es la única iglesia, dicho

que ella basa en ciertas suposiciones. (Véase el Capítulo II.)

Al individuo mediocre le es imposible representar en vocablos lo íntimo de su alma. Los teólogos y psicólogos más devotos, más idóneos y mejor preparados son incapaces para pintar con palabras un cuadro del *alter ego*, el *yo* real e insondable.

Si fuera capaz el hombre de dar expresión a toda su vida interna, abarcando un período de todo un año, de tal manera que un ser dotado de compenetración se pudiera ver tal y como él es, aún resta que tomar en cuenta la corriente de su conciencia que ha estado fluyendo durante el tiempo de la confesión. Con toda confusión hanse agolpado por el conducto del alma deseos, pensamientos, impulsos y miras. Al finalizar su confesión, para completar el escrupuloso escrutinio, debiera repasar las experiencias que ha adquirido en la hora misma en que se ocupa de hablar al confesor de su pasado. Este procedimiento tendría que continuar de una manera indefinida.

Los sacerdotes no están contestes ni son suficientemente explícitos en cuanto a lo que ellos conceptúan como una confesión buena. Ligorio, en su "Teología Moral," Vol. I, pág. 113, se expresa así: "Los que leen en tal o cual teólogo los diversos sistemas formados para dilucidar la obscurísima materia de la distinción específica y numérica de los pecados, si no ponen grande atención, toman aquellas opiniones diversas como principios ciertos, de los cuales no debe el confesor apartarse. . . . En efecto: casi nada puede hallarse en las fuentes teológicas, esto es, en la Escritura Divina, en la tradición de los

padres, en los cánones de la iglesia, que pueda dar luz en esta materia."

Los sacerdotes no pueden saber con certeza si el arrepentimiento del pecador es genuino o no, de aquí la incertidumbre que tanto temor causa a Gibbons. Nada significa el *Ego te absolvo* si el penitente no tiene la seguridad absoluta que su compunción es verdadera y que es real su propósito de apartarse de una vida pecaminosa. Si puede estar seguro de esto como católico, también puede estarlo siendo protestante. Pero el protestante lleva la ventaja, porque él busca y obtiene el testimonio directo del Espíritu con su espíritu, a no ser que Dios no pueda o no quiera comunicarse personalmente con un protestante arrepentido de sus pecados, amante de Dios y de su prójimo y rendido por completo a su Creador.

Pero la confesión auricular es peligrosa tanto para el penitente como para el confesor. "En julio 14, 1901, el *Asino*, diario publicado en Roma, dió a la publicidad en sus columnas, y en grandes cartelones que mandó colocar en lugares prominentes de las ciudades italianas, el siguiente reto: 'El *Asino* ofrece mil francos al periódico católico romano *Il Domani d'Italia* de Roma, al *Cittadine* de Mantua o a cualquier otro periódico de la iglesia que tenga el atrevimiento suficiente para publicar el texto latino, traducido al italiano, del pasaje que se encuentra en la página 767 del Vol. V de la Filosofía Moral de San Alfonso María de Ligorio (ed. 2, Ratisbone; aprobado por el Papa León XIII, 1879-81), principiando por las palabras, *Confessarius non est denunciandus*, hasta la cláusula, *aut ad tactus tantum venialiter inhonestas*; también el pasaje en la página 298 del

Vol. VI, comenzado con *an semper sit mortale*, hasta *in os uxoris.* El reto no tuvo contestación, y creemos estar en lo cierto cuando decimos que nunca la tendrá. Una gran parte del libro se ocupa de las relaciones íntimas entre los cónyuges y contacto de los sexos. Al tratar de asunto tan delicado, sus descripciones e insinuaciones, sus preguntas y sugerencias son tan obscenas que quienquiera que se atreviera a darles publicidad sería perseguido por transgresiones a la moral pública." (Cita de la obra *Roman Catholic Church in Italy*, escrita por Alejandro Robertson, D.D., pág. 153, 154.)

Veamos lo que dice Ligorio en su "Teología Moral," tomo II, pág. 142: "Convengamos también con todos los moralistas en establecer el principio de que el confesor debe suplir los defectos cometidos en el examen por el penitente." En las páginas 261, 262 dice el mismo autor: "No puede dudarse que el escollo más peligroso y funesto que encuentra el ministro de Dios en el proceloso mar de este mundo es oír las confesiones de mujeres. Por lo que un confesor, y mucho más un confesor joven, si es cauto y prudente, no puede menos de temer este escollo. Por lo demás, este temor será su salvaguardia, porque demuestra la experiencia que quien no lo teme cae en él. Y he aquí las advertencias que observa el que lo teme.

"El que lo teme ruega y ruega continua y fervorosamente, para obtener la ayuda de Dios; y cuando está allí sentado ejercitando su ministerio, no deja de alzar con frecuencia su corazón a Dios para conservar aquella indiferencia e insensibilidad, que no se puede apreciar suficientemente.

"El que lo teme guarda sus ojos, nunca observa

quienes estén alrededor del confesionario ni habla con el rostro vuelto hacia la persona a quien oye. Algunos conocen a todas sus penitentes, aunque haya pocas que se confiesen con ellos. Felices aquellos que no conocen a ninguna, si no han tenido necesidad de hablarle fuera del confesionario! Quiero decir que éstos han sabido guardar bien sus ojos, indicio cierto de que tienen muy bien guardado su corazón. . . .

"El que lo teme tiene severamente cerrado el corazón a todo sentimiento de afecto, aunque naciese de las más bellas cualidades del espíritu y de las más singulares virtudes que en alguna descubriese. En este caso de virtud singular hay que tener especial cuidado; porque así es más fácil la ilusión, y puede el demonio con más sutileza prender con ese anzuelo aun a los más ilustrados y mejor intencionados. . . .

"El confesor deberá observar todas estas advertencias, si es joven, porque tiene de ellas especial necesidad, y si es de edad avanzada, y aun viejo, ya para dar buen ejemplo a los demás, ya también porque, como muestra la experiencia, para los que ya son de tiempo y para los viejos, el peligro, aunque un poco menor, no deja de ser grande. . . .

"La experiencia también demuestra que los confesores incautos naufragan desgraciadamente en el escollo de confesar a estas personas y que están en peligro de caer en los más deplorables excesos de una perversidad casi increíble."

El Catecismo Mayor, por Pío X, enseña, pág. 123-126: "Las principales condiciones que deben acompañar la confesión de nuestros pecados son cinco: debe ser humilde, entera, sincera, prudente y breve. . . . La confesión ha de ser *entera* quiere decir que se de-

ben manifestar, con sus circunstancias y número, todos los pecados mortales cometidos desde la última confesión bien hecha y de los cuales tiene uno conciencia. . . . Quien por vergüenza u otro cualquier motivo calla culpablemente algún pecado mortal en la confesión profana el sacramento y por tanto se hace reo de gravísimo sacrilegio. . . . Aunque el confesar a otro los propios pecados puede ser gravoso, hay que hacerlo, porque es de precepto divino, y de otra manera no se puede alcanzar el perdón de los pecados cometidos; y además, porque la dificultad de confesarse se compensa con los muchos bienes y consolaciones grandes que hay en ello."

El Padre Chiniquy en su obra, "El Confesor, la Confesión y la Confesada," inserta las preguntas que un sacerdote está obligado a hacer a una mujer, pero tiene buen cuidado de hacerlo en latín. Cita muchos casos en los que la confesión ha redundado en detrimento tanto del confesor como del penitente.

Tom Watson fué arrestado en el año 1912, acusado de haber enviado literatura obscena por conducto del servicio postal de los Estados Unidos. Consistía ésta de citas de los teólogos católicos romanos sobre las instrucciones dadas a los sacerdotes en cuanto a las preguntas que deben hacer en el confesonario.

Por sabido se calla que hay algunos sacerdotes poseídos de nobles ideales; yo sólo señalo el sistema como sumamente peligroso. Si esto fuera indispensable para la salvación del pueblo, valdría la pena afrontar el peligro que este paso implica. Pero no parece racional que el Todopoderoso haya inaugurado un plan para redimir al irredento tan erizado de

peligros y tentaciones aun para los mismos guías espirituales.

Confesarse ante un sacerdote y esperar de él absolución es una blasfemia. Si al fin y al cabo Dios tiene que ser el Juez de lo profundo y de lo genuino de nuestro arrepentimiento; si ninguna penetración o revelación especial ha sido concedida al sacerdote, luego nada se gana con la confesión; y sí se pierde mucho, porque en el intervalo que media entre el pecado mortal y la próxima confesión el pecador siente, cuando menos, indecibles estorbos y tropiezos en su vida religiosa. Sin poder comunicarse con la divina gracia y echar mano de la fuente de poder, no hay mayor estímulo para que el católico sienta verdadera compunción por sus transgresiones secretas y para principiar una nueva vida, mientras no le sea posible acercarse al sacerdote, la absolución del cual conceptúa como indispensable para el perdón y la paz íntima. Ninguna interrupción debe haber en nuestra vida cristiana. Todo obstáculo debe desaparecer inmediatamente. Si el individuo siente que su contacto personal con el Omnipotente ha quedado interrumpido hasta tanto no reciba la absolución, no es muy probable que tenga el valor suficiente para echarse en brazos de un Dios infinitamente misericordioso en busca del tónico que le restablezca su vitalidad espiritual. Esto equivale a poner un hombre maniatado por las limitaciones de la carne en lugar del Gran Espíritu omnipresente.

El cardenal Gibbons se muestra inconsecuente al tratar este asunto. Después de probar a su entera satisfacción la necesidad de la confesión auricular y de la absolución sacerdotal, añade que a veces es in-

necesaria. "He dicho," declara el cardenal, "que el perdón debe ordinariamente obtenerse por medio de los apóstoles y sus sucesores, porque puede suceder frecuentemente que sea imposible obtener los servicios de los ministros de Dios. Un Dios misericordioso no exigirá en este caso sino un corazón arrepentido de su culpa, unido al deseo de recurrir tan pronto como sea posible al tribunal de la penitencia; porque los mandatos de Dios obligan en tanto que hay posibilidad de cumplirlos."

(2) Las obras de penitencia. Dice el Catecismo de Pío X.: "Impónese alguna penitencia, porque de ordinario, después de la absolución sacramental que perdona la culpa y la pena eterna, queda una pena temporal que hay que pagar en este mundo o en el purgatorio. . . . El Señor ha querido perdonar en el sacramento del bautismo toda la pena debida a los pecados y no en el sacramento de la penitencia, porque los pecados después del bautismo son harto más graves, como hechos con mayor conocimiento e ingratitud a los beneficios de Dios, y también porque la obligación de satisfacer por ellos sirva de freno para no recaer en el pecado. . . .

"La penitencia que da el confesor de ordinario no basta para pagar la pena restante debida a los pecados, por lo cual se ha de procurar suplirlas con otras penitencias voluntarias. . . . Las obras de penitencia pueden reducirse a tres especies, que son: oración, ayuno y limosna. . . . Por ayuno se entiende toda clase de mortificación. . . . Por limosna se entiende toda obra de misericordia espiritual y corporal. . . . Podemos aliviar en sus penas a las almas del purgatorio con oraciones, limosnas, toda suerte de buenas

obras, indulgencias, y sobre todo con el santo sacrificio de la misa."

Roma se ha salido de sus casillas manufacturando pasajes escriturarios a la medida de su deseo, en la traducción del vocable griego, *metanoia*. Etimológicamente sólo significa *cambio de la mente*. Si las experiencias y el pensamiento cristiano lo han enriquecido ahondando más su significado, se han cuidado de no torturarlo. La palabra evangélica "arrepentimiento" armoniza absolutamente con el significado de la voz *metanoia* y corresponde también con los ejemplos de arrepentimiento que encontramos en el Nuevo Testamento. La versión Douay la traduce "penitencias" en diez y ocho pasajes y "arrepentimiento" en cuatro. Literalmente *metanoeo* significa "tener otra mente." La versión Douay la traduce "hacer penitencias" veinte y ocho veces en el Nuevo Testamento y en cuatro ocasiones usa "arrepentimiento" como su equivalente. Al hacer esto, Roma confiesa que la palabra puede significar algo más profundo que la idea de la disciplina corporal que se inflige el individuo. Los cuatro lugares en donde la versión citada usa el vocablo "arrepentimiento" en lugar de "hacer penitencias" son: Marcos 1.15; Lucas 17.4; Actos 3.19; Revelación 2.21 (se usa dos veces en el versículo). Esto es lo que se refiere a *metanoeo*. La palabra *metanoia* es traducida "arrepentimiento" en Actos 5.31; 11.18; 2.ª a Timoteo 2.25; Hebreos 12.17. En estos casos era casi humanamente imposible eludir la traducción correcta.

El mal de que adolece Roma es el poder hacer penitencias sin que esto necesariamente implique arrepentimiento. La traducción es absurda. Examine-

mos algunos casos: "Si pecare tu hermano contra ti, corrígele: y si hace penitencia, perdónale" (Lucas 17.3). Esto quiere decir que si es un católico fiel, hay que perdonarle, pero si es protestante y se rehúsa a hacer penitencias, no estamos en la necesidad de hacerlo, por profunda que sea su compunción. Sin embargo, si el pecador y el ofendido fueran lectores de la Biblia del Padre Scio, aun el hereje declarado sería acreedor al perdón si se manifestare contrito, y esto sin que se exigiera de él ninguna penitencia. He aquí las palabras textuales del Padre Scio: "Mirad por vosotros: Si pecare tu hermano contra ti, corrígele: y si se arrepintiere, perdónale. Y si pecare contra ti siete veces al día, y siete veces al día volviere a ti, diciendo: Me pesa: perdónale." Roma tiene la desfachatez de imponer como requisito indispensable para la salvación el hacimiento de penitencias. En Lucas 13.3 leemos: "Si no hicieréis penitencia, todos pereceréis de la misma manera." Sin embargo, si alguien llegara a arrepentirse sin hacer penitencias, Roma lo declararía perdido. Mas si cumpliera con las penitencias sin rendirse por completo a Dios, alcanzaría la salvación eterna, de acuerdo con las enseñanzas de Roma. "Haced penitencias y haced las primeras obras; si no, iré a ti, y removeré tu candelero de su lugar, si no hacéis penitencias" (Douay, Apocalipsis 2.5). Esto obliga a la iglesia a aceptar la interpretación de Roma; de otra manera sería destruída como pasó con las iglesias de Asia Menor. No obstante, Scio tiene esta traducción: "Acuérdate pues de donde has caído: y arrepíentete: y haz las primeras obras; porque si no, vengo a ti, y moveré tu candelero de su lugar, si no

te corrigieres." Según Douay, la penitencia es lo esencial, mientras que Scio requiere el arrepentimiento verdadero. He aquí otra prueba elocuentísima de la falibilidad católica en sus traducciones de la Sagrada Escritura. Con estos métodos Roma hace que el Todopoderoso se declare por una propaganda mundial basada en las penitencias y no en el arrepentimiento: "Y que se predicase en su nombre penitencia y remisión de pecados a todas las naciones" (Lucas 24.27). "Dios . . . denuncia ahora a los hombres, que todos en todo lugar hagan penitencia" (Actos 17.30). Este es un caso palmario en donde se desvirtúa la Escritura para la destrucción del individuo.

Es muy cierto que Dios, como resultado del pecado, envía o permite el que vengan sufrimientos. Pero ¿qué tiene que ver esto con la asignación de penas artificiales, agregándolas a las que Dios ya ha permitido en el curso de la naturaleza? No parece sino que Dios le dió a Roma el pie, y ella se tomó la mano. ¿Qué es la penitencia después de todo? Figúrase una especie de vacuna o sérum, por medio del cual podremos librarnos de la mayor parte de la agonía y los horrores forjados en la imaginación febricitante de los teólogos romanos, sometiéndonos a las penas más moderadas impuestas por la iglesia. En otras palabras, Dios ha escogido el purificar, por medio de la iglesia, las almas de los hombres con sufrimientos más benignos que los que él mismo impondría en caso de encargarse de estos casos personalmente. La verdad es que la pena enviada o permitida por Dios resulta provechosa, ora por la longanimidad en el sufrimiento, si a ella hemos de someternos, o bien

combatiéndola cuando en nuestras manos está el hacerlo.

El principio de que debemos pagar por el pecado algo además del valor propiciatorio de Jesucristo es contrario a la razón y a la Escritura. La transacción extraña y misteriosa verificada entre el Hijo y el Padre con respecto a los pecados de la raza humana es demasiado profunda para que los mortales la comprendan. Una cosa es cierta: el nombre de Jesús es bálsamo para el alma enferma de pecado, cuando esta vislumbra, siquiera, el rostro de su Salvador. Nuestra necesidad ingénita es un poder para llevar una vida santa. Cuando confiamos en Cristo y voluntariamente participamos de sus sufrimientos, entonces y solamente entonces experimentamos su gozo y su gracia. "Y no solamente esto, mas nos gloriamos también en las tribulaciones: sabiendo que la tribulación obra paciencia, y la paciencia prueba, y la prueba esperanza; y la esperanza no trae confusión; porque la caridad de Dios está difundida en nuestros corazones por el Espíritu Santo, que se nos ha dado" (Romanos 3.5). No estamos libres para amar o servir a Dios a menos que sintamos que nos ha perdonado de nuestros pecados y ha regenerado nuestra naturaleza. Dios es el único capaz de hablar con autoridad suficiente para despertar confianza verdadera en el corazón de un pecador penitente.

(3) Las indulgencias. Si las penitencias son incompatibles con la Escritura, no menos lo son las indulgencias. Pero hay algunos males de carácter especial en conexión con esta doctrina. Implica que la Virgen María y los santos pudieron hacer más de lo que era su deber, cosa contraria a la Biblia.

"Así también vosotros, cuando hiciereis todas las cosas que os son mandadas, decid: Siervos inútiles somos; lo que debíamos hacer hicimos" (Lucas 17.10). Las indulgencias constituyen a las obras en transferibles y meritorias, no siendo ninguna de estas cosas. Los hombres se salvan por la rendición completa a Dios y una confianza absoluta en los méritos de Cristo. Al entablarse este pacto, Dios queda satisfecho y el alma salvada. La Biblia llama *fe* a esta rendición íntima al Creador. Cuando su expresión es externa, recibe el nombre de *obras*. El principio permanece inalterable. Requiere las mismas aspiraciones santas y el espíritu de sacrificio. Todo el procedimiento es uno. Es el movimiento del alma hacia Dios. La doctrina de la salvación por medio de la fe es sencillamente que Dios acepta al hombre sincero tan pronto como éste se entrega de todo corazón a la vida espiritual. Entonces son imposibles las obras de supererogación, a menos que el alma pueda sobrepujar a su Dios. Cada anhelo, cada plegaria, cada privación es sólo un paso del alma interna hacia el Hacedor. Y Dios no quitaría los méritos de un santo o de María para transferirlos arbitrariamente a otro ser humano, así como no se despojaría de sus propios méritos para pasarlos a algún otro individuo de una manera arbitraria. Dios mismo posee toda la gracia necesaria para toda criatura racional. "Y poderoso es Dios para hacer abundar en vosotros toda gracia: para que estando siempre abastecidos en todo, abundéis para toda obra buena" (2.ª a los Corintios 9.8). "Te basta mi gracia: porque la virtud se perfecciona en la enfermedad. Por tanto, de buena gana me gloriaré en mis enfermedades para que more en mí

la virtud de Cristo." (2.^a a los Corintios 12.9.) Esto está al alcance de todo devoto, mas lo restante no le pertenece. Es lo mismo que el histórico maná; podemos usar todo lo necesario y nada más. Si tratamos de apartarlo, se agusana y se corrompe. Esto es lo que ha pasado con las obras de supererogación guardadas en las arcas de la Iglesia Romana.

"Indulgencias son la remisión de la pena temporal debida por los pecados ya perdonados, que se concede por el prelado al que está en gracia, aplicándole los tesoros de la iglesia. □

"Expliquemos las cláusulas de esta definición.

"Se dice *remisión de la pena temporal* para indicar que el efecto de la indulgencia no es perdonar pecados, ni borrar el reato de pena eterna, sino sólo borrar el reato de pena temporal, o satisfacer por lo que había de satisfacerse en el purgatorio.

"Se dice *debida por los pecados ya perdonados* para manifestar que la indulgencia no puede borrar el reato de pena temporal sin que antes, por medio de la penitencia, se haya perdonado el pecado, o haya desaparecido el reato de pena eterna. Cuando la culpa no está perdonada, la indulgencia no puede tener aplicación.

"Se dice *al que está en gracia* para demostrar que sólo puede ganar la indulgencia y aplicársela el que esté en gracia o en disposición de que la indulgencia produzca su efecto. La indulgencia no aprovecha al que está en peligro de ir al infierno, sino sólo al que tiene reato de pena temporal, o se halla en peligro de ir al purgatorio.

"Se dice *por el prelado* porque la indulgencia sólo por el prelado puede concederse. El sacerdote, el

cura párroco, el canónigo, etc., no pueden conceder indulgencias.

"Por último, se dice *aplicando el tesoro de la iglesia* porque la indulgencia es la aplicación de los méritos de la pasión de nuestro Señor Jesucristo, de los dolores de la Santísima Virgen, de los tormentos de los mártires, y de las lágrimas y oraciones de todos los justos, que, cual un riquísimo tesoro, existen en la iglesia y son, como dice Santo Tomás, una riqueza general que se aplica en particular por el papa o por los obispos.

"La indulgencia se divide en *plenaria y parcial*.

"Plenaria es la remisión de toda pena temporal debida por los pecados ya perdonados.

"Conviene advertir que la indulgencia, cuando es parcial, no libra de tantos días o tantos años de purgatorio como se indica, sino de los días o años de satisfacción o penitencia que corresponden según los antiguos cánones penitenciales.

"Así es que si los antiguos cánones penitenciales señalaban por un pecado cuarenta días o siete años de penitencia, satisface por ellos el que gane cuarenta días o siete años de indulgencias.

"Ahora bien: ¿corresponde cada día o cada año de indulgencia o penitencia a un día o a un año de purgatorio? Claro es que no. ¿Pero cuántos días o cuántos años de indulgencia o penitencia se necesitan para cada día o cada año de purgatorio? Esto no lo ha revelado Dios, ni lo ha definido la iglesia, ni lo explican siquiera los teólogos. Consta positivamente que la indulgencia disminuye la pena del purgatorio, pero no es posible fijar la proporción en que la dis-

minuye." . . . (*Prontuario de la Teología Moral*, pág. 488 *et seq.*)

Si necesitamos las penas temporales que Dios ha ordenado, ¿qué objeto tiene remitirlas? ¿Pero remite Roma los sufrimientos físicos que Dios permite u ordena para nuestra enmienda? Nada de esto hace en esta vida. Entonces, ¿qué es lo que Roma remite con sus indulgencias? ¿Solamente las penas impuestas por la iglesia? Esto parece lo cierto. Las penas corpóreas, las limosnas, la repetición de oraciones necesarias para acortar el tiempo que debe permanecer en el purgatorio, o para evitar la ida del alma a aquel lugar, son meramente castigos leves infligidos por la iglesia como sustitutos por los sufrimientos más severos con que ella misma ha amenazado al penitente. Es digno de notarse que Roma no restituye piernas amputadas, ni ojos apagados, lo cual muy bien puede conceptuarse como castigo temporal ordenado de Dios en la vida terrena. Las penitencias que la iglesia impone son muy morigeradas si tienen por objeto acrisolar el alma. El Catecismo del Padre Mazo, pág. xvi, ofrece, por conducto de varios obispos y otras dignidades, mil cuatrocientos veinte días de indulgencias al que lea ciertas porciones de la obrita, esto es, tanto por cada página, tanto por cada capítulo, y otro premio por aprender de memoria una pregunta y su respectiva respuesta.

No seremos capaces de ver en esto una estratagema del Padre Mazo para hacer que su libro fuese leído, ni mucho menos insinuaremos que es tan penoso leer el tal volumen que su lectura debe clasificarse como una penitencia, pero, no obstante, le da al bueno del prelado una gran ventaja sobre aquellos autores cu-

yas producciones dependen del gusto estético de los lectores para ser leídas.

Dios nos exige a veces de los sufrimientos temporales por conducto de la ciencia médica, sanando y cicatrizando llagas; por medio de la ley y de la clemencia de los encargados de impartir justicia, abriéndonos los cerrojos de las celdas y librándonos de las cadenas que torturan el cuerpo; se vale de las sociedades filantrópicas y en general de todos los hombres dados al buen obrar. En esto la Iglesia Romana trata de imitar al Dador de toda buena dádiva y de todo don perfecto, mas no echando mano de la sabiduría, entendimiento, consejo, fortaleza, ciencia, piedad y temor de Dios que el Padre usa con sus hijos descarriados, sino imitándole con el mismo espíritu en que el mono remeda al hombre. Impone cargas insoportables sobre el mundo y luego trata de dorar la píldora derramando el óleo de sus penitencias sobre el lacerado cuerpo de sus víctimas.

(4) Purgatorio. Aquí es donde se supone que las indulgencias hagan su obra más efectiva y grandiosa. El purgatorio tiene por fundamento el *ipse dixit* de la Iglesia Católica, más la insuficiente garantía de una cita tomada de un legajo apócrifo. Hela aquí: "Y por eso poniéndose en oración, rogaron que fuese puesto en olvido el pecado que habían cometido. Y el valerosísimo Judas exhortaba al pueblo a conservarse sin pecado, teniendo a la vista lo que había acontecido por los pecados de aquellos que habían sido muertos. Y hecha una colecta, envió a Jerusalén doce mil dracmas de plata, para que se ofreciese sacrificio por los pecados de los que habían muerto pensando con rectitud y piedad en la resurrección.

(Pues si no esperaran que habían de resucitar aquellos que habían muerto, tendría por cosa vana e inútil el orar por los muertos.) Y porque consideraba que los que habían muerto en la piedad tenían reservada una grande misericordia. Es pues santo y agradable la obra de rogar por los muertos, para que sean libres de sus pecados." (2.º de Macabeos 12.42-46.) Estas ideas y prácticas son de origen estrictamente pagano y se encuentran en ciertas religiones bárbaras, v. g., el Taoísmo entre los chinos. El salvajismo de esta doctrina está plenamente demostrado en las inhumanas y cruentas descripciones que ha forjado Roma para intimidar y aterrar a los timoratos e ignorantes. Si no hubiera otra razón para explicar el antagonismo de Roma a la educación general, esta doctrina sería más que suficiente, pues imposible sería mantener fiel a un número considerable de gente con tan groseras supercherías a menos que permanecieran en la más completa ignorancia.

5. *Extramaunción.* El Catecismo de Pío X dice: "Extramaunción, que se llama también los santos óleos, es un sacramento instituido para alivio espiritual y aun temporal de los enfermos en peligro de muerte. . . . Produce los siguientes efectos: (a) aumenta la gracia santificante; (b) borra los pecados veniales y aun los mortales que el enfermo arrepentido no hubiera podido confesar; (c) quita aquella debilidad y desmayo para el bien que dura aun después de alcanzado el perdón de los pecados; (d) da fuerzas para sufrir con paciencia la enfermedad, resistir a las tentaciones y morir santamente; (e) ayuda a recobrar la salud del cuerpo si conviene a la del alma. . . . Los santos óleos deben recibirse cuando

la enfermedad es peligrosa, y después que el enfermo haya recibido, a ser posible, los sacramentos de la penitencia y eucaristía; y es mejor recibirlos cuando se conserva el sentido cabal y aun alguna esperanza de la vida. . . . Las principales disposiciones para recibir la extremaunción son: estar en gracia de Dios, confiar en la virtud del sacramento y en la divina misericordia y resignarse en la voluntad del Señor."

Si las penas del purgatorio son tan severas, no parece sino arbitrario y cruel de parte de Dios el permitir a cualquier fiel miembro de la Iglesia Católica ir a tal lugar cuando el sacramento de la extremaunción puede borrar toda culpa temporal. Pero, en resumidas cuentas, el propósito es hacer más completa la esclavitud de los beatos.

6. *Órdenes.* Este sacramento es la base de las virtudes producidas por los seis restantes. Si la intención del oficiante es esencial a la validez del sacramento, nos retoza la curiosidad por saber cuántos linajes de estas órdenes son genuinos. Cuando el obispo oficiante deja de tener la debida intención al ordenar a un sacerdote, el sacramento queda nulo; en dado caso en que el mencionado clérigo llegase a ser ordenado obispo, todos sus actos carecerían de validez; y si por algún evento ocupara la silla pontificia, cesaría la eficacia de todo el sistema. ¿Qué modo tenemos para estar seguros de que tal cosa no ha acontecido? Todo depende de una sucesión no interrumpida. Por lo tanto, ignoramos cuántos falsos sacerdotes hay en la Santa Madre Iglesia Romana, y no sabemos donde se encuentran. Importa poco cuán sincero o santo sea algún cura, siempre que a través de los siglos algún obispo oficiante no haya tenido la

recta intención de hacer lo que la iglesia estaba haciendo en el momento de conferir las órdenes a un clérigo quien en seguida llegó a obispo; y si el Padre Ticio desciende de ese linaje de ilegitimidad, toda su dignidad cae al pozo airón. Es "como el tamo que arrebató el viento."

El objeto principal de las órdenes es investir al cura de autoridad para que gobierne a sus parroquianos y les administre los sacramentos. No le confiere ninguna gracia espiritual. No le da infalibilidad para enseñar. No comunica inspiración ni revelación. No transporta al recipiente a otros campos nuevos de la ciencia. Pero él está expedito para mandar, y sus órdenes deben ser acatadas sin reserva. En virtud de su ordenación ha venido a sus manos la gracia de la salvación. No podrá salvarse a sí mismo, pero tiene el poder para salvar a otros. Con esto nada tiene que ver su carácter moral. Él es un conducto por donde fluye la gracia; y con eso basta.

7. *Matrimonio.* Con este sacramento se supone que se adquiere la gracia de llevar una vida cristiana en el hogar. En otras palabras, ningún individuo está en aptitud de dar a su esposa el debido tratamiento y concederle el lugar que le corresponde si su matrimonio no ha sido sancionado por un cura. No hay padre preparado debidamente para educar su progenie en las sendas del cristianismo si le falta la gracia que sólo puede ser conferida en el matrimonio y por conducto de este sacramento. Esta aseveración, como las demás, adolece de una flaqueza; es falsa. Los miembros de las iglesias protestantes, en cuyas ceremonias nupciales han oficiado, ya no ministros católicos, sino jueces puramente o ministros

protestantes, han dado, cuando menos, tan buenos frutos de justicia y rectitud en la vida de los cónyuges como las parejas casadas por sacerdotes. Mucho partido trata de sacar Roma de su ley en contra del divorcio. Sin embargo, se encierra en el más completo mutismo cuando se trata de averiguar acerca del inmenso número de gente que vive amancebada en Cuba, Brasil, México, y la América Central, ya porque prefirieron vivir así o porque se vieron obligados a hacer vida marital sin la sanción eclesiástica, debida a las cuotas exorbitantes que Roma cobra a los contrayentes. Tampoco se atreve a hablar de los centenares de miles de niños ilegítimos, fruto de este estado de cosas, ni del nivel moral tan bajo que a menudo produce el sistema católico.

II. RESULTADOS DEL CULTO ROMANO.

Los errores de Roma en lo respecto a la naturaleza del pecado y a la salvación no se esfuman en las teorías. Los resultados prácticos son malos y absolutamente insostenibles.

El culto es la función más elevada del alma. Cuando éste es verdadero, sintetiza la influencia más noble e inspiradora en la vida y en el carácter de un hombre; y por ende, lo hace también en la sociedad y en la gran familia de la patria.

El fin del culto, hasta donde nos atañe como individuos, es el desarrollo de un carácter en consonancia con el carácter de la Divinidad. Pone al hombre en contacto con el Creador e invigora su espíritu de tal manera que trae como resultado el desarrollo de las facultades más elevadas del alma. Su mira más elevada aquí en la tierra es la redención; no se concreta

simplemente a la salvación y a la transformación de los individuos, sino que abarca en su programa redentor toda la raza humana. Isaías parece que alimenta la idea de la venida de un día en que serán subyugadas las pasiones aun de las bestias feroces y las de las serpientes, en el pasaje siguiente: "Habitará el lobo con el cordero: y el leopardo se echará con el cabrito: el becerro y el león y la oveja andarán juntos, y un niño pequeño los conducirá. El becerro y el oso serán apacentados juntos; y sus crías juntamente descansarán: y el león comerá paja como el buey. Y el niño de teta se divertirá sobre la cueva del áspid: y el destetado meterá su mano en la caverna del basilisco." (Isaías 11.6-8.)

Probablemente Pablo hizo hincapié en este movimiento libertario en Romanos 8.19-22: "Porque el gran deseo de la criatura espera la manifestación de los hijos de Dios. . . . Porque la criatura está sujeta a la vanidad, no de su grado, sino por aquel que la sometió con esperanza, y porque la misma criatura será librada de la servidumbre de la corrupción a la libertad gloriosa de los hijos de Dios. Porque sabemos que todas las criaturas gimen y están de parto hasta ahora."

No hay duda que Dios ha estado materializando, a través de las edades, su plan original concebido en el tronante mandato: "Subyugad la tierra." Solamente cuando las naciones han reconocido la justa soberanía de Jehová es cuando han logrado arrancar los arcanos a la naturaleza y han podido obligarla a que se doblegue ante el hombre, rey de la creación, coronado por el Creador mismo.

Estudiada desde un punto de vista tan amplio, la

religión es reconocida como la suprema necesidad del género humano. La idolatría es un esfuerzo abortivo de la naturaleza religiosa del hombre. La maldición fulminada en su contra en el segundo mandamiento es de tal manera directa y candente, "No te harás imagen ni semejanza," etc., que los catecismos católicos tienen miedo de incluirlo en la lista de los diez mandamientos. Pío X lo elimina por completo de la lista que él da del decálogo. ¿Qué es idolatría? Es poner algo en lugar de Dios. Roma destruye la idea fundamental de la comunión directa del alma con Dios, poniendo su jerarquía, encabezada por el papa, en lugar del Todopoderoso y arrogándose poderes plenarios en el gobierno y en la liturgia. Los resultados resaltan a la vista de todo aquel que los examine con criterio liberal.

Roma, con el uso de imágenes y reliquias, hace exactamente lo que practican los paganos. A ningún pagano inteligente se le esconde que el fetiche o piedra ante el cual rinde reverencia no es un dios verdadero. Los católicos romanos tienen la idea que porque su iglesia ha escogido y bendecido la imagen del santo al cual rinden culto les es posible, de alguna manera inescrutable, recibir las bendiciones destinadas especialmente para ellos lo mismo que pasa con los paganos. Los paganos ignorantes son literales en el culto que rinden a sus imágenes lo mismo que se ve con los católicos ignorantes.

Los efectos inmediatos de la veneración de estas imágenes y reliquias consisten en convertir la religión en estrecha, provincial e intolerante. La imagen que adorna vuestras paredes o las rinconeras de vuestros cuartos es enteramente visible. Si fuera

cuestión de la actitud invisible del espíritu invisible hacia la tercera persona de la Trinidad, habría lugar para la reflexión y la liberalidad de parte del observador antes de tildar de hereje a un prójimo. Pero si el uso de la imagen debe ser considerado como evidencia *prima facie* (pruebas aparentes) de ortodoxia y de piedad, el asunto cambia radicalmente de aspecto. Ha sido, sin duda alguna, cosa fácil para el individuo librarse de la condenación, la tortura, la confiscación de bienes y aun de la pena capital, cumpliendo simplemente con los requisitos externos de una religión idólatra. La exaltación inmoderada de ritos y ceremonias siempre es con detrimento de la religión espiritual. Es muy difícil diezmar la hierba buena, y el eneldo, y el comino y no dejar las cosas que son más importantes de la ley: a saber, la justicia, la misericordia, y la fe. Tal desdén hacia la moralidad y hacia la verdadera religión es, por desgracia, característico del Romanismo. Por grande que sean la moralidad y la piedad de los no-católicos, son vistas con el más profundo desprecio por los romanistas. Los esfuerzos encaminados a regularizar, por medio de catecismos, de la confesión y de la supresión del libre pensamiento y de las investigaciones, la conducta de los hombres tienen por objeto despertar en ellos la lealtad hacia la iglesia y luego hacerles conveni en que, una vez cumplido este deber, hallarán favor con Dios de una manera automática.

Las más de las religiones, excepción hecha del cristianismo, adolecen de este defecto: su fin principal es aplacar la ira y los caprichos de sus númenes, por medio de los sacrificios, las penitencias, las buenas obras y las oraciones. En Juan 3.17 leemos estas

palabras: "No envió Dios su hijo al mundo para juzgar al mundo, sino para que el mundo se salve por él." Jesucristo dijo: "Yo os he llamado amigos." El proemio de su sin igual Sermón de la Montaña lo constituye la palabra "bienaventurado." Su oración modelo principia diciendo "Padre Nuestro." Su "Oración de Sumo Sacerdote" en Juan 17 está pletórica de consuelo.

El culto idolátrico de Roma ejerce una influencia desfavorable en la vida del hogar. Nada de arbitrario tiene la maldición pronunciada contra la idolatría en el decálogo, de que las iniquidades de los padres descenderían a los hijos hasta la tercera y cuarta generación. Los maestros naturales del mundo son nuestros padres. Dan principio a su obra en el período más importante de la vida de la criatura; día y noche están con sus hijos, y las relaciones que con ellos cultivan no pueden ser más íntimas. Nos enseñan los credos de su alma por medio de la palabra y del ejemplo. Los abuelos y bisabuelos también son maestros naturales de la niñez. Mucho gustan de hablar a los pequeñuelos en lenguaje sencillo. Se deleitan en las añoranzas de su propia infancia. Todo esto encanta al infante, y si estas influencias están manchadas con enseñanzas idolátricas, los resultados tienen por fuerza que ser funestos.

Todo esto, inyectado en sus hijos, lógicamente se comunica hasta la tercera o cuarta generación, si la misericordia del Creador no viene a ponerle dique. La superstición, la ignorancia, el vicio y la crueldad no pueden ser raídos repentinamente. La calamidad más grande es que una iglesia que blasona de cristiana se encarga de fomentarlos. La decadencia de la

familia en los países netamente católicos el resultado ineludible de la depravación, crueldad e ignorancia de la Iglesia Romana. La podredumbre de la vida familiar en algunas partes de esos países es la consecuencia inevitable de luengas centurias de dominio católico.

La idea romana del culto produce credulidad y supercherías. Cristo no hizo alusión a sus milagros, excepción hecha del de su resurrección, como evidencias importantes. Los argumentos incontrovertibles de la divinidad de Cristo son los efectos poderosos y benéficos de su vida y doctrinas en la organización de los hombres. Estos argumentos tienen validez con las almas sencillas porque encuentran eco en sus corazones. Ninguna de estas pruebas acompaña a los llamados milagros del Romanismo. Dependen de la fe en su fuerza mágica, a medida que los del verdadero cristianismo quedan comprobados con la confianza que se tiene en un Dios benévolo y todopoderoso. Los milagros de Jesús poseen testimonios fidedignos, corroborados en la Biblia y en la religión que ella enseña, hasta la evidencia, señalando los efectos prácticos que producen en las vidas de los hombres. Se puede alegar, además, la conformación interna de las Escrituras, en donde no hay ni indicios de fraude ni de colusión. Los milagros de Roma han sido verificados en lugares demasiado ocultos. Algunos son tan pueriles que las personas inteligentes y de recto criterio, no dominadas por el clero, no les dan asentimiento. Sin embargo, un buen católico se prueba cuando acepta a pie juntillas todas estas sandeces. La gente que vive en países protestantes no tienen mayores oportunidades de cerciorarse de la realidad

de los hechos. En todo el mundo, los católicos se distinguen, cuando están alejados de las influencias protestantes, por sus supersticiones y por la facilidad con que ellos tragan las tradiciones de la iglesia. La burda presunción del milagro de la transustanciación, o el del "sacrificio de la misa," demuestra el prurito de Roma por lo sobrenatural.

La unidad de Roma en cuanto al culto no es difícil de trazar después de su distanciamiento de la pureza del evangelio, una vez que desde entonces ha sido consecuente como una sociedad cada vez más idólatra. Debemos fijarnos en lo que dicen las sacramentales en la conjuración de espíritus malignos. (Véase Apéndice, Nota X.)

Su absurda posición de que ella es la fuente de la gracia, con sus curas como dispensadores automáticos del agua de la vida, ha tenido la tendencia de corromper y de esclavizar en vez de libertar e impartir vida. Por este motivo tiene tan poca santidad en sus formas de culto. Hay millones que han dado gracias a Dios porque Roma no es el árbitro de los poderes en la liturgia.

El culto católico es desmoralizador. ¿Cabe dentro de los límites de lo posible el que la masa común pueda distinguir entre culto de *dulia*, esto es, el rendido a los santos y ángeles; *hiperdulia*, forma más elevada que se rinde a María, y *latria*, homenaje rendido al Omnipotente? El afán de hacer aparecer a María como la madre de Dios y dotada de mayor ternura que Cristo tiende a producir una religión afeminada, porque subordina la salvación a las emociones en lugar de a la voluntad y al intelecto. Ni es tampoco asunto de justicia o de virtudes viriles, sino que todo

estriba en tener acceso a la bondadosa Madre de Dios. Y como quiera que este libre acceso a María sólo puede conseguirse por conducto del sacerdocio y de los sacramentos, de aquí que viene a ser el resultante del favoritismo y del dinero. Cosa idéntica pasa con el culto rendido a los santos. Los curas católicos comparan el uso de las imágenes al uso que hacemos de las fotografías de nuestros desaparecidos. Mas ¿dónde está aquel que se incline ante la imagen de su extinta madre para elevarle plegarias? Establecen un parangón entre la invocación a los santos y las oraciones que pedimos de los buenos a favor nuestro. Mas ¿cómo sabemos si los santos muertos oyen nuestras súplicas? Poniendo atención a lo que dice la iglesia, pues ella así lo declara. ¿Cómo podré conseguir con certeza que me oigan? Haciendo uso de las influencias de la iglesia. ¿Podría conseguir el que otra compañía religiosa gestionara mi causa? Por ningún motivo, pues Roma es la única compañía eclesiástica de abogados con derechos de ejercer la abogacía en las cortes supremas del cielo; todas las demás quedan excluidas. ¿Pero supongamos que yo adoro a Dios directamente y llevo una vida de verdadera piedad? De nada me aprovecha, salvo el caso en que yo sea un ignorante y por ende digno de excusa. Más vale no criticar a Roma de una manera inteligente, porque al que tal haga Pedro le dará con las puertas en la cara. Algún atenuante tendrá quien la critique por ser lerdo, siempre que su ignorancia obedezca a causa fortuita.

IV.

SISTEMA DE GOBIERNO CATÓLICO ROMANO.

HEMOS examinado con más o menos extensión dos departamentos del Catolicismo, a saber: sus enseñanzas y sus medios de gracia. Con el fin de poner en práctica todo esto, y adaptarlo y mantenerlo en movimiento, se han creado la jerarquía y varias sub-organizaciones, así como también varias sociedades.

La jerarquía de órdenes consiste en órdenes mayores, o santos: cura, diácono y sub-diácono; órdenes menores, o eclesiásticos: el acólito, el lector, el exorcista y el ostiario o portero. La jerarquía de jurisdicción es, teóricamente: el papa, los patriarcas, los primados, los metropolitanos, o arzobispos, y los obispos. En el sentido más lato incluiría a todos los directores. Por ejemplo, precisa que haya delegados apostólicos o representantes ante las jerarquías de los diferentes países; nuncios, o representantes permanentes, en cortes extranjeras de países católicos, y abades al frente de las escuelas monásticas. Es una organización compacta cuyo fin es adaptarse a todas las actividades humanas.

La jerarquía práctica es: (1) El papa. (2) El papa negro, o sea el jefe de la orden de los Jesuitas. (Por lo general es el que de hecho maneja el cetro.) (3) El secretario papal, quien a menudo resulta tener mayor autoridad que el mismo papa. (4) El colegio cardenalicio, que en ningún caso pasa de setenta miembros. Éstos se dividen en obispos carde-

nales, sacerdotes cardenales y diáconos cardenales. (5) Arzobispos. (6) Obispos. (7) Sacerdotes.

Sagradas Congregaciones. Como comisiones o juntas permanentes la iglesia cuenta con cosa de veinte congregaciones sagradas, compuestas de cardenales, consultores y oficiales. Citamos en seguida algunas de las principales congregaciones: La que se encarga de interpretar los decretos del Concilio de Trento; la de los Sagrados Ritos, encargada de decidir en asuntos de liturgia, ritos y ceremonias, y de los procedimientos seguidos en la beatificación y canonización de los santos; la Congregación del Índice, cuyo objeto es condenar los escritos antagónicos a la fe y a la moral de la Iglesia Romana; el Santo Oficio, o Inquisición; la congregación de Indulgencias y Sagradas Reliquias. Estos cuerpos tienen más atribuciones que las simples juntas, una vez que los concilios ecuménicos no se convocan sino cuando se considera necesario o prudente. A contar desde el Concilio de Nicea en 325 hasta el Concilio Vaticano (1869-70), ha habido diez y nueve o veinte concilios ecuménicos. Pero desde el cuarto concilio celebrado en Constantinopla hasta el primer Concilio Laterano, celebrado en el año 1123, hubo un interregno de doscientos cincuenta y cuatro años sin que hubiera una reunión de esta naturaleza. Desde el Concilio de Trento (1545-1563) hasta el Concilio Vaticano la iglesia tuvo que habérselas sin la ayuda de esta asamblea, habiendo un intermedio de trescientos seis años. Las congregaciones a que estamos haciendo referencia asumen una tremenda responsabilidad por la sencilla razón de estar imposibilitadas para volver

su mirada a los concilios ecuménicos en busca de luz y de consejo.

No contamos con el tiempo suficiente para ocuparnos aquí de los Cuerpos Religiosos. Hay hermandades con fines caritativos y fraternidades para la beneficencia y la obra de la enseñanza. Sin embargo, las órdenes más poderosas son las monásticas. El número total, incluyendo a las que están en vigor y las que han desaparecido, es de unas quinientas más o menos, de entre las cuales sobresale la famosa sociedad de los Jesuitas (Sociedad de Jesús) por su celo y su compacta y eficaz organización.

Los medios de que se vale la Iglesia Romana para dominar el todo del hombre, o sea el cuerpo, mente y espíritu, en sus intereses temporales y religiosos, pasajeros y eternos, son: los sacramentos y todas las demás formas del culto; la enseñanza, sea falible o infalible; el ejercicio de su arrogante autoridad. La doctrina de que los sacramentos obran automáticamente viene a hacer lógicamente imposible la salvación de los hombres que con todo conocimiento de causa se rehusan a usarlos. Roma ha enseñado por espacio de cuatrocientos años que no hay salvación fuera de su seno; y en efecto, el credo de Pío IV es consecuente con esta doctrina. Desde una fecha reciente las autoridades han procurado morigerarlo. La ignorancia inculpable sirve de entrada para algunos. Sin embargo, este es un principio detrimental, porque si abre la puerta al estólido, se la cierra a muchos de los hombres más rectos y de inteligencia más preclara. Por consiguiente, los espíritus más selectos del Protestantismo, que no comulguen con

Roma, quedan excluidos de la gloria sempiterna, según las argucias del Vaticano.

Maldito está aquel que rechaza la supremacía y la infalibilidad del papa, ya sea que esté en el seno de la iglesia o fuera de ella. Al final del decreto del Vaticano tratando de la infalibilidad y formando parte del susodicho decreto encontramos estas palabras: "Pero si alguno, Dios no lo permita, osa contradecir esta nuestra definición, sea anatema."

Por lo que toca a las enseñanzas falibles, el caso de Galileo es oportuno. La Iglesia Romana no puede negar la responsabilidad de todo lo que se hizo con el ilustre florentino. A nadie más se puede pedir cuenta de esto. Ella se apropió el derecho de asesinar a aquel hombre de ciencia porque no pudo en conciencia pronunciar el *shibboleth*, o sea la palabra sagrada que demandaban sus verdugos. Roma reclamó y ejerció el derecho de su autoridad para obligarle a decir una mentira a condición de quedar excluido del cielo si se negaba a cumplir con la sentencia de sus jueces. Si tiene el derecho de cometer semejante barbaridad como la que cometió en el caso de Galileo, cuando apenas hizo un uso leve de sus atribuciones falibles, ¿de qué no será capaz cuando el papa llegue a tener un arranque de rabia infalible? Estos ataques de infalibilidad se suceden unos a otros, pero deben ser pavorosos cuando le dan al papa.

Una autoridad absoluta viene a completar el sistema. Si las palabras mesuradas y la instrucción no dan los resultados apetecidos, hay que echar mano de la autoridad implacable de la fuerza. El Syllabus de Errores condena la libertad del pensamiento,

la libre expresión de ideas y la libertad de la prensa (propos. 10, 11, 22), la libertad de cultos (propos. 15-18, 37, 78, 79), la del estado (propos. 19), la separación de la iglesia y el estado (propos. 55), la escuela secular (propos. 45, 47, 48). (Véase Apéndice.) Si estos principios llegaran a ponerse en práctica, suprimirían y finalmente acabarían con las aspiraciones que el género humano tiene por el poder y el saber. Estas son las miras de Roma. La *Catholic Encyclopedia* no puede ser sobrepujada por ninguna otra autoridad en lo moderno ni en lo conciliatorio de su tono al tratarse de estas cuestiones; no obstante, en el artículo sobre "Herejía," dice: "La legislación de la iglesia sobre la herejía y los herejes es a veces tildada de cruel e intolerante. Intolerante lo es; de hecho, su *raison d'être*, o su índole, es la intolerancia de doctrinas subversivas de la fe. Pero tal intolerancia es esencial a todo lo que es, a todo lo que se mueve o vive, porque la tolerancia hacia los elementos destructivos dentro del organismo equivale al suicidio. . . . Nuestros impugnadores dicen . . . el rigor de la Inquisición fué una violación a todos los sentimientos humanos. A esto contestamos que ofenden los sentimientos de edades posteriores, en las que hay menos respeto para la pureza de la fe; pero no antagonizaron los sentimientos de su época, cuando la herejía se conceptuaba más maligna que la traición."

Esto es lo que se llama Romanismo genuino, y no las pildoritas azucaradas con que el cardenal Gibbons y los Padres Paulistas han inundado este país (E. U. de A.) en sus esfuerzos por adaptar el sistema a la manera de ser del pueblo estadounidense

Roma no permite a los que van en desacuerdo con ella el propagar sus creencias, ni mucho menos enseñar públicamente sus convicciones religiosas. Siendo que el espíritu mismo del Protestantismo pide ser conocido y propagado, ¿qué hará, entonces, con los que hablen y escriban públicamente sobre sus convicciones? ¿Los pasará por alto? Esta no es la historia de los gobiernos católicos romanos. Por último, con su teoría del poder temporal del papa, malamente pueden dejarlos en paz. Según la bula *Unam Sanctam* de Bonifacio VIII (véase Apéndice) no queda más alternativa que castigar a los recalci-trantes. Poco importa lo que sobre esto diga algún sacerdote, u obispo, arzobispo, cardenal o papa. Las declaraciones *ex cathedra* demandan que la mano del poder civil caiga sobre aquellos que insistan en enseñar o propagar cosas contrarias a Roma, si la iglesia papal logra recuperar alguna vez su poder perdido. Los apologistas católicos están en entera libertad para decir lo que les plazca sobre las persecuciones protestantes; queda en pie el hecho de que Roma contaba con todo un equipo para practicar diligentemente y perseguir a los herejes y que, valiéndose del poder civil, torturó y asesinó. En cuanto a la libertad de cultos ella se ha opuesto rotundamente. No puede ni se atreve a cambiar. En el caso de Galileo, como ya hemos visto, estaba dispuesta a darle el "tiro de gracia" falible, acto que, sin poder echar mano a los sacramentos, lo habría mandado a ultratumba sin preparación alguna. ¿Suponed que hubiera asestado el golpe con la diestra de la infalibilidad! Lo habría hecho jurar que la tierra era más plana que una empanada. Habría consentido, si a

ello le hubieran obligado las circunstancias, en que la tierra giraba sobre su eje en sentido contrario, en tanto que el papa echaba espumarajos, presa de su furia infalible.

Para ocuparnos de mayores detalles en lo concerniente a la imperante autoridad del Romanismo, consideraremos los siguientes puntos:

1. Tratando el asunto de dispensas matrimoniales, el Concilio de Trento dice, Sesión XXIV, Canon III: "Si alguno dijere que sólo aquellos grados de consanguinidad y afinidad que se expresan en el Levítico pueden impedir el contraer matrimonio y disolver el contrato y que no puede la iglesia dispensar en algunos de aquellos, o establecer que otros muchos se impidan y disuelvan, sea excomulgado."

Gladstone, en su obra, "El Papa y el Poder Civil," comentando esta declaración, se expresa como sigue: "Parece, pues, que este es el resultado que han producido sus opiniones; que al mismo tiempo que condena a los matrimonios no tridentinos como concubinatos, según hemos visto, resérvanse el derecho, bajo el nombre o la pretensión de circunstancias especiales, de reconocerlos o no como válidos, según convenga a su política. Esta es la misma antigua historia. Todos los problemas que presentan a la sede de Roma dificultades que no se atreve a atacar de frente son resueltos, no estableciendo principios buenos o malos, estrictos o laxos, de una manera inteligible, sino reservando para la curia, *in petto*, todos esos casos como puntos que quedan sujetos a su dirección, y según le plazca, decidirá, cuando le convenga, si ha habido sacramento o no, si estamos casados o si vivimos en consorcio ilícito, y si cria-

mos a nuestros hijos pretendiendo falsamente que son legítimos.”

2. El poder temporal del papa ejercido sobre los gobiernos es una ilustración de la autoridad que, a su discreción, se apropia el soberano pontífice. Sobre esto el cardenal Gibbons dice: “El Santo Padre tiene que ser soberano o súbdito. No hay término medio. . . . Nosotros protestamos . . . en contra de la ocupación de Roma por tropas extranjeras como un acto de injusticia cometido con alevosía, premeditación y ventaja y como una grosera violación del mandamiento que dice: ‘No hurtarías.’ . . . Protestamos contra tal espoliación como un sacrilegio impío.” Sobre el mismo asunto agrega: “Pero me diréis, la supremacía del papa ha sido punto de disputa en varios tiempos. También se ha puesto en duda la autoridad de Dios—¡pero que digo! su misma existencia ha sido negada; porque ‘Dijo el necio en su corazón: ¡No hay Dios!’ ¿Acaso esta negación destruye la existencia y el dominio de Dios? ¿No ha sido impugnada desde un principio la autoridad paterna? ¿Pero por quiénes? Por hijos insubordinados. ¿Dejó David de ser rey porque Absalón lo dijo? . . . Lo mismo sucede con el papa. Sólo hijos desobedientes que no estaban tranquilos bajo el yugo del evangelio se han opuesto a su paternal poder.”

3. Bien conocida es la autoridad que ejerce el párroco sobre sus feligreses. Es un poder del cual se puede abusar fácilmente. El tercer requisito que debe llenar un buen católico es el obedecer a sus legítimos pastores.

La supremacía del papa es de hecho absoluta en

asuntos de jurisdicción. A veces se alega que su predominio sólo alcanza a los fieles. Evidentemente el Todopoderoso queda excluido de este número. Es bien sabido que pasó por alto, de la manera más cruel, la bendición papal conferida sobre el archiduque Maximiliano, Emperador de México, permitiendo que el infortunado príncipe fuese capturado y que terminara su vida en el Cerro de las Campanas. Muchos protestantes creen que no sólo hizo Dios a un lado la famosa bendición, sino que la ejecución del emperador vino de arriba, y eso a sabiendas de las bendiciones pontificias.

Ya que se ha puesto en duda la autoridad coactiva de la iglesia, la estudiaremos algo más detenidamente. Siempre ha sido causa de desazones aquello que Dante llamó “el legado fatal de Constantino,” refiriéndose a la unión de la iglesia y el estado. Dijimos desde un principio que uno de los problemas de la religión era encontrar la manera de armonizar lo físico con lo espiritual. El origen de todas las dificultades está en el hecho de que Roma se hace pasar como sinónimo de reino de Dios. El *Syllabus* de Pío Nono enseña (véase el Apéndice, Nota IV, proposición 77) que aún conviene que la religión católica sea conceptuada como la única religión del estado, excluyendo a todas las otras. En la proposición 78 consta que a aquellos que no comulgan con la religión católica en países romanistas debe prohibírseles, por ley, que adoren a Dios públicamente según los dictados de su conciencia. En la proposición 79 se condenan la libertad de expresión de ideas, la libertad de cultos y la de imprenta. La proposición 76 enseña que la libertad y prosperidad de la iglesia

dependen, aunque sea en parte, del poder temporal de la Sede Apostólica.

¿Qué hacer con los que persisten en ceñirse a sus convicciones religiosas? Es este uno de los más tremendos problemas. El cristianismo es agresivo por naturaleza. Los discípulos de Cristo tienen la imprescindible obligación de propagar las ideas del Maestro. Todos los que se esfuerzan por seguir a Cristo como su divino Maestro se sienten impelidos por una fuerza irresistible a anunciar a los demás las buenas nuevas de su propia salvación. Si la solución del problema descansara sobre aquellos que han hallado el amor de Dios y que por ende han aprendido a amar a sus semejantes, la dificultad desaparecería por completo. Pero cuando surge una agrupación haciéndose llamar Iglesia del Hombre de Galilea, pretendiendo tener derecho de prohibir a seguidores sinceros de Jesucristo que le adoren en público y que expresen con libertad y públicamente sus ideas, no queda más camino que seguir que reducir a prisión a todos aquellos rebeldes que insisten en prestar acatamiento a sus conciencias. Si estos "criminales" persisten en su "contumacia," fácilmente se colige que resultaría carísimo para el estado dar alimento a tanto prisionero. El medio más cómodo para el tesoro público es mandarles a la otra vida.

El razonamiento que Roma sigue es este:

La voluntad de Cristo quiso que su iglesia fuese una unidad visible y perfecta; que todo el mundo perteneciera a ella, excepción hecha de los ignorantes por causa fortuita, y que esta iglesia llegase a quedar esencialmente constituida por una jerarquía. Esto

hace de Dios un partidario incondicional del Romanismo, venga lo que venga.

Roma posee los depósitos originales de la verdad y de la gracia.

A ella corresponde fijar el canon de la Escritura, traducir la Biblia y mantener difusas sus tradiciones, por medio de enseñanzas, ya sean escritas u orales.

A fin de que todas estas tradiciones sean cuidadosamente transmitidas a los fieles se hace indispensable el sacerdocio.

Este absolutismo, adunado al hecho de que la salvación se hace aparecer como si dependiera de actos materiales, tales como la sucesión no interrumpida y el uso literal de los sacramentos visibles, lleva la iglesia a la intolerancia. Los cuerpos de los hombres deben ponerse en contacto con símbolos visibles. De aquí se deduce que los cuerpos de los hombres deben ser subyugados. Y si sus cuerpos deben estar en sujeción a una iglesia visible, lo mismo debe acontecer con sus vidas y propiedades.

Para que Roma pueda sacar adelante su premisa el sacerdocio debe participar de la infalibilidad, y los sacramentos han de conferir gracia.

"Las enseñanzas y los poderes litúrgicos deben ser intransferibles para los que están fuera del círculo encantado del sacerdocio.

Todo esto hace necesaria la cooperación del estado e implica el uso de la fuerza (para demandar obediencia) cuando se crea necesario.

Todo el sistema católico se reduce a los siguientes silogismos:

Hipótesis: Dios debe tener una agencia única en el

mundo, la cual ha de continuar hasta el fin del tiempo.

Premisa mayor: Debe haber ciertos elementos que llenen los requisitos, es decir: un fundador a propósito, un cuerpo de doctrina, autoridad conferida por el fundador al primer caudillo y transmitida a todos sus sucesores, los que a su vez son agentes exclusivos de Dios.

Premisa menor: Nosotros llenamos todos estos requisitos.

Conclusión: Entonces somos los agentes exclusivos de Dios.

Premisa mayor: Aquellos que se oponen a la agencia exclusiva de Dios se oponen a Dios.

Premisa menor: Pero los herejes, los protestantes, los judíos, los cismáticos y los incrédulos se oponen a la agencia exclusiva de Dios.

Conclusión: Entonces los herejes, etc., se oponen a Dios.

Premisa mayor: La agencia exclusiva de Dios está obligada a hacer la obra que se le ha encomendado.

Premisa menor: Dios ha conferido a su agencia exclusiva el poder de esgrimir la espada temporal.

Conclusión: Luego la Iglesia Romana debe echar mano de la espada temporal, o lo que es lo mismo, debe acabar con los herejes.

Si la declaración hecha en la Enciclopedia Católica, de que la iglesia es intransigente con todo lo que entorpece su vida, resulta cierta, lógicamente se sigue que debe ser intolerante con el Protestantismo, porque el triunfo del cristianismo evangélico significa la desintegración de la Iglesia Romana.

Muy interesante es la actitud de los católicos al

tratar el asunto de la Inquisición. Los métodos empleados son varios y mutuamente destructivos. La presentación del asunto de la persecución en el campo romanista nos recuerda a Gedeón y a sus "trescientos," provistos con sus respectivas lámparas y cántaros. A los gritos de los soldados y al resplandor de las teas que llevaban en sus manos, el enemigo empezó a hacer carnicería, pero entre sus propias filas.

Por extraño que parezca, Roma *niega* haber promovido persecuciones. "Fueron los gobiernos." Ella sólo se ha concretado a poner a los delincuentes en manos de la "autoridad secular." No obstante, Bonifacio VIII subordina los gobiernos a la iglesia. "La Ánfora de Preguntas" dice, en la pág. 220: "Ningún gobierno católico persiguió jamás a nadie por meras opiniones de carácter privado, sino por las enseñanzas públicas y la propagación de ideas conceptuadas como destructoras para la sociedad." Sin embargo, Galileo fué condenado por sostener a la vez que por enseñar errores (véase Apéndice, Nota XIX). Ya se entiende que la iglesia no condenaría a un hombre por una simple opinión privada, si con esto damos a entender aquella que nunca ha sido expresada. Aun para Roma sería imposible descubrir los pensamientos de un hombre mientras que él se los reservara para sí. Pero haciendo uso de la tortura ha logrado hacer que los hombres expresen sus ideas. Una vez dicho lo que se piensa, el grado de publicidad queda al arbitrio del juez que juzga. Lo que se ha hablado al oído en las alcobas será pregonado sobre los terrados.

Van en seguida las *disculpas*. "Era la costumbre

de los tiempos," nos dice. Mas siendo Roma la señora de todas las iglesias, debería haber puesto mejor ejemplo a las naciones. ¿Qué razón hay para que la iglesia infalible de Roma tenga que estar sujeta a las ideas aún no pulimentadas de esta o de cualquiera otra época? A esto nos contestan que "también los protestantes recurrieron a la persecución." En otras palabras, Roma descende al nivel de sus enemigos, "enemigos de Dios," "fomentadores de la anarquía," "traidores" y más que traidores, como ella nos llama gratuitamente. La persecución ha sido la práctica general en el caso de Roma y la excepción en el del Protestantismo, muy especialmente después de haberse librado de la férula del insoponible e intolerante Catolicismo.

El siguiente paso que Roma da tiene por objeto *defenderse*. La Enciclopedia Católica sostiene que la persecución parecía justificarse y que era justa en aquella época (la Edad del Obscurantismo) ; en que la moralidad y la pureza estaban a un nivel tan elevado! Esta aseveración está hecha con toda seriedad y no en broma. En el mismo artículo, "Herejía," se afirma que las crueldades de la Inquisición no se practican en la actualidad, debido al estado de degeneración a que han llegado la fe y la moral, pero que más maligna que la traición es la herejía, y que las atrocidades del Santo Tribunal no causaban ningún espanto a los que vivieron en aquellos tiempos. Esto es, la única manera de evitar el que vuelvan las glorias de la Inquisición es permanecer en el último peldaño de la moralidad y de la gracia, ¡tal y como nos encontramos en estos tiempos! Si la vida religiosa del hombre llegase a mejorar hasta que lo ho-

rrendo de la herejía se comprendiera como lo hicieron los inquisidores, los hijos rebeldes de la "Santa Madre Iglesia," en compañía con los hijastros (judíos, etc.), serían castigados en el potro y arrojados a calabozos inmundos. Nos sentimos tentados a decir que algunos de los habitantes de la época que hemos venido tratando sentían verdadero pavor por la Inquisición. ¿O querrán decir los apologistas romanos que el cepo, el despalme de las manos, el disloque de coyunturas, las hogueras calcinantes no causaban indecibles angustias y horroroso espanto a los infelices sobre quienes caía la saña de tan diabólicas torturas?

La *explicación* que Roma da de sus persecuciones es: "que no era cuestión de doctrina." Esto quiere decir que no obedecía a un decreto infalible; pero queda en pie el hecho de que los herejes pueden ser destruidos por el delito de rechazar o de no fingir que aceptan enseñanzas ortodoxas. "Pero el mandato de convencerles por medio del garrote vil, o de la guillotina, no dimanaba de una declaración *ex cathedra*," dirían los defensores romanos, "y por consiguiente en nada afecta a la infalibilidad." "El matar a los herejes no era idéntico con la enseñanza de la doctrina." "Roma quedará a cubierto solamente en la transmisión del depósito de la verdad revelada." ¿Qué haremos con el mandamiento: "No matarás"? Los protestantes lo conceptúan como una verdad revelada. Siendo así, Roma lo ha transmitido en una forma bien trunca y mutilada. Si ella es una sociedad visible y perfecta, ¿acaso no es esto una mancha? Si contestamos afirmativamente, deja de ser perfecta. Si la contestación es negativa, en-

tonces hay que deducir que estos actos criminales llevan el sello de su aprobación. ¿Es incidental? ¿Calificaríamos como incidental el asesinato? ¿Qué, no son estos actos la parte práctica de una doctrina? Si no es así, entonces Roma no enseña nada con sus prácticas perversas. Mas a pesar de todo, cuando reflexionamos en la historia sangrienta de las persecuciones de la Iglesia Romana en contra de aquellos que se resistieron a prescindir de su fe en Dios y de su amor para sus semejantes, no podemos menos que repetir con Emerson: "Tus acciones hablan tan alto que no oiga lo que dices." Después de todo, ¿quién fué quien torturó y mató tanta gente en los venturosos tiempos de la Inquisición?

Escuchemos una *confesión* de parte. Bertrand L. Conway ha traducido, hace poco, un libro escrito en francés por E. Vacandard, intitulado "La Inquisición." Tiene la aprobación de Juan M. Farley, D.D., Arzobispo de Nueva York. El prefacio dice: "Son bien pocos los apologistas católicos que se sienten inclinados a jactarse de la Inquisición. Los más audaces defienden esta institución en contra de los ataques del liberalismo moderno como si tuvieran muy poca confianza en la fuerza de sus propios argumentos. Apenas han comenzado a contestar el primer argumento de sus impugnadores, cuando sacan a colación el hecho de que los protestantes y los críticos racionalistas han sido a su vez autores de crímenes horrendos. '¿Por qué,' preguntan ellos, 'denunciáis a nuestra Inquisición, cuando vosotros tenéis vuestras propias inquisiciones?'"

"Ningún bien podremos sacar de este método de razonar. Parece que lo sensato es admitir que la

causa de la iglesia es insostenible. Las acusaciones lanzadas en contra de los enemigos que se trata de poner fuera de combate rebotan con igual fuerza sobre los amigos a quienes se pretende defender.

"No es lógico que porque la Inquisición de Calvino y la revolución francesa merezcan la censura de la humanidad, la Inquisición de la Iglesia Católica quede a cubierto de toda crítica."

La confesión general se encuentra en la página 147: "Queda, pues, probado hasta la evidencia que la iglesia, en la persona de los papas, usó cuantos medios estuvieron a su alcance, especialmente las excomuniones, para obligar al estado a infligir la pena de muerte a los herejes. Además, esta excomunión producía mayor espanto porque, de acuerdo con los cánones, el excomulgado, salvo el caso en que fuese absuelto de la censura, era conceptuado como hereje dentro del término de un año y se hacía acreedor a la pena de muerte. Los príncipes de aquella época, por consiguiente, no tenían otro medio de escapar tan terrible sentencia que el de cumplir fielmente las penas impuestas por la iglesia. . . ."

"La iglesia también es responsable por haber introducido la tortura en los procesos de la Inquisición. Esta práctica crudelísima fué introducida por Inocente IV en el año de 1252."

Mas a todo esto, ¿quién es un hereje? "La Inquisición" dice, en las páginas 160, 161, 163: "San Raymundo da cuatro definiciones de la palabra 'hereje,' pero visto a la luz de la ley del canon, 'Hereje es aquel que niega la fe.' Más preciso es todavía Santo Tomás de Aquino. Declara que nadie es hereje en el más lato sentido de la palabra a menos que se obste-

ne en sostener su error, después de que haya sido señalado por medio de la autoridad elcesiástica. Esta es también la enseñanza de San Agustín.

“Los autores de los tratados sobre la Inquisición,” escribe Tanon, ‘clasificaban de herejes a todos los que favorecían la herejía y a todos los excomulgados que rehusaban someterse a la iglesia dentro de un período estipulado.’ . . .

“También la superstición era considerada bajo el epígrafe de herejía. . . .

“Los judíos no eran considerados como herejes por su calidad de judíos. Sin embargo, la usura tan perversamente practicada por ellos daba asomos de convertir el robo en doctrina heterodoxa, hecho que los hacía sospechosos de herejía.”

En la página 168 tenemos una confesión de los métodos casuísticos: “La sutileza del casuista se esgrimía con entera libertad al discutir la tortura del prisionero que se negaba rotundamente a confesar. De acuerdo con la ley la tortura sólo podía aplicarse una vez, pero esta restricción era fácilmente evadida. La misma ley autorizaba a someter al prisionero a las diferentes clases de tortura sucesivamente; y en dado caso que se encontraran nuevas pruebas, se podía repetir el martirio. Cuando deseaban aplicar de nuevo el tormento, aun después de un intervalo de unos cuantos días, evadían la ley llamándolo técnicamente, no una ‘repetición,’ sino una ‘continuación’ de la primera tortura.”

¿Por qué no debe Roma perseguir? Un papa depravado es tan papa como el que es virtuoso. Al mandar a los fieles no es dirigido infaliblemente, de aquí que muy bien puede dar órdenes diabólicas.

Estos mandatos son tan obligatorios como las justas órdenes de los papas virtuosos. Esto deja a los devotos del papado a merced de hombres malvados, desprovistos de infalibilidad para guiarles. El que el papa resulte bueno no conduce a ninguna parte, porque no es el carácter moral lo que imparte validez a los actos de su gobierno, sino el mero hecho de ser papa. Se parece mucho a la proposición de Tomás Carlyle, en su obra “Sartor Resartus,” a propósito de un rey de plomo. Cualquier cosa satisfaría, una vez que lo que ellos querían era un rey, sin tomar en cuenta sus cualidades personales.

La aplicación de una religión a la vida diaria es una prueba magnífica de la bondad de ésta. Estamos en nuestro perfecto derecho al hacer esta pregunta: ¿Para qué sirve tu religión? Es de lamentarse que las enseñanzas tan sencillas y santas del humilde Nazareno necesiten luchar tanto para lograr que se les reconozca por aquellos que pretenden haber monopolizado la santidad y la verdad. Cuando el papado se entregó sin reserva alguna a la práctica de la coacción, acabó con toda posibilidad de un movimiento reformista que hubiera podido surgir del seno de la jerarquía. Desde la Reforma Roma se ha visto obligada a prescindir, cuando no de una cosa, de otra. La ciencia ha seguido adelante sin ella y muy a pesar del Romanismo. La ciudad de Roma y el reino de Italia han sido arrebatados de su mano; y casi ha llegado a la conclusión de que puede vivir sin el poder temporal y sin la unión de la iglesia y el estado.

Los apologistas romanos en los Estados Unidos de América sostienen que en el fondo ellos desapruaban

ble, obrando por el conducto de gobiernos seculares, para producir los efectos ignominiosos y debido a los cuales el mundo apenas puede reprimirse de maldecir hasta el nombre del Romanismo. Juzgado por todos los medios que la Iglesia Católica señala, la Inquisición aniquila todo el sistema.

Si concedemos que el asunto no es cuestión de *dogma*, nos veremos en la necesidad de tratarlo a la luz de la razón y del sentido común. Las declaraciones de Roma que demandaban la persecución de aquellos que no comulgaban con sus pretensiones, la confiscación de sus propiedades, el despojamiento de sus derechos civiles, pena que alcanzaba también a sus hijos, la tortura y la degradación, y finalmente la condenación al destierro o a la pena capital, pertenecen al título "definición," según consta en el *New International Dictionary* de Webster. Este autor dice: "Una definición consiste en una declaración de la clase en que el asunto que se define queda incluido; hay además la enumeración de las diferencias, o marcas específicas, o característicos que distinguen el asunto que se define de los demás miembros de la misma clase. Decimos que una definición es adecuada o exacta cuando las circunstancias diferenciales aseguran la identificación del objeto definido. 'La definición consiste en hacer que otro entienda por medio de palabras lo que el término definido representa.'—*Locke*. 'La definición, por simple, positiva, difícil y acelerada, nunca dice toda la verdad acerca de algún concepto.'—*Josías Royce*."

Si el lector consulta el decreto vaticano sobre la infalibilidad, encontrará que se hace necesario definir los términos siguientes: "romano pontífice," "cuando

habla *ex cathedra*, esto es, cuando habla como pastor y doctor de todos los cristianos," "ser acatado por toda la iglesia universal," "cuando define," "fe," "moral," "doctrina."

Las bulas decretadas para la exterminación de la herejía y para acabar con los herejes no dicen toda la verdad acerca del "concepto." Hasta aquí van de acuerdo con Royce, a quien Webster cita. Obligaron a otros a entender por medio de las palabras lo que el término *definir* sintetiza. Esto llena los requisitos de Locke según los cita Webster. El papa dijo a los inquisidores lo que debían hacer, y éstos entendieron sus deberes por medio de las palabras del jerarca. Las definiciones fueron de tal manera "adecuadas" y "exactas" que no dieron lugar a dudas. Presentan la clase en la que los asuntos que se definen quedaban incluidos, a la vez que la enumeración de "las circunstancias diferenciales, las marcas especiales o los característicos," etc.

El hecho de que estos mandatos hayan sido disciplinarios no quita que sean asuntos de *moral*. Se ocupaban de la moral por ser en sí altamente inmorales. El dogma ejerce algunas veces una influencia directa en la vida.

Los papas no introdujeron ninguna ley nueva, pero se entiende que ningún dogma introduce leyes nuevas. La iglesia decretó leyes nuevas algunas centurias ha, tales como "los mandamientos de la iglesia." Sin embargo, el Protestantismo ha adquirido demasiada fuerza para permitir más atentados de estos. Lo único que el papado puede hacer es autorizar la violación de leyes antiguas. Ligorio dice (véase Apéndice, Nota XXIV): "El papa puede dispensar de to-

das las leyes canónicas. Puede dispensar de aquellos preceptos divinos en que el derecho divino nace de la voluntad humana, como en los votos y juramentos. Pero de los preceptos divinos que dependen absolutamente de la voluntad divina no puede dispensar, sino sólo declarar que en algún caso particular el precepto no obliga." En las dispensas para sancionar alianzas matrimoniales de carácter inmoral, el papa también pretende tener el derecho de trasgredir algunas de las leyes, incluyendo las del libro de Levítico, que, en el concepto de un buen número de fieles, son leyes divinas.

La Inquisición se ocupó de la fe. Su objeto principal era defenderla, preservarla y propagarla. Era un asunto de fe a la vez que de obediencia, por parte de los papas, los inquisidores, los obispos y los acusados. Pablo nos dice que "todo lo que no es de fe es pecado" (Romanos 14.23). ¿Hizo todo esto Roma sin fe? ¿No hubo en todo este proceder alguna idea de fidelidad a Dios, o de obediencia a su divina voluntad, o bien de poner en práctica la verdad divina? Roma entiende por fe ya el depósito de la verdad divina o la aceptación, mediante la ayuda de Dios, de tan precioso legado. ¿Acaso no declararon los papas que contaban con la autoridad divina para creer que los herejes deberían ser ejecutados, lo mismo que para demandar de sus subordinados el cumplimiento de estas sentencias de muerte? ¿No estaban tratando de proteger el depósito de la verdad? ¿No creyeron y enseñaron que una parte de la fe consistía en protegerla por los medios ya indicados? ¿O hemos de concluir con que todo esto lo hicieron sin conciencia, como los brutos? No insultaremos al reino ani-

mal insinuando que las macabras crueldades de la Inquisición tuvieron su origen en el instinto de los brutos. Ningún ser irracional ha llegado a ser culpable de tan tremenda degradación moral. Aquella fué diabólica. Era necesario hacer uso del pensamiento, atropellar todas las más tiernas emociones del alma y ejercer la facultad suprema de una voluntad desfigurada. (Leed en *Roman Catholicism Analyzed* el artículo, "A Case of Torture," Nota XI.) ¡Imaginaos, si podéis, el que hombres, en nombre de la religión, se atrevan a despojar a una señorita de sus atavíos, someterla a la refinada y degradante agonía de la tortura del embudo por el grave delito de haber tenido la intención de cometer una herejía al rehusarse a comer carne de puerco y por haberse cambiado de ropa en sábado! Los adjetivos débil, cobarde, vergonzoso, brutal, etc., no alcanzan a calificar un acto semejante. No pertenece a los pecados que clasificamos bajo el epígrafe de carnales o animales. Sólo una fe pervertida podía ser capaz de tamañas monstruosidades. Los instintos más poderosos son los instintos religiosos. Cuando son debidamente encarrilados, nos elevan hasta tener comunión con Dios; cuando se pervierten, nos hunden hasta confundirnos con los mismos demonios.

Se requería a los inquisidores, por razones de fe personal y como un deber impuesto por la defensa de la misma, que removieran aun las piedras en busca de delincuentes. No era una ley especial que les obligara a castigar, por tiempo determinado, a aquellos que se atrevían a ser independientes, pero sí lo era universal y abarcaba todos los casos en todos los tiempos y en todos los países.

Los papas eran "romanos pontífices" al tiempo de dar estas leyes, de acuerdo con los requisitos del decreto vaticano. Enviaban sus bulas, no como simples particulares, o como uno de tantos doctores de la iglesia, sino "en los momentos de estar en el desempeño del puesto de pastor y doctor de todos los cristianos," o lo que es lo mismo, *ex cathedra*. Esas bulas eran para todo el mundo; es decir, para cualquier lugar donde fuera posible prestarles debido acatamiento.

Era el papa enseñando al mundo cristiano. La Escritura dice (Proverbios 29.15): "La vara y la reprensión dan sabiduría." El *Syllabus*, proposición 23, asienta que ni los papas ni los concilios ecuménicos se han excedido de sus atribuciones y no han usurpado los derechos de los príncipes. Esto es un documento *ex cathedra* y por lo tanto sanciona todas las torturas debidamente autorizadas, lo mismo que los homicidios y demás crímenes de la Inquisición. Así ven este asunto aquellos que lo examinan sin la intención de sacar el cuerpo a los hechos.

No cabe duda que Nergentrether probó, a la entera satisfacción de los que pensaban como él, el absurdo de que la bula *In Cæna Domini* no tenía que ver con el dogma, ¿pero qué se nos da con eso? ¿Por qué hemos de creerle? ¿Qué necesidad había de que un miserable y falible pigmeo viniera a meterse en camisa de once varas tratando de interpretar asunto tan grave? Janus sostuvo que dicha bula estaba vitalmente ligada con el dogma. Roma tiene por fuerza que tener seguridad, y muy especialmente en asuntos que atañen a la infalibilidad. ¿Resulta ahora que los defensores del decreto vaticano han apurado

algo del elixir inerrable? ¿Cuándo acaeció tal cosa? Si, según observa Conway (Apéndice, Nota VII), el secretario general del Concilio Tridentino, "como los más de los italianos en su día, no podía distinguir entre la divina autoridad de la iglesia y las manobras políticas del papa y de la curia romana," ¿cómo hemos de esperar que alguien más puede penetrar estos misterios, con excepción del papa, y esto sólo cuando se encuentre de humor inerrable?

Pero supongamos que la Inquisición haya sido disciplinaria simplemente y no infalible; ¿qué se sigue? Supongamos que esto no era la enseñanza de la doctrina en el sentido técnico en que Roma se aferra. La doctrina implica la enseñanza, y la enseñanza es hacer que otro sepa. La Inquisición tenía por objeto enseñar a los herejes a "no blasfemar." El papado teme confesar que era asunto de doctrina porque no quiere que la historia de este tribunal sea considerada como la norma uniforme y continua de su enseñanza y de sus prácticas. La iglesia se avergüenza de ello ahora y está tratando de adaptarse al cambio de medio efectuado por la libertad de pensamiento, de cultos, de imprenta, de conciencia, obra toda de la revolución protestante, aunque mucho le pese a la Iglesia de Roma. Pero algo tiene que hacer con la parte negra y sangrienta de su historia.

Nos permitimos hacer las siguientes preguntas: ¿Persiguió Roma cuando disfrutaba de poder? ¿Es ella responsable por la Inquisición? No queremos que los apologistas nos contesten en coro. Vacandard dice que sí es responsable; el cardenal Gibbons lo niega rotundamente. La Enciclopedia Católica afirma que sí; "La Ánfora de Preguntas" asienta lo

contrario. *The Americana*, enciclopedia que hace todo lo que está en su mano por escudar la causa del Catolicismo, cita la bula, *Unam Sanctam*, en su artículo intitulado "Inquisition," y admite que "el poder secular simplemente ejecutó los mandatos de los tribunales de la iglesia." La obra *Catholic Belief* parece haber recibido las aguas del bautismo de manos de un protestante, porque se le hace imposible aun concebir la posibilidad de perseguir a un pobre e iluso protestante o a cualquier otro hereje. El autor del libro, *Letters of a Kentucky Catholic*, publicado por Webb, Gill y Levering, Louisville, Ky., el año de 1856, dice en la página 77: "Se acusa a la iglesia de enseñar que debe perseguirse a los herejes. Tal aseveración es falsa. A pesar de la conducta que hayan observado individuos de filiación católica o de sus enseñanzas sobre este asunto, ninguna prueba se puede aducir que confirme la aseveración de que la persecución fué en alguna vez doctrina de la iglesia." En las páginas 81, 82, 83 agrega lo siguiente: "Ya sabéis que está estrictamente prohibido a los obispos el derramamiento de sangre. . . . El verdadero significado del vocablo *persequar*, en la protesta que se le toma al obispo, quiere decir 'seguir en pos.' Y ¿cómo seguir en pos? Es evidente, según lo declaran los padres, 'por medio del argumento, y no a puñadas.' *Impugnabo*, en el sentido en que se usa, significa *impugnar*. Y ¿cómo impugnar? Condenando el error. . . . Según queda dicho, lo que fué cambiado fué la fraseología (no el significado ni la intención) del juramento de consagración del obispo en lo que concierne a la Iglesia de la Gran Bretaña e Irlanda, muchos años ha." ¿Eran los papas "sim-

ples particulares"? ¿Sería menos criminal el que los obispos "asestaran golpes o vertieran sangre" que el que indujeran a otros a hacerlo, aumentando el número de los criminales a dos en lugar de uno? ¿Y por qué suprimieron la palabra "perseguir" del juramento en la Gran Bretaña y no hicieron lo mismo en España? Porque en Inglaterra predomina el Protestantismo, mientras en España Roma hace lo que le viene en gana. El asunto principal es la interpretación que el Romanismo da a la palabra *persequar*, y no la etimología de este vocablo. La incógnita se despeja consultando la historia y las enseñanzas del Catolicismo.

Resultaría oportuno examinar de nuevo el *Syllabus*: las proposiciones 15, 19, 23, 24, 25, 27, 30, 42, 53, 54, 55, 76, 77, 78, 79. El Catecismo de Ripalda no deja lugar a duda en este asunto.

¿Le es permitido a la Iglesia Católica Romana perseguir en la centuria veinte? Veamos lo que sobre el particular dice el Sr. Dr. D. Alejandro Ciolli, en su "Directorio Práctico del Confesor," página 467: "Deben ser mirados como herejes los que reciben a los herejes como tales para que no sean castigados; los que dan a los herejes ayuda, socorro, favor, amparo, con su autoridad e influencia, por donde facilitan la difusión del error; los que defienden a los herejes en cuanto tales, aun cuando interiormente no admiten sus errores, sea la defensa material o moral; los que invitan a los herejes a predicar en una población católica, o los que los ayudan a levantar un templo, a abrir escuelas, o designan un sueldo para sus predicadores o maestros, o hacen colectas pecuniarias para este objeto." Pudiera ale-

garse que los protestantes no son herejes. ¿Qué motivos tenemos para esperar que Roma “defienda,” “socorra,” “ayuda” a aquellos que jamás han estado en su rebaño cuando no lo hace con sus propios hijos descarriados? No lo hizo en los días de la Inquisición ni ha de hacerlo en la actualidad.

Por vía de reglamento disciplinario toda clase de persecuciones forman parte intrínseca del gobierno de Roma. Tiene que continuar hasta que dure la iglesia papal; de lo contrario se esfuma toda la unidad gubernamental de que blasona.

Si consentimos en que Roma tenía entonces y que aún posee el derecho a la plenitud de gobierno, y si en la actualidad insiste en que sus actos en un tiempo fueron malos, lógicamente se deduce que esta sociedad “perfecta,” “inmaculada” y “visible” tiene la prerrogativa de hollar con su planta la ley divina que dice: “No matarás.” Si hubo un tiempo en que se disfrutó del derecho de cometer pecados y crímenes, y lo ejerció, entonces lo tiene todavía. ¿Quién puede asegurarnos que no echará mano de esta prerrogativa cuando la oportunidad se le presente?

Si la persecución ha de clasificarse en la categoría de “medios santos de gracia,” entonces la gracia resulta *non sancta*.

Si le llamamos frutos, entonces la iglesia por medio de la Inquisición produjo frutos impíos. Por lo tanto cae por tierra la razón que cree tener para blasonar de frutos impolutos. “¡Ah! pero los frutos santos los produjo cuando no se encontraba ocupada en matar gente.” Sin embargo, no todos sus frutos *legítimos* fueron sin mancha. En dado caso de que ella, haciendo uso del pleno ejercicio de sus derechos,

tenga el privilegio de producir frutos inmundos, y que de hecho los produzca, basta para probar que nuestro cargo está bien fundado.

Si la persecución no tenía razón de ser y era perjudicial, como muchos de los apologistas lo confiesan, deja, entonces, de ser apostólica. Además de que, la Biblia no da margen para la idea de que los apóstoles persiguieron a nadie como lo hicieron los romanistas, ni siquiera que tal idea cruzó por su mente alguna vez. Esto pone punto final a la pretensión a la apostolicidad.

Con toda reverencia debemos dar gracias a Dios porque la Iglesia Católica no puede llegar a ser universal, porque tanto Dios como el hombre están en contra de esta forma de religión. Si es impía, con seguridad que Dios no permitirá que llegue a ser universal. De aquí que su catolicidad sea una vana esperanza.

En resumen: ¿Tenían los papas de Roma divina autoridad para requerir a sus subordinados que asesinaran a los herejes? Si no, ¿tuvo razón la iglesia de hacer algo para lo cual no tenía autoridad expresa? Poco importa el que aquellos inquisidores y obispos, en el cumplimiento de sus votos de obediencia, obraran por influencia de un decreto de enseñanza o disciplinario, al cumplir su cometido; queda en pie la afirmación de que tenían que prestar acatamiento a los mandatos recibidos, so pena de excomunión y tal vez de algo peor. ¿Tiene derecho la Iglesia de Roma de obrar mal? ¿Se torna su mal obrar en justicia en virtud de que ella lo comete? Si no es así, ¿quién es responsable? ¿Es responsable Roma por cualquiera de sus actos que no esté

autorizado por declaraciones *ex cathedra*? ¿Puede dar otros mandatos además de los que provienen de decretos *ex cathedra*? ¿Es cierto que la mayor parte de los decretos de Roma son promulgados sin la sanción *ex cathedra*? ¿Qué se entiende por declaraciones disciplinarias? ¿En qué consiste la unidad de la Iglesia Romana? ¿No incluye los mandatos de quemar a los herejes? ¿Es verdad que su unidad sólo tiene aplicación a declaraciones *ex cathedra*? ¿Estaba su infalibilidad disfrutando vacaciones cuando autorizó la Inquisición? ¿Que no es tan importante tener unidad en la moral como en la enseñanza? ¿Le es imposible al papado hacer que la unidad, la santidad, la plenitud y la apostolicidad hagan efecto en la conducta? Si la Iglesia Romana tiene derecho de divorciar sus enseñanzas autorizadas de su vida, a tal grado que no es responsable por los actos de sus obispos, aunque obran en obediencia a mandatos que ella les da, ¿tiene derecho de hacer responsables a las iglesias protestantes por los males que ellas puedan cometer? ¿Significa la plenitud de enseñanza o de gobierno que ella puede imponer deberes criminales a aquellos que son instrumentos en las manos del papado? Roma es responsable de sus propios pecados y crímenes o no lo es. Si no es responsable por la sencilla razón de que no autoriza su malignidad por medio de decretos *ex cathedra*, luego, entonces, los asesinos, los mentirosos, los adúlteros, los ladrones, los traidores, los borrachos, los rateros y falsarios pueden quedar sin culpa con el mero hecho de alegar en su favor de que su conducta reprochable no ha sido aprobada por los dictados de su conciencia. De acuerdo con este principio no es malo obrar

en contra de nuestras propias convicciones. Si el Catolicismo confiesa su delito por sus escandalosos latrocinios (conocidos vulgarmente con el título de "confiscación de bienes"), por el asesinato (llamado generalmente "la pena capital por herejía"), por la hipocresía (designada en la historia con el nombre de "celo por la causa"), por la traición, como es el poder temporal usado en contra del Estado, y la blasfemia, o sea su pretensión de ser la única sociedad visible y perfecta de Dios en el mundo, entonces no podremos consentir en hacerle confianza por su desvergonzada e infame moral. Si niega su responsabilidad por las hojas negras y sangrientas de su historia, con este sólo hecho pone en evidencia su propia perfidia.

Si Roma practicara la persecución ahora como lo hizo en tiempos de la Inquisición, en dado caso que en su mano estuviera hacerlo y que en concepto de ella las circunstancias así lo demandaran, sería hoy la misma iglesia diabólica que fué en aquel entonces. El no hacerlo vendría a destruir su unidad. Si obró mal sin que esto afectara su unidad, santidad, catolicidad o apostolicidad, entonces estas cuatro notas huecas sirven para tapar un mundo de iniquidad. La única esperanza que le queda a Roma es confesar sus pecados, arrepentirse y abandonar sus caminos torcidos, dejar de jactarse de su santidad y unidad y tomar el lugar que le corresponde entre las demás instituciones imperfectas. Cuando haga esto dejará de sufrir lo que ella ha dado en llamar persecución.

V.

FRUTOS DEL SISTEMA CATÓLICO ROMANO.

CUANDO Cristo dijo: "Por sus frutos los conoceréis," no solamente sometió su propio sistema al crisol del libre y completo examen, sino que reconoció el principio del juicio privado, aun para las medianías. Las palabras del Maestro eran dirigidas a las masas. Algunas veces se ha abusado del derecho divino que todo individuo tiene para juzgar por sí mismo, mas esto no quitó que el Maestro lo prescribiera para el uso del género humano. La dificultad especial que se experimenta en la aplicación del método inductivo de la religión, o de cualquiera otra cosa, es el peligro de confundir los frutos legítimos con los ilegítimos. Roma se ha metido aquí en una dificultad al hacer una petición de principio. Ella asegura que no puede producir malos frutos y que por consiguiente no los ha producido. Ni tampoco podrá rendir malos frutos en el porvenir por la sencilla razón de que esto es imposible. Jesús jamás soñó en tal estado de cosas cuando nos dió la clave precitada.

La definición que Roma da de cristiano es la llave que nos abre las puertas y pone de manifiesto todo el sistema: "Merece el nombre de tal aquel que cree y profesa el credo, participa de los sacramentos y obedece a los legítimos pastores, y con especialidad al papa." Ciertamente sus miras están fijas en credos, en el medio visible de conferir la salvación y en la obediencia implícita a la iglesia.

(180)

FRUTOS DEL SISTEMA CATÓLICO ROMANO. 181

El resultado no es otro que el que se pudiera esperar. Las cosas que Roma codicia de una manera ambiciosa e impía son las mismas que no puede conseguir. "El que halla su vida la perderá; y el que pierde su vida por causa de mí la hallará."

Roma se ha ido a pique al chocar con la roca de la interpretación privada. Se encuentra en la misma condición de Job, quien dice: "Por cuanto el temor que temía, me ha venido y me ha acontecido lo que recelaba." Para cuando un hombre termina de examinar las cuatro notas del sistema papal se habrá convencido de que ha sido necesario poner en juego todas sus facultades mentales.

Tiene que saber algo de historia. Tiene que echar mano del espíritu del escrutinio para apreciar el verdadero relieve. Le será necesario pasar inadvertidos sus prejuicios hasta donde esté en su mano hacerlo. Es preciso que pueda distinguir entre los buenos y los malos frutos, lo mismo que entre la doctrina santa y la no santa. Tiene que estar en aptitud de discernir entre los frutos santos producidos por los sacramentos de la iglesia y los que dimanar de las enseñanzas salutíferas y sanas influencias de los cristianos evangélicos. Le será indispensable hacer uso de toda su perspicacia para que pueda seguir los tortuosos vericuetos de las doctrinas, el culto y el gobierno eclesiástico, según fueron transmitidos del culto sencillo de los apóstoles y se han extendido entre las naciones católicas.

Toca al investigador acertar con el depósito original, para después posesionarse de las genuinas e infalibles enseñanzas de la iglesia, a fin de que le sea posible establecer una comparación. Si es inteligen-

te y perseverante, máxime si vive en comunidad evangélica, logrará hacerse de una Biblia católica. Mayor será el esfuerzo que se requiera para conseguir copias de los padres y de todos aquellos escritos que contienen las tradiciones escritas que forman parte del depósito. Después de formarse una idea de aquellas doctrinas que gozan del consentimiento unánime de los padres, y de las tradiciones escritas que hay que aceptarse, quedará abandonado a sus propios esfuerzos en lo que toca a las tradiciones orales.

Después de que el católico consciente ha recogido los fragmentos del quebrado mástil y el cargamento de su maltrecha barquichuela, le queda aún otra vorágine peligrosísima que cruzar, porque no puede abandonar el terreno del juicio privado hasta no decidir el asunto de su propia salvación. Esto muy bien puede aparecer trivial para aquel que sólo piensa en poner en salvo el honor de la iglesia, pero para el protestante el saber con certeza si sus pecados han sido o no perdonados es el problema de los problemas. El católico no puede saber, ya que no se le es permitido tener la certidumbre absoluta del cielo, si ha sido aceptado por Dios; no es infalible para juzgar de su propia condición espiritual; ningún sacerdote puede venir a su rescate en las luchas que le asaltan; y por último, aun en el caso de que sintiera la mayor certeza con respecto a su propia condición, si el sacerdote que le absuelve no tiene intención de hacerlo, queda en el mismo estado deplorable en que se encuentra el engañado protestante, según el decir del Romanismo.

Los esfuerzos por conseguir un sustituto para la

conciencia individual han minado la moralidad y la espiritualidad del sistema romano.

La ignorancia, la superstición, la inmoralidad, la debilidad y la incredulidad tan prevalentes en países en donde el Catolicismo predomina aún, y en otras naciones a las cuales ella desoló en otros tiempos, son frutos naturales de su siembra. Esto no es difícil de explicar.

Ella esconde la Biblia de su pueblo, siempre y en dondequiera que puede hacerlo. ¿Por qué? No debido a lo deficiente de las traducciones que ella ha hecho. No son malas las versiones de la Biblia que ella posee, aunque en algunos casos ha torcido vergonzosamente el significado de algunos pasajes. No es porque el sacerdote carezca de autoridad para exigirles a que compren las Escrituras. Tampoco obedece a la penuria de su tesoro. Roma tiene, y si no, pudiera conseguir dinero en abundancia para imprimir y vender Biblias a precios módicos. Pero, a pesar de todo, queda patente el hecho de que por medio de sus precios exorbitantes, debido a la apatía que ha mostrado para estimular a su pueblo a que lea la Biblia, y apelando a la tradición y a los padres en lugar de recurrir a la Palabra de Dios, se ha salido con la suya de mantener alejado el Libro de los libros de la mayor parte de sus adherentes.

La falta de la Biblia no sólo deja al pueblo en la ignorancia en cuanto a cosas espirituales, sino que le roba la Carta Magna de los derechos humanos. En Efesios 2.19-22 y 3.14-21 leemos expresiones por este estilo: "ya no sois extranjeros, ni advenedizos, sino que sois ciudadanos de los santos y domésticos de Dios. . . . Para que Cristo more por la fe en

vuestros corazones, arraigados y cimentados en caridad para que podáis comprender con todos los santos cual sea la anchura, y la longura, y la profundidad," etc.

El Catolicismo prescribe sus autoridades y mezquinas notas como sustituto del estudio de la Biblia. Aun aquellos pasajes tan sublimes como los que se hallan en Isaías, Job y el Evangelio de San Juan apenas reciben en la versión Douay, aquí y acullá, comentarios muy a la ligera. Para que el lector protestante tenga una idea de los métodos de Roma, me permito reproducir todo lo que la susodicha versión dice acerca del maravilloso libro, la Epístola de San Pablo a los Efesios, omitiendo las citas, lo mismo que la introducción, que consiste de doce líneas.

Efesios—comentarios de Douay: Capítulo 1, versículo 3, "*In celestibus*, en sitios celestiales, o en cosas celestiales." Versículo 14, "*Adquisición*, esto es, una posesión comprada." Capítulo 2, versículo 9, "*No de obras*, como si fueran producto de nuestro cultivo y vinieran de nosotros mismos; sino de la gracia de Dios." Capítulo 4, versículos 11 y 13, "*Y él mismo dió a unos ciertamente apóstoles, hasta que todos lleguemos*, etc. Obsérvese que Cristo aquí ha dejado en su iglesia una sucesión perpetua de pastores y maestros ortodoxos, para preservar a los fieles en la unidad y en la verdad." Capítulo 5, versículo 24, "*Y así como la iglesia está sometida a Christo*. Luego, de acuerdo con San Pablo, la iglesia siempre es obediente a Christo; y nunca podrá apartarse de él ni tornarse en adúltera." Capítulo 6, versículo 12, "*Sitios elevados*, o *Sitios celestiales*. En otras palabras, en el aire, la región más baja de las celes-

tiales, y la cual está llena de estos espíritus de tinieblas."

Esto es todo lo que la tan llevada y traída versión de Douay tiene sobre este libro, y con la misma ligereza trata a muchos otros. (Véase *Roman Catholicism Analyzed*, Apéndice, Nota I.)

La iglesia practica tanto fraude en sus métodos que con ello contamina a sus miembros por lo general. Roma se jacta de su facilidad para adaptarse a todas las naciones, a todos los pueblos, a todas las lenguas y a todos los climas. Las dosis homeopáticas de Romanismo suministradas por Gibbons y los padres Paulistas a los habitantes de los Estados Unidos han sido tan bien recibidas por la mayoría que, al parecer, no sería remoto que un día de estos despertaremos descansando dulcemente en los brazos de nuestra "Santa Madre Iglesia." Si estos caballeros estuviesen investidos de autoridad para efectuar el milagro de la adaptación, de una manera permanente, el asunto cambiaría de aspecto; pero ellos son impotentes para hacer lo que pretenden, y mejor les sería confesar su impotencia y aclarar que lo que están haciendo es simplemente por mientras.

La duplicidad es moneda corriente en todo el sistema romano. En los países protestantes alardea de su amor por la educación. En los países católicos descuida la educación y se opone a ella. Grita con toda la fuerza de sus pulmones y se hace la inocente cuando se le acusa de intrigante, y sin embargo la intriga forma parte inseparable de su vida. El credo de Pío IV dice con todas sus letras que no hay salvación fuera de la Iglesia Católica. Los teólogos modernos levantan la cuarentena y permiten la en-

trada al cielo a un grupo considerable de forasteros. Por una parte se proclama en voz alta que Roma ha sido la libertadora de conciencia, mientras que, por otra, grita contra la libertad de la conciencia y la del pensamiento, sin las cuales es imposible todo adelante. Sostiene que su pueblo debiera tener y que de hecho tiene la Biblia, y sin embargo, no se atreve a ponerla al alcance de las masas hasta que la presión protestante no la obliga a ello. El sacerdote hace creer al penitente que le ha otorgado la absolución y que de ello no debe caberle la menor duda; pero al abrirse la investigación, el otorgante admite que no hay absoluta certeza en asunto tan importante. El cardenal Gibbons dice en su obra, "La Fe de Nuestros Padres": "Es evidente que la condición de los niños no bautizados es preferible a la no existencia. Hay escritores católicos muy distinguidos que aun aseguran que los niños no bautizados gozan de cierto grado de beatitud natural, que es una felicidad basada en el conocimiento natural del amor de Dios." El editor de Ligorio, Vol. II, pág. 470, en su disertación sobre la "Obra de la Santa Infancia," dice: "¿Qué bendiciones no derramarán sobre nosotros dentro de poco esos pobrecitos, que ahora nos piden el pan de la gloria—*parvuli petierunt panem*—con los ayes más lastimeros; esos infelices cuyas fauses se han enroquecido, cuya lengua se ha pegado al paladar, por tanto como han clamado inútilmente a sus padres, insensibles a su infortunio?"

Consulte el lector la Nota XXVIII en el Apéndice y léalo detenidamente, teniendo presente la seriedad del asunto, y luego determine si puede creer, en todo,

lo que dice un bien entendido católico cuando éste habla sobre un asunto que atañe a su propia religión.

Sus constantes esfuerzos por esconder las obras de Ligorio, tanto de los protestantes como de los católicos, no es otra cosa que un fraude descarado. El Syllabus de Errores condenado por Pío IX fácilmente pudiera ser traducido, y el gasto que erogase su publicación sería de poca monta. Sin embargo, la Iglesia Católica teme ser sorprendida *in fraganti* por protestantes y por católicos sinceros; de aquí la ocurrencia de darnos una traducción autorizada del mencionado documento. A esto hay que añadir que se muestra huraña con todos aquellos que lo traducen.

Tenemos que admitir que Roma tiene cierta clase de universalidad y adaptabilidad, pues en las naciones en que el Catolicismo domina, y como resultado natural, desalienta el ánimo de las clases que anhelan por el bien moral de la gente, no tiene vergüenza de publicar en el idioma vulgar tales obras como la teología moral de Ligorio, el apéndice del Catecismo de Ripalda, el Syllabus de Pío IX, Quanta Cura, etc., mientras en los idiomas de los países en que domina el Protestantismo los evangélicos tienen que hacer las traducciones de tales documentos. *The Catholic Encyclopedia* tiene nada más el resumen del Syllabus, mientras Cebada (autor católico) traduce el todo. ¿Por qué? Porque Cebada escribe en castellano y *The Catholic Encyclopedia* está en inglés. En esta obra el Syllabus entero no ocuparía más que unas cuatro o cinco páginas. El Catolicismo en los Estados Unidos del Norte prohíbe la venta del Cate-

cismo de Ripalda, en las librerías católicas, cuando éste contiene el apéndice en donde condena la masonería, la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la libertad de imprenta, etc.

La operación quirúrgica de *apendicitis* que Roma ha efectuado en el Catecismo de Ripalda se imponía como el único medio de salvar la vida del paciente. Se hizo a sangre fría y con un éxito más o menos halagador. El observador que no esté acostumbrado a esta clase de maniobras no podrá darse cuenta de que el enfermo sufrió en alguna vez del apéndice. Ripalda no ha encontrado dificultad para vivir a sus anchas en los países católicos. Mas cosa muy distinta ha pasado en los países protestantes. En el famoso apéndice es donde damos con la bochornosa aseveración de que el matrimonio civil es un torpe concubinato y que los católicos están obligados a exterminar, si es posible, la circulación de los periódicos liberales.

No es cosa fácil conseguir una copia del Catecismo de Pío X en inglés; por lo menos yo no he visto ninguna. Si la ha habido o en alguna vez llegara a traducirse, Roma se encontraría en mil aprietos. Si al traducirlo no se hace un esfuerzo por adaptarlo al medio ambiente en donde va a circular, veremos que se ha pasado por alto el segundo mandamiento. La omisión de este precepto vendría a hacerlo *non grata* a los católicos estadounidenses, cosa que el Romanismo no puede pasar inadvertida; y en dado caso que el mandamiento llegase a insertarse, sería un bofetón asestado al mismo papa.

En la polémica entre el obispo Purcell y Alejandro Campbell (publicada en el año de 1837 por J. A.

James y Cía.), pág. 291, el obispo, después de manifestar su inconformidad con la traducción que Smith hace de Ligorio, vuelve sus armas a la aseveración hecha por Campbell de que Roma ha omitido el segundo mandamiento, "a pesar de que pruebas incontrovertibles en contra de tal aserto, y derivadas de los catecismos católicos de todas partes de los Estados Unidos y de todas las Biblias católicas del mundo estaban lanzándole un mentís en su cara." Obsérvese que Purcell no hace mención de los catecismos de Europa ni de México. Nótese, además, que esta omisión la hace con tanta maestría que su contrincante Campbell jamás descubrió el fraude. Este es el tipo de la moral católica. La "ley fuga," tal y como se practica en México, es doctrina moral pura y no adulterada del catolicismo.

Roma enseña un casuismo inmoral como parte intrínseca de su sistema. Esto se debe al hecho de que la base de toda su doctrina no es el carácter moral, sino la magia, que entrega en las manos del sacerdote el destino y el bienestar del devoto, privándole a la vez del derecho del juicio privado. Por supuesto, hay que clasificar los pecados, para que en el sacramento de la penitencia pueda guiarse el sacerdote. El casuismo siempre es peligroso, pero bajo la sombra mortífera de la infalibilidad papal y enredado con el diabólico confesionario, el casuismo católico es lo más negro y fatal de que la historia tiene noticia.

Siempre ha echado mano el Catolicismo de su sistema de espionaje, que fácilmente degenera en explotación e injusticia. En su esencia ese proceder es cobarde y tiránico.

Todo el plan de salvación, según lo enseña el Romanismo, está en pugna con la Escritura y con la moralidad cristiana. La posibilidad de conferir fuerza espiritual haciendo uso de medios físicos es tan ridícula como si alguien tratase de levantar una cosecha de patatas entonándole baladas al sembrado, o como si quisiéramos impartir movimiento a un tren recitándole sentidas poesías a la locomotora.

El Catolicismo fomenta la evasiva y la mentira. Interponer tantas cosas en lugar de Dios y de la verdadera religión es una blasfemia, y la blasfemia es una de las fases de la idolatría. Tanto la idolatría como la blasfemia son la esencia de la falsedad. El culto hecho inteligentemente y con la debida humildad nos inspira a conducirnos con verdad tanto de palabra como de obra, virtudes que tanto se dan a desear en los países católico-romanos como en los que son completamente paganos. Por otra parte, el culto falso tiende a desmoralizar el espíritu de la verdad. La plegaria que Pablo elevó por los filipenses contiene estas palabras: "a fin de que seáis sinceros" (Filipenses 1.10). Solamente el culto espiritual puede producir la sinceridad cristiana. Se necesitaría un volumen separado para dar una idea más o menos adecuada de las evasivas y de las mañas de la Iglesia Romana.

Al condenar la blasfemia, Cristo nos da a entender que los hombres no deben abusar del instinto religioso ni de la necesidad imperiosa que todo hombre siente de la verdad y de la veracidad, usando como testigos los fenómenos naturales, ni tampoco las instituciones ordinarias de la sociedad, de una manera hipócrita e irreverente.

La ilación de su argumento sería (véase el Evangelio de San Mateo 5.33-37): Por regla general todos los hombres conocen sus propias flaquezas y su inconstancia, si se comparan con la regularidad metódica de la naturaleza y la que se observa en los gobiernos bien cimentados. Es muy natural que la reverencia para las cosas elevadas inspire en el ánimo del hombre confianza hacia aquellos que de una manera solemne apelan a estas cosas. Los juramentos han sido una consecuencia de este instinto. Abraham hizo que su siervo pusiese su mano debajo del muslo del patriarca e hiciera un juramento antes de emprender su viaje a traer una esposa para Isaac. En aquel acto vemos una apelación al cuerpo y a la vida de Abraham. El hacer uso de este método de una manera perversa o profana para embaucar a la gente ha sido afeado en términos severísimos, partiendo del principio de que la verdad, la religión y la moralidad están unidas en lazos indisolubles.

Aquí se incluye la doctrina de la inherencia divina. Jurar por la tierra no es solamente una falsedad, sino una blasfemia, porque la tierra es el estrado de Dios. Jurar por nuestra vida, sin la debida reverencia, es profanar lo que Dios nos ha dado. No solamente es una verdad palmaria que nosotros no somos los creadores de nuestros cuerpos, sino que somos impotentes aun para hacer la obra trivial de cambiar el color natural de uno de los cabellos de la cabeza. Nos toca dispensar la debida reverencia a los gobiernos bajo cuya autoridad vivimos. "No juréis por Jerusalén, porque es la ciudad del gran Rey." El cielo es el trono de Dios y representa la verdad sin

mácula y la permanencia fija. De aquí que se nos prohíba jurar por él.

Roma, poniendo ante nosotros sus imágenes y sus reliquias, exaltando indebidamente el magisterio de la iglesia y llenando el calendario con sus llamados "santos," logra mantener la mente de tal manera ocupada con cosas hechas por mano de hombre que casi no queda tiempo ni oportunidad para pensar en Dios. Es muy natural que cuando Dios está tan lejos el devoto solamente vea la iglesia en lugar de ver al Señor de ella. La fuerza de este argumento aumenta cuando pensamos en la declaración de Roma de que ella es la única encargada de interpretar la voluntad del Padre celestial.

El celibato universal del sacerdocio, y en muchos casos, en contra de la voluntad del célibe, maniatada a la iglesia. (Véase "El Mejor Camino," capítulo sobre el Celibato Eclesiástico, pág. 239.)

Los protestantes no se oponen al principio de la celibacia, pero sostienen que el clérigo debe pertenecer a la misma clase de gente a que pertenecen las masas. Si el cristianismo fuera cuestión principalmente de palabras, credos, sacramentos y ritos, entonces un sacerdocio célibe resultaría útil y acaso indispensable. Pero si lo que se busca es una personificación del cristianismo en donde se pueda ver todo el sistema como en un corte transversal se ve todo el órgano en las operaciones quirúrgicas, entonces el ministerio protestante es un ministerio ideal. Tenemos solteros, viudos, hombres casados y cónyuges con familia. Siendo que la familia es la base de la sociedad, se hace indispensable, pues, que los guías espirituales que representan a esta sociedad eclesiás-

tica sean hombres que a su vez reflejen las relaciones familiares en todas sus fases. Un clero célibe apenas puede representar un aspecto de la familia, como es el de hijo, el de hermano o el de algún otro pariente salido de casa. En otras palabras, representa los productos de la familia, mas no los que la forman, ni el todo de esta institución social.

En el concepto de las masas, la celibacia es un indicio de santidad del sacerdocio. El obispo Purcell, en la polémica sostenida con Alejandro Campbell, cita, en la página 191, el pasaje siguiente del libro de la Revelación (14.2-5) en apoyo de la doctrina romana sobre la celibacia sacerdotal. El versículo cuarto dice así: "Estos son los que no se contaminaron con mujeres." Su argumento nos da a entender que una mujer contamina al que se casa con ella. En los países en donde el gobierno romanista no tiene quien le ponga coto, se le presenta una magnífica oportunidad para demostrar prácticamente la bondad de los frutos de su sistema. Es notorio que en Brasil y en los otros países católicos de Centro y Sudamérica la celibacia del clero no le libra de una vida corrupta y licenciosa. (Véase el libro *South America: Its Missionary Problems*, por el obispo Tomás B. Neely, con especialidad el capítulo V.) ¿Quién podrá creer que los curas, por regla general, son más espirituales que las madres y los padres cristianos de nuestro país?

La celibacia subordina el clero bajo al de arriba, y todos, a su vez, quedan sujetos a la tutela del papa, a fin de que cuando algún ministro dé asomos de llevar relaciones muy íntimas con el pueblo, o de estar demasiado bajo la influencia de obispos o curas libe-

rales, estando libre de la impedimenta que naturalmente requiere una familia, pueda ser movido a otro lugar en donde el peligro no sea tan inminente.

La inmoralidad del clero, considerado como una clase social, es la mengua y la vergüenza del Catolicismo. Y sin embargo, esto no debe de sorprendernos. Leen bien poco la Biblia y no creen en la regeneración más que por conducto de los medios torcidos de sus sacramentos, los cuales son, por cierto, sustitutos deplorablemente inadecuados de la gracia de Dios. La historia del Catolicismo y su legislación y administración están llenas de relatos de los esfuerzos hechos por reformar la iglesia de "pies a cabeza."

¿Mas qué motivos hay para que los romanistas se quejen cuando llegamos a hacer alusión a la podredumbre de una parte del clero? ¿Qué razón que los obligue a mantenerse dentro de la decencia? Hemos demostrado que tal requisito, de acuerdo con la manera de razonar del católico, resulta absolutamente innecesario. No alcanzamos a comprender qué necesidad tienen los papas o los clérigos de vivir como Dios lo manda. Si es verdad, como lo afirma Gibbons, que una mayoría de papas corrompidos en nada afecta las descabelladas pretensiones de la iglesia, y si la inmoralidad no incapacita a un cura para que sea un conducto de gracia, ¿qué importa que toda la jerarquía sea un nido de inmundicia? Nada abona en favor de este tesis el hecho de que en los países protestantes los sacerdotes suelen ser, a veces, hombres rectos.

El uso de imágenes de la Virgen y de los santos también obra en detrimento de la moral. María

nada enseñó. Sin embargo, se le representa como si estuviese dotada de mayor ternura que Dios mismo. La consecuencia lógica de todo esto es una religión afeminada y corrompida. El uso de estas imágenes es en realidad un verdadero vasallaje al que esta jerarquía somete al pueblo, ya que estas imágenes necesitan estar debidamente autorizadas antes de que merezcan culto y adoración.

Necesariamente la Iglesia Católica tiene que estar en pugna con todas las instituciones sociales de carácter agresivo y cuya meta es la purificación y la elevación de la humanidad.

El Romanismo destruye la santidad del domingo. Esto es de esperarse desde el momento en que el papa mismo cambia una de las leyes del decálogo, poniendo el mandamiento: "Acuérdate de santificar las fiestas," en lugar del mandato de Dios. Los frutos obtenidos por el imperdonable descuido de Roma con respecto a la guarda del día del Señor están de manifiesto en los países donde predomina la iglesia papal. Las corridas de toros en el día domingo son consideradas por muchos de los elementos sanos del pueblo mexicano como una mancha para el país, mas esto no quita que el bárbaro deporte encuentre amplia protección detrás del escudo del papa.

Las loterías han sido arrojadas de los Estados Unidos, y algunos de los más distinguidos prohombres mexicanos las han condenado en términos inequívocos, pero esta es una obra a la cual la Iglesia Romana ha sido muy ajena. ¿Mas cómo esperar que ella extienda una mano amiga en una lucha como ésta, cuando su eminente teólogo San Ligorio enseña que las loterías no son malas?

Ningún gobierno bueno puede permitir *las casas de juego*. Pero que se les olvide a aquellos que se impongan la tarea de declarar fuera de la ley a mal tan terrible, la idea de que, en empresa tan noble, podrán contar con la cooperación del clero, pues ¿acaso no ha declarado el mismo San Ligorio que las apuestas no son malas? (véase Apéndice, Nota XXIV).

Hay que amordazar *la prensa*. (Véase el *Syllabus*, prop. 78, también el Apéndice del Catecismo de Ripalda.) El éxito que Roma ha tenido en conseguir que los periódicos y las revistas de los Estados Unidos se abstengan en lo absoluto de criticar sus curas, sus doctrinas, sus métodos y sus supersticiones es verdaderamente maravilloso. Este imperio sobre la prensa se ha extendido a casi todos los periódicos de la nación, excepción hecha de los órganos eclesiásticos y de unos cuantos más que se ocupan directamente de atacar los errores del papado.

La *educación popular* terminará por derrumbar un sistema que demanda que sus feligreses crean que un pedazo de pan se convierte, en virtud del sacramento de la orden, más unos cuantos latinajos, en el cuerpo de Jesucristo. He aquí la necesidad que la iglesia tiene de destruir, siempre que le sea posible, la escuela de gobierno. Las proposiciones 45, 47 y 48 del *Syllabus* demuestran claramente que ningún católico puede ser fiel a su iglesia y a la vez ser partidario de la escuela popular.

La *filantropía* católica-romana descansa sobre bases que difieren radicalmente de las del Protestantismo. La primera clasifica las obras de caridad entre las penitencias y en virtud de esto las considera como

medios de gracia para el dador. La filantropía inteligente de nuestros días aspira a remover la causa de la pobreza. El obrero de esta época, cuando se ve en peligro de quedar en desgracia, dice: "Quiero justicia y no limosna." Roma se preocupa por erigir suntuosas iglesias e imponentes catedrales; el cuidado principal del protestante es construir hogares amenos. El Romanismo le da realce a la celibacia; el Protestantismo dignifica el santo estado del matrimonio y la familia cristiana. Roma crea criminales poniendo trabas a la educación general y al oponerse a ella en dondequiera que está en su mano hacerle; y lo mismo pasa al hacerse de la vista gorda ante los estragos de la intemperancia. El Protestantismo coopera en la prevención del crimen y en la preparación de la más sana y noble ciudadanía, extendiendo una mano amiga a la escuela de gobierno y apoyando la idea de libertad, de pensamiento y de acción.

La *masonería* y el *socialismo* tocan su parte de las invectivas y denuncias del Catolicismo, mas parece que no vacilan en su marcha ascendente, a pesar de la maldición que Su Santidad ha lanzado sobre ellos.

Los súbditos del papa no pueden ser consecuentes y cooperar en la ciencia de la *penología*, porque, de acuerdo con su teoría, la paga del crimen viene a ser, en cierto modo, el sufrimiento. La doctrina moderna sobre los tres objetos que se persiguen al infligir el castigo al delincuente, a saber, la reforma del culpable, la protección de la sociedad y ofrecer una lección saludable a otros a fin de que no sigan las mismas pisadas, más bien que la idea de vengar al gobierno, está más en consonancia con el principio

enunciado por el Maestro, "Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia," a la vez que en la misma proporción está más distanciado del concepto que la iglesia del papa tiene acerca del castigo.

La iglesia papal se ve maniatada ante la *criminología*, porque el crimen que reconoce es la oposición que a ella se le hace. Mientras que uno permanece fiel a sus sacramentos y está dispuesto a prestar acatamiento a sus pastores, la maldad no puede llegar a mucho, entretanto que el que se opone al Catolicismo es reo de alta traición, a no ser que lo haga por ignorancia fortuita.

Con ideas tan absurdas respecto a la naturaleza, las causas, el procedimiento y la manera de evitar el crimen, hay que abandonar la esperanza de progreso en la *penología*, por lo que toca a Roma; así como lo haríamos con respecto de la ciencia si nos contentáramos con acudir a los dioses estrambóticos en busca de explicaciones de los fenómenos de la naturaleza.

Roma se basa en el texto, "Las puertas del infierno no prevalecerán en contra de ella" (la iglesia). Muchas instituciones están en la condición de la tortuga del irlandés, "están muertas, pero no se han dado cuenta de ello." La existencia no es la vida. El Mahometanismo existe, y lo mismo pasa con el Budismo. "Pero si la Iglesia Católica no es la iglesia verdadera, no hay ninguna." Y "si se lograra demostrar que la Iglesia Católica Romana era falsa, no hay iglesia que pueda aducir pruebas de ninguna naturaleza para probar que es la iglesia de Cristo." Si esto es verdad y los coasociados de Cristo son hombres

licensiosos, Jesús habría que hacerle cómplice de estos desvíos y participe de una naturaleza depravada. Mas nosotros repudiamos tal insinuación como blasfema. Jamás podríamos aprobar insulto tan inaudito. De ningún aprieto salen nuestros impugnadores sacando a colación el caso de Judas. Recuerden los que tal arguyen que Cristo le despojó de su carácter de apóstol cuando cayó la careta con que había encubierto su hipocresía.

Si es indispensable una "sociedad visible y perfecta," pudiera ser que la premisa preinserta tuviera razón de ser. Pero retrocedamos un poco y preguntemos quién dió origen a la idea de una "sociedad perfecta y visible," y veremos que no vino de Cristo mismo. La descripción que él nos da de la iglesia es que en donde dos o tres estén congregados en su nombre allí estará él en medio de ellos. "Pero," me diréis, "Jesús autorizó la definición dada por los teólogos católicos." Vamos por partes! Esto equivale a petición de principio, porque este es el punto que estamos discutiendo. ¿Por qué creéis en Jesús? ¿No es porque habló como ningún hombre había hablado, hizo lo que ningún hombre había hecho y vivió como ningún hombre había vivido? "Dime con quien andas, y te diré quien eres." Es inconcebible que Jesucristo haya empleado papas protervos para que le representasen en el mundo. ¿Por qué hemos de creer en los papas sin exigir de ellos credenciales debidamente requisitadas, tales como la santidad en el vivir y la sabiduría en el hablar, cuando aun de Jesús, su supuesto fundador, hacemos esta demanda?

Es un hecho elocuentísimo que en todos los países católicos, excepción hecha de aquellos en donde

Roma ha logrado hacer que la moralidad y la inteligencia descieran hasta el último peldaño de la degradación, una vasta mayoría de los hombres llamados católicos ven con marcado desdén e indiferencia los credos favoritos y las prácticas de la fe católica.

Roma debe estarle muy agradecida al Protestantismo, porque solamente en países protestantes es posible encontrar un razonable nivel moral entre los católicos. No hay país en el mundo que pueda soportar la dominación clerical por algún tiempo más o menos considerable sin que sufra pérdidas tremendas en virilidad, en prestigio, en esperanza y en fe para con Dios. Francia ha sido un lúgubre ejemplo de los funestos efectos de que es capaz el Romanismo. Ahora que su libertad de Roma está llevando frutos, Francia está recobrando su virilidad. Antes de la época de Garibaldi, Italia era víctima de las fiebres palúdicas, del vandalismo, de la miseria y de la inmoralidad. En la actualidad ha principiado a labrar su propia redención, llegando a ser una nación cada día más poderosa según que logra sacudir el yugo de la tiranía papal.

Por fortuna para Inglaterra, Escocia y Alemania, se aprestaron a la lucha a tiempo de evitar el completo desquiciamiento de la fe y de la moral, junto con sus naturales resultados: el decaimiento y la decrepitud. Argentina, Brasil y Chile han estado alertas, hecho que las ha puesto en aptitud de sacar ventaja al enemigo. El despertamiento de México no pudo ser más oportuno para evitar su completa destrucción. Convencida de que su mayor enemigo era el mismo clero, le declaró guerra sin cuartel y lo ha combatido sin tregua en la prensa, en la tribuna, en

las cámaras y aun en el campo de batalla. Ha despojado de los derechos de ciudadanía al sacerdocio. Uno de los miembros del Congreso Constituyente de Querétaro se encarga de explicarnos el porqué de esta manera de proceder. No es acreedor a tales prerrogativas ningún individuo que obedezca las órdenes del papa, "ese príncipe extranjero que ejerce presión sobre las conciencias. Porque el individuo que obedezca al papa no puede ser ciudadano mexicano; será ciudadano romano, pero no mexicano." Otro de los representantes del mismo Congreso manifestó que los derechos del ciudadano eran para el hombre que tuviese un modo honesto de vivir y que no conceptuaba como tal la manera de vivir del cura. El Catolicismo; he ahí el enemigo. Si hay alguno que crea en la posibilidad de ser buen ciudadano y fiel católico a la vez, que lea detenidamente el apéndice del Catecismo de Ripalda, el *Syllabus*, y la encíclica Quanta Cura. Los Estados Unidos se encuentran en estado de aletargamiento en lo que respecta a la política eclesiástica del Romanismo. Hay miles de ciudadanos que se rehusan a creer en el inmenso peligro que trae a pasos rápidos. Un día despertará, tal vez, cuando Roma le haya inoculado su mortífero veneno en el alma de su alma. La espada de Dámocles la representan los politicastros de baja ralea y los legisladores sin escrúpulo, quienes, con tal de perpetuarse en el poder, traicionan la libertad del país que representan, se vuelven en contra de la escuela popular y no vacilan en poner su influjo a precio como cualquiera baratija del mercado. Tales hombres son en realidad (si no técnicamente) reos de alta traición.

Los católicos adolecen de dos hábitos bien malos, a los que me permito llamar la atención en este lugar: el primero es hacer votos solemnes de condenar, rechazar y anatematizar todo aquello que la iglesia anatematiza, y esto, sabiendo que los miembros, por lo general, tienen prohibido asistir a los cultos protestantes y leer la literatura que éstos usan. El segundo es expresarse en términos nada correctos de cualquiera que se atreva a criticar la teoría católica de la religión o de la moral. No se tientan el corazón para tildar de "embusteros" y "calumniadores" a los que ponen en tela de juicio la solidaridad de las bases sobre las cuales la iglesia descansa.

En repetidas ocasiones los protestantes han emitido juicios erróneos con respecto al Romanismo. Uno de estos errores es creer que los males del Romanismo obedecen al abuso que se comete de un sistema susceptible aún de reformarse. Unos cuantos alimentan la esperanza de ver un día al Romanismo y al Protestantismo marchando parejos con el fin de conquistar el mundo para Cristo. No es aventurado decir que no hay un católico de verdad en cuyo pecho se anide esperanza tan peregrina y tan vana. Desde la hora y punto en que el Catolicismo ciñó la corona de la inmaculada concepción de la Virgen María en las cienes de su gran edificio religioso y habiendo añadido, además, a su sistema de enseñanza la infalibilidad papal, no hay puente capaz de salvar el abismo inmenso que media entre el Romanismo y el Cristianismo Evangélico. La única esperanza de salvación para Roma en este siglo de luces es la misma del pulpo, enturbiar el agua para despistar al enemigo. Pocos hombres conscientes pueden tragar

en todo la filosofía romana cuando la ven sin máscara.

El cristianismo de verdad endulza, enriquece y vitaliza todas las facultades del hombre. Armoniza a la perfección con todas y cada una de las fases del legítimo pensamiento y de la actividad cuya mira es el bien. "Toda dádiva excelente y todo don perfecto es de lo alto, que descende del Padre de las lumbres, en el cual no hay mudanza ni sombra de variación" (Santiago 1.17).

Las cuatro fuerzas primordiales de la naturaleza humana: el hambre, el amor, la sed de comprender a Dios y la ambición de adquirir poder, fueron puestas por Jehová en el pecho del hombre. Ninguna de ellas es mala mientras se mantiene dentro del sendero de la justicia. El refinamiento y la orientación de estas potencias significan para nosotros la salvación o la condenación eterna. Quien trata de destruirlas no acusa sabiduría. La gloria del reino de Jesús estriba en el hecho de reconocer las potencias de las fuerzas con que Dios nos ha dotado. Con razón se ha dicho de Jesús: "No quebrará la caña que está cascada, ni apagará la torcida que humea" (Mateo 12.20). Y en otra parte: "El Espíritu del Señor es sobre mí: por lo que me ha ungido para dar buenas nuevas a los pobres: me ha enviado para sanar los quebrantados de corazón; para anunciar a los cautivos la redención y a los ciegos vista, para poner en libertad a los quebrantados, para publicar el año favorable del Señor y el día del galardón" (Lucas 4.18, 19).

Dios quiere que el hombre construya y no que destruya. Su voluntad es que nos enseñoreemos de la

tierra, y para esto nos ha señalado el medio de poder conseguirlo.

El hambre podrá saciarse por medio de la labor honrada. "Con el sudor de tu rostro comerás el pan, hasta que vuelvas a la tierra, de la que fuiste tomado." El abuso de este principio divino significa el hurto, la indolencia, el latrocinio y la estafa. Hubo tiempo en que esto se traducía en guerra de conquista y de esclavitud. Cuando hacemos el debido uso de ello nos impulsa a los negocios, al comercio, a la industria y a todas las ocupaciones legítimas. Tiene mucho que ver en el estímulo de los hombres a los inventos y a los estudios científicos. Jesús, en la terrible tentación, tuvo que habérselas con el tentador en el terreno del hambre. Salió victorioso echando mano de la Palabra de Dios y de la oración. Nosotros disponemos de las mismas armas para nuestra defensa. Hay que repetir con el salmista: "En mi corazón escondí tus palabras para no pecar contra ti" (Salmos 119.11). El principio seguido por los pobladores de Brasil, Argentina y Chile, de ocupar la tierra para ganar lo suficiente con que hacer frente a las necesidades de la vida, ha hecho que estos países establezcan un precedente para los demás pueblos latino-americanos. Muchas energías restó a México y al Perú el hecho de haber sido conquistados por hombres cuya mira principal era echarse sobre las riquezas de aquellos pueblos sin cuidarse de la rectitud y de la justicia. Es muy natural que las primeras tres naciones hayan sacudido el yugo de Roma, mientras que las dos segundas han sido grandemente debilitadas y se han convertido en las víctimas de una religión que con todo conocimiento

de causa se impone la tarea de ahogar las fuerzas de todos aquellos que, de otra manera, podrían desarrollarse a sí mismos y cooperar en el desarrollo nacional. Jesús dijo: "No de sólo pan vivirá el hombre, mas de toda palabra que sale de la boca de Dios" (Mateo 4.4). En otro lugar agrega: "Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia; y todas estas cosas os serán añadidas" (Mateo 6.33).

Cuando usamos el amor en consonancia con la justicia, formamos la familia, el apoyo principal de toda sociedad. El amor elevado fomenta la vida sin tacha y es un dique contra la impureza. Cuando se hace mal uso de él, se cosecha la violencia, el vicio, las enfermedades físicas, el derrumbamiento del pueblo y la destrucción de la nación.

La sed natural que sentimos por Dios nos prepara para aprovecharnos de las salutíferas influencias de la oración y del estudio de la Biblia. Nos pone en íntima comunión con Dios, cuando la deseamos ardientemente y si contamos con guías sabios y prudentes que nos ayuden. La misma fuerza que nos induce a la santidad nos conduce, cuando llega a pervertirse, a la superstición, al fanatismo y al cinismo. Fué una religión pervertida la que perpetró el crimen de la muerte de Cristo, la misma que ha destruído millones de devotos y víctimas innumerables en países paganos. El Maestro, en la misma tentación a que hemos hecho referencia (Mateo 4.1-11), abofeteó al tentador por segunda vez lo mismo que lo había hecho la primera. No consintió en dejarse caer de las almenas del templo con el único fin de satisfacer los pervertidos instintos religiosos de una multitud amante de la curiosidad y del sensaciona-

lismo. En ocasión memorable declaró que: "La generación mala y adulterina señal pide: mas no le será dada señal, sino la señal de Jonás el profeta."

En todas las centurias, tanto la iglesia como el estado han hecho mal uso de la ambición desmedida de poder para perpetuar la tiranía. El uso legítimo de este ideal latente da como fruto al misionero, al filántropo, al obrero cristiano y al pujante ministro del evangelio. Jesús fué tentado para que abusase de este natural deseo de poder, cuando Satanás "le mostró todos los reinos del mundo, y la gloria de ellos. Y le dijo: Vete, Satanás, porque escrito está: Al Señor tu Dios adorarás, y a él solo servirás." (Mateo 4.8, 10.)

¿Cuál es el lugar que el Catolicismo ha dado a estas cuatro potencias primordiales en la realización del ideal que Dios tiene para el hombre? Al suprimir la libertad del pensamiento, al despojar al hombre del derecho al juicio privado y al oponerse a la educación general de las masas ha logrado reducir a la miseria a cada nación donde ella ha podido imponerse. En lugar de hogares en donde reina la prosperidad, su dominio produce imponentes instituciones de caridad. En naciones donde se encuentra ampliamente fortificada, majestuosas catedrales clavan sus miradas sobre la pobreza y la degradación de los proletarios. Las hermanas de la caridad, en unión con las monjas, hacen cuanto está de su parte por el bien de la humanidad, si tomamos en cuenta las escasas luces que poseen. Es de lamentarse el que a veces se encuentran maniatadas por el mismo sistema del cual ellas forman parte tan principal.

La superioridad de que blasona Roma en lo que

toca a la ley divina que gobierna el matrimonio, y en cuya cuestión el papa se arroga el poder de conferir dispensas, unida a sus constantes esfuerzos por poner de relieve la bondad de la celibacia, no han sido fuentes de virtud. Todo lo contrario, sus monasterios a menudo se han distinguido por la podredumbre que en ellos ha encontrado albergue. La celibacia del sacerdocio no da los mejores frutos en los países católicos. En mi concepto es imposible que produzca buenos resultados en los países protestantes, aunque el nivel moral que el evangelio demanda es tal que los abusos que aquí se cometen no acusan el descaro que caracteriza a los que se cometen en pueblos en donde la opinión pública no forma un dique tremendo en contra de los actos licenciosos del clero.

Sustituyendo el culto inteligente y sencillo de Cristo y de los apóstoles con los llamados milagros de la transubstanciación y de las curaciones, etc., el Romanismo ha aherrojado la fe de sus devotos, lanzando a los hombres de cerebro al escepticismo.

La ambición desordenada de poder resalta tan a las claras en el caso de Roma que pronto se le quita la careta en todas las partes donde ella asienta sus reales. (Este asunto se discutió en el capítulo sobre el sistema de gobierno católico.)

En resumen: el Catolicismo está en pugna con los diez mandamientos, con el Sermón de la Montaña y con todo buen gobierno civil; es lógico que sea así, y es imposible regenerarlo; por lo tanto es nuestro deber imprescindible estudiar su índole.

Es enemigo del primer mandamiento del decálogo. Es verdad que Roma tiene un Ser Supremo, pero él

está tan lejos del mundo y es tan mezquino que es difícil respetarle. En realidad, María es la diosa principal entre los dioses católicos. Dice Ligorio en su obra, "Las Glorias de María," "Si María no ruega por nosotros, no alcanzaremos la salvación; porque María hallará para nosotros la gracia, que es nuestra única necesidad y el único medio de salvación. . . . Todas las gracias pasan por mano de María." Para los devotos la Virgen tiene tanta potestad como la que tenía Júpiter o Zeus. El papa es un dios en cuanto a su poder en el mundo. Prácticamente él tiene más fuerza espiritual que Dios mismo y más potestad temporal que Júpiter. Los santos son análogos a los dioses inferiores de los paganos, disminuyéndose en su influencia hasta que los más insignificantes llegan al nivel de las ninfas de Roma pagana. Dioses superiores e inferiores con los cultos correspondientes no es cosa nueva, sino netamente pagana. El Zoroastrismo tenía su dios supremo a quien no adoraban por medio de imágenes y luego un panteón de dioses inferiores a que ofrecieron culto por medio de imágenes.

El Romanismo es enemigo del segundo mandamiento. Los paganos y los católicos tienen los mismos conceptos de sus ídolos, v. g.: (1) Que el ídolo es únicamente un símbolo de la deidad; (2) que el espíritu divino a veces mora en la imagen; (3) que la divinidad permanece en la cosa que le representa; (4) que la figura es el dios verdadero. La transubstanciación es la base de varias religiones no-cristianas.

Roma está en pugna con el tercer mandamiento. Es notable que la mayoría de los católicos suelen to-

mar el nombre de Dios en vano. El casuismo romano cultiva ese hábito. Con la enseñanza autoritativa de Ligorio y otros teólogos que el juramento sin la intención de obligarse no obliga, el sistema de su teología moral destruye por completo la validez del juramento solemne en el nombre de Jehová.

El cuarto mandamiento, que santifica el día sagrado, está anulado por la mala fe del Catolicismo cuando sustituye a su propio antojo las palabras, "Acuérdete de santificar las fiestas." El domingo, según el Catolicismo, es un día de tabú. En realidad, los católicos lo consideran como un día eclesiástico. Según ellos, el sábado no "fué hecho por causa del hombre," como Jesucristo nos enseña, sino en contra de él, que "el hombre fué hecho por causa del sábado."

El mandamiento que nos exhorta a honrar a nuestros padres queda neutralizado por la autoridad absoluta del cura sobre la esposa, la madre y sus hijos. La confesión trae confusión al seno de la familia. Ningún sacerdote, por bueno que sea, desearía que el padre, el esposo o el hermano de una mujer supiera las preguntas que le es preciso dirigir a la confesada si ella vacila en contestar las que se le hacen acerca de su honestidad.

Si para impedir el mal es preciso matar un formidable hereje, su filosofía exige que se cometa el crimen. Roma considera como sumamente perverso oponerse sin tregua al culto de la Virgen, el exorcismo, las preguntas peligrosas de la confesión, la infalibilidad del papa, el poder temporal de la iglesia, el poderío absoluto de los conventos sobre las monjas que quisieran salir de allí, las supercherías acerca de

los objetos indulgenciados, la autoridad inmoral de Ligorio, Gury y otros en el campo de la ética. Al enemigo que insiste en su lucha contra estas supersticiones e inmoralidades, hay que quitarle de en medio de alguna manera. El que no admite las iniquidades de Roma es un enemigo de ella y merece la pena capital. Por lo tanto, si los jefes de dicha iglesia pueden lograr la muerte de tal persona, considerarán que han hecho bien, pero aun cuando no lo efectúen, son culpables del homicidio en sus corazones. Estudiando el caso así, no es difícil comprender los móviles que inducen a los católicos fanáticos a levantar motines contra los conferencistas anti-católicos en los Estados Unidos y matar a los predicadores protestantes en las naciones católicas.

Si es verdad, como alega Ligorio, que "el escollo más peligroso y funesto que encuentra el ministro de Dios en el proceloso mar de este mundo es oír las confesiones de mujeres," la conclusión es inevitable que por medio de esta institución el adulterio es un fruto legítimo del Romanismo.

Roma cultiva el hurto en sus enseñanzas acerca de este crimen, v. g., en sus sutilezas respecto al pecado venial y mortal en el robo y por su doctrina funesta de la compensación secreta. Además, es nada menos que robo sustraer de sus víctimas su dinero como pago por bautismos y misas.

La restricción mental enseñada y practicada por el Romanismo desbarata el mandamiento que dice: "No hablarás contra tu prójimo falso testimonio." Los protestantes saben por experiencia qué tan fácil es a un católico fanático levantar falso testimonio contra los evangélicos. Y cómo no, cuando es su de-

ber condenarnos e igualmente le incumbe rehusar el estudio de nuestras doctrinas.

La codicia del papa y de los prelados es tan patente en los países que han tratado de sacudir el yugo papal que no se hace necesario entrar en argumentos. Si Ligorio dice la verdad, se está en peligro constante de codiciar la mujer de su prójimo.

El sistema romano es enemigo acérrimo del Sermon de la Montaña y del espíritu del Nazareno. La humildad de Cristo mostrada en las bienaventuranzas e ilustrada por él mismo es todo lo contrario a las prácticas y la filosofía de Roma. El Catolicismo nunca tendrá por herencia la tierra por medio de su mansedumbre, y cuando la jerarquía padece la persecución no es por fidelidad a Cristo, sino por sus insaciables ambiciones. En lugar de ver a Dios por su limpieza de corazón, ella ve los tronos de las naciones por medio de su egoísmo e intolerancia. Si los que lloran serán los consolados, queda dicha bendición reservada para las víctimas de su inquisición y sus persecuciones y no para Roma. En cuanto a sus misericordias, hay que decir que "las entrañas de los impíos son crueles."

Me permito insinuar a los patriotas de toda nación católica que si desean la paz, la integridad del pueblo, la virilidad de la nación, hagan lo posible por dar acceso directo de toda la gente que guste a las Sagradas Escrituras y que estimulen a todo el pueblo a ejercer su juicio privado en las cosas de moral y su interpretación privada en el estudio de la Biblia. Los cristianos bíblicos no ofrecen amenaza ninguna al buen gobierno.

Los frutos del Romanismo han de ser carcomidos.

Es tan imposible recoger buenos frutos de este árbol como coger uvas de los espinos o higos de los abrojos. Siendo mala la simiente, la cosecha no puede ser buena. Los resultados siguen lógicamente y son inevitables. Podemos trazar el desarrollo del Romanismo, notando que la lógica del asunto es, a la vez, un bosquejo de la historia.

La base del Romanismo es la magia. Ésta comenzó en los primeros milenios con el tabú. Cuando no había ciencia y por consiguiente no había peligro de conflictos entre la verdad y las supersticiones, el peligro era pequeño. Además, la ignorancia era excusable entre las razas primitivas. Pero hoy en día la creencia de que un sacerdote inmoral, o aun moral, puede cambiar un pedazo de pan en un dios es tan absurda que para establecerla hay que privar la gente de los estudios de tales materias.

Los resultados de la doctrina fundamental romana son de dos clases; primera, es indispensable un sacerdocio; segunda, habrá guerra para siempre entre esta clase de sacerdocio y el mundo de elevada moral.

Si Dios, bajo las maniobras del cura, tiene que entrar en el estómago del devoto y allí combatir con los ácidos digestivos para librarse de la obscuridad y luego dirigirse al alma, es preciso y natural que la moral sea cosa secundaria. Tarde o temprano el sacerdocio llega a despreciar la moralidad. Viendo que los hombres decentes lucharán por mantener la ética en su lugar legítimo, hay envidia por parte del sacerdocio. Por medio de su traje piadoso, su lenguaje medio secreto (el latín), su infalibilidad (es decir, en su jefe), su celibato; en fin, su organiza-

ción aislada, tratan de manejar a los pueblos. Para hacer completo su dominio, tienen que destruir el juicio privado del mundo fuera del sacerdocio. Si son todos, excepto la jerarquía, inocentes en asuntos de moral, se exige que no lean la Biblia, o si la leen tienen que prometer que no la van a entender de una manera diferente de lo que han dicho unánimemente los "santos padres." Para completar su intriga diabólica contra el individuo establecen la confesión. Esta institución, que es la gloria del vil sistema, ha sido su ruina, pues por medio de la confesión han proseguido sus atentados contra los gobiernos, contra el comercio, contra la educación secular, y han trastornado la vida del hogar al grado que los hombres nominalmente católicos están llegando a la conclusión que sus hijas deben confesarse sólo con sus madres, las esposas sólo con sus esposos y los hijos con sus padres y madres, y no con el confesor.

La derrota completa del Romanismo llegará cuando el mundo comprenda que el casuismo consumado es indispensable en dicha religión. Los teólogos tienen que clasificar los pecados, y los confesores tienen que inquirir en la conducta y los pensamientos de sus penitentes. Como ya han hecho sus clasificaciones los teólogos, nada más resta a los amigos de la humanidad y de Dios examinar esta doctrina moral. Este examen lo han hecho.

He escrito este tratado con el objeto de elucidar al Catolicismo y no con el de atacar a los católicos, y ahora ¿me permitirá una palabra, mi bondadoso lector católico? No es la mira del autor probar que Juan, Pedro y Francisco son culpables de los crímenes del Romanismo. El hecho de que aborrezco

la tuberculosis no prueba que soy enemigo del tuberculoso. Hay un cuento de cierto prisionero quien había sido recluso en un calabozo oscuro por varios años, y la única luz que penetraba a la jaula era un solo rayo que entraba por un pequeño agujero. Al cabo de los años las autoridades resolvieron derribar la cárcel y construir en su lugar otra, moderna. Cuando llegaron los carpinteros con sus herramientas para efectuar el cambio, el pobre empezó a llorar, lamentándose de que iba a perder su rayo de luz. La religión de Cristo no sólo viene "derogando la ley de los preceptos," sino también "para librar a aquellos que por el temor a la muerte estaban en servidumbre toda la vida" (véase Efesios 2.15 y Hebreos 2.15). Os ruego que hagáis un esfuerzo especial para pensar sobre este asunto como si fueras un mero espectador. ¿Cuál es el objeto de una religión? Cualquiera religión no es nada en sí. Su único lugar en el mundo es el bien del hombre. Sois capaz de comunión con Dios. Vuestra libertad se impone si queréis hacer uso de las fuerzas tremendas que se bullen en vuestro interior. Dios quiso que fuerais libres. Estáis cometiendo una injusticia con Dios al permitir que vuestros talentos se atrofen en la inactividad. Es mucha verdad que necesitáis de toda la ayuda que vuestros semejantes pueden extenderos. Todos a una necesitamos maestros; es el método de Dios mismo. Pero es nuestro deber cerciorarnos personalmente de la fuerza que tienen las verdades que aceptamos y estar seguros de que nuestra fe religiosa es propia en el más lato sentido de la palabra. Que nuestra personalidad, completa y sin aherrojos de ninguna especie, se dirija hacia el Padre celestial.

VI.

LA RELIGIÓN DEL ESPÍRITU.

HABIENDO demostrado, en el limitado espacio de que disponemos, los defectos del Romanismo, según nuestra manera de entenderlos, deseamos ardientemente ocuparnos del cristianismo espiritual tal y como se enseña en el Nuevo Testamento.

Después de las repetidas discusiones que han precedido, el asunto se resuelve en esto: ¿Forma parte del plan de Dios el revelarse a todo ser inteligente que anhele disfrutar de este privilegio? ¿Es su voluntad que esto sea hecho por conducto de una jerarquía, o de una manera directa? Estos son los puntos principales en la discusión. La maquinaria eclesiástica del Romanismo, en lugar de facilitar la comunión personal con Dios, sirve de obstáculo y redundante en detrimento de la piedad individual. La definición misma que Roma da del término "cristiano" demuestra claramente que los caudillos de la iglesia pasan inadvertido el conocimiento que todo hombre debe tener de Dios. ¿Cómo podrá la jerarquía beneficiar a un alma sincera? ¿Qué ventajas reporta el pomposo ceremonial?

La lástima de todo esto es que la cabeza de la iglesia ignore por completo la religión verdadera de la Biblia, inculcada y sentida en el larario del alma. En su Encíclica contra el Modernismo Pío X dice: "Afirmar la existencia de una experiencia real y de tal naturaleza que sobrepuja a toda experiencia ra-

cional. Esta experiencia es la que constituye a la persona que la adquiere en un verdadero creyente, propiamente hablando. . . . ¡Cuán distante está esta aseveración de las enseñanzas católicas! Ya hemos visto cómo estas falacias han sido condenadas por el Concilio Vaticano." Roma concede la posibilidad de que hombres *extraordinarios* muy bien puedan tener comunión íntima con Dios en casos y para fines también extraordinarios. El Protestantismo enseña que es imposible para Dios salvar a un ser racional y en el pleno uso de sus facultades sin apelar a los distintos dones que posee. Si el hombre es insensible a la voz de su Creador, el Creador nada podrá hacer en favor del hombre, a menos que lo trate como un autó-mata.

I. CÓMO SE REVELA DIOS A NOSOTROS.

Hay tres métodos por medio de los cuales nuestro Padre celestial se da a conocer y se deja sentir en nuestras vidas: la naturaleza, lo que otros hombres nos comunican y el Espíritu Santo obrando en nuestros corazones.

1. *Lo que Dios nos trae por conducto de la naturaleza.* Las fuerzas de la naturaleza nos dan una idea del poder de Dios, autor de estas potencias. La precisión con que se mueven los planetas al rededor de su órbita, la infinita complejidad de la vida y su maravilloso poder de adaptación al medio ambiente, acusan la sabiduría de Jehová. El cuidado que Dios despliega para con sus criaturas preparándoles un mundo para que vivan y se desarrollen nos indica su bondad suma. Los castigos infligidos a los transgresores de las leyes naturales son una prueba incontrovertible de la justicia existente en el universo.

Sin embargo, la imperfección que se descubre en el funcionamiento de todas estas fuerzas es el preludio de un tiempo en el cual el gran Dios llevará a feliz término todo su programa. "Los cielos declaran la gloria de Dios." "Las cosas de él invisibles se ven después de la creación del mundo, considerándoles por las obras criadas."

2. *Lo que Dios nos trae por conducto de otros hombres.* Los hombres siempre se han ayudado mutuamente en sus pesquisas para encontrar a Dios. Los sacrificios, las leyes y las costumbres son otras tantas formas de ayuda mutua. Espíritus de recio temple han mantenido vivo el fuego de la fe preciosa que a ellos ha sido encomendada. En la alborada de la historia, las familias de Abraham, de Isaac y de Jacob fueron organizadas en nación, la cual fué guiada por los profetas hasta la venida del Mesías. Después surgió la iglesia primitiva, cuyo poder e influencia han ido ahondándose y ensanchándose hasta nuestros días.

La historia de este movimiento se encuentra en un libro compuesto de leyes, promesas, doctrinas y preceptos que datan desde el período formativo de aquel pueblo y el cual se conoce con el nombre de Canon del Antiguo Testamento. Jesús sacó a luz el profundo significado que hasta entonces había permanecido en una forma rudimentaria en las Sagradas Escrituras de los judíos. Su vida y sus palabras arrojan una aurea lluvia de luz en las verdades del Antiguo Testamento, formando así una revelación completa y final de Dios y de las relaciones de la Divinidad con su pueblo. El mismo Mesías puso en movimiento nuevas fuerzas. Comisionó a sus após-

toles, a sus profetas y evangelistas, a sus pastores y maestros para que pusieran en práctica su programa.

(1) El uso de la Biblia en la religión del Espíritu. La excelencia de la Sagrada Escritura estriba principalmente en el hecho de que registra, para nuestra edificación, las experiencias preciosas de muchos hombres distinguidos por su fe y por su piedad. Entre otras cosas, la Biblia contiene los siguientes elementos: (a) Declaraciones comunes sobre asuntos ordinarios, tales como las máximas prudentes del libro de Proverbios; la súplica de Pablo para que le trajesen su capa; algunas historietas consignadas en el libro de Ester; (b) palabras perversas de demonios y de hombres protervos; (c) verdades dichas por malvados, tales como las que dijo Pilato, "Ninguna falta encuentro en este hombre"; (d) acciones malas de hombres también depravados; (e) acciones malas cometidas por hombres buenos, como las mentiras que contó Abraham y el asesinato perpetrado por David en la persona de un amigo suyo; (f) verdades proferidas por hombres virtuosos; (g) acciones buenas ejecutadas por hombres también buenos; (h) verdades escritas por los mismos escritores bíblicos; (i) sobre todo, las acciones y los dichos de Jesucristo según han pasado a la posteridad de mano de hombres buenos; (j) la explicación y la aplicación de la vida y del mensaje de Jesús por los escritores de las Epístolas y del libro del Apocalipsis. La línea divisoria que separa estos distintos elementos no siempre está bien marcada. "El que quisiere hacer su voluntad, conocerá de la doctrina." "Vosotros tenéis la unción del Santo, y sabéis todas las cosas." Cualidades de intachable moral y el más

genuino espíritu de obediencia son indispensables para poder recibir esta clase de conocimiento. Por espacio de muchas centurias el Romanismo hizo esfuerzos por circunscribir los conocimientos que entonces había que impartir al magisterio de la iglesia. Lo mejor de la humana naturaleza, reforzado por influencias sobrenaturales, surgió por todas partes, en épocas distintas, y finalmente culminó en la Reforma Protestante. El riachuelo se ha transformado en caudaloso río. No hay fuerza capaz de resistir su poderoso avance. El estribillo de Roma de que la masa común, o más bien dicho el pueblo no católico, es demasiado ignorante para examinar por sí mismo los fundamentos doctrinales es insostenible. Se encuentra frente a frente con una fuerza viril, inteligente y purificadora, representada por eminentes teólogos, filósofos, conquistadores de almas, pastores y maestros. Este ejército de hombres y mujeres que aman a Dios de una manera inteligente se debe, en gran parte, a la lectura de la Biblia.

El modo en que Dios usa la Biblia en sus transacciones con el alma humana está puesto de manifiesto de una manera harto clara por Jorge Trumbull Ladd, en su *Doctrine of Sacred Scripture*, vol. 2, pág. 659 y 660: "Estamos obligados, entonces, a representar el vínculo que existe entre el Espíritu y la Biblia como un medio de gracia que opera más o menos del modo siguiente: El Espíritu Divino como persona tiene relaciones personales con el espíritu del hombre. El Espíritu, en virtud de su divinidad, está en aptitud de mantener ciertas relaciones con el espíritu humano, imposibles de ser cultivadas por los espíritus entre sí. Pero el Espíritu Divino, a semejanza de los

espíritus humanos, se comunica también con estos últimos haciendo uso de lo que hemos dado en llamar 'medios ordinarios.' A fin de obtener esta comunicación espiritual, haciendo uso de estos medios, son indispensables los siguientes resultados: La Palabra de Dios debe llegar al espíritu humano; y el efecto producido debe ser tal que el espíritu humano se abra para dar entrada a esta palabra y elevarse hasta tener una comprensión más clara de él por medio del avance progresivo de una fe basada en la razón. El abrir e iluminar el alma sólo al Espíritu de Dios le es dado; el es acto divino que prueba la presencia de una fuerza espiritual y divina cuya acción dinámica se deja sentir en el seno del alma. Pero es preciso presentar al alma un objetivo para su fe en el momento de recibir del Divino Espíritu los medios divinos de gracia; ese objetivo es Dios como el Redentor del hombre en la persona de Cristo Jesús. No obstante, siendo que Dios se ha manifestado como Redentor en ciertas ideas y acontecimientos de la historia, el objetivo de la fe cristiana ha de presentarse ante el alma en forma de narrativa y de una representación externa de estas ideas y de estos grandes acontecimientos históricos; en otras palabras, es la palabra de Dios, tal y como se registra en la Biblia, lo que el Espíritu usa como el medio para presentar objetivamente la verdad cristiana. Por medio de este arreglo providencial el Espíritu de Dios conduce esta palabra al alma humana; y luego, por medio de su presencia espiritual y su gran poder, emplea esta palabra de tal manera que la hace convertirse en palabra interna—aceptada, entendida y creída, para la purificación y para la iluminación del alma."

(2) El lugar del profeta (el que se compenetra e interpreta, en lugar del que predice) en el cristianismo. Todos están contestes en que hay una infinita variedad de talentos, de oportunidades, de consagración y de desarrollo entre los hombres. En todas las esferas de la actividad humana ha habido siempre caudillos, ya naturales o bien que han sido el resultado del desarrollo. Todas las organizaciones descansan sobre el principio de la diversidad de experiencias personales, de las facultades e intereses especiales; lo mismo que en las exigencias públicas y las diversas capacidades desplegadas por los individuos para ministrar a estas necesidades. Por ejemplo, la familia, el grupo fundamental, está basada en el principio de que la criatura indefensa necesita del conocimiento, de la experiencia, de la fuerza y del cariño de sus mayores, en el círculo familiar. Cosa idéntica podemos decir de otras instituciones.

Las verdades experimentadas y enseñadas por santos eminentes, las mismas que han sido recogidas por la Biblia, han necesitado de intérpretes de época en época. El Romanismo y el Protestantismo están de acuerdo en este punto. Hay entre ambos dos diferencias en cuanto a la manera de llevar a cabo esto. El maestro protestante debe saber para poder enseñar. Tiene que poseer conocimiento, tanto intelectual como espiritual, de las verdades del evangelio. El conocimiento espiritual es materialmente imposible en un papa depravado. Nada más puede pedirse del resto del clero. Por otra parte, el ministro protestante conceptúa su personalidad como una parte esencial del mensaje que predica. Un sacerdote malvado no cree que su propia maldad le reste energías

en su obra de salvar almas. Esta parece ser la opinión predominante del pueblo en general, a juzgar por el hecho de que al ministro protestante se le critica acremente en dondequiera que se le descubren inconsecuencias, mientras que a los sacerdotes católicos casi nunca se les llama a cuentas por sus actos delincuentes.

El punto a discusión entre los romanistas y los evangélicos es este: ¿De qué manera dirige Dios las vidas de los hombres? Ambas religiones reconocen la necesidad de algo más que la obra del Espíritu de Dios en el alma del individuo. Los romanistas conceptúan esta obra como artificial o mágica, mientras que los protestantes la ven como una cosa natural. Esto explica la importancia que el Protestantismo concede a la profecía, o lo que es lo mismo, a la predicación, a la vez que pone de manifiesto el porqué el sacerdocio ocupa un lugar tan prominente entre los católicos. La descripción (por no decir la definición) dada por San Pablo, en su primera carta a los Corintios, capítulo 14.3, "El que profetiza habla a hombres para edificación, y exhortación, y consolación," presenta con claridad meridiana la significación generalmente aceptada por los doctos protestantes. (Si es profeta, o vidente, prevé, sencillamente porque ve; de donde resulta que el asunto de capital importancia es ver y comprender las cosas tal y como son.) Si las definiciones infalibles, el conocimiento exacto del dogma y completo asentimiento a definiciones designados como "irreformables," fueron lo principal, el profeta o predicador compondría bien poco en el asunto, y el fraile le superaría sin remedio. Pero si las cosas que valen son la vida, el fer-

vor, el regocijo, el amor, el poder, la abnegación y la comunión con Dios, el ministro del evangelio es, de acuerdo con el plan divino, un factor indispensable.

El objeto final de la profecía es conseguir que este don llegue a ser universal. ¿Y por qué no, cuando todos los hombres son capaces de tener comunión con Dios? Moisés suspiró por el advenimiento de tal día. Cuando Josué, presa de zozobra por temor de que el honor del gran caudillo sufriese menoscabo debido a las actividades de algunos profetas que habían surgido en las huestes de Israel, se presentó ante su jefe a manifestar sus temores, Moisés le contestó: "¿Qué celo muestras por mí? ¿Quién me diera que profetice todo el pueblo, y que el Señor le dé su espíritu?" (Números 11.29). A esto agrega San Pablo, escribiendo a la iglesia de Corinto: "Quiero, pues, que vosotros todos habléis lenguas: pero más bien que profeticéis." "Hermanos, codiciad el profetizar." (Véase el capítulo 14 de 1.^a a los Corintios.)

El secreto de la superioridad del profeta del Nuevo Testamento sobre el cura consiste en que el predicador habla a los hombres como emisario de Dios, porque entre él y su Creador existe la intimidad más completa, mientras que el cura sirve de medio para transmitir la gracia así como las cañerías desempeñan el mismo papel en la transmisión del agua. Si la intención del cura es mala, es lo mismo que si hubiese habido una rotura en el caño; esto vendría a ser un obstáculo para que la gracia llegase a su destino.

Pero la espiritualidad o bajeza del sacerdote ministrante en nada afecta el amor redentor del Pa-

dre; así como la pureza del agua no sufre menoscabo alguno por el hecho de que el caño de hierro por donde fluye no absorbe parte de su precioso contenido. Tal teoría denigra el papel que desempeña el sacerdocio. La universalidad de la actividad cristiana se proclama en los Actos de los Apóstoles. "Profetizarán vuestros hijos y vuestras hijas; y vuestros jóvenes verán visiones, y vuestros ancianos soñarán sueños" (Actos 2.17). En otras palabras, todos sin excepción, hombres y mujeres, jóvenes y ancianos se convertirán en los heraldos de las nuevas de la salvación de Dios. Esto arrebató de las manos de los monopolizadores eclesiásticos tan preciado tesoro y hace que aun los humildes participen de él.

(3) La idea protestante de la Iglesia. Hay protestantes inconsecuentes que conceptúan de más valor ante los ojos de Dios la sucesión apostólica que los frutos espirituales. Los evangélicos son ingenuos y razonables. En lugar de aceptar *a priori* la necesidad de una sucesión no interrumpida, reconocen a Dios en todas partes. El templo más sagrado es el cuerpo del creyente cristiano. Para esta clase de fieles cualquier colación puede conceptuarse como una especie de sacramento: "Pues si coméis, o si bebéis, o hacéis cualquiera otra cosa, hacedlo todo a gloria de Dios" (1.ª a los Corintios 10.31). La familia, en donde se forman la sociedad y las naciones, es también considerada como una institución divina.

La autoridad de la iglesia está basada en el principio de que nos debemos mutua obediencia en el temor de Dios. Las experiencias y las opiniones de nuestros hermanos en la fe son dignas de un concienzudo examen de nuestra parte; pero hay una gran diferen-

cia entre esto y la aseveración hecha por el Catolicismo de que debe existir una iglesia, o una organización visible, en el absoluto y único significado que Roma le concede y que está en pugna con la sana razón, con la experiencia, con la historia y con la Escritura.

La obra, *The Programme of Modernism*, se expresa en términos inequívocos con respecto a la teoría de que debe haber solamente una iglesia. "Si la iglesia," dice la obra precitada, "no ha perdido por completo la idea de que está destinada a ser católica, si en el fondo de su alma aun vibra algún eco de la profecía, *habrá un rebaño y un pastor*, debe salvar los estrechos confines de su desolado santuario, abandonado ya por el calor de la vida pública que palpita en el taller a la par que en la aula, y procurar el contacto con los hombres, a fin de dar con la senda que guía a sus conciencias, y matar la desconfianza allí abrigada en su contra, fruto del alejamiento y de la mala inteligencia."

(4) La idea evangélica de Jesucristo, el Dios-hombre, como el revelador de Dios. Todo cuanto existe en la Escritura, en la historia, tanto sagrada como profana, lo mismo que en la ciencia y en la filosofía, sufre una transformación ante la presencia de Jesucristo y a la luz del Calvario. Ningún hombre que piense puede estar satisfecho con el estado actual del mundo. Es un absurdo conceder al Ser que creó el universo la inteligencia suficiente para formarlo tal y como se nos presenta a la vista y sin embargo suponer que carecía del suficiente criterio o del carácter moral para ofrecer una esperanza basada sobre sólidos cimientos de que el resultado final vendría a re-

compensar con creces el capital invertido. Hasta la presente, nadie ha hallado la clave para descifrar el misterio, excepción hecha de la vida, muerte y resurrección de Jesucristo. El canto de victoria entonado por las numerosas huestes está sintetizado en las líneas que siguen:

"En la cruz está mi gloria,
Cuán grandiosa está su cumbre,
Pues la luz de sacra historia
La circunda con su lumbré."

3. *Lo que Dios nos trae de una manera directa por medio de su Espíritu.* ¿Le es posible a Dios tener comunión con nosotros? (a) La capacidad para discernir entre asuntos de ética y de fe entra en la experiencia del alma con Dios. ¿Puede el hombre del vulgo juzgar con justicia y precisión en los dominios de la religión y de la moral? ¿Y por qué no? ¿Acaso no está hecho del mismo polvo usado en manufacturar papas? Toda persona está obligada a decidir diariamente asuntos que atañen a su seguridad personal y a su bienestar. A él le toca fallar sobre asuntos de ciudadanía, sobre cosas que surgen en los negocios y en cuestiones sociales. Debe hacer frente a millares de problemas que nadie sino él podrá resolver. Si estuviésemos empeñados en discutir métodos mundiales de propaganda religiosa, o tesis de metafísica, tales como la naturaleza del tiempo y del espacio, o intrincados asuntos de teología, como la unión hipostática entre el Hijo y el Padre, el asunto cambiaría de aspecto. Muchos se encontrarían incapacitados para discutir estas proposiciones por falta de oportunidades para adquirir la debida preparación. Con respecto a la ética, las leyes humanas están basa-

das en la suposición de que el mortal ordinario es capaz de comprender los principios de la moralidad. Si no les fuera posible a las medianías decidir en asuntos religiosos, desaparecería la esperanza de ganar conversos, porque cada cual tiene que convencerse, valiéndose de sus propias facultades, de que el plan que se le propone viene de origen divino, sin cuyo requisito le sería imposible someterse al programa propuesto. Las pruebas en favor de la capacidad del hombre ordinario para juzgar en materia de religión son más numerosas y contundentes que las que tenemos de la infalibilidad papal. El papa declara tener la seguridad absoluta sobre asuntos en los cuales él es infalible, pero no hay otro ser humano que pueda participar de esta certeza. Es este un círculo encantado al cual una pura persona pueda entrar a la vez. Aun a los concilios ecuménicos les es vedado entrar a esta grandeza solitaria y majestuosa. Por el contrario, el hombre de la masa común puede apelar a la experiencia de millones de sus contemporáneos, y a la de infinidad de otros mortales que han vivido en las etapas distintas de la historia, para corroborar la verdad de lo que siente.

(b) ¿Pueden las medianías comunicarse personalmente con Dios? La única explicación satisfactoria de los fenómenos del cristianismo es que Dios se ha dejado sentir en el larario de la conciencia del creyente. No hay ningún poder, ya sea espiritual, purificador o de conquista sentido por el hombre en su interior y ejercido en su vida que no le sea revelado individualmente por su Dios.

(c) ¿Es posible para el hombre de medianos conocimientos tener comunión con el Ser Divino sin nece-

sidad de una jerarquía? El libro de los Salmos nos da pruebas inequívocas de una comunión con Dios antes de Cristo; y por espacio de muchas centurias después de Cristo una jerarquía, tal y como la que nos presenta el Romanismo de nuestros días, se hizo notable por su ausencia. La gloria de la iglesia de los judíos consistía en la comunión íntima con Jehová. Hay millones de protestantes hoy en día que pueden dar testimonio del regocijo, de la paz y del poder que experimentan ante la presencia divina del Señor.

(d) ¿Es menester que la gente conocida con el apodo de "vulgo" tenga comunión con Dios y esto sin la intervención de una jerarquía? Para los romanistas este es un privilegio reservado a unos cuantos escogidos. A esto contestamos nosotros que los seres subordinados de Dios no tienen poder a menos que se les sea conferido. El poder espiritual es un don. Todos los hombres lo necesitan todo el tiempo, porque les incumbe vivir siempre con pureza y rectitud. Los sacerdotes no pueden comunicar esta vida de una manera continua y sistemática, por la sencilla razón de que los medios de gracia que ellos usan sólo pueden utilizarse a intervalos y con seguridad que el cristiano, por regla general, necesita mucha más gracia que ésta.

(e) ¿Ha dispuesto Dios que los hombres en general tengan comunión con él sin necesidad de la intervención de una jerarquía? La Biblia está pletórica de enseñanzas de las cuales se desprende que ésta ha sido su voluntad. No hay necesidad de discutir el punto todavía.

II. ¿EN QUÉ CONDICIONES PODREMOS GOZAR DEL ESPÍRITU DE NUESTRO SEÑOR?

El Catolicismo enseña que sin la jerarquía la comunión con Dios es casi nula, y que si tenemos un pálido destello de esta comunión, es debido a ignorancia fortuita. A juzgar por el celo que despliegan por hacer católicos de protestantes, y tomando en cuenta sus virulentos ataques en contra de los herejes, deducimos que aun de acuerdo con las más modernas teorías apenas unos cuantos protestantes se encuentran en santa comunión con Dios y son acreedores a la salvación.

1. *Sinceridad.* Para la comunión con el Espíritu de Verdad es indispensable la sinceridad. Jesús nos dice: "Bienaventurados los de limpio corazón, porque ellos verán a Dios." Esto quiere decir que debe haber sinceridad aun en los más escondidos de nuestros pensamientos. Ver significa comprender. "Cuando faltare la profecía" (donde no hay revelación divina—Pratt), "será disipado el pueblo." Es imposible que el hombre inmoral vea a Dios. Por otra parte, es peligroso tratar de surcar el enfurecido oleaje del mundo sin ver al Rey del universo. Una nación peligra cuando carece de videntes. Mas no cabe la menor duda que el limpio de corazón recibe destellos de la luz. El acto que decide de si hemos de recibir o no este reflejo divino no se resuelve con el hecho de estar dentro o fuera de la jerarquía, sino por medio de la sinceridad del corazón. Es la insensatez y la perversidad del Romanismo lo que lo hace aferrarse en que nadie, o tal vez apenas un número insignificante, puede disfrutar de pureza de corazón si no pertenece al redil católico.

2. *Meditación.* Los procedimientos por medio de los cuales recibimos la verdad y la hacemos nuestra son análogos a los métodos usados al recibir el alimento. El último paso que se da a fin de sacar el fruto debido de este procedimiento es la asimilación. Es así con la verdad. Hay que adquirirla de maestros o de libros, o tal vez de ambas cosas a la vez. Hay que dedicarle pensamiento y reflexión; o lo que es lo mismo, hay necesidad de digerirla. Pero las verdades acerca de las cuales hemos estudiado no forman parte de nosotros mismos hasta que no las relacionamos con todo nuestro sistema mental. A esto podemos llamar "asimilación." En el salmo primero encontramos una alusión a este procedimiento. El bienaventurado es el que medita en la ley de Jehová de día y de noche.

No solamente es menester recibir luz en el alma, sino que también es necesario el poder, y aun Dios mismo, la fuente del poder, debe penetrar al santuario de la vida. No hay ningún credo, forjado de antemano, que pueda reemplazar al Padre celestial.

En Efesios 3.14-20 encontramos a Pablo orando por los individuos de la Iglesia de Corinto, "Para que podáis comprender con todos los santos cuál sea la anchura, y la longura, y la altura, y la profundidad: y conocer también la caridad de Cristo, que sobrepuja todo entendimiento, para que seáis llenos de toda la plenitud de Dios." Estas son rogativas de persona a persona. El apóstol reconocía el derecho inalienable a cada individuo de recibir al Todopoderoso en su propia alma. Por su parte el apóstol San Juan cree más seguro al creyente cuando está bajo la influencia personal del Espíritu de Dios. En 1.^a de

Juan 2.20-27 nos dice: "Vosotros tenéis la unción del Santo, y sabéis todas las cosas. . . . Y permanezca en vosotros la unción que recibisteis de él." San Pablo habla con claridad suma: "El que no tiene el Espíritu de Cristo, este tal no es de él" (Romanos 8.9).

3. *Fe.* La obrita, *The Catholic Belief*, en las páginas 158 y 160 cataloga una serie de errores comprendidos en el credo de los protestantes, cediéndosele el lugar más conspicuo al de la "justificación por la fe." Cuatro son las clases de erróneas doctrinas sostenidas por los evangélicos, según la precitada obra. (1) La eliminación de los libros apócrifos; (2) la interpretación privada de las Escrituras; (3) la predestinación; (4) el pecado de confiar por completo en Jesucristo para conseguir el perdón. El mismo libro hace diez y nueve doctrinas perversas de las cuatro que quedan mencionadas.

El Romanismo, con una audacia inaudita, condena una doctrina que palpita en todas las epístolas de San Pablo. Se requeriría más espacio del que disponemos para transcribir la décima parte siquiera de las citas que se refieren a este asunto, pero citaré a Romanos 5.1, en cuyo pasaje, aun en la traducción de la versión de Scio, se enseña la justificación por la fe con una claridad que no deja lugar a duda. "Justificados pues por la fe, tengamos paz con Dios por nuestro Señor Jesucristo." Otros pasajes del apóstol apoyan la misma idea de que la justificación es por la fe solamente. Véase, por ejemplo, Romanos 3.20, que dice así: "Por las obras de la ley no será justificado ningún hombre delante de él."

La maldad está en que el Catolicismo no quiere admitir la idea de que el individuo venga cara a cara

con su Dios. Los romanistas hacen mucho hincapié en las obras, con lo que quieren decir, principalmente, las obras (ceremonias, etc.) prescritas por su iglesia. Ponen las obras en pugna con la fe, cosa que con ellos quiere decir asentimiento completo a los dictados de la jerarquía. No significa una convicción firme, fruto de un maduro examen. Si el estudio y la convicción tienen algún lugar en el Romanismo, es el de convencer al individuo a aceptar a pie juntillas las enseñanzas de la Iglesia Romana y a someterse incondicionalmente a la jurisdicción de las autoridades eclesiásticas. Hay un abismo inmenso entre la idea que Roma tiene sobre la justificación y el concepto del Protestantismo sobre el mismo asunto. Es un procedimiento progresivo análogo al que se observa en el desarrollo del carácter. En sus primeras etapas la justificación es la aprobación expresada por Dios a aquel que se ciñe a su santa voluntad, hecha manifiesta por la iglesia en sus sacramentos, según se aplican a los primeros períodos de la vida cristiana. Por lo tanto, la fe, según la idea católica, es meramente la sujeción del alma a la divina autoridad, la que tiene como única expresión las funciones de la jerarquía en la enseñanza, en el culto y en el gobierno.

En contra de todo esto está, sin embargo, la Escritura, la cual nos dice: "Es, pues, la fe la substancia de cosas esperadas, argumento de las cosas que no parecen." En otras palabras, en este alambique de la fe, nuestro futuro se torna en presente, y el velo que cubre los arcanos del mundo espiritual se rasga, y los secretos nos son personalmente descubiertos de la manera más vital. Somos admitidos a la comu-

nión íntima con Dios. Dios en Cristo pasa a ser propiedad nuestra, y su gracia penetra a los corazones para constituirnos en criaturas nuevas en Cristo Jesús. Vivimos, mas no ya nosotros, sino Cristo en nosotros. Y la vida que ahora vivimos la vivimos por la fe en el Hijo de Dios, el cual nos amó y se dió a sí mismo por nosotros.

La vida de un cristiano purificado en este crisol es "la fe que obra por el amor." Las obras son el resultado lógico de mantener comunión íntima con la fuente de la vida y del poder. Si las obras fuesen necesarias para salvarnos, nunca sabríamos cuando habíamos hecho las suficientes para ser acreedores a tan precioso don. El hijo pródigo, cuando se hubo vuelto a su padre, fué aceptado antes de desempeñar ninguna faena, y desde luego se inició en la intimidad plena con su padre, y por medio de la obediencia, nacido de un amor profundo a la voluntad del autor de sus días, comenzó a tomar parte en las actividades diarias del hogar.

III. LA PERSONALIDAD, CARGADA DE DIVINO PODER, ES LO PRINCIPAL.

La fuerza del cristianismo evangélico estriba en una convicción inteligente de parte del individuo. El degenerado Romanismo, que en la actualidad clama a grito abierto porque se le reconozca, es un esfuerzo que tiene por objeto imponer a nuestra civilización una fe moribunda y decadente. Como diría Enrique Churchill King, "la reverencia por la personalidad" es necesaria para alcanzar las más elevadas alturas y llegar a nuestra plenitud. Dios puede transformar la raza por él creada a su imagen y se-

mejanza. La institución carecería de importancia si no pudiera glorificar a los seres humanos. El objeto de nuestra solicitud y esfuerzos no es la formación de una sociedad visible y perfecta, cuya eficacia y perfección en nada se alteran, ni cuando la dirigen los relajados, pero ni cuando los santos ocupan la silla pontificia.

Lo que hizo a Pedro una fuerza tan tremenda en el programa de Dios fué que, sintiendo una responsabilidad personal, subyugó su naturaleza impulsiva a la voluntad de su Creador. Al hacer esto recibió conocimiento y poder de Jehová. El lugar que Pedro ocupa en los planes de la iglesia tiene importancia en razón directa de la ayuda que puede prestar a sus hermanos en la fe. Participamos con él de sus flaquezas. Su experiencia es típica. La revelación de Dios para Pedro es la misma que el Señor tiene para nosotros, siempre que seamos tan obedientes y tan humildes como lo fué el apóstol, pues no olvidemos que la aristocracia está ausente en la familia de Dios. Para llegar a la espiritualidad no hay ninguna senda que haya sido trazada especialmente para los privilegiados.

Las puertas del infierno no prevalecerán en contra de la iglesia fundada sobre el principio de la comunión personal con el Padre. ¿Y por qué no? Porque Dios y el corazón humano son lo mismo en todas las edades. Muy bien podrán las religiones humanas cambiar y entrar en desuso, como está pasando con el Romanismo. Pero la religión que se funda sobre la aptitud y el privilegio extendido a todos los hombres de juzgar en el reino espiritual y de comunicarse

con Dios nunca podrá decaer. Tampoco las fuerzas del infierno prevalecerán en contra de fe semejante.

1. *Las ventajas de la personalidad pletórica de poder divino son:* (a) Hacer que los hombres se den cuenta de su consanguinidad con Dios. Si esta relación fuese imposible, nuestro estado no podría ser más afflictivo. La moderna psicología no puede encontrar una autoridad más elevada que la de experiencia personal, escudada en contra de la fantasía por una vida ética y espiritual, cuyo cimiento es la Palabra de Dios.

(b) Para los seres humanos la influencia más salutar y depuradora es la oración contrita y sincera en la cual el Espíritu de Dios y el espíritu del hombre se unen en sagrado consorcio. En esto consiste el valor de los Salmos de Israel, o del libro del pueblo, como ha dado en llamársele. Cristo vivió, obró, murió, se levantó y conquistó en la atmósfera de esta divina comunión. Este fué el medio ambiente creado por ellos mismos y en el cual los profetas se compenetraron de las cosas, predicaron e hicieron solemnes amonestaciones, para después impartir ánimo a la grey. Ellos vieron lo invisible. Pero este aire oxigenado es propiedad mancomunada de los herederos de Cristo; de esta manera sus corazones se tornan limpios, y esta pureza los pone en aptitud de ver a Dios.

(c) Tal personalidad hace a los hombres inamovibles e inconquistables. La fuerza de un ejército depende de la lealtad del soldado a la causa que se defiende a la par que al caudillo que dirige, mas esta no debe ser una lealtad ciega. Para que los soldados

sean invencibles es preciso que su personalidad esté revestida de convicciones inteligentes y profundas.

2. *La manera de obrar de la personalidad divina en la vida humana y el método de que la Divinidad se vale para manifestarse por medio de este factor humano son los agentes ordinarios de la naturaleza.* Examinemos las expresiones "la roca" y "las llaves." En la comisión que Cristo encomendó a Pedro, damos primero con el reconocimiento por parte de Cristo de la verdad esencial adquirida en la experiencia de Pedro; esto es, que él contempló el rostro de su Padre, según se reflejaba en la personalidad de Cristo Jesús. Luego sigue, por orden, la otra verdad fundamental, como corolario de la primera, esto es, que Pedro, a su vez, poseía una personalidad que, estando pletórica de luz divina, de amor y de poder, era capaz de transmitir estas cualidades a otros y de despertar en ellos el deseo y el propósito de disfrutar de las mismas gloriosas experiencias. Según el orden divino, la roca viene primero y después siguen las llaves; primero el conocimiento personal de Dios y después la transmisión de este poder a otros. La naturaleza mismo de las verdades espirituales es tal que no pueden recibirse ni comunicarse sino por métodos también espirituales.

¿No es extraño que esta verdad fundamental, o sea la imperiosa necesidad de una experiencia personal, la cual imparte validez a la comisión de Pedro, se conceptúe innecesaria por sus llamados sucesores? A fin de que Pedro recibiera tal reconocimiento de nuestro Señor le fué preciso poseer una mente espiritual. En el caso de los papas romanos la espiritualidad y aun la decencia son enteramente incidenta-

les. Pedro, lo mismo que los demás apóstoles, recibió la autoridad de inducir a los hombres a que entrasen al reino de la justicia, ya que a esto lo capacitaban el amor y la pureza que en él se habían encarnado. El matemático abre la puerta de las matemáticas y permite que sus discípulos entren a ese reino. Cosa análoga pasa con el maestro de arte, de música, de ciencia, etc. Muy bien puede el niño conducir al pecador encanecido al reino de la luz, de la paz y de la justicia. Así como la verdad puede ser el paso de vida a vida o de muerte a muerte, de la misma manera la ternura del pequeñuelo puede ser un reproche tal para el ingrato que encienda más sus pasiones y lo hunda más en el pecado. Así las misericordias de Dios, demostradas en su pueblo, suelen endurecer a los hombres, como pasó en el caso de Faraón. De aquí concluimos que la misma mano bondadosa que abre la puerta y franquea la entrada al reino del Eterno suele verse obligada a dar con las puertas en la cara, debido a la desobediencia en contra de las leyes que forzosamente gobiernan en asuntos espirituales.

Tanto el papa como el sacerdote y el predicador tienen el poder de abrir las puertas de la iglesia y dar entrada a un miembro. De la misma manera el conserje puede abrir la portada del templo y permitir que una persona entre en el edificio. Mas sólo aquel que puede influir, persuadir, enseñar, siquiera sea con el ejemplo de una vida intachable, tiene el privilegio de franquear los umbrales del reino de la luz a los penitentes.

La doctrina católica-romana de que la escritura, "Todo lo que atares en la tierra," etc., reviste al sa-

cerdote con la autoridad de atar y desatar a los hombres con sus propios pecados no sólo es insostenible, sino que es falsa sobre toda falsedad, como puede demostrarse por un ejemplo que ya hemos traído a colación. Si Galileo hubiera optado por salvaguardar el respeto que todo individuo se debe a sí mismo, la Iglesia Romana, en su inveterado egoísmo, habríale hecho el cargo de la supuesta herejía de que se le acusaba, y eso por toda una eternidad. A Dios le era imposible reconocer la estulticia de un sacerdocio ignaro. No olvidemos que Roma se reserva su infalibilidad sólo para cuando da definiciones. *Al atar en los hombres el pecado, declara que no lo hace infaliblemente.*

La exposición preinserta en el párrafo anterior se ciñe a la analogía del mundo, fuera de los dominios de la religión. Eusebio, el padre de la historia de la iglesia, fué una roca, como historiógrafo. Esto quiere decir que él tenía el espíritu y los conocimientos de un historiador. Hipócrates, el padre de la medicina, bien merece llamársele la roca sobre la cual descansa esta ciencia. Pero si él hubiera sido ignorante en la ciencia de la medicina a la vez que enemigo de la misma, nunca convendría el mundo en llamarle el gran representante de la medicina. Jesús, indiscutiblemente, es la autoridad inapelable para los cristianos de verdad. La manzana de la discordia entre el Romanismo y el Protestantismo no consiste en si Jesús es la autoridad suprema o no, considerada desde el punto de vista abstracto, sino en el hecho de si el Salvador se dirige directamente al individuo o si en su voluntad infinita ordena que Pedro y una sucesión de papas, muchos de los cuales han sido tan no-

toriamente corrompidos que de ello a nadie cabe ni la menor duda, deban intervenir entre Dios y sus criaturas como intérpretes de las leyes celestiales. Jesús dijo: "La verdad os libertará." "Mas cuando viniere aquel Espíritu de verdad, os enseñará toda la verdad."

IV. EL CULTO DEBE DESPERTAR UN IMPULSO IRRESISTIBLE QUE NOS IMPELA HACIA LA MORALIDAD.

Recorriendo todo el programa de la religión bíblica podremos ver, aunque sea a vuelo de pájaro, los fines del cristianismo.

1. *Los Diez Mandamientos.* La verdad central del decálogo es: "No tendrás dioses ajenos delante de mí." La aplicación de este principio fundamental en el terreno de la ética es: "No matarás." Todos los demás mandamientos giran en derredor de uno de los dos ya citados. La primera tabla de la ley trata, y de una manera muy especial en el segundo mandamiento, de escudarnos en contra del uso de imágenes, y en el tercero se trata de evitar que se debilite nuestra fibra moral con un comportamiento falso para con el Creador. En el cuarto se señala un día de los siete a fin de que dispongamos del tiempo necesario para cultivar el espíritu religioso. Estos tres últimos mandamientos son una ampliación del primero.

Las leyes de la segunda tabla gravitan en derredor de la ley que se encarga de proporcionar los medios para la protección de la vida humana. Por eso condena todo aquello que tiende a viciar o a acortar, a disipar y a pervertir, a empobrecer y a destruir abiertamente la sagrada vida del hombre. Así, el adulterio, que putrifica la vida del alma, destruye también

el cuerpo, a la vez que la integridad del orden social; el falso testimonio, que destruye el equilibrio de la sociedad y hace incierta la seguridad de la vida; el deshonorar a los padres, que abrevia los días de la existencia; el latrocinio, que nos arrebató en el momento menos pensado nuestro medio de subsistencia o bien hace que la propiedad deje de ser inviolable; la codicia, que no es otra cosa que el robo en su estado embrionario; todos estos se prohíben porque tarde o temprano obran en detrimento de la vida humana.

2. *Las Bienaventuranzas* tienen como verdad central esta expresión: "Bienaventurados los de limpio corazón, porque ellos verán a Dios." Una actitud propia hacia Jehová es indispensable. Aquellos que son humildes, honrados, diligentes y limpios poseen las cualidades que los capacitan para penetrar las tinieblas de la ignorancia humana y ver a Dios como él es. Ellos tienen las facultades inherentes de comprender a un Ser cuya bondad es suprema e invulnerable. Le comprenden porque están en consonancia con él por motivo de la sinceridad, y así sus facultades se mantienen despiertas.

La otra bienaventuranza que da un carácter práctico a la primera entre los hombres es: "Bienaventurados los mansos, porque ellos tendrán la tierra por heredad." Esta cualidad está destinada a bendecir y está bendiciendo, no a los hombres solamente, sino a los seres vivientes en las escalas inferiores de la vida animal; en ella encontramos el secreto para obtener éxito mientras dura nuestra peregrinación terrena.

3. *La Oración Dominical*. El corazón de este gran compendio, oración modelo que nos dice la manera

de acercarnos a Dios, es: "Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo." De las tres facultades fundamentales de la personalidad, inteligencia, sensibilidad y fuerza de voluntad, la última es indiscutiblemente la que ocupa la primacía. Jesús dió principio a su carrera divina prestando obediencia a la voluntad de la Divinidad, y entre sus últimas palabras pronunciadas por él en la cruz se encuentran éstas: "Padre, en tus manos encomiendo mi espíritu." En el huerto de Getsemaní, teatro de la lucha más grande de su vida, tocó el cenit sublime de su carrera terrena, cuando dijo: "Sea hecha, mas no mi voluntad, sino la tuya."

La petición segunda en importancia en esa gran plegaria es: "Danos hoy nuestro pan cotidiano." No sólo hemos de abstenernos de matar; ya nuestro deber no se extiende solamente a mantener nuestra propia vida; no sólo nos corresponde perdonar a nuestros enemigos; estamos obligados a derramar la esencia de nuestra alma ante Dios, en la forma de los deseos más ardientes o en los pensamientos más nobles que nos sea posible emitir; ya haciendo esfuerzos constantes y supremos y sobre todo, por medio de una fe inquebrantable en Jehová de los ejércitos, rogándole que conceda a todo el mundo el pan de cada día.

4. Los dos sacramentos de la Iglesia Cristiana expresan las mismas verdades fundamentales que se enseñan en el decálogo, las bienaventuranzas y la Oración Dominical. La santa cena del Señor nos recuerda la trágica muerte y los sufrimientos indecibles del Hijo de Dios, nos hace rememorar lo que hizo por nosotros y su omnipresencia en nuestros corazones.

nes. Se encarga de cultivar especialmente el lado divino de la religión.

El bautismo simboliza la separación nuestra de toda inmundicia carnal o espiritual y nos inicia en una senda en la cual nos hemos de mantener sin mancha del mundo. Este sacramento hace hincapié en la parte humana del cristianismo.

5. Si se nos permite la venia de acomodarles este designativo, diremos que los dos sacramentos naturales, el del Sufrimiento y el del Trabajo, enseñan las dos primeras verdades de una manera continua en la vida diaria. Allá en las profundidades del húmedo aluvión de la tristeza y del dolor se hallan sembradas semillas que, al ser nutridas, pueden abrirse paso a través de la experiencia y de la paciencia, hasta que abren sus pétalos de esperanza y finalmente rinden óptimos frutos de amor de Dios, derramado en el corazón por el Santo Espíritu el cual ha sido dado a nosotros. (Véase Romanos 5.3-5.) El dolor nos acerca a la presencia de Dios y a las realidades eternas. Nos damos cuenta de que Dios es una Persona y de que la eternidad es nuestro natural medio ambiente.

6. *El Resumen que dió Jesús de la Ley y los Profetas:* "Y amarás al Señor tu Dios de todo tu corazón, y de toda tu alma, y de todo tu entendimiento, y de todas tus fuerzas, y a tu prójimo como a ti mismo." Con esto nos quiso dar a entender que éramos capaces de acometer lo que al parecer es imposible. El amor genuino y desinteresado por nuestros semejantes sólo es posible sentirse y practicarse cuando nos hemos rendido a Dios y nos hemos lanzado en el océano del eterno e infinito amor del Padre.

VII.

CONCLUSIÓN.

EN vista de todo lo expuesto, no podemos menos que llegar a la conclusión de que Roma principia con un concepto equivocado sobre la Divinidad. De acuerdo con este sistema de enseñanza, el Señor del universo es débil, caprichoso, arbitrario, o en otras palabras, es imperfecto en cuanto a su carácter moral. La doctrina pagana de que la materia es mala es la raíz de muchos de los errores de la Iglesia Católica Romana tanto en sus credos como en sus prácticas, tales como el monasticismo, las penitencias, el purgatorio y la celibacia. El concepto que Roma tiene de Dios no concuerda con el concepto del cristianismo. En el fondo la idea católica es pagana hasta la médula. Este hecho está más o menos velado con la fraseología judaica y cristiana que sirve de antifaz a su filosofía.

La materia es mala porque ha logrado desasirse de la mano de Dios. El Todopoderoso sólo se ocupa de asuntos magnos. La jerarquía supone que Dios dirige a la iglesia, pero que no cuadra con su manera de ser el tener comunión con el individuo. En dado caso que condescienda a cosas de tan escasa importancia, lo hace de una manera desmañada. La grandeza de la Divinidad no consiste en que se fija en detalles insignificantes como lo es el de perdonar pecados a los hombres. Muy bien puede salvar a la iglesia, pero le es imposible salvar personalmente al individuo. En estas cosas las limitaciones de Dios,

según las argucias de la iglesia papal, se asemejan mucho a las cortapisas que a su paso encuentra un monarca oriental. No puede compartir de la lucha de vida o muerte de alguno de sus hijos que clame cual lo hizo San Pablo cuando dijo: "¡Miserable de mí! ¿quién me librerá del cuerpo de esta muerte?" (Romanos 7.24). El capítulo séptimo de Romanos no llama la atención de Aquel "que está sentado sobre la redondez de la tierra, . . . el que extendió los cielos como nada, y los desplegó como tienda para morar." El hombre vil que lucha con sus pasiones y con sus apetitos está condenado al ostracismo. Si por medio del soborno y de alguna otra artimaña logra reconocimiento social entre los santos, nadie se opondrá a él, y todo el pasado, por sombrío que sea, quedará sepultado en el olvido.

Tal vez los ángeles, los santos, la Virgen María y los sacerdotes reciben la comisión de encargarse de los enojosos detalles de escuchar las quejas de los individuos y de purificar la inmundicia de la contaminación, ya sea personal u original. Siendo que la materia es mala de por sí, lógico es deducir que nuestro espíritu está sujeto a contagio durante el tiempo que dure la relación íntima del espíritu con la materia. Algo se puede adelantar por medio del asceticismo, la celibacía, las penitencias y las penas del purgatorio. La persecución tiene por objeto enseñar y tal vez también salvar a unos cuantos del dominio del pecado. La tortura, aunque el objeto principal que se perseguía al aplicarse era obligar al delincuente a testificar (muchas veces en contra de su propia familia), tenía además la mira de conseguir

cierto grado de purificación en las almas de las víctimas.

Siendo que la idea del pecado tiene por base la perversidad de la materia, se supone que los sacramentos, por ser visibles, hacen frente al mal en terreno de lo material. Un sacerdocio, separado definitivamente de sus feligreses, investido de las rarísimas prerrogativas de la absolución por medio del sacramento de las penitencias y del de la salvación por la administración del bautismo; poseyendo además la autoridad de conferir gracia por conducto del matrimonio, de la confirmación, de la eucaristía y de la extremaunción, y estando revestido también de la facultad de enseñar infaliblemente por ser portavoz de su Jefe infalible y supremo, y pudiendo perpetuar toda esta enseñanza en virtud del santo sacramento de las santas órdenes, viene a ser un derroche tal de poder expresado materialmente que muy bien puede considerarse por los fieles como absolutamente irresistible. El hecho de que todo esto haya sido y sea a menudo manchado con el pecado y con el crimen nada arguye "en contra de sus prerrogativas." El Catolicismo tiene "este tesoro en vasos de barro," que, según las entenderas de esta gente, significa perversidad a la vez que flaqueza.

La arquitectura y las procesiones, para las multitudes, y las imágenes pequeñas, para uso del hogar y del individuo, tienen como meta sobrepasar el esplendor del mundo por medio de la pompa y de la ceremonia.

La madre de Dios, por ser más dada a la indulgencia y menos a la justicia que Dios mismo, expedita en gran manera el camino hacia el trono divino para

aquellos que logran captarse las simpatías de tan tierna abogada. La firmeza de carácter sin la sumisión a las ordenanzas de la iglesia es de tolerarse, tomando en cuenta la presión tremenda del sentir moderno, el cual exige la equidad.

Habiendo probado que Roma dista mucho de entender el carácter de Dios, lógicamente se deduce que le es imposible comprender la naturaleza y las posibilidades del hombre. Nunca hay más que un hombre a la vez de entre las miríadas de los habitantes de la tierra que puede entender a las claras la voluntad de Dios. Tiene que salir de fiador de todos los demás, no obstante que se le niegan la revelación y la inspiración. El vasto número de los que no son papas está condenado a caminar a tientas por la senda de la incertidumbre, debido a su falta de capacidad para entender las leyes del Eterno o las del papa. Roma ha fracasado en sus pesquisas de encontrar cualidades inherentes entre los paganos, los herejes, los laicos católicos, el magisterio de la iglesia y aun en el papa mismo por medio de las cuales se pueda conocer al Padre. La senda más segura que se puede tomar es que Dios guíe al papa para que éste a su vez comunique al mundo aquello que debe creer y hacer. Este acaudillamiento resulta mecánico y no psíquico, ni espiritual, ni moral. El papa conduce las verdades de Dios al corazón de la iglesia de la misma manera que los molinos de maíz muelen el grano que allí se mete. Los molinos no se comen el maíz que muelen. Tampoco el papa traga la verdad que confecciona para el mundo. Ningún efecto producen en él sus declaraciones *ex cathedra*. Pasada la danza macabra a la cual se entrega el pontí-

fice en su trance de infalibilidad, le encontramos ileso: su condición no empeora, pero tampoco mejora; su sabiduría no aumenta, pero tampoco sufre menoscabo. Si toca la casualidad de que el sumo jerarca sea un hombre bueno, es debido a lo que era antes de sentarse en el trono pontificio, y también porque echó mano de los medios ordinarios de gracia, que están al alcance de todos los hombres.

De ningún apuro salimos echando mano del ardid que pretende hacer de que la gracia no puede llegar a seres depravados e indignos de confianza, a no ser por un conducto que merezca la aprobación de Dios, pues no olvidemos que es posible la existencia de tanta ruindad, ignorancia y perversidad en el papa como en cualesquiera de sus súbditos o de sus enemigos. Si la bondad, la inteligencia y la estabilidad de carácter son requisitos indispensables para recibir y conservar el depósito de la fe, la situación de Roma no puede ser más precaria. Su papel se concreta a hacer vanos esfuerzos por ayudar al Todopoderoso a sacar todas las ventajas posibles de una transacción decididamente mala.

Una vez que Dios es imperfecto; que la materia es incorregiblemente mala y que el hombre no le merece confianza a su Creador, no queda ninguna base sólida sobre la cual descansan la verdad y la moralidad. La consecuencia lógica es el casuismo católico. El hombre voluble, dominado por la perversidad de su carne, no puede ni necesita considerarse directamente responsable a su caprichoso e imperfecto Dios. Desde el momento en que se le niega al individuo el derecho, la habilidad y el permiso divino para juzgar y decidir por sí mismo en el reino de la verdad moral y es-

piritual, lo mismo que en los dominios de la vida, cae por tierra todo móvil de justicia.

Un romanista es un siervo de Roma. El hecho de que los papas tenían el poder, y lo ejercieron en repetidas ocasiones, de matar herejes y de exigir a sus subordinados a quitar la vida de sus prójimos es una prueba incontrovertible que pueden también demandar de sus fieles que violen los dictados de sus conciencias y atropellen sus derechos. Todo lo que Roma manda, ya sea con decreto o sin él, debe ser obedecido sin chistar. Si sus autoridades han decidido seguir cierto camino, este solo hecho hace que todo debate salga sobrando. En el caso de que uno de sus subalternos, haciendo uso del juicio privado, llegara a rebelarse en contra de la autoridad de la jerarquía, sera tildado de fatuo y de protervo.

Al ofrecer sus cuatro notas como prueba de ser ella la Iglesia de Dios, única y verdadera, el Romanismo, ocupando el banquillo del acusado, se constituye a sí mismo en apoderado del delincuente, a la vez que en juez y en jurado. Después de enviar citatorias a los testigos, les dice lo que deben decir.

Declara ser inmutable desde el principio hasta el fin y en todo lugar. A renglón seguido decide si el cargo carece o no de fundamento. Alardea de santidad y luego de una manera solemne se declara santo. Se imagina que es católico por la sencillísima razón de haberlo dicho él mismo. Asegura que enseña y practica exactamente lo que enseñaron y practicaron los apóstoles. Hace más de diez y ocho siglos que los apóstoles desaparecieron de la escena de la vida. ¿Quién podrá identificar a los sucesores de aquellos

santos varones? Roma se encargará de hacerlo para evitarnos esta molestia.

La falta de capacidad del hombre para comprender a Dios, y la imperfección del carácter moral de la Divinidad que le impide penetrar a los más profundos secretos del corazón humano, demandan la creación de una jerarquía de seres tales como los santos, los ángeles y la madre de Dios, para que sirvan de medianeros entre el poderoso Creador y el hombre insignificante. Esto hace también indispensable la existencia de una agencia revestida de facultades plenas para regentear los intereses terrenos de la jerarquía, así como también para cuidar de los intereses celestiales del pueblo. Las miras de Roma no son idénticas a las del Protestantismo, el cual busca solamente cooperar con Dios. Si fuera así, la utilidad del sacerdote o del laico estarían en proporción directa al carácter moral y espiritual de ambos. Un sacerdote católico es útil, a pesar de las imperfecciones de su vida moral, porque Dios es impotente para llenar y entusiasmar a su propio pueblo haciendo uso de cualidades morales y espirituales en una escala tan grande que sea una amplia garantía a la esperanza de que el mundo va a ser convertido por medio de hombres cuyas vidas se ciñen a la moralidad y a la espiritualidad.

Aunque no cabe duda que la teoría del papado fué de origen pagano, ha afectado de una manera tremenda a la sociedad y a los gobiernos en los países católicos. El principio de que los gobiernos son para los pueblos y no los pueblos para los gobiernos es de origen protestante. Uno de los puntos más débiles de los gobiernos católicos romanos es que no pueden com-

prender el sublime principio evangélico que enseña que el más poderoso está obligado a ser el siervo de los débiles.

Los protestantes no pretenden tener poder de ligar el alma a su Dios. Nuestra meta es identificarnos con el Creador. Deberíamos esforzarnos por alcanzar el ideal de Pablo a fin de poder decir con él: "Y vivo, ya no yo, mas vive Cristo en mí: y lo que vivo ahora en carne, lo vivo en la fe del Hijo de Dios, que me amó, y se entregó a sí mismo por mí" (Gálatas 2.20). Pasma de veras la condescendencia del Todopoderoso al hacer uso de débiles seres humanos en la realización de su obra trascendental de salvar a los hombres del pecado. Tal vez nos será imposible comprender los motivos que el Padre tiene, o bien el maravilloso procedimiento por medio del cual se efectúa la obra. Y sin embargo a nosotros nos toca estar seguros de ello, por la sencilla razón de que la Biblia así lo enseña. Podemos ver y sentir esta gran verdad. Sabemos por experiencia que hemos sacado provecho al asociarnos con los hombres buenos, y por otra parte ha sido nuestro privilegio haber bendecido de alguna manera a otros.

Si las buscamos, no nos será imposible encontrar algunas de las razones que originan tal proceder. Fomenta la unidad de la raza y estimula a los hombres a la independencia moral y espiritual, lo mismo que social e industrial. Conferir tales responsabilidades al hombre tiende a dignificar, a fortalecer y a dulcificar el carácter humano. Así nuestra relación con Dios deja de ser teoría y se convierte en hermosa y solemne realidad. Estos beneficios están al alcance de todos los hombres, siempre que tengan la capaci-

dad de conocer a Dios y de traer a otros hombres a Cristo. De este modo podremos descubrir los conductos humanos por medio de los cuales se transmite el poder divino. "No con ejército, no con fuerza, sino con mi espíritu, dice el Señor de los ejércitos" (Zacarías 4.6). "Vosotros sois la sal de la tierra. . . . Vosotros sois la luz del mundo." (Mateo 5.13, 14.) "Yo soy la verdadera vid: y mi Padre es el labrador. Todo sarmiento que no diere fruto en mí, lo quitará: y todo aquel que diere fruto, lo limpiará, para que dé más fruto. Vosotros estáis limpios por la palabra que os he hablado. Estad en mí, y yo en vosotros. Como el sarmiento no puede de sí mismo llevar fruto, si no estuviere en la vid: así ni vosotros, si no estuviereis en mí. Yo soy la vid, vosotros los sarmientos: él que está en mí, y yo en él, éste lleva mucho fruto: porque sin mí no podéis hacer nada." (Juan 15. 1-5.) La influencia, la enseñanza y la predicación elevan a los hombres del bajo nivel de los deseos. Los sacramentos, los credos y la lealtad hacia la iglesia, cuando se usan como sustitutos de la vida espiritual, son falsas imitaciones de la gracia de Dios.

El Protestantismo declara que la materia no es mala, que Dios no solamente es grande, sino bueno; que los hombres pueden henchirse de su plenitud, que todos ellos, sin fijarse en raza, casta, posición eclesiástica, condición financiera o en la educación que se tenga, son de hecho o pueden ser los hijos de Dios y por ende herederos de todos los privilegios que trae consigo relación tan íntima y sagrada. El Cristianismo Evangélico se basa, para creer esto, en la Escritura, algunos de cuyos pasajes copiamos en seguida: "Lo que Dios ha purificado, no lo llames tú co-

mún" (Hechos 10.15). "Vosotros sois el templo de Dios vivo, como dice Dios: Que yo moraré en ellos, y andaré entre ellos, y seré el Dios de ellos, y ellos serán mi pueblo" (2.^a a los Corintios 6.16). "Sed pues vosotros perfectos, así como vuestro Padre celestial es perfecto" (Mateo 5.48). "No os llamaré ya siervos, porque el siervo no sabe lo que hace su señor. Mas a vosotros os he llamado amigos: porque os he hecho conocer todas las cosas que he oído de mi Padre." (Juan 15.15.)

La Iglesia de Roma insiste en que Dios demanda que la obedezcamos de una manera tangible y literal; y que para estar más segura de esto le es necesario tener bajo su dominio el poder civil. El Protestantismo confía en el poder de la persuasión, de la enseñanza y de la sana influencia, dejando los resultados al Señor. Los miembros del redil romano son el resultado de las demandas de su iglesia; los que forman las congregaciones protestantes son fruto de la súplica sincera. El papado impone una unidad inferior sin tomar en cuenta las convicciones. El Cristianismo Evangélico ha logrado conseguir una unidad espiritual de carácter más elevado por medio de la libertad de acción, de la discusión libre y de las convicciones personales.

Volvamos a lo asentado por nosotros en el principio del capítulo primero: "El fin de la verdadera religión es ligar el hombre a Dios." Ahora nos permitimos añadir a esto que estamos ligados a Dios por medio del culto verdadero. La adoración es vida en su estado real. Bien pueden nuestros sentidos engañarnos, pero cuando conocemos a Dios, estamos en posesión de la más elevada certidumbre. Ya que

Dios existe, los milagros son susceptibles de expresarse siempre que a su divina voluntad le convenga obrarlos. Por la misma razón de la existencia de la Divinidad, hay que desarraigar el pecado de la tierra, tarde o temprano, pero no por esto nos será imposible a ti y a mí, caro lector, estar hoy mismo tan limpios de pecado como la nieve. La existencia de Dios presupone también que debe haber un plan de redención mundial a la vez que eterno.

Alzad vuestro rostro hacia el infinito azul. Este terrón sobre el cual descansamos no es la cosa más real de la vida. Nuestros espíritus son los entes sempiternos, y todo lo que nos rodea aquí en la tierra obra en menoscabo de nuestras relaciones con las cosas espirituales. La tierra es el estrado de Dios; el cielo le sirve de trono. Nuestros cuerpos son los templos de Jehová, de aquí que el terreno que pisamos sea tierra santa. Los medios de llegar al Padre no son el fausto y la ceremonia, ni el renombre o la fama, ni la dignidad eclesiástica o la genealogía apostólica, sino un corazón bien quebrantado y contrito. El porqué y el cómo de nuestra vida consisten en vivir en su presencia, en rendir nuestras voluntades a la suya y en respirar el Espíritu del Eterno. La cuestión se resuelve en una comunión íntima entre nuestro espíritu y el Espíritu Divino. Esto es lo que constituye a los hombres y a las naciones. En esta comunión entre Dios y los hombres radica la fuerza infinita que regenera el mundo.

Muy sentido y profundo es el pensamiento de San Pablo cuando dice: "Hermanos, el buen deseo de mi corazón y mi oración a Dios es para que ellos tengan salud." Después de haber recorrido las investigacio-

nes que juntos hemos hecho, ¿no sentiremos un deseo ardiente por la salvación de todos los que quieran venir a Cristo a fin de que tengan vida, y para que la tengan en grande abundancia? Si tú eres, caro lector, amante de la verdad, ya seas protestante o católico, sin duda que no tendrás inconveniente en decir que no ha sido en vano una discusión plena, completa y desapasionada de los principios que tienen que ver con la formación de nuestro carácter y con nuestro destino eterno. Y sin embargo, llegar al convencimiento de una verdad no es el todo del asunto. Dios dice: "Dame, hijo mío, tu corazón" (Proverbios 23. 26). Escuchemos las palabras del discípulo amado: "Carísimos, amémonos los unos a los otros: porque la caridad procede de Dios; y todo aquel que ama, de Dios es nacido y conoce a Dios" (1.^a de Juan 4.7).

Si eres protestante, no estés en la errada creencia de que el mero hecho de poseer ideas teológicas bien definidas y mejor fundadas va a obrar tu salvación. ¿A quién adoráis, a Dios o a la iglesia? Estáis confiados en Dios, o habéis fijado vuestra esperanza en riquezas o en posiciones sociales? ¡Alerta! recordad que el corazón del hombre es dado a la idolatría. La condenación de Dios pesa sobre un protestante idólatra lo mismo que sobre un católico cuyo culto sea dedicado a los ídolos. Tampoco podrán salvaros vuestras buenas obras, sin exceptuar las de la filantropía. "Si distribuyere todos mis bienes en dar de comer a pobres, y si entregare mi cuerpo para ser quemado, y no tuviere caridad, nada me aprovecha" (1.^a a los Corintios 13.3). Aquí la palabra "caridad" significa ese amor profundo y fundamental que Dios siembra en toda alma que permite al Espíritu morar en ella.

Encarecidamente os suplico que leáis el capítulo 13 de 1.^a a los Corintios, esa joya de gran precio; la estrella más brillante y sublime de la Biblia: sustituid la palabra "caridad" con la palabra "amor," ya que ésta no es sino una de las manifestaciones del amor cristiano.

Si eres católico, es muy posible que la lectura de este libro te haya causado tristeza y dolor. Yo no sé de qué manera podríamos haber tratado el asunto que nos propusimos desarrollar con mayor comedimiento y mesura. De lo más profundo de mi corazón, yo puedo decir con Pablo: "Por la mucha aflicción y angustia de corazón, y con muchas lágrimas os escribí: no para que fueseis contristados, sino para que supieseis cuánto más amor tengo para con vosotros" (2.^a a los Corintios 2.4). No es remoto que os hayáis hecho la pregunta: ¿por qué mandan los protestantes sus misioneros a los países católicos? Con mucha solicitud he procurado contestaros. Nosotros creemos que todo el mundo necesita el evangelio puro y sin mácula de Cristo según lo encontramos en la Sagrada Escritura.

Permitidme suplicaros que procuréis un ejemplar de ese Libro de los libros, si acaso no poseéis alguno aún. No olvidéis que hay una distancia inmensa entre la lectura al acaso y el estudio constante y concienzudo de la Palabra de Dios. Todos nosotros necesitamos leer el sagrado volumen más de lo que comúnmente lo hacemos.

No os dejéis engañar creyendo que el estribillo principal entre los protestantes o entre sus pastores es la crítica continua de la Iglesia Romana. Ninguna causa puede vivir cuando no tiene más base que el

principio de protesta. Las causas para crecer tienen que ser constructivas. Nuestro afán principal es reedificar a los hombres para la vida cristiana.

En el gran día, el asunto principal que ha de concernirnos a ti y a mí será la actitud que guardamos en la tierra hacia nuestro Creador y Redentor. ¿Le amamos? ¿Estamos haciendo cuanto de nuestra parte está por servirle? Que Dios derrame su Espíritu tanto sobre el lector como sobre el autor.

APÉNDICE.

LAS notas que aquí hemos coleccionado forman un conjunto pequeño de las doctrinas esenciales y los hechos culminantes del Romanismo. Hubiera sido ventajoso tenerlas en forma de notas al pie de las páginas en el libro propiamente dicho, puesto que el lector hubiera podido examinarlas con más facilidad en algunos casos. Pero, en cambio, es ventajoso arreglarlas en esta forma porque los documentos constituyen por sí mismos un tratado que el lector puede estudiar por años enteros si acaso lo desea. Además, varias de estas notas abarcan un mundo en miniatura de principios católicos, v. g., los Cánones y Decretos de Trento, el *Syllabus*, el Credo de Pío IV; y por lo tanto no convendría ni esparcir las varias partes en todo lugar del libro, ni publicar todo un documento cada vez que a él se refiere el autor, ni extender los documentos desde el principio hasta el fin del libro. Todo buen católico y no católico debe encontrar en este Apéndice lo suficiente para que pueda formar o rectificar sus opiniones acerca del Catolicismo con entera confianza de no errar en cuanto a las bases de dicha religión.

Los asuntos del Apéndice tratan principalmente de tres cosas: (1) doctrina; (2) política; (3) moral. Sin embargo, las divisiones no pueden ser exactas, puesto que la doctrina, la moral y la política están esparcidas por toda la historia y la literatura católica. Por ejemplo, aunque el *Syllabus* más bien trata de doctrina, siempre se encuentra en él bastante de inmoralidad y de política; igualmente la Quanta Cura, además de las relaciones de Roma con el Estado, contiene su atentado contra la libertad y demuestra la arrogancia del papa, que irremisiblemente produce el crimen de la intolerancia. El caso de Galileo ilustra el dominio de la iglesia sobre el gobierno civil y a la vez la crueldad infernal de Roma, y aun sigue todavía la ralea detestable del enjuiciamiento de Galileo en las evasivas, las mentiras y las explicaciones desplegadas por los apologistas católicos. Los sacra-

mentales enseñan parte de la doctrina y por motivo del exorcismo que en ellos se trata no dejan de abrir la puerta a las supersticiones que degeneran con toda facilidad en debilidad moral y al fin resultan en la destrucción del carácter moral.

En una palabra: la doctrina de Roma viene minando la robustez del individuo y la autoridad del gobierno civil; los documentos que específicamente se lanzan contra el poder temporal están basados en la doctrina y desmoralizan la sociedad, mientras la teología moral (?) reclama tanta autoridad sobre los devotos que se puede decir que son lícitamente doctrinas por una parte y por otra cultivan la insubordinación a la elevada ética de cualquier gobierno cristiano. Poco faltan para ser aplicables a los principales jefes del Catolicismo las palabras del apóstol Pablo: "Porque muchos andan, de quienes otras veces os decía (y ahora también lo digo llorando) que son enemigos de la cruz de Cristo: cuyo fin es la perdición, cuyo Dios es el vientre, y su gloria es para confusión de ellos que gustan sólo de lo terreno" (Filipenses 3.18, 19). Éstos buscan lo terreno de una manera notable, su gloria siempre ha sido para confusión. Aunque su Dios no siempre sea el vientre, sin duda alguna, *su Dios está en el vientre*. Y este poder mágico de producir la comunión del alma con su Dios por medio de los jugos del estómago, con toda la progenie inmundicia de esta superstición ha trastornado las naciones y ha puesto el Romanismo en pugna con todo buen sistema de moral o de ciencia.

Los siguientes documentos podemos considerar como *ex cathedra*: Nota I, El Credo del Papa Pío IV; Nota II, Los Mandamientos de la Iglesia; Nota III, Del Magisterio Infalible del Romano Pontífice; Nota IV, Algunas de las Propositiones del *Syllabus* de Errores Condenados por Pío IX; Nota V, El Concilio de Trento; Decretos, Cánones, etc.; Nota XIII, Partes de la Bula de Bonifacio VIII, *Unam Sanctum*; Nota XIV, Quanta Cura.

Los siguientes tienen toda la fuerza de ley, y la Iglesia no ejerció ninguna autoridad superior sobre ellos: Nota VIII, Ejemplos del Casuismo; Nota X, Sacramentales; Nota XV, La Bula *In Cæna Domini*; Nota XVI, Parte del Apéndice del Catecismo de Ripalda; Nota XVII, Breve de Julio II Respec-

to a los Trastornos en Córdoba; Nota XX, Edicto de Fe; Nota XXI, Comisión de un Inquisidor; Nota XXII, Extractos de la Consulta del Concilio de la Inquisición, Mayo 5, 1646, acerca de la Superioridad Independiente de la Jurisdicción Inquisitorial sobre Oficiales; Nota XXIII, Conclusión de la Sentencia de Relajación de Don Gaspar de Centellas, por el Protestantismo, Valencia, Septiembre 17, 1564. El que se atreve a negar la fuerza de los susodichos documentos debe presentar credenciales como superior a los papas y a los más altos teólogos de Roma.

Ea puramente una salida negar que las Notas XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII representan la doctrina neta del Romanismo por el hecho de que no son decretos *ex cathedra*. Toda la vileza e hipocresía recomendada y encubierta por Ligorio, Gury, Ciolli, la Sagrada Penitenciaría y otras autoridades tan eminentes como éstas, con todo el apoyo de la Iglesia docente, forman parte intrínseca de la Iglesia Romana. Tuvo razón el editor de Ligorio en decir: "Las doctrinas de este santo son ahora las doctrinas, no solo de Italia, sino de Europa y del mundo católico." Por supuesto, él quiere decir de Italia y Europa entre los verdaderos católicos. Gracias a Dios que no lo son de los no-católicos. ¿Cómo podía cualquier papa contradecir a Ligorio después de su canonización y el decreto de Papa Pío VII alegando que sus escritos "nada contienen digno de censura"? Pasar inadvertidas las enseñanzas de este santo (?) en que defiende la apuesta, las loterías, las medidas escasas, etc., después de recomendarlas al mundo católico, es un crimen contra las naciones y blasfemia contra Dios.

Nota VI, La Apócrifa, enseña la debilidad de los argumentos en favor de insertar los libros apócrifos en el canon.

La Nota IX, Licencia para Leer la Biblia en Italiano, y la Nota XIX, Galileo, demuestran la intolerancia natural de Roma.

La Nota XI, Rescriptos, Breves y Bulas, y la Nota VII, Los Diarios Originales del Concilio de Trento, demuestran la confusión y las dudas que hay y que es preciso que haya entre los jefes de la Iglesia acerca de la autoridad suprema del papa respecto a la doctrina.

La Nota XII, La Fiesta del Asno, y la Nota XXIX, Corridos de Toros, ponen a las claras ridicleces de una religión tan autoritativa.

Al poner esta obra en español encuentro menos obstáculos que los que hubo en el inglés cuando publiqué *Roman Catholicism Analyzed*, por el hecho de que los apologistas romanos son más descarados en el idioma español que en el inglés. Probablemente creen que como la mayor parte de los de habla castellana son, cuando menos, nominalmente católicos, no rechazan rotundamente sus enseñanzas torcidas, mientras los pueblos de habla inglés—siendo no-católicos, en su mayoría—les llamarían a cuentas.

Si el *Syllabus*, hasta la fecha, está traducido al inglés, por los doctos católicos o por cualquier católico, no sé en donde se encuentre publicado, aun cuando he hecho esfuerzos grandes por conseguirlo. Lo mismo sucede con la encíclica *Quanta Cura*. El Apéndice del Catecismo de Ripalda tuve que traducirlo al inglés, y ahora se encuentra en *Roman Catholicism Analyzed*. Las enseñanzas inmorales de Ligorio se encuentran en español, pero no en inglés. Enseñanzas tan vergonzadas como las que se ven en "El Cristiano de Conciencia Ilustrada" y en el "Directorio Práctico del Confesor," por Ciolli, no las he encontrado en inglés.

Tres cosas son claras: (1) Que las notas en este Apéndice representan los principios fundamentales de la Iglesia Romana; (2) que los teólogos católicos no tienen el valor de coleccionar tales documentos en bien de sus feligreses o de los protestantes que ellos tratan de ilustrar; (3) que todo fiel católico tiene derecho de examinar cuidadosamente las enseñanzas que aquí se encuentran.

DOCTRINA.

NOTA I.—CREDO DEL PAPA PÍO IV.

"I. Admito y abrazo muy firmemente las tradiciones apostólicas y eclesiásticas, y todos los demás estatutos y constituciones de la misma iglesia.

"II. Admito también la Santa Escritura conforme a aquel sentido que nuestra Santa Madre Iglesia ha mantenido y mantiene, a la cual pertenece juzgar del verdadero sentido

e interpretación de las Escrituras; ni jamás las recibiré e interpretaré de otra manera que en conformidad al unánime consentimiento de los Padres.

"III. Confieso, además, que verdadera y propiamente hay siete Sacramentos de la nueva Ley, instituidos por Nuestro Señor Jesucristo, y que son necesarias para la salvación del género humano, aunque no todos ellos para cada particular individuo: a saber, el Bautismo, la Confirmación, la Eucaristía, Penitencia, Extrema Unción, el Orden y el Matrimonio; y que ellos confieren gracia: y que de ellos el Bautismo, la Confirmación y el Orden no pueden sin sacrilegio ser reiterados: y recibo también y admito las recibidas y aprobadas ceremonias de la Iglesia Católica usadas en la solemne administración de todos los dichos Sacramentos.

"IV. Abrazo y recibo todas y cada una de las cosas que han sido definidas y declaradas en el Santo Concilio de Trento tocante al pecado original y a la justificación.

"V. Confieso, asimismo, que en la misa se ofrece a Dios un verdadero, propio y propiciatorio sacrificio por los vivos y por los difuntos; y que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía están verdadera, real y substancialmente el cuerpo y la sangre, juntamente con el alma y la divinidad, de Nuestro Señor Jesucristo; y que se verifica una conversión de toda la substancia del pan en el cuerpo del Señor, y de toda la substancia del vino en su sangre; a cuya conversión llama transubstanciación la Iglesia Católica. También confieso que bajo cualquiera de ambas especies se recibe a Cristo total y cumplidamente y un verdadero Sacramento.

"VI. Mantengo firmemente que hay un Purgatorio, y que las almas en él detenidas reciben socorro por los sufragios de los fieles.

"VII. Asimismo, que los santos que reinan juntamente con Cristo deben ser honrados e invocados; y que ellos ofrecen a Dios oraciones por nosotros, y que deban ser tenidas en veneración sus reliquias.

"VIII. Sostengo firmísimamente que las imágenes de Cristo, las de la madre de Dios, siempre Virgen, y también las de otros santos, se pueden tener y conservar, y que ha de dárseles debida veneración y honra.

"IX. Del mismo modo afirmo que Cristo dejó a la Iglesia el poder de las indulgencias, y que el uso de ellas es muy provechoso al pueblo Cristiano.

"X. Reconozco la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana por madre y señora de todas las iglesias; y prometo leal obediencia al Obispo de Roma, sucesor de San Pedro, Príncipe de los Apóstoles y Vicario de Jesucristo.

"XI. Igualmente recibo sin duda y profeso todas las demás cosas dadas, definidas y declaradas por los sagrados Cánones y generales Concilios, especialmente por el santo Concilio de Trento; y condeno y anatematizo todo lo contrario a ellas, y todas las herejías que la Iglesia ha condenado, repellido y anatematizado.

"XII. Yo, N. N., confieso ahora libremente y en verdad abrazo esta verdadera fé Católica; sin la cual nadie puede ser salvo; y con la ayuda de Dios, prometo retener perseverantemente y confesar la misma entera e inviolable hasta el fin de mi vida."

Advertencia: Este credo es el más breve resumen de doctrinas que hay en la Iglesia Católica. El que no puede aceptar todos y cada uno de los artículos de este conjunto de dogmas debe declararse hereje abierto. (AUTOR.)

NOTA II.—LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA.

"Fuera de los mandamientos de la ley de Dios, hemos de guardar los preceptos de la Iglesia. . . . Estamos obligados a obedecer a la Iglesia, porque Jesucristo mismo lo manda, y porque los preceptos de la Iglesia ayudan a guardar los mandamientos de la Ley de Dios. . . . Quebrantar a sabiendas un precepto de la Iglesia en materia grave es pecado mortal. . . . De un precepto de la Iglesia puede dispensar solo el Papa, o quien en él tuviere facultad. . . .

"Los preceptos de la Iglesia son cinco: 1. Oír misa todos los domingos y fiestas de guardar. 2. Ayunar la Cuaresma, las cuatro Téporas y las vigillas mandadas: no comer carne los días prohibidos. 3. Confesar a lo menos una vez al año y comulgar por Pascua de Resurrección, cada uno en la propia parroquia. 4. Pagar los diezmos debidos a la Iglesia, según la costumbre. 5. No celebrar solemnemente

bodas cuando están cerradas las velaciones, que es desde la primera dominica de Adviento hasta la Epifanía y desde el primer día de Cuaresma hasta la Octava de Pascua."

NOTA III.—DEL MAGISTERIO INFALIBLE DEL ROMANO PONTÍFICE.

"Esta Santa Sede ha creído siempre, la costumbre permanente de la Iglesia prueba, y los mismos Concilios ecuménicos, sobre todo aquellos en que el Oriente convenía con el Occidente en la unión de la fe y de la caridad, han declarado que el poder supremo de magisterio está comprendido en la primacía apostólica que el Pontífice Romano posee sobre la Iglesia universal en su calidad de sucesor de Pedro, Príncipe de los Apóstoles.

"Por esto los padres del cuarto Concilio de Constantino, siguiendo las huellas de sus predecesores, promulgaron esta solemne profesión de fe: La primera salud consiste en guardar la regla de la verdadera fe. Y como la palabra de Nuestro Señor Jesucristo, diciendo: *Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia*, no puede faltar, ha sido comprobada por los hechos, pues siempre en la Santa Sede se ha conservado inmaculada la religión, y se ha enseñado la santa doctrina. Deseando, pues, no separarnos en cosa ninguna de su fe y su doctrina, esperamos ser dignos de permanecer en la única comunión que predica la Sede Apostólica, en la cual permanece la completa y verdadera solidez de la religión cristiana.

"Con aprobación del segundo Concilio de Lyon, los griegos profesaron, Que la Santa Iglesia Romana tiene la soberanía y la plena primacía sobre la Iglesia católica universal, principado que esta reconoce en toda verdad y humildad, como recibido, con la plenitud del poder, del Señor mismo en la persona del bienaventurado Pedro, Príncipe o cabeza de los Apóstoles, de quien es sucesor el Pontífice Romano; y así como ella está obligada, más que otra alguna, a defender la verdad de la fe, así también, cuando se suscitan cuestiones relativas a la fe, esas cuestiones deben ser resueltas por su juicio. Finalmente, el Concilio de Florencia definió: Que el Pontífice Romano es el verdadero Vicario de Cristo,

cabeza de toda la Iglesia, Padre y Doctor de todos los cristianos, y que a él, en la persona del bienaventurado Pedro, fué dado por Nuestro Señor Jesucristo el pleno poder de regir y gobernar la Iglesia universal.

"Para llenar los deberes de este cargo pastoral, nuestros predecesores han trabajado siempre ardientemente en propagar la saludable doctrina de Cristo entre todos los pueblos de la tierra, y han velado con igual solicitud en conservarla pura y sin alteración en todas partes donde ha sido recibida. Por esta causa, los obispos de todo el universo, ora dispersos, ora congregados en Sínodos, según la constante costumbre de las iglesias y la forma de la antigua regla, tuvieron siempre cuidado de señalar a esta Sede apostólica los peligros que se presentaban, sobre todo en puntos de fe, a fin de que los daños causados a la fe encontrasen su soberano remedio allí donde la fe no puede sufrir detrimento.

"Los Romanos Pontífices, por su parte, según aconsejaba la condición de los tiempos y de las cosas, unas veces convocando Concilios ecuménicos, otras consultando a la Iglesia dispersa en el universo, ya por Sínodos particulares, ya por otros medios que la Providencia les suministraba, definieron que era necesario mantener siempre lo que, con la ayuda de Dios, habían reconocido ser conforme con las Sagradas Escrituras y con las tradiciones apostólicas. En efecto, no fué prometido el Espíritu Santo a los sucesores de Pedro para que publicasen, según sus revelaciones, una nueva doctrina, sino para que, con su asistencia, guardasen santamente y expusiesen fielmente la revelación transmitida por los Apóstoles, es decir, el depósito de la fe. Todos los venerables Padres abrazaron y todos los santos Doctores ortodoxos han acatado y seguido su doctrina apostólica, sabiendo perfectamente que esta Sede de Pedro permanece siempre exenta de todo error, según esta divina promesa hecha por el Señor, Salvador nuestro, al príncipe de sus discípulos: Yo he rogado por ti para que tu fe no vacile, y tú, cuando seas convertido, confirma a tus hermanos.

"El don de la verdad y de la fe que no vacila fué, pues, divinamente concedido a Pedro y a sus sucesores en esta Cátedra, a fin de que desempeñasen su eminente cargo para la salvación de todos; a fin de que toda la grey de Cristo,

apartada por ellos de los pastos ponzoñosos del error, fuese nutrida en la doctrina celestial; a fin de que, quitada toda causa de cisma, se conservase la Iglesia toda entera en la unidad, y que estribando en sus cimientos, se mantuviese indestructible contra las puertas del infierno.

"En la presente época, pues, en que hay más que nunca necesidad de la saludable eficacia del cargo apostólico, y en que se hallan tantos hombres que pugnan por rebajar su autoridad, Nos pensamos que es absolutamente necesario afirmar solemnemente la prerrogativa que el Unigénito Hijo de Dios se ha dignado unir al supremo oficio pastoral.

"Por ello, Nos, adhiriéndonos fielmente a la tradición que se remonta al principio de la fe cristiana, para gloria de Dios, Salvador nuestro, exaltación de la Religión católica y salvación de los pueblos cristianos, enseñamos y definimos, *sacro aprobante Concilio*, que es un dogma divinamente revelado: Que el Romano Pontífice, cuando habla *ex cathedra*, es decir, cuando desempeñando el cargo de Pastor y Doctor de todos los cristianos, en virtud de su suprema autoridad apostólica, define que una doctrina sobre la fe o las costumbres deba ser profesada por la Iglesia universal, goza plenamente, por la divina asistencia que le está prometida en la persona del bienaventurado Pedro, de aquella infalibilidad de que el divino Redentor ha querido que su Iglesia estuviese provista al definir su doctrina tocante a la fe y a las costumbres; y por consiguiente, que las tales definiciones del Pontífice Romano son por sí mismas irreformables, y no en virtud del consentimiento de la Iglesia.

"Si pues alguno, lo que Dios no consienta, tuviese la temeridad de contradecir esta nuestra definición, sea anatematizado."

Copiado de la historia del Santo Concilio Ecuménico del Vaticano por D. Emilio Moreno Cebada.

NOTA IV.—ALGUNAS DE LAS PROPOSICIONES DEL SYLLABUS DE ERRORES CONDENADOS POR Pío IX.

"Proposición 5.—La revelación divina es imperfecta, y por consiguiente sujeta a un progreso continuo e indefini-

do que corresponde al desenvolvimiento de la razón humana.

"10.—Como una cosa es el filósofo y otra la filosofía, aquél tiene el derecho de someterse a una autoridad que ha reconocido como verdadera; pero la filosofía ni puede ni debe someterse a ninguna autoridad.

"11.—La Iglesia no sólo no debe en ningún caso alzarse contra la filosofía, sino que debe tolerar sus errores y abandonárselos para que ella misma se corrija.

"15.—Cada hombre es libre de abrazar y profesar la religión que haya creído verdadera, según la luz de la razón.

"16.—Los hombres pueden encontrar el camino de la salvación eterna y alcanzarla en el culto de cualquiera religión.

"17.—Al ménos puede esperarse la salvación eterna de todos los que no viven en el seno de la verdadera Iglesia de Jesucristo.

"18.—El protestantismo no es más que una forma diversa de la misma verdadera religión cristiana, con la cual se puede ser grato a Dios como en la Iglesia católica.

"Sección IV.—*Socialismo, comunismo, sociedades secretas, sociedades bíblicas, sociedades clérigo-liberales.*

"Las pestes de esta especie son objeto de sentencias formuladas en los términos más graves en la encíclica *Qui pluribus quantisque* del 20 de abril de 1849, en la encíclica *Nosceitis et nobiscum* del 8 de diciembre de 1849, en la alocución *Singulari quadam* del 9 de diciembre de 1854 y en la encíclica *Quanto conficiamur maiore* del 10 de agosto de 1863.

"19.—La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad completamente libre, ni goza de sus derechos propios y constantes como los recibió de su divino Fundador, sino que pertenece al poder civil definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos.

"20.—El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin que preceda el permiso y el consentimiento del gobierno civil.

"21.—La Iglesia no tiene poder para definir dogmáticamente que la religión de la Iglesia Católica es únicamente la verdadera religión.

"22.—La obligación que concierne a los maestros y a los escritores católicos se limita a las cosas que han sido defini-

das por el fallo infalible de la Iglesia como dogmas de fe que deben ser creídos por todos.

"23.—Los Papas y los concilios ecuménicos se han separado de los límites de su poder, han usurpado los derechos de los príncipes y han errado en las definiciones relativas a la fe y a las costumbres.

"24.—La Iglesia no tiene poder coactivo ni poder alguno temporal directo e indirecto.

"25.—Aparte del poder inherente al Episcopado, el resto es un poder temporal que se le ha concedido expresa o tácitamente por la soberanía civil, y revocable por consiguiente a voluntad por esta misma autoridad civil.

"26.—La Iglesia no tiene derecho nativo y legítimo de adquirir y poseer.

"27.—Los ministros sagrados de la Iglesia y el Pontífice romano deben ser excluidos de toda gestión y autoridad sobre las cosas temporales.

"28.—No es permitido a los obispos publicar ni aun las cartas apostólicas sin permiso del gobierno.

"29.—Las gracias concedidas por el Pontífice romano deben considerarse como nulas, si no han sido imploradas por conducto del gobierno.

"30.—La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas debe su origen al derecho civil.

"31.—Debe abolirse, aun sin consultar con la Santa Sede y sin atender sus reclamaciones, el fuero eclesiástico tanto en lo civil como en lo criminal.

"32.—La inmunidad personal, en virtud de la cual los clérigos están exentos de la milicia, pueden anularse sin violación alguna de la equidad y del derecho natural: el progreso civil exige esa anulación especialmente en una sociedad constituida según una legislación liberal.

"37.—Pueden instituirse Iglesias nacionales que no dependen de la autoridad del Pontífice romano y que estén completamente separadas de él.

"41.—Corresponde al poder civil, aun cuando está ejercido por un príncipe infiel, un poder indirecto negativo sobre las cosas sagradas. Tiene por consiguiente no sólo el derecho que se llama de *exequatur*, sino también el derecho que se llama de *apelación por abuso*.

"42.—En caso de conflicto legal entre los dos poderes, prevalece el derecho civil.

"43.—El poder seglar está facultado para no cumplir y anular los convenios solemnes conocidos con el nombre de concordatos, concluidos con la Sede apostólica, por lo que respecta al uso de los derechos correspondientes a la inmunidad eclesiástica, sin el consentimiento de dicha Sede y a pesar de sus reclamaciones.

"45.—Todo el régimen de las escuelas públicas en las que se instruye a la juventud de un país cristiano puede y debe corresponder a la autoridad civil de tal modo que no se reconozca en ninguna otra autoridad, sea cual fuere, el derecho de inmiscuirse en la disciplina de estas escuelas, en el reglamento de los estudios, en la colación de los grados, en la elección o aprobación de los maestros.

"47.—El mayor progreso de la sociedad civil exige que las escuelas populares abiertas a todos los niños de todas las clases del pueblo, y en general las instituciones públicas destinadas a dar la enseñanza de las letras y de las ciencias superiores y a dirigir la educación de la juventud, sean sustraídas de toda autoridad, todo poder moderador, toda ingerencia de la Iglesia, y sean sometidas a juicio de la autoridad civil y política, al gusto de los gobernantes y al capricho de las opiniones reinantes.

"48.—Este modo de educar a la juventud prescindiendo de la fe católica y del poder de la Iglesia, como que sólo se refiere a las ciencias naturales y a los fines terrestres de la vida social, reservándoles a lo menos cierta consideración, puede ser aprobado por los católicos.

"49.—La autoridad civil puede impedir que los obispos y los fieles comuniquen libremente con el romano Pontífice.

"53.—Es preciso derogar las leyes que tienen por objeto proteger el estado de las corporaciones religiosas y sus derechos y atribuciones; y aun el gobierno civil puede prestar auxilio a todos los que después de haber adoptado un instituto de la vida religiosa, quieran salirse de él y apartarse de sus votos solemnes; puede también abolir estas mismas corporaciones religiosas como las iglesias colegiadas y los beneficios simples, puede someterlos a la administración y al antojo del poder civil, y reivindicar sus bienes y sus rentas.

"54.—Los reyes y los príncipes no sólo están exentos de la jurisdicción de la Iglesia, sino que en una cuestión que se haya de resolver sobre jurisdicción, son superiores a la Iglesia.

"55.—La Iglesia debe estar separada del Estado.

"65.—No puede defenderse en manera alguna que Jesucristo haya elevado el matrimonio a la dignidad de Sacramento.

"66.—El sacramento del Matrimonio no es más que un accesorio del contrato; es separable del contrato, y el Sacramento no consiste sino en la bendición nupcial.

"67.—El Matrimonio no es indisoluble por derecho natural, y hay casos en que la ley civil puede establecer el matrimonio propiamente dicho.

"68.—La Iglesia no tiene la facultad de poner en el matrimonio impedimentos dirimentes, sino que esta facultad corresponde a la autoridad civil, que debe suprimir los impedimentos existentes.

"69.—Sólo en el transcurso de los siglos la Iglesia empezó a establecer impedimentos dirimentes; y aun no lo hizo por un derecho propio, sino por un derecho que tomó del poder civil.

"70.—Los cánones del Concilio de Trento que anatematizan a los que se atreven a negar a la Iglesia la facultad de establecer impedimentos dirimentes o no son dogmáticos o deben entenderse en el sentido de una facultad tomada pero no propia.

"71.—La forma del Concilio de Trento no obliga bajo pena de invalidez o nulidad en los países en que la ley civil prescribe otra forma, y quiere que, con arreglo a ella, el matrimonio sea válido.

"73.—En virtud del contrato puramente civil puede haber entre cristianos un verdadero matrimonio; y es falso lo propio que el contrato de matrimonio entre cristianos sea siempre un sacramento, o que el contrato sea nulo si se excluye el sacramento.

"74.—Las causas matrimoniales y los esponsales pertenecen por su naturaleza al foro civil.

"75.—Los hijos de la Iglesia cristiana y católica discuten

sobre la compatibilidad de la soberanía temporal y espiritual.

"76.—La abolición del poder civil de que está en posesión la Santa Sede redundaría en bien de la mayor libertad y al mismo tiempo en prosperidad de la Iglesia.

"Además de estos errores, explícitamente notados aquí, han sido ya implícitamente condenados otros varios por la doctrina ya expuesta y sostenida acerca del principado civil del romano Pontífice, doctrina que todos los católicos deben profesar firmemente y que ha sido enseñada con claridad en la alocución *Quibus quantisque* de 29 de abril de 1849; en la alocución *Si semper antea* de 29 de mayo de 1850; en la carta apostólica *Cum catholica Ecclesia* de 26 de marzo de 1860; en la alocución *Novos* de 28 de setiembre de 1860; en la alocución *Jamdudum* de 18 de marzo de 1861; en la alocución *Maxima quidem* de 9 de junio de 1862.

"77.—No es conveniente en nuestra época que la religión católica sea considerada como religión única del Estado, con exclusión de todos los demás cultos.

"78.—Es una ley digna la que en algunos países católicos ha prevenido que los extranjeros emigrados puedan profesar públicamente su culto, sea cual fuere.

"79.—Es falso que la libertad civil de todos los cultos, que la plena facultad concedida a todos para manifestar abierta y públicamente toda clase de opiniones y de ideas, conduzcan a la corrupción de las almas y de las costumbres, y que es preciso alejar la peste del indiferentismo.

"80.—El romano Pontífice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna."

Advertencia: He copiado nada más 47 de las 80 proposiciones del *Syllabus*, puesto que los otros 33 no tienen ningún interés para nosotros hoy en día. Es interesante que este grupo de enseñanzas no está publicado por Roma en forma popular. Por buena suerte encontré una traducción de este importante documento en las obras de "D. Emilio Moreno Cebada, Presbítero, Examinador Sinodal de varios obispos, Individuo de diferentes corporaciones científicas, autor y traductor de diversas obras religiosas. Barcelona, Establecimiento Tipográfico Editorial de Espasa Hermanos, Ca-

lle de Robador, Números 39 y 41." La obra se llama "El Santo Concilio Ecuménico." Como él es autor católico, puedo recomendar su traducción.

Para comprender el *Syllabus*, generalmente es suficiente cambiar la forma de la negativa a la positiva o viceversa, según se encuentra la proposición, puesto que los párrafos como les encontramos son los que Roma ha condenado. Por ejemplo: Prop. 15 se debe leer, "Ningún hombre es libre de abrazar y profesar la religión que haya creído verdadera, según la luz de la razón." Prop. 23, "Los papas, etc., no se han separado de los límites de su poder, etc." Prop. 55, "La Iglesia no debe estar separada del Estado." Prop. 68, "La Iglesia tiene la facultad de poner en el matrimonio impedimentos dirimentes, y esta facultad no corresponde a la autoridad civil."

NOTA V.—EL CONCILIO DE TRENTO: DECRETOS, CÁNONES, ETC.

"Abertura del Sacrosanto, Ecuménico, y General Concilio de Trento."

"En el nombre de la santísima Trinidad. Siguen las ordenanzas, constituciones, actas y decretos hechos en el sacrosanto, ecuménico y general Concilio de Trento, presidido a nombre de nuestro santísimo en Cristo Padre y señor Paulo, por la divina providencia Papa III de este nombre, por los Reverendísimos é Ilustrísimos señores, etc., etc. . . .

"Bula Convocatoria . . . en el Pontificado de Paulo III."

"Paulo Obispo, siervo de los siervos de Dios: para perpetua memoria. Considerando ya desde los principios de este nuestro Pontificado . . . par. que mucho más bien, y con mayor comodidad se puedan quanto antes, y del mejor modo posible, tratar en el mismo sagrado y ecuménico Concilio, consultar, ventilar, resolver, y llevar al fin deseado quantas cosas sean necesarias á la integridad y verdad de la religión cristiana, al restablecimiento de las buenas costumbres, á la enmienda de las malas, á la paz, unidad y concordia de los cristianos entre sí, tanto de los Príncipes como de los pueblos, así como á rechazar los ímpetus con que maquinan los bárbaros é infieles oprimir toda la cristiandad. . . . No sea pues lícito á persona alguna quebrantar, ó contradecir teme-

riamente á esta nuestra Bula de indiccion, aviso, convocacion, estatuto, decreto, mandamiento, precepto y ruego. Y si alguno presumiere atentarle, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios omnipotente, y en la de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Dado en Roma en San Pedro, en 22 de mayo del año de la Encarnacion del Señor 1542, y octavo de nuestro Pontificado.

"SESION PRIMERA, celebrada en tiempo del sumo Pontífice Paulo III el día 13 de diciembre de 1545. Decreto en que se declara la abertura del Concilio.

"¿Teneis á bien decretar y declarar á honra y gloria de la santa é individua Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, para aumento y exaltacion de la fe y religion cristiana, extirpacion de las heregías, paz y concordia de la Iglesia, reforma del clero y pueblo cristiano, y humillacion, y total ruina de los enemigos del nombre de Cristo, que el sagrado y general Concilio de Trento principie, y quede principiado? Respondieron los PP: Así lo queremos."

"SESION CUARTA. Celebrada en 8 de abril de 1546.

"Decreto sobre las Escrituras canónicas.

"El sacrosanto, ecuménico y general Concilio de Trento . . . venera . . . todos los libros del viejo y nuevo Testamento." . . . Después de nombrar los libros canónicos, en que incluyen los libros apócrifos, sigue, "Si alguno pues no reconociere por sagrados y canónicos estos libros, enteros, con todas sus partes, como ha sido costumbre leerlos en la Iglesia Católica, y se hallan en la antigua version latina llamada *Vulgata*; y despreciáre á sabiendas y con ánimo deliberado las mencionadas tradiciones; sea excomulgado."

"Decreto sobre la edicion y uso de la sagrada Escritura.

"Considerando además de esto el mismo sacrosanto Concilio que se podrá seguir mucha utilidad á la Iglesia de Dios, si se declara qué edicion de la Sagrada Escritura se ha de tener por autentica entre todas las ediciones latinas que corren; establece y declara, que se tenga por tal en las lecciones públicas, disputas, sermones y exposiciones esta misma antigua edicion *Vulgata*, aprobada en la Iglesia por el largo uso de tantos siglos; y que ninguno, por ningun pretexto, se atreva ó presuma despreciarla. Decreta además, con el fin de contener los ingenios insolentes,

tes, que ninguno, fiado en su propia sabiduria, se atreva á interpretar la misma sagrada Escritura en cosas pertenecientes á la fe, ó á las costumbres que miran á la propagacion de la doctrina cristiana, violentando la sagrada Escritura para apoyar sus dictámenes, contra el sentido que le ha dado y dá la santa madre Iglesia, á la que privativamente toca determinar el verdadero sentido é interpretacion de las sagradas letras; ni tampoco contra el unánime consentimiento de los santos PP. aunque en ningun tiempo se hayan de dar á luz estas interpretaciones . . . y que á nadie sea lícito imprimir, ni procurar se imprima libro alguno de cosas sagradas, ó pertenecientes á la religion, sin nombre de autor; ni venderlos en adelante, ni aun retenerlos en su casa, si primero no los examina y aprueba el Ordinario; só pena de excomunion, y de la multa establecida en el canon del ultimo Concilio de Letran . . . que todas las personas que profanen y violenten de este modo la palabra divina, sean reprimidas por los Obispos con las penas de derecho y á su arbitrio."

"SESION QUINTA, Celebrada Jun. 17, 1546.

"Decreto sobre el pecado original.

"Si alguno niega que los niños recién nacidos se hayan de bautizar, aunque sean hijos de padres bautizados ó dice que se bautizan para que se les perdonen los pecados, pero que nada participan del pecado original de Adán, de que necesiten purificarse con el baño de la regeneracion para conseguir la vida eterna; de donde es consiguiente que la forma del Bautismo, es á saber, *para la remision de los pecados*, se entienda respecto de ellos no verdadera, sino falsa: sea excomulgado. . . .

"Si alguno niega que se perdona el reato del pecado original por la gracia de nuestro Señor Jesucristo que se confiere en el Bautismo; ó afirma que no se quita todo lo que es propia y verdaderamente pecado; sino dice, que este solamente se rae, ó dexa de imputarse; sea excomulgado."

"SESION SESTA, Celebrada En. 13, 1547.

"La justificacion del pecador.

"En las palabras mencionadas se insinúa la descripcion de la justificacion de los pecadores; de suerte que viene á ser la traslacion ó tránsito de aquel estado en que nace el

hombre hijo del primer Adán, al estado de gracia y de adopción de los hijos de Dios por el segundo Adán, Jesu-Cristo nuestro Salvador. Esta translacion no se puede lograr, despues de promulgado el Evangelio, sin el Bautismo, ó sin el deseo de el." . . .

"Modo de Preparacion para la Justificacion.

"El que se acerca a Dios debe creer que le hay, y que es remunerador de los que le buscan. Confia, hijo; tus pecados te son perdonados. Y: el temor de Dios ahuyenta al pecado. Y también: Haced penitencia, y reciba cada uno de vosotros el Bautismo en el nombre de Jesucristo para la remision de vuestros pecados. . . .

"A esta disposicion ó preparacion se sigue la justificacion en sí misma, que no solo es el perdon de los pecados, sino también la santificacion y renovacion del hombre interior por la voluntaria admision de la gracia y dones que la siguen. . . . Las causas de esta justificacion son: la final. . . . La eficiente, . . . la meritoria. . . . La instrumental, además de estas, es el sacramento del Bautismo, que es sacramento de fe, sin la qual ninguno jamás ha logrado la justificacion. . . . Quando reciben los renacidos ó bautizados la verdadera y cristiana santidad, se les manda inmediatamente que la conserven en toda su pureza y candor como la primera estola, que en lugar de la que perdió Adán por su inobediencia para sí y sus hijos, les ha dado Jesucristo con el fin de que se presenten con ella ante su tribunal, y logren la salvacion eterna."

"Contra la Vana Confianza de los Herejes.

"Como ninguna persona piadosa debe dudar de la misericordia Divina, de los méritos de Jesu-Cristo, ni de la virtud y eficacia de los sacramentos; del mismo modo todos pueden recelarse y temer respecto de su estado en gracia, si vuelven la consideracion á sí mismos, y á su propia debilidad é indisposicion; pues ninguno puede saber con aquella certidumbre de fe en que no puede haber engaño que ha conseguido la gracia de Dios."

Canon IX. "Si alguno dixere, que el pécador se justifica con sola la fe, entendiendo que no se requiere otra cosa alguna que coopere á conseguir la gracia de la justificacion, y

que de ningun modo es necesario que se prepare y disponga con el movimiento de su voluntad; sea excomulgado."

Canon XXIX. "Si alguno dixere, que el que peca despues del Bautismo no puede levantarse con la gracia de Dios; o que ciertamente puede, pero que recobra la santidad perdida con sola la fe, y sin el sacramento de la Penitencia, contra lo que ha profesado, observado y enseñado hasta el presente la santa Romana, y universal Iglesia instruida, por nuestro Señor Jesu-Cristo, y sus Apóstoles; sea excomulgado."

Canon XXX. "Si alguno dixere, que recibida la gracia de la justificacion, de tal modo se le perdona á todo pecador arrepentido la culpa, y se le borra el reato de la pena eterna, que no le queda reato de pena alguna temporal que pagar, ó en este siglo, ó en el futuro en el Purgatorio, antes que se le pueda franquear la entrada al reyno de los cielos; sea excomulgado."

Canon XXXII. "Si alguno dixere, que las buenas obras del hombre justificado de tal modo son dones de Dios, que no son tambien méritos buenos del mismo justo; ó que este mismo justificado por las buenas obras que hace con la gracia de Dios, y méritos de Jesu-Cristo, de quien es miembro vivo, no merece en realidad el aumento de la gracia, la vida eterna, ni la consecucion de la gloria como muera en gracia, como ni tampoco el aumento de la gloria; sea excomulgado."

"Por quanto se hallan algunos en este tiempo, lo que es digno de vehemente dolor, que olvidados aun de su propia salvacion, y prefiriendo los bienes terrenos á los celestes, y los humanos á los divinos, andan vagueando en diversas cortes, ó se detienen ocupados en agenciar negocios temporales, desamparada su grey, y abandonado el cuidado de las ovejas que les están encomendadas; ha resuelto el sacrosanto Concilio innovar los antiguos cánones promulgados contra los que no residen, que ya por descuido de los tiempos y personas, casi no están en uso; como en efecto los innova en virtud del presente decreto; determinando además para asegurar mas su residencia, y reformar las costumbres de la Iglesia, establecer y ordenar otras cosas del modo que sigue. Si alguno se detuviere por seis meses continuos fuera de su diocesis y ausente de la Iglesia, sea Patriarcal, Primada, Metropolitana ó Catedral encomendada á él, bajo cualquier

título, causa, nombre ó derecho que sea, por dignidad, grado ó preeminencia que le distinga, incurra *ipso jure*, luego que cese el impedimento legítimo, y las justas y racionales causas que tenía, en la pena de perder la cuarta parte de los frutos de un año, que se han de aplicar por el superior eclesiástico á la fábrica de la iglesia, y á los pobres del lugar. Si perseverase ausente por otros seis meses, pierda por el mismo hecho otra cuarta parte de los frutos, á la que se ha de dar semejante destino. Mas si crece su contumacia, para que experimente la censura mas severa de los sagrados cánones, tendrá obligacion el Metropolitano que residencie a los Obispos sufraganeos ausentes, ó el Obispo sufraganeo mas antiguo al Metropolitano ausente, so pena de incurrir por el mismo hecho en el entredicho de entrar en la iglesia, á dar cuenta dentro de tres meses por cartas, ó por un enviado, al Romano Pontífice, quien podrá, segun lo pidiere la mayor ó menor contumacia del reo, proceder por la autoridad de su suprema sede, contra los ausentes, y proveer las mismas iglesias de Pastores mas útiles, segun viere en el Señor que fuere mas conveniente y saludable.

"SESION SEPTIMA, Marzo 3, 1547.

"De los Sacramentos en Comun."

Canon I. "Si alguno dixere, que los Sacramentos de la nueva ley no fueron todos instituidos por Jesu-Cristo nuestro Señor; ó que son mas ó menos que siete, es á saber; Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, Penitencia, Extrema-Uncion, Orden y Matrimonio; ó tambien que alguno de estos siete no es sacramento con toda verdad y propiedad; sea excomulgado."

Canon IV. "Si alguno dixere, que los Sacramentos de la nueva ley no son necesarios, sino superfluos para salvarse; y que los hombres sin ellos, ó sin el deseo de ellos, alcanzan de Dios por sola la fe, la gracia de la justificacion; bien que no todos sean necesarios á cada particular; sea excomulgado."

Canon V. "Si alguno dixere, que se instituyeron estos Sacramentos con solo el preciso fin de fomentar la fe; sea excomulgado."

Canon VI. "Si alguno dixere, que los Sacramentos de la nueva ley no contienen en sí la gracia que significan; ó que

no confieren esta misma gracia á los que no ponen obstáculo; como si solo fuesen señales extrínsecas de la gracia ó santidad recibida por la fe, y ciertos distintivos de la profesion de cristiano, por los cuales se distinguen entre los hombres los fieles de los infieles; sea excomulgado."

Canon VII. "Si alguno dixere, que no siempre, ni á todos, se dá gracia por estos Sacramentos, en quanto está de parte de Dios, aunque los reciban dignamente; sino que la dán alguna vez, y á algunos; sea excomulgado."

Canon VIII. "Si alguno dixere, que por los mismos Sacramentos de la nueva ley no se confiere gracia *ex opere operato*, esto es, por la misma accion de administrarlos; sino que basta para conseguirla sola la fe en las divinas promesas; sea excomulgado."

Canon IX. "Si alguno dixere, que por los tres Sacramentos Bautismo, Confirmacion y Orden, no se imprime carácter en el alma; esto es, cierta señal espiritual é indeleble, por cuya razon no se pueden reiterar estos Sacramentos; sea excomulgado."

Canon XI. "Si alguno dixere, que no se requiere en los ministros quando celebran, ó confieren los Sacramentos, intencion de hacer por lo menos lo mismo que hace la Iglesia; sea excomulgado."

Canon XII. "Si alguno dixere, que el ministro que está en pecado mortal no efectua sacramento, ó no lo confiere, aunque observe quantas cosas esenciales pertenecen á efectuarlo, ó conferirlo; sea excomulgado."

Canon XIII. "Si alguno dixere, que se pueden despreciar ó omitir por capricho y sin pecado por los ministros los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia católica, que se acostumbra practicar en la administracion solemne de los Sacramentos; ó que cualquier Pastor de las iglesias puede mudarlos en otros nuevos; sea excomulgado."

"Del Bautismo."

Canon V. "Si alguno dixere, que el Bautismo es arbitrario, esto es, no preciso para conseguir la salvacion; sea excomulgado."

"De la Confirmacion."

Canon I. "Si alguno dixere, que la Confirmacion de los

bautizados es ceremonia inútil, y no por el contrario verdadero y propio Sacramento; ó dixere, que no fue antiguamente mas que cierta instruccion en que los niños proximos á entrar en la adolescencia, exponian ante la Iglesia los fundamentos de su fe; sea excomulgado."

Canon II. "Si alguno dixere, que son injuriosos al Espíritu Santo los que atribuyen alguna virtud al sagrado crisma de la Confirmacion; sea excomulgado."

Canon III. "Si alguno dixere, que el ministro ordinario de la santa Confirmacion, es no solo el Obispo, sino cualquier mero sacerdote; sea excomulgado."

"SESION DECIMATERCIA, que es la III celebrada en tiempo del sumo Pontífice Julio III, Oct. 11, 1551.

"De la Transubstanciacion. . .

"Del Culto y Veneracion que se debe dar á este santísimo Sacramento.

"No queda pues, motivo alguno de duda en que todos los fieles cristianos hayan de venerar á este santísimo Sacramento, y prestarle, segun la costumbre siempre recibida en la Iglesia católica, el culto de latría que se debe al mismo Dios. . . Declara además el santo Concilio, que la costumbre de celebrar con singular veneracion y solemnidad todos los años, en cierto día señalado y festivo, este sublime y venerable Sacramento, y la de ser conducido en procesiones honorífica y reverentemente por las calles y lugares públicos, se introdujo en la Iglesia de Dios con mucha piedad y religion. . . Ha sido por cierto debido, que la verdad victoriosa triunfe de tal modo de la mentira y heregía, que sus enemigos á vista de tanto esplendor, y testigos del grande regocijo de la Iglesia universal, ó debilitados y quebrantados se consuman de envidia, ó avergonzados y confundidos vuelvan alguna vez sobre sí."

Canon I. "Si alguno negare, que en el santísimo Sacramento de la Eucaristía se contiene verdadera, real y substancialmente el cuerpo y la sangre juntamente con el alma y divinidad de nuestro señor Jesu-Cristo, y por consecuencia todo Cristo, sino por el contrario dixere, que solamente está en él como en señal, ó en figura, ó virtualmente; sea excomulgado."

Canon II. "Si alguno dixere, que en el sacrosanto Sacramento de la Eucaristía queda substancia de pan y de vino juntamente con el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesu-Cristo; y negare aquella admirable y singular conversion de toda la substancia del pan en el cuerpo, y de toda la substancia del vino en la sangre, permaneciendo solamente las especies de pan y vino; conversion que la Iglesia católica propísimamente llama *Transubstanciacion*; sea excomulgado."

Canon III. "Si alguno negare, que en el venerable Sacramento de la Eucaristía se contiene todo Cristo en cada una de las especies, y divididas estas en cada una de las partículas de qualquiera de las dos especies; sea excomulgado."

Canon VI. "Si alguno dixere, que en el santo Sacramento de la Eucaristía no se debe adorar a Cristo hijo unigénito de Dios con el culto de *latría*, ni aun con el externo; y que por lo mismo, ni se debe venerar con peculiar y festiva celebridad; ni ser conducido solemnemente en procesiones, segun el loable y universal rito y costumbre de la santa Iglesia; ó que no se debe exponer públicamente al pueblo para que le adore, y que los que le adoran son idólatras; sea excomulgado."

Canon VII. "Si alguno dixere, que no es lícito reservar la sagrada Eucaristía en el sagrario, sino que inmediatamente despues de la consagracion se ha de distribuir de necesidad a los que esten presentes; ó dixere que no es lícito llevarla honoríficamente á los enfermos; sea excomulgado."

Canon VIII. "Si alguno dixere, que Cristo, dado en la Eucaristía, solo se recibe espiritualmente, y no tambien sacramental, y realmente; sea excomulgado."

Canon IX. "Si alguno negare, que todos, y cada uno de los fieles Cristianos de ambos sexos, quando hayan llegado al completo uso de la razon, están obligados á comulgar todos los años, á lo menos en Pascua florida, segun el precepto de nuestra santa madre la Iglesia; sea excomulgado."

Canon XI. "Si alguno dixere, que sola la fe es preparacion suficiente para recibir el Sacramento de la santísima Eucaristía; sea excomulgado. Y para que no se reciba indignamente tan grande Sacramento, y por consecuencia cause muerte y condenacion; establece y declara el mismo

santo Concilio, que los que se sienten gravados con conciencia de pecado mortal, por contritos que se crean, deben para recibirle, anticipar necesariamente la confesion sacramental habiendo confesor. Y si alguno presumiere enseñar, predicar ó afirmar con pertinacia lo contrario, ó tambien defenderlo en disputas públicas; quede por el mismo caso excomulgado."

"SESION DECIMACUARTA, celebrada en tiempo del sumo Pontífice Julio III, Nov. 25, 1551.

"De la diferencia entre el Sacramento de la Penitencia y el Bautismo.

"Se conoce empero por muchas razones, que este Sacramento se diferencia del Bautismo; porque además de que la materia y la forma, con las que se completa la esencia del Sacramento, son en extremo diversas; consta evidentemente que el ministro del Bautismo no debe ser juez; pues la Iglesia no ejerce jurisdiccion sobre las personas que no hayan entrado en ella antes por la puerta del Bautismo. ¿Qué tengo yo que ver, dice el Apostol, sobre el juicio de los que están fuera de la Iglesia? No sucede lo mismo respecto de los que ya viven dentro de la fe, á quienes Cristo nuestro Señor llegó á hacer miembros de su cuerpo, lavandoles con el agua del Bautismo; pues no quiso que si estos despues se contaminasen con alguna culpa, se purificáran repitiendo el Bautismo, constando que por ninguna razon se ha permitido esto en la Iglesia católica; sino que quiso se presentasen como reos ante el tribunal de la Penitencia, para que por la sentencia de los sacerdotes pudiesen quedar absueltos, no sola una vez, sino quantas recurriesen á él arrepentidos de los pecados que cometieron. Además de esto: uno es el fruto del Bautismo, y otro el de la Penitencia; pues vistieronos de Cristo por el Bautismo, pasamos á ser nuevas criaturas suyas, consiguiendo plena y entera remision de los pecados; mas por medio del Sacramento de la Penitencia no podemos llegar de modo alguno á esta renovacion ó integridad, sin muchas lágrimas y trabajos, de nuestra parte, por pedirlo así la divina justicia: de suerte que con razon llamaron los santos PP. a la Penitencia especie de Bautismo de trabajo y afliccion. En consecuencia es tan necesario este Sacramento de Penitencia a los que han pecado despues

del Bautismo, para conseguir la salvacion, como lo es el mismo Bautismo a los que no han sido reengendrados."

"De la Contricion.

"La contricion, que tiene el primer lugar entre los actos del penitente ya mencionados, es un intenso dolor y detestacion del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante. . . . Aunque suceda alguna vez que esta contricion sea perfecta por la caridad, y reconcilie al hombre con Dios, antes que efectivamente se reciba el Sacramento de la Penitencia, sin embargo no debe imputarse la reconciliacion, sin el propósito que se incluye en ella de recibir el Sacramento. Declara tambien que la contricion imperfecta, llamada Atricion, por quanto procede, en lo comun, ó de la consideracion de la fealdad del pecado, ó del miedo del infierno, y de las penas; como excluya la voluntad de pecar con esperanza de alcanzar el perdon; no solo no hace al hombre hipócrita y mayor pecador, sino que tambien es don de Dios, é impulso del Espíritu Santo, que todavía no habita en el penitente, pero sí solo le mueve, y ayudado con él el penitente se abre camino para llegar á justificarse. Y aunque no pueda por sí mismo sin el Sacramento de la Penitencia conducir el pecador a la justificacion; lo dispone no obstante para que alcance la gracia de Dios en el Sacramento de la Penitencia."

"De la Confesion.

"De la institucion que queda explicada del Sacramento de la Penitencia, ha entendido siempre la Iglesia universal, que el Señor instituyó tambien la confesion entera de los pecados, y que de derecho divino es necesaria á todos los que han pecado despues de haber recibido el Bautismo. . . . Respecto de las veniales, por las que no quedamos excluidos de la gracia de Dios, y en las que caemos con frecuencia; aunque se proceda bien, provechosamente, y sin ninguna presuncion, exponiendolas en la confesion, lo que demuestra el uso de las personas piadosas; no obstante se pueden callar sin culpa, y perdonarse con otros muchos remedios. . . . Se deben explicar tambien en la confesion aquellas circunstancias que mudan la especie de los pecados; pues sin ellas no pueden los penitentes exponer íntegramente los mismos pecados, ni tomar los jueces conocimiento de ellos; ni puede

darse que lleguen á formar exacto juicio de su gravedad, ni á imponer á los penitentes la pena proporcionada á ellos. Por esta causa es fuera de toda razon enseñar que han sido inventadas estas circunstancias por hombres ociosos, ó que solo se ha de confesar una de ellas, es á saber, la de haber pecado contra su hermano. Tambien es impiedad decir, que la confesion se manda hacer en estos términos, es imposible; así como llamarla potro de tormento de las conciencias; pues es constante que solo se pide en la Iglesia á los fieles, que despues de haberse examinado cada uno con suma diligencia, y explorado todos los senos ocultos de su conciencia, confiese los pecados con que se acuerde haber ofendido mortalmente á su Dios y señor; mas los restantes de que no se acuerda el que los examina con diligencia, se creen incluidos generalmente en la misma confesion. Por ellos es por los que pedimos confiados con el Profeta: Purifícame, Señor, de mis pecados ocultos. Esta misma dificultad de la confesion mencionada, y la vergüenza de descubrir los pecados, podría por cierto parecer gravosa, sino se compensase con tantas y tan grandes utilidades y consuelos, como certísimamente logran con la absolucion todos los que se presentan con la disposicion debida á este Sacramento."

"De las Obras Satisfactorias.

"Enseña ademas el sagrado Concilio, que es tan grande la liberalidad de la divina beneficencia, que no solo podemos satisfacer a Dios Padre, mediante la gracia de Jesucristo, con las penitencias que voluntariamente emprendemos para satisfacer por el pecado, ó con las que nos impone á su arbitrio el sacerdote con proporcion al delito; sino tambien, lo que es grandísima prueba de su amor, con los castigos temporales que Dios nos envia, y padecemos con resignacion.

"Doctrina sobre el Sacramento de la Extrema-Uncion.

"Tambien ha parecido al santo Concilio añadir á la precedente doctrina de la Penitencia, la que se sigue sobre el Sacramento de la Extrema-Uncion, que los Padres han mirado siempre como el complemento no solo de la Penitencia, sino de toda la vida cristiana, que debe ser una penitencia continuada. Respecto pues, de su institucion declara y enseña ante todas cosas, que así como nuestro clementísimo

Redentor, con el designio de que sus siervos estuviesen provistos en todo tiempo de saludables remedios contra todos los tiros de todos sus enemigos, les preparó en los demás Sacramentos eficacísimos auxilios con que pudiesen los cristianos mantenerse en esta vida libres de todo grave daño espiritual; del mismo modo fortaleció el fin de la vida con el Sacramento de la Extrema-Uncion, como con un socorro el mas seguro: pues aunque nuestro enemigo busca, y anda á caza de ocasiones en todo el tiempo de la vida, para devorar del modo que le sea posible nuestras almas; ninguno otro tiempo, por cierto, hay en que aplique con mayor vehemencia toda la fuerza de sus astucias para perdersen enteramente, y si pudiera, para hacernos desesperar de la divina misericordia, que las circunstancias en que vé estamos próximos á salir de esta vida."

"Del Santísimo Sacramento de la Penitencia."

Canon I. "Si alguno dijere, que la Penitencia en la Iglesia católica no es verdadera, y propiamente Sacramento establecido por Cristo nuestro señor para que los fieles se reconcilien con Dios quantas veces caygan en pecado despues del Bautismo; sea excomulgado."

Canon VII. "Si alguno dijere, que no es necesario de derecho divino confesar en el Sacramento de la Penitencia para alcanzar el perdon de los pecados, todas y cada una de las culpas mortales de que con debido y diligente examen se haga memoria, aunque sean las ocultas, y cometidas contra los dos últimos preceptos del Decálogo; ni que es necesario confesar las circunstancias que mudan la especie del pecado; sino que esta confesion solo es util para dirigir y consolar al penitente, y que antiguamente solo se observó para imponer penitencias canónicas; ó dijere, que los que procuran confesar todos los pecados nada quieren dejar que perdonar á la divina misericordia; ó finalmente, que no es lícito confesar los pecados veniales; sea excomulgado."

Canon IX. "Si alguno dijere, que la Absolucion sacramental que dá el sacerdote no es un acto judicial, sino un mero ministerio de pronunciar y declarar que los pecados se han perdonado al penitente, con sola la circunstancia de que crea que está absuelto; ó el sacerdote le absuelva no seriamente, sino por burla; ó dijere que no se requiere la confesion del

penitente para que pueda el sacerdote absolverle; sea excomulgado."

Canon X. "Si alguno dixere, que los sacerdotes que están en pecado mortal no tienen potestad de atar y desatar; ó que no solo los sacerdotes son ministros de la absolucion, sino que indiferentemente se dijo a todos y á cada uno de los fieles: Todo lo que atareis en la tierra, quedará tambien atado en el cielo, . . . en virtud de las quales palabras qualquiera pueda absolver los pecados; los públicos, solo por la correccion, si el reprehendido consintiere, y los secretos por la confesion voluntaria; sea excomulgado."

Canon XIII. "Si alguno dijere, que de ningun modo se satisface á Dios en virtud de los méritos de Jesucristo respecto de la pena temporal correspondiente á los pecados, con los trabajos mismos que nos envia, y sufrimos con resignacion ó con los que impone el sacerdote, ni aun con los que involuntariamente emprendemos, como son ayunos, oraciones, limosnas, ú otras obras de piedad; y por tanto que la mejor penitencia es solo la vida nueva; sea excomulgado."

"SESION VIGESIMAPRIMA, celebrado en tiempo del sumo Pontífice Pio IV, Jul. 16, 1562.

"De la Comunión en ambas Especies."

Canon II. "Si alguno dixere, que no tuvo la santa Iglesia católica causas ni razones justas para dar la comunión solo en la especie de pan á los legos, así como a los clérigos que no celebran; ó que erró en esto; sea excomulgado."

Canon III. "Si alguno negare que Cristo, fuente y autor de todas las gracias, se recibe todo entero bajo la sola especie de pan, dando por razon, como falsamente afirman algunos, que no se recibe, segun lo estableció el mismo Jesu-Cristo, en las dos especies; sea excomulgado."

"SESION VIGESIMA SEGUNDA, que es la sesta celebrada en tiempo del sumo Pontífice Pio IV, Sep. 17, 1562.

"Del Sacrificio de la Misa."

Canon I. "Si alguno dixere, que no se ofrece a Dios en la Misa verdadero y propio sacrificio; ó que el ofrecerse este no es otra cosa que darnos á Cristo para que le comamos; sea excomulgado."

Canon III. "Si alguno dixere, que el sacrificio de la Misa

es solo accion de alabanza, y gracias, ó mero recuerdo del sacrificio consumado en la cruz; mas que no es propiciatorio; ó que solo aprovecha al que le recibe; y que no se debe ofrecer por los vivos, ni por los difuntos, por los pecados, penas, satisfacciones, ni otras necesidades; sea excomulgado."

Canon VII. "Si alguno dixere, que las ceremonias, vestiduras, y signos externos, que usa la Iglesia católica en la celebracion de las Misas, son mas bien incentivos de impiedad que obsequios de piedad; sea excomulgado."

"Para que no se dé lugar á ninguna supersticion, prohiban por edictos, y con imposicion de penas que los sacerdotes celebren fuera de las horas debidas, y que se valgan en la celebracion de las Misas de otros ritos, ó ceremonias, y oraciones que de las que estén aprobadas por la Iglesia, y adoptadas por el uso comun y bien recibido."

"SESION VIGESIMA TERCIA, Julio 15, 1563.

"Del Sacramento del Orden."

Canon I. "Si alguno dixere, que no hay en el nuevo testamento sacerdocio visible, y externo; ó que no hay potestad alguna de consagrar, y ofrecer el verdadero cuerpo y sangre del Señor, ni de perdonar, ó retener los pecados; sino solo el oficio y mero ministerio de predicar el Evangelio; ó que los que no predicán no son absolutamente sacerdotes; sea excomulgado."

Canon VII. "Si alguno dixere, que los Obispos no son superiores a los presbíteros; ó que no tienen potestad de confirmar, y ordenar; ó que la que tienen es comun á los presbíteros; ó que los órdenes que confieren sin consentimiento, ó llamamiento del pueblo, ó potestad secular, son nulos; ó que los que no han sido debidamente ordenados, ni enviados por potestad eclesiástica, ni canónica, sino que vienen de otra parte, son ministros legítimos de la predicacion y Sacramentos; sea excomulgado."

"SESION VIGESIMA CUARTA, Nov. 11, 1563.

"Del Sacramento del Matrimonio."

Canon III. "Si alguno dixere, que solo aquellos grados de consanguinidad y afinidad, que se expresan en el Levítico, pueden impedir el contraher Matrimonio, y dirimir el contrahido; y que no puede la Iglesia dispensar en algunos de

aquellos, ó establecer que otros muchos impidan, y diriman; sea excomulgado."

Canon VI. "Si alguno dixere, que el Matrimonio rato, mas no consumado, no se dirime por los votos solemnes de religion de uno de los dos consortes; sea excomulgado."

Canon IX. "Si alguno dixere, que los clerigos ordenados de mayores órdenes, ó los Regulares que han hecho profesion solemne de castidad, pueden contraer Matrimonio; y que es valido el que hayan contraido, sin que les obste la ley Eclesiástica, ni el voto; y que lo contrario no es mas que condenar el Matrimonio; y que pueden contraerlo todos los que conocen que no tienen el don de la castidad, aunque la hayan prometido por voto; sea excomulgado." . . .

Canon X. "Si alguno dixere, que el estado del Matrimonio debe preferirse al estado de virginidad, ó del celibato; y que no es mejor, ni mas feliz mantenerse en la virginidad ó celibato, que casarse; sea excomulgado."

Canon XII. "Si alguno dijere, que las causas matrimoniales no pertenecen a los jueces eclesiásticos; sea excomulgado."

"SESION VIGESIMA QUINTA, Dic. 3, 4, 1563.

"De la Invocacion, veneracion y reliquias de los Santos y de las sagradas imágenes.

"Manda el santo Concilio á todos los Obispos y demas personas que tienen el cargo y obligacion de enseñar, que instruyan con exactitud á los fieles ante todas cosas, sobre la intercesion é invocacion de los Santos, honor de las reliquias y uso legitimo de las imágenes, segun la costumbre de la Iglesia Católica y Apostólica, recibida desde los tiempos primitivos de la religion cristiana, y segun el consentimiento de los santos Padres, y los decretos de los sagrados concilios; enseñándoles que los Santos que reynan juntamente con Cristo ruegan á Dios por los hombres; que es bueno y util invocarles humildemente, y recurrir á sus oraciones, intercesion, y auxilio para alcanzar de Dios los beneficios por Jesu-Cristo su hijo, nuestro Señor, que es solo nuestro redentor y salvador; y que piensan impiamente los que niegan que se deben invocar los Santos que gozan en el Cielo de eterna felicidad; ó los que afirman que los Santos no ruegan por los hombres; ó que es idolatría invo-

carles, para que rueguen por nosotros, aun por cada uno en particular; ó que repugna á la palabra de Dios, y se opone al honor de Jesucristo, único mediador entre Dios y los hombres; ó que es necedad suplicar verbal, ó mentalmente á los que reynan en el Cielo. . . . Para que se cumplan con mayor exactitud estas determinaciones, establece el santo Concilio que á nadie sea licito poner, ni procurar que se ponga, ninguna imagen desusada, y nueva, en lugar ninguno, ni iglesia, aunque sea de qualquier modo esenta, a no tener la aprobacion del Obispo. Tampoco se han de admitir nuevos milagros, ni adoptar nuevas reliquias, á no reconocerlas y aprobarlas el mismo Obispo. Y este luego que se certifique en algun punto perteneciente a ellas, consulte algunos teólogos y otras personas piadosas, y hagalo juzgare convenir á la verdad y piedad. En caso de deberse estirpar algun abuso; que sea dudoso, ó de difícil resolucion, ó absolutamente ocurra alguna grave dificultad sobre estas materias, aguarde el Obispo, antes de resolver la controversia, la sentencia del Metropolitano, y de los Obispos comprovinciales en concilio provincial; de suerte no obstante que no se decrete ninguna cosa nueva, ó no usada en la Iglesia hasta el presente, sin consultar al Romano Pontífice."

"Prescribese el Modo de Proceder contra los Clerigos Concubenarios.

"Cuan torpe sea, y qué cosa tan indigna de los Clerigos, que se han dedicado al culto divino, vivir en impura torpeza, y en obsceno concubinato, bastante lo manifiesta el mismo hecho, con el general escandalo de todos los fieles, y la suma infamia del cuerpo Clerical. Y para que se reduzcan los ministros de la Iglesia á aquella continencia é integridad de vida que les corresponde, y aprenda el pueblo á respetarles con tanta mayor veneracion quanto sea mayor la honestidad con que les vean vivir; prohíbe el santo Concilio á todos los clerigos, el que se atrevan á mantener en su casa, ó fuera de ella, concubinos, ú otras mugeres de quienes se pueda tener sospecha; asi como el que las traten con familiaridad: á no cumplirlo así, impongaseles las penas establecidas por los sagrados cánones, y por los estatutos de las iglesias. Y si amonestados por sus superiores, no se abstuvieren, queden privados por el mismo hecho de la tercera

parte de los frutos, obvenções, y rentas de todos sus beneficios, y pensiones, la qual se ha de aplicar á la fábrica de la iglesia, ó á otro lugar piadoso á voluntad del Obispo. Mas si perseverando en el mismo delito con la misma, ú otra muger, no obedecieren ni aun á la segunda monición; no solo pierdan por el mismo hecho todos los frutos y rentas de sus beneficios, y las pensiones, que todo se ha de aplicar á los lugares mencionados; sino tambien queden suspensos de la administracion de los mismos beneficios por todo el tiempo que juzgáre conveniente el Ordinario, aun como delegado a la sede Apostólica. Y si suspensos en estos terminos, sin embargo no las despidan, ó continuen tratandose con ellas; queden en este caso, perpetuamente privados de todos los beneficios, porciones, oficios y pensiones eclesiasticas é inhabiles, é indignos en adelante de todos los honores, dignidades, beneficios y oficios; hasta que siendo patente la enmienda de su vida, pareciere á sus superiores, con justa causa, que se debe dispensar con ellos. Mas si despues haberlas una vez despedido, se atrevieren á reincidir en la amistad interrumpida, ó á trabarla con otras mugeres igualmente escandalosas; castiguen, ademas de las penas mencionadas, con la de excomunion. . . . Y si los Obispos, lo que Dios no permita, cayesen tambien en este crimen, y no se enmendaren amonestados por el concilio provincial; queden suspensos por el mismo hecho: y si perseveraren, delateles el mismo concilio aun al Pontífice Romano, quien proceda contra ellos segun la calidad de su culpa, hasta el caso de privarles de su dignidad, si fuese necesario."

"Decreto sobre las Indulgencias.

"Habiendo Jesu-Cristo concedido a su Iglesia la potestad de conceder indulgencias, y usado la Iglesia de esta facultad que Dios le ha concedido, aun desde los tiempos mas remotos; enseña, y manda el sacrosanto Concilio que el uso de las indulgencias, sumamente provechoso al pueblo cristiano, y aprobado por la autoridad de los sagrados concilios, debe conservarse en la Iglesia; y fulmina anatema contra los que, ó afirman ser inútiles, ó niegan que la Iglesia tiene potestad de concederlas. No obstante, desea que se proceda con moderacion en la concesion de ellas, segun la antigua y apro-

bada costumbre de la Iglesia; para que por la suma facilidad de concederlas no decaiga la disciplina eclesiastica. Y anhelando á que se enmienden y corrijan los abusos que se han introducido en ellas, por cuyo motivo blasfeman los hereges de este glorioso nombre de indulgencias; establece en general por el presente decreto, que absolutamente se extingan todos los indecentes lucros que se sacan por que los fieles las consigan; pues se han originado de esto muchísimos abusos en el pueblo cristiano. Y no pudiendose prohibir facil, ni individualmente los demas abusos que se han originado de la supersticion, ignorancia, irreverencia ó de otra cualquiera causa, como ni las muchas corruptelas de los lugares y provincias en que se cometen; manda á todos los Obispos que cada uno note todos estos abusos en su iglesia, y los haga presentes en el primer concilio provincial; para que conocidos por los otros Obispos, se delaten inmediatamente al sumo Pontífice, por cuya autoridad y prudencia se establecerá lo conveniente a la Iglesia universal; y de este modo se dispense a todos los fieles piadosa, santa, é integramente el tesoro de las santas indulgencias."

Copiado de "El Sacrosanto y Ecumenico Concilio de Trento, Traducido al Idioma Castellano por Don Ignacio Lopez de Ayala. Agregase el Texto Original corregido segun la edicion autentica de Roma, publicada en 1546. Con Privilegio. En Madrid en la Imprenta Real. MDCCLXXXV."

NOT. VI.— LA APÓCRIFA.

"El término 'Los Libros Apócrifos' se aplica a un conjunto de literatura que nos ha sido transmitida íntimamente ligada con los libros canónicos de la Biblia y sin embargo no pertenece a ellos. . . . El rechazamiento de estos libros por el cuerpo de los devotos judíos de Palestina, lo mismo que por la gran mayoría de la iglesia primitiva, paulatinamente vino a sellarlos con el designativo de 'apócrifos,' respectivo que indicaba la inferioridad del material que contenían y que eran de origen espurio. Por este motivo, estos libros perdieron su carácter primitivo de sagrados y llegaron a formar una colección que permaneció independiente

de la Biblia hebrea, aunque se encontraba generalmente en la Versión de los Setenta y en la Vulgata."

"Las verdaderas diferencias externas, pues, entre los protestantes y los católicos romanos, hoy en día, tienen su origen en la diferencia de ideas que con respecto del canon tenían los judíos de Palestina, tierra natal de la Biblia hebrea, y luego, la opinión de los judíos de Alejandría, quienes tradujeron la misma Biblia hebrea al griego. Con esta traducción y con estos libros, que más tarde recibieron el nombre de apócrifos, formaron una Biblia griega, conocida hoy con el nombre de la Versión de los Setenta."

"Jerónimo, en su revisión de la antigua Biblia latina, encontró incluidos los libros apócrifos, según habían sido tomados de la Versión de los Setenta; pero en la traducción que hizo del Antiguo Testamento tuvo buen cuidado de no incluir en el Antiguo Canon ningunos libros que no se encontrasen en el canon hebreo. Por último, que conceptuaba su tiempo de valor inapreciable para emplearlo en revisar o traducir estos libros carentes de inspiración."

"No fué sino hasta el Concilio de Trento, en Abril 15 de 1546, cuando la Iglesia Católica Romana puso el sello de su aprobación de una manera pública a once de los catorce o quince (incluyendo 3.º y 4.º de Macabeos) libros apócrifos. Este Concilio considera como canónicos los siguientes libros y partes de libro: Primero y Segundo de Macabeos, Adiciones al libro de Ester, Historia de Susana, Canto de los Tres Sagrados Niños, Bel y el Dragón, Tobit, Judith, Baruch, Sirach y la Sabiduría de Salomón; omitiendo de la lista que queda preinserta la Oración de Manasés, el Primero y Segundo de Esdras (correspondiente al Tercero y Cuarto de Esdras en la Vulgata)."

"En nuestra discusión del carácter y contenido de estos libros, no debemos olvidar que el término 'Apócrifa' se usa por el Protestantismo para designar los catorce libros dados en la Versión Revisada del año de 1895, once de los cuales son conceptuados como canónicos por la Iglesia Católica Romana" (*Hastings' Bible Dictionary*).

En la Versión Douay encontramos el "Eclesiástico," que es lo mismo que el libro de Sirach. En la obra de referencia el 1.º y el 2.º de Esdras equivalen a Esdras y Nehemías.

Tobit es lo mismo que Tobías. La Historia de Susana es una especie de principio del libro de Daniel, El Canto de los Sagrados Niños lo han insertado entre los versículos 23 y 24 del capítulo tercero de Daniel; y Bel y el Dragón está después de Daniel 12. Las Adiciones al Libro de Ester se encuentran junto con el mismo libro de Ester. De aquí que solamente siete de los once libros Apócrifos mencionados arriba aparecen en la lista de libros al principio de la Biblia Douay.

"2. Los libros apócrifos no fueron admitidos en el sagrado canon durante las cuatro primeras centurias de la era Cristiana."

"No se mencionan en el catálogo de los escritos inspirados hecho por Melitón, obispo de Sardis, quien floreció en la segunda centuria, ni tampoco en él de Orígenes, en la tercera centuria, ni en los de Atanasio, de Hilario, Cirilo de Jerusalem, Epifanio, Gregorio Nazianceno, Anfilochio, Jerónimo, Rufino, y otros autores de la cuarta centuria, cuyos cánones fueron recibidos por la Iglesia Católica; tan palmario es esto que, como atinadamente observa el obispo Burnet, 'tenemos el consenso de toda la iglesia de Dios en esta materia.' A esta prueba decisiva en contra de la autoridad canónica de los libros apócrifos podemos añadir que nunca fueron leídos en la Iglesia Cristiana hasta la centuria cuarta; y aun entonces se les daba lectura solamente, según Jerónimo, 'por vía de ejemplos y para dar lecciones de urbanidad, pero nunca con la idea de establecer doctrina alguna'; y otros escritores contemporáneos asientan que, aunque no se les aprobó como canónicos ni como inspirados, sin embargo, algunos de ellos, principalmente el de Judith, el libro de la Sabiduría, y el Eclesiástico, era permitido que se les examinase por los catecúmenos. Como una prueba de que no se les conceptuaba como canónicos en la centuria quinta, Agustín dice que, cuando el libro de la Sabiduría y otros escritos de la misma clase eran leídos públicamente en la iglesia, se ponían en manos de lectores de una categoría eclesiástica inferior, quienes al leerlos se colocaban en sitios mas bajos que aquellos que ocupaban los que leían los libros reconocidos universalmente como canónicos y de cuya lectura se encargaban los obispos y los presbíteros, de una

manera más prominente y conspicua. Para terminar: A pesar de la veneración que para estos libros tenía la Iglesia de Occidente, es inconcuso que nunca se les atribuyó la misma autoridad concedida a los del Antiguo Testamento; no fué sino hasta el último Concilio de Trento, en su sesión cuarta, cuando se pensó (excepción hecha de la oración de Manasés y los libros tercero y cuarto de Esdras) en elevarlos a la misma categoría de los libros inspirados de Moisés y los profetas." Cita de Horne's *Introduction*, Vol. I, pág. 627 *et seq.* Publicado por E. Littell, Philadelphia, 1826.)

NOTA VII.—"LOS DIARIOS ORIGINALES DEL CONCILIO DE TRENTO."

Este es el encabezado de un artículo publicado en la *Catholic World* correspondiente a enero de 1913. Está escrito por Bertrand L. Conway. Es una confesión de los métodos de Roma. El Concilio de Trento es para los tiempos modernos el más importante de todos los concilios. Todo lo que el Concilio Vaticano nos ha dado es el decreto de la infalibilidad papal. Pero Trento hizo cuanto era de esperarse de una iglesia moribunda a fin de adaptarse a un mundo que paulatina pero seguramente estaba para desasirse de ella. Si algo necesitaban los romanistas en cuanto a literatura para que les diera una idea de la manera en que Roma piensa y obra, sin duda alguna que ha sido aquello que les dé una idea de lo que hicieron en Trento.

Escuchemos a Conway: "La Sociedad Goerres, que representa lo mejor de la escuela moderna alemana, ha merecido bien la alabanza de los papas León XIII y Pío X por haberse impuesto la tarea de publicar todos los documentos originales que se relacionan con el Concilio de Trento. Esta obra monumental se compondrá de trece volúmenes magníficos, los que a su vez tendrán como mil páginas, tres de los cuales (I, II, V) ya han sido publicados.

"Los diarios son, quizá, las fuentes más a propósito a nuestro alcance en donde podemos encontrar la historia completa del concilio. . . .

"Ya se hacía indispensable una nueva edición del Acta, ya que la obra editorial del Padre Theiner, por arbitraria,

había hecho su edición poco menos que inútil, desde el punto de vista de la erudición, y tampoco hizo uso del Acta original de Massarelli, secretario general del concilio, el cual anotó la votación de la congregación a la vez que los discursos pronunciados en cada sesión. . . .

"Quien quiera que lea estos diarios con detenimiento comprenderá que Massarelli era un hombre sencillo y honrado, aunque, como pasaba con todos los italianos de su tiempo, no podía distinguir entre la autoridad divina de la Iglesia y diplomacia política del papa y de la curia Romana. . . . Los editores del trabajo a que hemos hecho referencia han podido encontrar solamente una falsedad deliberada y declaran que los errores del secretario—si acaso existen—al anotar el cómputo de la votación se deben a la inadvertencia de un secretario que, además de estar enfermo, tenía una labor abrumadora. No tenemos inconveniente en conceder que es culpable de muchos errores de criterio y que de vez en cuando dió expresión a sus prejuicios en un lenguaje bien duro.

"La cuarta sesión (Abril 8, 1846) formuló los dos decretos que finalmente pusieron en claro las relaciones que existen entre la Biblia y la tradición, el canon, el uso de la Vulgata Latina y las reglas para la interpretación bíblica. Las discusiones preliminares están registradas de una manera detallada en el tercer diario de Massarelli. Basta con leer estos discursos anotados de una manera tan fidedigna para ver desde luego cuán falsas son muchas de las aseveraciones hechas por anti-católicos predispuestos con respecto a los decretos del Concilio Tridentino. Por vía de ilustración, tomemos la autoridad de la Vulgata Latina. Se hizo constar de una manera inequívoca que al declarar auténtica a la Vulgata, para que fuese usada en las predicaciones, en las controversias y conferencias teológicas, el Concilio no intentaba, con este hecho, repudiar todas las demás ediciones como falsas, sino simplemente la declaraban superior a todas las demás. Concedió, además, el hecho de que muchos errores se habían introducido en el texto original, y se le suplicó al papa que tomara medidas para la corrección de esos errores a la mayor brevedad posible."

La cita que doy del artículo de Conway le dará una idea

al lector de cuán difícil es posesionarse de las enseñanzas de la Iglesia Católica.

NOTA VIII.—EJEMPLOS DEL CASUÍSMO.

El Catolicismo tiene tantas dificultades artificiales y arbitrarias que el alma queda lleno de temores e incertidumbre. La misa es una ilustración patente. "El Prontuario de la Teología Moral," pág. 86-91, es muy interesante. Citamos en parte: "El sacerdote que va a celebrar debe cuidar con sumo empeño de que no falte nada de lo que se requiere para hacer el sacramento de la Eucaristía. . . . Si el pan no es de trigo, o aunque lo sea, está mezclado con harina de otras semillas en tanta cantidad que no pueda ya decirse que el pan es de trigo, o si aunque no tenga mezcla, está ya corrompido, no se hace con él el Sacramento.

"Si el pan está amasado con agua rosada, o con cualquiera otra clase de agua destilada, es materia dudosa.

"Si el pan comenzase a corromperse, aunque no esté todavía corrompido, o si no es ácimo, según la costumbre de la iglesia latina, se hace el sacramento; pero el que lo hace peca gravemente.

"Si el celebrante, antes de la consagración, advierte que la Hostia está corrompida o que no es de trigo, separando aquella Hostia, debe tomar otra y ofreciéndola, al menos mentalmente, proseguir el sacrificio, continuando desde el punto en que lo dejó interrumpido. . . .

"Si el vino es ya vinagre o está enteramente corrompido, si se ha hecho de uvas no maduras aún, o está mezclado con tanta agua que deje de ser lo que es, no hace con él el Sacramento.

"Si el vino comenzase a avocarse o corromperse o fuere algún tanto ágrico, o mosto recientemente extraído de las uvas, o estuviese mezclado con agua rosada o alguna otra agua destilada, se hará Sacramento: pero el que lo hace peca gravemente. . . .

"Si alguien suprimiese o mudase algo en la forma de la Consagración del Cuerpo y de la Sangre o si se cambiasen las palabras, de modo que no hiciesen el mismo sentido o tuviesen idéntica significación, sería nulo el Sacramento.

"Hay defectos en el ministro, cuando falta alguna de las cosas que en él se requieren. Estas cosas pueden ser la intención, la disposición del alma, la disposición corporal, la disposición de sus vestiduras y la disposición en el ministerio en cuanto a las cosas que en él mismo pueden ocurrir.

"Si alguno no intenta consagrar, sino hacer alguna cosa por irrisión, no hace Sacramento.

"Del mismo modo, tampoco se hará Sacramento por falta de intención, cuando por olvido se queden algunas Hostias en el altar o alguna parte del vino o alguna Hostia se haya quedado oculta, porque no intenta consagrar sino la materia que tiene a la vista.

"También, si uno, teniendo delante once Hostias, intenta consagrar solo diez, no diciendo cuáles son las diez que quiere consagrar, no consagra ninguna, porque se requiere intención determinada. . . .

"Si el Sacerdote vomitase la Eucaristía, en el caso de que las especies apareciesen íntegras, deberían consumirse reverentemente, si la debilidad del estómago no lo impidiese; pero si esto no pudiera hacerse, por causar náuseas, sepárense con cuidado las formas, colóquense en un lugar sagrado, consérvense en él hasta que se corrompan, y, cuando se hayan corrompido, arrójense a la Piscina.

"Si no aparecen las especies, se quema todo lo vomitado y las cenizas se echan en la Piscina.

"Si la Hostia consagrada o alguna de sus partículas cayere en la tierra, recójase con la debida reverencia, límpiase el punto sobre el cual haya caído, ráspese después, y el polvo o raspadura que resulte, arrójese en la Piscina.

"Si cayese fuera del corporal, en el paño del altar o en cualquier otro lienzo, lávese con esmero, y el agua que haya servido para lavarlo viértase después en la Piscina.

"También pueden ocurrir defectos en el mismo ministerio o administración, cuando el Sacerdote ignora los ritos o ceremonias que debe saber."

NOTA IX.—LICENCIA PARA LEER LA BIBLIA EN ITALIANO.

(Archivo de Simancas, Sala 40, Libro 4, fol. 126.)

Copiado de *A History of the Inquisition of Spain*, por Enrique Carlos Lea, Vol. III, pág. 575.

"Nos, Don Juan Tavera, Inquisidor General contra la herejía pravedad en los Reinos y Señoríos de su Magestad etcetera. Por quanto por parte de vos la muy ilustre señora Duquesa de Soma nos ha seido pedido que se vos diese licencia de tener Biblia traducida en vulgar toscano y leer en ella, confiando de vuestro buen celo y devocion, vos damos licencia y facultad para que tengais la dicha Biblia en toscano y leais en ella por espacio y termino de un año no embargante qualquier prohibicion que en contrario sea fecha sin caer ni incurrir por ella en pena alguna, en testimonial de lo qual mandamos dar la presente firmada de nuestro nombre y refrendado del secretario de la general Inquisicion."

"Dada en la villa de Madrid à veinte de Hebrero de mil quinientos quarenta y tres anos."

I. CARDINALIS.

"Por mandado de su Ilustrísima y reverendísima señoría."

HIERONIMO ZURITA.

NOTA X.—SACRAMENTALES.

"Los sacramentales son ciertas ceremonias sagradas sancionadas por la Iglesia y de grande utilidad espiritual. Se reducen a seis y se encierran en el siguiente verso: *Orans, tinctus, edens, confessus, dans, benedicens*. 1. *Orans*, indica la oración del Padre Nuestro y las demás oraciones, principalmente públicas, que se hacen en la iglesia. De modo que todo el que ore en forma aprobada por la Iglesia conseguirá las gracias espirituales inherentes al primer sacramental. 2. *Tinctus*, significa el agua bendita, las unciones sagradas y los golpes de pecho. 3. *Edens*, denota el pan bendito, o la comida del pan que bendice el sacerdote y suele distribuirse en muchos santuarios y durante la misa en bastantes iglesias. 4. *Confessus*, es no sólo la confesión sacramental, sino también el *Confiteor Deo*, o la confesión hecha a Dios invocando la protección de la Santísima Virgen y de los santos. 5. *Dans*, se refiere a la limosna hecha a los pobres o a la Iglesia. 6. *Benedicens*, comprende las bendiciones sagradas, sean del sacerdote, del obispo o del papa, y recaigan sobre las personas, o sobre el agua, la ceniza, las palmas, etc.

Los *Sacramentales* tienen dos efectos, a saber: 1. El perdonar los pecados veniales. 2. El impetrar auxilios divinos para conseguir el perdón de los mortales. Como los *sacramentales* no son sacramentos, no causan la gracia por su propia eficacia o *ex opere operato*, sino por la disposición o los méritos del que ejerce las buenas obras, o *ex opere operantis*." (Prontuario de la Teología Moral. Por D. N. N. Madrid, 1872. Pág. 495.)

NOTA XI.—RESSCRIPTOS, BREVES Y BULAS.

"*Rescripto*: bajo esta denominación se comprenden en general todas las letras apostólicas, cualquiera que sea su forma y la materia que en ellas se trate; pero en un sentido más usual, se llaman así las repuestas del papa escritas en papel común. *De justicia*: es el que tiende a la administración de justicia. *De gracia*: es aquel con que el papa concede alguna cosa graciosamente y por pura liberalidad."

"*Breve*: es una especie de rescripto o buleto pontificio, cuyas formas distintivas son: (1) el estar escrito en pergamino blanco y fino; (2) el estar encabezado con el nombre y número del papa; (3) el de ser sellado con el anillo del pescador, impreso sobre cera encarnada; (4) el de ser suscrito, no por el papa mismo, sino por su secretario. Los breves tienen igual fuerza y valor que las demás letras apostólicas. *De la cancelaría*: es el que expidió este tribunal para conceder gracias o privilegios apostólicos. *De la penitenciaría*: es el expedido por este tribunal para el fuero interior de la conciencia y puede ser ejecutado sin otra autorización. Eugenio IV fué el primer papa que los hizo expedir."

"*Bula*: se da esta denominación a las letras apostólicas despachadas por la curia romana que contienen alguna decisión o declaración, constitución, institución o concesión de gracias o privilegios, y se llaman así por traer pendientes los sellos de plomo. Las formas características y distintivas de las verdaderas bulas son: (1) el estar escritas en pergamino más consistente y menos fino que el de los breves; (2) en estar escritas en caracteres gótico-lombardos; (3) el tener pendientes uno o más sellos de plomo, que en una cara contienen las cabezas de San Pedro y San Pa-

blo y en la otra el nombre del Pontífice reinante; (4) el estar encabezadas con el nombre del papa y la calificación de *Episcopus, servus servorum Dei*; (5) el llevar la fecha, no del nacimiento, sino de la encarnación de Jesucristo. Si al tiempo de expedir la bula reside el papa en el palacio del Vaticano, la data de este modo: *Apud S. Petrum, etc.*; si en el Quirinal, lo hace de Santa María la Mayor. *Dogmática*: es la que versa sobre dogmas. *In cena Domini*: es la que se publicaba todos los años en Roma el Jueves Santo y contenía varias disposiciones disciplinarias. El Papa Clemente XIV fué el primero que dejó de publicarla. *De la Cruzada*: es la que en otro tiempo concedía el papa en favor de los que iban a la conquista de la Tierra Santa y contenía varias indulgencias y privilegios. Actualmente se concede a los fieles de los dominios de España que contribuyen con la limosna en ella tasada para los fines expresados por su Santidad. *De carne*: es el indulto que concede Su Santidad a los fieles residentes en los dominios del rey católico para que, mediante una módica limosna, puedan comer carnes saludables en algunos días de abstinencia. *De lacticinios*: es la que permite a los presbíteros seculares y regulares el uso de huevos y lacticinios que por ley canónica les está prohibido durante la cuaresma. *De composición*: es la que permite a los poseedores de ciertos bienes ajenos el que puedan subsanar este defecto mediante la toma de una o mas de estas bulas. *De difuntos*: es la que, tomada a la muerte de un fiel, tiene aneja una indulgencia plenaria en su favor." (Manual de Erudición Sagrada y Eclesiástica. Por D. Bernardo Sala. 1858.)

NOTA XII.—LA FIESTA DEL ASNO.

Roma se lamenta y tiene mucho que decir acerca de las extravagancias, el fanatismo y las diferencias entre las varias sectas protestantes. Bossuet escribió "Las Variaciones del Protestantismo." El título es tan sugestivo que Samuel Edgar escribió una obra muy cáustica, titulada "Las Variaciones del Papado." Hablando de esta obra, Tomás O Summers declaró que era incontestable y una de las más demolidoras refutaciones del papado en el idioma inglés.

La siguiente es una ilustración de algunas de las variaciones de la iglesia que se dice ser la misma en el culto, siempre y en todas partes. La narración se halla en las páginas 43 y 44. *La fiesta de los asnos* fué celebrada por algún tiempo en la Iglesia Galicana, en Beauvais, Borgoña. Los amigos de esta ceremonia habían descubierto, por su privilegiado discernimiento, que un asno había sido el vehículo en que José y María habían huído de Herodes para refugiarse en Egipto. Esto dió lugar a que se formara una institución para conmemorar la huida y la liberación, lo que constituyó un verdadero modelo de racionalidad y devoción.

"Una hermosa doncella, ricamente ataviada, representaba a María, quien, según algunos cuadros bien lisonjeros de su personalidad como señorita, era tenida como una beldad judía. La muchacha, adornada con elegancia, era colocada sobre un asno soberbiamente enjaezado, y cubierto con un lienzo dorado. El asno, acompañado de una gran comitiva de clérigos y laicos, era conducido de la catedral a la parroquia de San Esteban. La muchacha que representaba a la madre de Dios, sentada sobre el asno, era conducida en solemne procesión al santuario mismo y colocada con los evangelios cerca del altar. Principiaba luego una misa solemne con gran pompa, y el asno, que en la ocasión era un devoto adorador, era obligado, como por deber, a arrodillarse a intervalos, mientras que en su honor se entonaba un himno no menos racional que piadoso. Este himno santo, recordado por Du Cange, es un modelo de elegancia y devoción. La siguiente es una traducción de cuatro estrofas de la sagrada oda en estilo miltoniano; entendido que ninguna versión puede igualar la sublimidad y sentido del inimitable original:

"El origen del Asno es oriental,
¡Qué lindo burrito!
Es útil, gracioso y sin igual.
Canta, Padre Asno, y pasto tendrás,
Y paja y heno bastante.

El Asno es flojo y lento también,
¡Qué lindo burrito!

El azote y la espuela le animan, ¡qué bien!
Canta, Padre Asno, y pasto tendrás,
Y paja y heno bastante.

Con orejas muy largas el Asno nació,
¡Qué lindo burrito!
Y aun al trono de los asnos Su Merced ya llegó,
Rebuzna, Padre Asno, y pasto tendrás,
Y paja y heno bastante.

Para el Asno, al ciervo es fácil ganar,
¡Qué lindo burrito!
Al galgo y a la liebre puede superar,
Rebuzna, Padre Asno, y pasto tendrás,
Y paja y heno bastante.

"El culto concluía con una competencia de rebuzno entre el clero y los legos en honra del asno. El sacerdote oficiante volvía hacia la congregación y en voz atiplada y con grande devoción rebuznaba tres veces como un asno, siendo admirable representante de él; mientras el auditorio, imitando su ejemplo en dar gracias a Dios, rebuznaba tres veces en concierto."

D. Emilio Moreno Cebada, autor católico, en su "Historia de la Iglesia," Barcelona, 1868, tom. III, pág. 654, relata: "La fiesta no menos antigua" (que la fiesta de los locos), "pero sí más escandalosa, era la del Asno, que se celebraba en la catedral de Beauvais el día 14 de enero. Daremos algunas explicaciones sobre esta fiesta. Hacían representar por una mujer joven, llevando un niño entre sus brazos y montada sobre un asno, el papel de María huyendo a Egipto con su hijo Jesús. El clero y el pueblo la conducían desde la catedral a la Iglesia de San Esteban. Luego que llegaba a este santuario, se colocaba con su montura al lado del evangelio. En seguida empezaba el culto, en el que el *Introito*, el *Gloria in excelsis* y el *Credo* terminaban por un grito semejante al rebuzno del asno, y al fin del oficio el preste vuelto al pueblo, daba otros tres gritos semejantes, que eran repetidos por la concurrencia. Esta fiesta dió origen a otras diversas, entre las que notaremos la de la *madre loca*, en Dijón, y la del *cura de los cornudos*, en Evreux. Estas fiestas escandalosas son las que se propusieron desterrar los padres del Concilio de París."

POLÍTICA.

NOTA XIII.—PARTES DE LA BULA DE BONIFACIO VIII, "UNAM SANCTAM."

"Estamos obligados a creer con una fe ardiente y a sostener a una santa iglesia católica y apostólica. Por lo tanto, la única y verdadera Iglesia tiene un cuerpo y una cabeza, y no dos como un monstruo, siendo esta cabeza Cristo y el vicario de Cristo, Pedro y los sucesores de Pedro. Se nos dice en los Evangelios que existen en su poder (de la Iglesia) dos espadas, o sea la espiritual y la temporal. Pues cuando los apóstoles dijeron, 'He aquí dos espadas' (Lucas 22.38), esto es, en la Iglesia; el Señor no respondió, 'Son demasiado,' sino 'Basta.' Sin duda alguna que quien niegue que en el poder de que está revestido Pedro hay una espada temporal ha leído con extremo descuido la palabra del Señor, quien dijo: 'Mete tu espada en la vaina' (Juan 18.11). Luego entonces, ambas forman parte del poder de la Iglesia, tanto la espiritual como la material. Pero ésta tiene que empuñarse para la Iglesia, aquélla por la Iglesia; aquélla por la mano del sacerdote, ésta por la de reyes y soldados, pero siempre al mandato y paciencia del sacerdote. Además, la espada tiene que estar sujeta a espada, y la autoridad temporal debe estar bajo del dominio de la espiritual; pues cuando el apóstol dice: 'Porque no hay potestad, sino de Dios: y las que son, de Dios son ordenadas' (Romanos 13.1); no son ordenadas a menos que la espada esté bajo el dominio de la espada. Porque basado en el testimonio de la verdad, el poder espiritual tiene que instituir el terrenal, y que juzgarlo, si éste no es bueno. Así se cumple la profecía de Jeremías concerniente a la Iglesia y a los poderes eclesiásticos: 'He aquí que te he establecido hoy sobre las naciones, y sobre los reynos,' etc. (Jeremías 1.10). Por lo tanto, si el poder terrenal se desvía de la senda, será juzgado por el poder espiritual; si el poder espiritual inferior se desvía (será juzgado), por su poder superior espiritual; pero en el caso del supremo, será juzgado solamente por

Dios, ya que no puede serlo por el hombre, según consta en el testimonio del apóstol: 'Mas lo espiritual juzga todas las cosas, y él no es juzgado de nadie' (1.^a a los Corintios 2.15). Entonces, quienquiera que resista este poder, ordenado por Dios, resiste los mandatos de Dios; a menos que crea, como Maniqueo, que hay dos principios, cosa que nosotros juzgamos hereje, porque según el testimonio de Moisés, Dios no creó los cielos y la tierra en varios principios, sino en uno solo (Génesis 1.1). Entonces, declaramos, decimos, definimos y pronunciamos que estar sujeto al Romano Pontífice es absolutamente necesario a todo ser humano para su salvación."

NOTA XIV.—QUANTA CURA.

"A todos los venerables hermanos Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos que están unidos en comunión con la Santa Sede Apostólica.

PIO PAPA IX.

Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica.

"Notorio es á todos, pero especialmente á vosotros, venerables Hermanos, con qué cuidado y pastoral vigilancia los romanos Pontífices, nuestros predecesores, siguiendo el encargo y la misión que tienen confiadas por Nuestro Señor Jesucristo en la persona de San Pedro, príncipe de los Apóstoles, de apacentar los corderos y las ovejas, han procurado constantemente y con celo nutrir con las verdades de la fe á toda la grey del Señor, y darle á beber saludables doctrinas, y apartarla de los pastos envenenados. Y por esto nuestros predecesores, defendiendo á la augusta religión católica, la verdad y la justicia, cuidando con la mayor solicitud por la salvación de las almas, tuvieron empeño en denunciar y condenar en sus profundas letras y encíclicas todas las herejías y errores que, contrariando nuestra divina fe, la doctrina de la Iglesia católica, la honestidad de costumbres y la eterna salvación de los hombres, suscitaron con frecuencia graves tempestades y alteraron funestamente y con miserables modos la sociedad cristiana y civil. Por lo cual los mismos nuestros predecesores con valor apostólico resistieron sin tregua á las nefandas maquinaciones de hombres iníquos, que agitando con las entumecidas olas de la mar,

cubiertos con la espuma de sus propias torpezas, y prometiéndoles libertad, en tanto que son esclavos de la corrupción, intentaron con sus falaces opiniones y con sus perniciosísimos escritos minar y socavar los cimientos de la religión católica y de la sociedad civil, quitar de en medio toda idea de virtud y de justicia, pervertir el corazón y el entendimiento de todos; y á los incautos, y muy señaladamente á la juventud inexperta procuraron retraerla de la recta disciplina de las costumbres, corromperla miserablemente, cogerla en los lazos del error, y finalmente, arrancarla del seno de la Iglesia católica.

"Y Nos, como vosotros, venerable Hermanos, tenéis ya sabido, apenas por ocultos designios de la divina Providencia, no por mérito alguno nuestro, fuimos elevados á esta cátedra de Pedro, al ver con honda aflicción de nuestro ánimo la horrible tormenta levantada por tantas y tan depravadas doctrinas, y los gravísimos y nunca bastante deplorados daños que tantos errores causan al pueblo cristiano, cumpliendo con el deber de nuestro apostólico ministerio y siguiendo las ilustres huellas de nuestros predecesores, levantamos nuestra voz, y en varias letras encíclicas, alocuciones pronunciadas en el consistorio, y en otras letras apostólicas públicamente difundidas, condenamos los principales errores de nuestra tristísima época, excitamos vuestra insigne vigilancia episcopal, y una y muchas veces advertimos y exhortamos á todos los carísimos hijos de la Iglesia católica que detestasen y apartasen de sí el contagio de una peste tan execrable. Y principalmente en nuestra primera encíclica dirigida á vosotros en 9 de noviembre de 1846, en las dos alocuciones, una de las cuales fué pronunciada en el consistorio del día 9 de diciembre de 1854, y la otra en el día 9 de junio de 1862, condenamos las monstruosas doctrinas, que con grave daño de las almas y hasta en perjuicio de la sociedad civil han adquirido un especial señorío en estos tiempos, siendo contrarias no solo á la Iglesia católica, á sus saludables doctrinas y á sus respetables derechos, sino también á la eterna ley natural de Dios, grabada en el corazón de todos, y en particular á la recta razón, doctrinas monstruosas de las que toman origen casi todos los demás errores.

"Si bien, empero, no hemos dejado un punto de proscribir y reprobar con frecuencia estos errores capitales, con todo, la causa de la Iglesia católica y la salvacion de las almas que tenemos confiada por Dios, y hasta el bien de la sociedad humana, reclaman de un modo absoluto que de nuevo excitemos vuestro celo pastoral para que combatais otras depravadas doctrinas que proceden de los ya mencionados errores como de su propio origen. Y estas falsas y perversas doctrinas son tanto más detestables en cuanto tienden especialmente á desvirtuar y á remover la saludable influencia que la Iglesia católica, por institucion y mandato de su divino Fundador, debe libremente ejercer hasta la consumacion de los siglos, no solo con todos y cada uno de los hombres, sino tambien con las naciones y los pueblos, y sus príncipes soberanos: y tienden tambien á destruir el buen acuerdo y la armonía entre el sacerdocio y el imperio, que fué siempre ventajoso y saludable, así á los intereses sagrados como á los civiles. Bien sabéis, por lo mismo, vosotros, venerables Hermanos, que en estos tiempos hay muchos hombres que aplicando al consorcio civil el impío y absurdo principio que llaman *naturalismo*, se atreven á enseñar 'que para el mejor bienestar de la sociedad pública y para el progreso civil conviene que la sociedad humana se constituya y se disponga de modo que no se tenga consideracion alguna á la Religion, ni más ni ménos que si no existiese, sin hacer diferencia alguna entre la Religion verdadera y las falsas.' Y contradiciendo lo que nos enseñan la Sagrada Escritura, la Iglesia y los Santos Padres, no vacilan en afirmar 'que sería inmejorable la condicion de una sociedad en la que no se reconociese en el poder público el derecho de castigar, con las penas establecidas y sancionadas, á los declarados enemigos de la Religion católica, sino, en cuanto lo reclamase la tranquilidad pública.' Y fundándose en esta idea, completamente falsa, del régimen social, no vacilan en propagar la errónea doctrina, tan perjudicial á la Iglesia católica y á la salvacion de las almas, llamada delirio, condenada por nuestro predecesor, de gloriosa memoria, Gregorio XVI, á saber: 'que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de todo hombre, que debe ser proclamado y protegido por las leyes en toda sociedad debida-

mente constituida, y que todos los ciudadanos tienen derecho á una completa libertad, no reprimida ni cohibida por autoridad alguna, civil ni eclesiástica, en virtud de la que puedan públicamente manifestar ó emitir cualquier idea, ya de viva voz, ya por medio de la imprenta, ya por cualquier otro modo.' Y mientras afirman esto con toda osadía, solo piensan, y no reparan en proclamarlo, en la libertad de la perdición, diciendo 'que en donde sea completamente libre publicar y defender las respectivas convicciones humanas, nunca faltará quien se oponga á la verdad y fie en la locuacidad de la ciencia humana, mientras por la misma institucion de Nuestro Señor Jesucristo la fe y la ciencia cristiana conocen cuanto deben evitar esta perjudicialísima vanidad.'

"Y como cuando en la sociedad civil se desprestigia á la Religion y se rechaza la doctrina y la autoridad de la revelacion divina, se oscurece y se pierde finalmente la verdadera nocion de la justicia y del derecho humano; y despues viene la fuerza material á sustituir á la justicia verdadera y el derecho legítimo, es evidente por qué motivos, despreciando enteramente algunos y postergando los principios absolutos de la sana razon, se atreven á proclamar 'que la voluntad del pueblo, manifestada por conducto de lo que llaman pública opinion, ó por otros modos, constituye la ley suprema, independiente de todo derecho divino y humano, y que en el órden político los hechos consumados, por el hecho de ser consumados, obtienen fuerza de derecho.' Pero ¿quién no vé y no comprende con toda claridad que una sociedad humana, libre de todo vínculo de religion y de la verdadera justicia, no puede dar de sí otra idea que la de producir y acumular riquezas, sin atender en sus actos á otra ley que á su indómita codicia, á sus propios placeres y comodidades? Por lo mismo esos hombres persiguen con encarnizamiento á las comunidades religiosas, que tanto han contribuido al fomento de los intereses cristianos, civiles y literarios, y dicen en alta voz que no tienen razon alguna legítima para existir, aplaudiendo de esta suerte los errores de los herejes. Y sin embargo, como sábiamente enseñaba nuestro predecesor, de gloriosa memoria, Pío VI, 'la abolicion de las comunidades regulares perjudica al Esta-

do de la pública profesion de los consejos evangélicos, perjudica al modo de vivir inculcado por la Iglesia, como adecuado á la doctrina apostólica, ofende hasta á los mismos insignes fundadores que veneramos en los altares, los cuales, inspirados por Dios y no por nadie más, constituyeron dicha sociedad religiosa.' Y por lo mismo impiamente sostienen que debe desposeerse á los ciudadanos y á la Iglesia de la facultad 'de recoger públicamente limosnas para obras de caridad cristiana,' y que deben ser abolidas las leyes 'en virtud de las que en ciertos y determinados dias está prohibido el trabajo material para mejor atender al culto divino,' pretendiendo erróneamente que la citada facultad y las mencionadas leyes son contrarias á los principios de una buena economía pública. No contentos con remover y desarraigar á la Religión de la sociedad pública, quieren desterrar á la primera hasta del seno de las familias particulares. Por esto, enseñando y profesando el funestísimo error del comunismo y del socialismo, afirman 'que la sociedad doméstica, ó sea la familia, recibe toda su razón de ser única y exclusivamente del derecho civil; y por lo mismo, que solamente de las leyes civiles emanan y dependen todos los derechos de los padres sobre los hijos, y especialmente el derecho de cuidar de su instrucción y educación.' Y con estas perversas doctrinas y maquinaciones, esos hombres en alto grado falaces tienden principalmente á eliminar completamente de la instrucción y de la educación de la juventud la doctrina y la saludable influencia de la Iglesia católica, y á seducir y depravar miserablemente á los sencillos é incautos jóvenes con toda clase de perniciosos errores y vicios. Y verdaderamente, todos aquellos que han procurado desconcertar la marcha de las cosas públicas y de las sagradas, y alterar el recto orden de la sociedad y destruir todo derecho civil y humano, han concentrado siempre todos sus intentos, esfuerzos y obras en engañar y pervertir muy especialmente á la juventud incauta, como antes hemos dicho, y en la corrupción de la juventud han cifrado todas sus esperanzas. Por esta causa no han dejado de atacar por medios perversos de todo género al clero así secular como regular, que, según demuestran magníficamente los más notables monumentos históricos, ha proporcionado tantos y tan grandes beneficios

á la república cristiana, civil y literaria; y no cesan de proclamar que el clero, 'como enemigo del verdadero y útil progreso de la ciencia y de la civilización, debe ser retraído y removido del cargo de instruir y educar á la juventud.'

"Otros, resucitando las depravadas y tantas veces condenadas innovaciones de los herejes, se atreven con singular impudencia á someter al arbitrio de la autoridad civil la autoridad suprema de la Iglesia y de la Santa Sede sobre las cosas pertenecientes al foro externo. Por lo mismo no reparan en afirmar 'que las leyes eclesiásticas no obligan en conciencia si no son promulgadas por el poder civil, y que las disposiciones y decretos de los romanos Pontífices en cosas de religión y de la Iglesia necesitan la sanción y aprobación, ó á lo ménos el consentimiento del poder civil: que las Constituciones apostólicas en las que se condenan las asociaciones clandestinas, ya se exija ó no en ellas el juramento de guardar el secreto, y se fulmina excomunión contra sus adictos ó promovedores, no tienen valor alguno en aquellos países en que el Gobierno civil tolera á las citadas asociaciones; que la excomunión, pronunciada por el Concilio Tridentino y por los romanos Pontífices contra los invasores y usurpadores de los derechos y bienes de la Iglesia, se funda en la confusión del orden espiritual con el orden civil y político, para obtener un beneficio exclusivamente mundano; que la Iglesia no puede dar disposición alguna que pueda ligar la conciencia de los fieles en orden al uso de los bienes temporales; que á la Iglesia no le corresponde el derecho de castigar con penas temporales á los que infringen sus leyes; que es contrario á la sagrada teología y á los principios del derecho público, solicitar y reivindicar del Gobierno civil la propiedad de los bienes poseídos por la Iglesia, por las comunidades religiosas y otras pías instituciones.' Y no se recatan de confesar en público un principio herético del que proceden tantas doctrinas perversas y tantos errores; y dicen 'que la potestad eclesiástica no es por derecho divino independiente y distinta del poder civil, y que no puede subsistir esa distinción é independencia, sin que la Iglesia invada y usurpe los derechos esenciales de la potestad civil.' Tampoco podemos dejar en silencio la osadía de los que contrariando la sana doctrina, pretenden que,

'con respecto á las decisiones y decretos de la Sede apostólica, cuyo objeto se refiera evidentemente al bien general de la Iglesia, y á los derechos y disciplina de la misma, con tal que no afecte á los dogmas de la fe y de la moral, se puede negarles el asentimiento y la obediencia sin incurrir en pecado, y sin faltar en nada á la profesion católica.' Lo que no habrá quien deje de ver clara y abiertamente cuánto se opone al dogma católico de la plena potestad, conferida por nuestro Señor Jesucristo al Pontífice romano, de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal.

"Por lo mismo, *en medio de tantas y tan depravadas doctrinas*, Nos recordando nuestro apostólico deber, y procurando con celo por nuestra santa Religión, las buenas doctrinas y salvacion de las almas que Dios nos ha confiado y procurando igualmente por el bien de la sociedad humana, creemos oportuno levantar de nuevo nuestra apostólica voz. *Por lo tanto, todas y cada una de las perversas doctrinas y opiniones, especialmente manifestadas en estas letras, las reprobamos, proscribimos y condenamos con nuestra autoridad apostólica, y queremos y mandamos que todos los hijos de la Iglesia católica las tengan absolutamente por reprobadas y condenadas.*

"Y bien sabeis además, venerables Hermanos, que en estos tiempos los enemigos de toda verdad y justicia y los acérrimos adversarios de nuestra Religión, valiéndose de libros pestíferos, de opúsculos y periódicos desparramados por todo el mundo, engañando á los pueblos y mintiendo pérfidamente, difunden otras perversas doctrinas. Y no ignorais que hay algunos en nuestros tiempos que, animados y movidos por el espíritu de Satanás, llegan á tal extremo en impiedad, que no tienen reparo en negar y rechazar con singular impudencia la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo. Y no podemos ménos de dirigirlos los más grandes y merecidos elogios, venerables Hermanos, por no haber dejado un momento de levantar con todo celo vuestra voz episcopal contra tanta abominacion.

"Por lo tanto, con estas nuestras letras os manifestamos con todo nuestro amor que en nuestra solicitud y en medio de nuestras gravísimas amarguras, nos servís de grande alivio, alegría y consuelo por la singular piedad y celo religio-

so que os adorna, y por el amor, la fidelidad y la observancia admirable con que, unidos cordialmente entre sí, y con Nos y esta Sede apostólica, rivalizais valerosa y constantemente en el cumplimiento de vuestro ministerio episcopal. Por lo mismo esperamos de vuestro celo pastoral que, empuñando la espada espiritual, que es la palabra de Dios, y fortalecidos con la gracia de Nuestro Señor Jesucristo, procurareis vigilar siempre y cuidadosamente á fin de que los fieles confiados á vuestro cuidado, 'se retraigan de las yerbas nocivas no cultivadas por Jesucristo, porque no pertenecen á la plantacion del Padre.' Y no dejéis jamás de inculcar á los propios fieles que la verdadera felicidad de los hombres está en nuestra augusta Religión y en sus doctrinas y prácticas; y que es feliz el pueblo que tiene su Dios por Señor. 'Enseñadles que los reinos subsisten sobre los fundamentos de la fe católica, y que nada hay tan fatal, tan expuesto á caídas y tan propenso á luchas y peligros como la presuncion de que nos bastamos á nosotros por sí propios; pues presumiendo de que para esto nacemos dotados de libre albedrío, nada esperamos del Señor; es decir, negando la dependencia de nuestro Hacedor, abjuramos su poder para vanagloriarnos de nuestra libertad. Y no dejéis de enseñarles que la régla potestad no ha sido conferida solamente para el gobierno del mundo, sino principalmente para sosten de la Iglesia, y que nada hay que ceda en ventaja y gloria de los príncipes y reyes, como el dejar (según prescribía nuestro sabio y valeroso predecesor San Félix al emperador Zenon) que la Iglesia católica . . . haga uso de sus leyes y no permita que nadie atente á su libertad . . . por lo mismo es altamente favorable á sus intereses, que cuando se trate de la causa de Dios, procuren someter á ella la régla voluntad, y no anteponerla á los sacerdotes de Jesucristo.'

"Pero si siempre, venerables Hermanos, fué necesario, lo es ahora mucho más, que en medio de tantas desventuras de la Iglesia y de la sociedad civil, en medio de tantas conspiraciones de los enemigos contra los intereses católicos y contra esta Sede apostólica, y en medio de tanto cúmulo de errores nos presentemos con confianza al trono de gracia para conseguir misericordia y encontrar gracia con oportunos auxilios. Por lo cual creemos conveniente excitar la

piedad de todos los fieles, á fin de que, junto con Nos y con vosotros, humilde y fervorosamente roguemos al Padre de las luces y de las misericordias, y animados por la fe nos dirijamos tambien á Nuestro Señor Jesucristo que ofreció á Dios su sangre por la redencion de los hombres, é invoquemos con fervor y constancia á su dulcísimo corazon, inflamado en amor á los hombres, para que con los lazos del amor lo atraiga todo á sí, y que todos los hombres, inflamados con santísimo amor, procedan dignamente segun su corazon, siendo agradables á Dios en todas las cosas y produciendo frutos de buenas obras. Y como que sin duda alguna, son más aceptas á Dios las preces de los hombres cuando se hacen con el alma purificada de toda mancha, por lo mismo hemos resuelto conceder á los fieles con liberalidad aspostólica los tesoros celestiales confiados á nuestra dispensación, á fin de que los fieles más vivamente enardecidos en la verdadera piedad, y limpios de toda culpa mediante el sacramento de la Penitencia, dirijan a Dios con mayor confianza sus oraciones, y consigan su gracia y misericordia.

“Por lo tanto, con estas nuestras letras y por nuestra autoridad apostólica, concedemos á todos y á cada uno de los fieles, de uno y otro sexo, del orbe católico indulgencia plenaria en forma de jubileo, solo por el espacio de un mes, que en todo el futuro año de 1865 y no más allá, señalareis vosotros, venerables Hermanos y demás legítimos Ordinarios locales en la precisa forma y modo con que lo concedimos al principio de nuestro supremo Pontificado en nuestras apostólicas letras en forma de breve, fechadas el día 20 de noviembre del año 1846, y expedidas á todo vuestro orden episcopal, que empiezan con estas palabras: *Arcano divinae Providentiae consilio*, y os concedemos las mismas facultades que os concedimos por las citadas letras. Queremos empero, que se observe todo lo que en las citadas letras se prescribió, y sea exceptuado lo que Nos declaramos allí quedar exceptuado. Y lo concedemos, no mediando cosa alguna en contrario y que sea digno de especial é individual mencion ó derogacion. Y á fin de que desaparezca toda duda y dificultad, mandamos que se os acompañe un ejemplar de las citadas letras.

“De lo íntimo de nuestro corazon y con todo fervor, im-

ploremos, venerables Hermanos, la misericordia de Dios, porque él mismo nos anima diciendo: No apartaré de vosotros mi misericordia. Creamos y recibiremos lo que pidamos, y pecamos gravemente si nos entra la duda al recibir con alguna tardanza; llamemos, que á quien llama se le abrirá cuando se llame a la puerta con súplicas, gemidos y lágrimas, insistiendo y perseverando en rogar por nuestras necesidades: Sea unánime la oracion. . . . Ruegue cada uno á Dios no solamente para sí, sino tambien para todos sus hermanos, conforme el Señor nos enseñó a rogar.’ Y á fin de que Dios atienda más fácilmente las oraciones de Nos, de vosotros y de todos los fieles, pongamos con toda confianza por mediadora á la inmaculada y santísima Madre de Dios, la Virgen María, que aplastó todas las herejías en todo el mundo, y que siendo Madre amorosísima de todos nosotros, ‘y sumamente cariñosa . . . y llena de misericordia . . . atiende todas las oraciones, se presta clementísima á todos, y con grande amor se compadece de las necesidades de cada uno.’ Y que como Reina sentada á la derecha del Hijo Unigénito Nuestro Señor Jesucristo, con manto dorado y rodeado de gracias, no hay ninguna que no pueda obtener. Imploramos tambien la proteccion de San Pedro, príncipe de los Apóstoles, de su co-apóstol San Pablo, y de todos los Santos del cielo, los cuales, ya convertidos en amigos de Dios, alcanzaron la gloria celestial; y coronados ya, poseen la palma, y seguros de su inmortalidad conseguirán nuestra salvacion.

“Finalmente, pidiendo con fervor á Dios la abundancia de todos los dones celestiales, en prenda de nuestro singular amor a vosotros os damos la bendicion apostólica de lo íntimo de nuestro corazon á vosotros, venerables Hermanos, á todos los eclesiásticos y fieles confiados á vuestro cuidado.

“Dado en Roma, en San Pedro del Vaticano, el día 8 de diciembre de 1864, el décimo de la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, la Virgen María, y de nuestro Pontificado el año décimonono.

“Pío, PAPA IX.”

(Copiado de “El Santo Concilio Ecuménico del Vaticano. Historia de esta Augusta Asamblea . . . por D. Emilio Moreno Cebada, . . . Barcelona. Establecimiento Tipográfico

Editorial de Espasa Hermanos. Calle de Robador, números 39 y 41.")

NOTA XV.—LA BULA "IN COENA DOMINI."

El siguiente documento he extractado de "Historia Legal de la Bula llamada IN COENA DOMINI, dividida en tres partes, en que se refieren su origen, su aumento y su estado; las Defensas que los Reyes Católicos han hecho en Particular a sus Capítulos las suplicas que han interpuesto de ellos a la Santa Sede apostolica; i lo que acerca de ellos han sentido y escrito diferentes autores por espacio de quatro siglos y medio, desde el año de 1254 hasta el presente de 1698. Recopilado por el Señor Don Juan Luis Lopez, del Consejo de S. M. en el Sacro y Supremo de Aragon. . . . Con licencia del Consejo: Madrid: en la Imprenta de D. Gabriel Ramirez: M.DCC.LXVIII."

Como la fórmula de excomunión de los varios artículos son semejantes, he copiado solamente la del primer artículo, que es lo que sigue: "Excommunicamus, & anathematizamus ex parte Dei Omnipotente, Patris, & Filii, & Spiritus Sancti, auctoritate quoque Beatorum Apostolorum Petri, & Pauli, ac nostra quoscumque Husitas, Wiclephitas, Lutheranos, Zuínglianos, Calvinistas, Hugonotos, Anabaptistas, Trinitarios, & à Christiana Fide Apostatas; ac omnes, & singulos alios Hæreticos quocumque nomine censeantur, & cujuscumque Sectae existant. Ac eis credentes, eorumque receptatores, fautores, & generaliter quoslibet illorum defensores. Ac eorumdem libros hæresim continentes, vel de Religione tractantes, sine auctoritate nostra, & Sedis Apostolicæ scienter legentes, aut retinentes, imprimentes, seu quomodolibet defendentes, ex quavis causa publicè, vel occultè, quovis ingenio, vel colore. Nec non Schismaticos, & eos qui se à nostra, & Romani Pontificis pro tempore existentis, obentia pertinaciter subtrahunt, vel recedunt."

Esta bula enseña con toda claridad que Roma "excomunica y anatematiza" a todos los herejes de cualquier clase, y se jacta de hacerlo "por parte de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu Santo." Hoy en día es jocoso, pero fué cosa seria en aquel entonces.

"I. Contra los Hereges, cismáticos y sus Fautores.

"Este Proceso, y las penas que en él se contienen, se dirijen primeramente à todos los Hereges y Apóstatas de la Fè Christiana, de qualquiera nombre apellido ò secta que fueren. Y á los que les dán credito, recogen ò favorecen; y generalmente á todas las personas que los defendieren. Y á los que á sabiendas y sin autoridad de la Sede Apostolica, con qualquiera industria ó pretexto, publica ó secretamente, leyeren, tuvieren, imprimieren ó de qualquiera manera defendieren los Libros de dichos Hereges, que contienen heregía, ó tratan de Religión Christiana. Y tambien á los Scismaticos y á aquellos que pertinaces se desvian de la obediencia del Pontífice Romano, que por tiempo fuere.

"II. Contra los que apelan del Pontífice al futuro Concilio.

"A las personas y Comunidades, de qualquiera nombre ó apellido, grado ò condición fueren, que apeláren de los mandatos del Romano Pontífice, á algún Concilio General que se hubiere de celebrar. Y á los que para ello dieren su consejo ó favor.

"III. Contra los Pyrátas y sus Receptadores.

"A todos los Pyrátas, Cosarios y Ladrones que infestan el mar del Papa, principalmente desde el monte Argentario hasta Terracina. Y a los que los favorecen, recogen y defienden.

"IV. Contra los que roban bienes de los Christianos que padecen naufragio.

"A todos los que robáren bienes, de qualquier genero y especie, de las Naos de los Christianos, arrojados por tormenta, ó que hubieren padecido naufragio, hallandolos en las mismas Naos, en el mar ó en la orilla; yá sea en el mar Tyrreno y Adriático, ó en las playas, y orillas de qualquiera otra mar, sin embargo de privilegio, costumbre, posesion inmemorial o qualquiera otro pretexto.

"V. Contra los que imponen nuevas gabelas, o las aumentan.

"A los que en sus tierras imponen ó aumentan nuevos peages ò gabelas, ó piden que se impongan, y aumenten las prohibidas, fuera de los casos permitidos por derecho, ó por especial licencia de la Sede Apostolica.

"VI. Contra los que falsifican Letras Apostolicas.

"A los que falsifican Letras Apostolicas, aunque sean en forma de Breve, y suplicas concernientes á gracia ó justicia, firmadas por el Romano Pontífice, ó de su mandado, ó por los que tienen autoridad para ello. Y á los que falsamente escriben, componen, sígnan y firman las dichas súplicas, y Letras.

"VII. Contra los que pasan instrumentos de Guerra á los enemigos del nombre Christiano, ó les dan avisos perniciosos.

"A los que llevan, y pasan instrumentos de Guerra, ó la materia de que se fabrican, á los Moros, Turcos, y otros enemigos del nombre Christiano, con los quales hacen guerra á los Catholicos. Y á los que por sí, ó por otros, avisan á los enemigos de la Fé Catholica, del estado de la República Christiana en daño suyo: y á los que para lo dicho dan su consejo, favor y ayuda: no obstante qualesquier Privilegios que no hicieren expresa mencion de esta prohibicion.

"VIII. Contra los que impiden que se lleven vituallas y otras cosas á la corte de Roma.

"A todos los que impiden, y saltean á los que llevan Comercios, y otras cosas necesarias á la Corte Romana; ó estorvan que se lleven; ó por sí, ó por otros amparan á los que hacen esto, de qualesquier estado, ó condición que fueren.

"IX. Contra los que molestan á los que van á la Corte de Roma.

"A los que por sí, ó por otros matan, maltratan, despojan ó prenden á los que van á la Sede Apostolica, ó vuelven de ella. Y á los que sin jurisdiccion legitima perpetran estas cosas contra los que habitan en la misma Curia.

"X. Contra los que ofenden á los Peregrinos que van á Roma.

"A los que matan, maltratan, prenden ó roban á los que van en peregrinación á Roma, y á los que habitan, ó salen de ella: y á los que para ello dan favor, ó consejo.

"XI. Contra los que ofenden á los Cardenales, y Prelados Eclesiásticos.

"A los que matan, maltratan, hieren, prenden ó persiguen

á los Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos, y á los Legados, y Nuncios de la Santa Sede; ó los echan fuera de sus Diócesis, Territorios, y Señoríos. Y a los que mandan, aprueban, aconsejan, ó favorecen las cosas sobredichas.

"XII. Contra los que por sí, ó otros hacen daño á los que recurren por sus negocios á la Corte de Roma.

"A los que por sí, ó por otros, directa, ó indirectamente matan, hieren, ó quitan la hacienda á cualesquiera personas que ván á la Corte de Roma á proseguir y cuidar de sus Negocios y Pleytos, ó á los Abogados, Procuradores, Auditores ó Jueces señalados para determinarlos. Y á los que lo aconsejan, procuran, ó favorecen, de cualquiera dignidad ó preeminencia que sean.

"XIII. Contra los que apelan a la Potestad Secular de la futura ejecucion de Letras Apostolicas.

"A qualesquier personas que, con pretexto de alguna frívola apelacion, hacen recurso á los Tribunales Seculares, apelando del gravamen ó futura ejecucion de Letras Apostolicas de gracia, ó de justicia, aunque sean en forma de Breve: y de la execucion de las citaciones, inhibiciones, sequestros, Procesos, y Decretos emanados de la Santa Sede, ó de otros Jueces Apostolicos: Y á los que procuran que se admitan las Apelaciones, y se retengan dichas Letras; y asimismo á los que impiden su execucion, ó que los Notarios, y Escribanos hagan Instrumentos sobre ella, ó los concluidos los entreguen á las Partes interesadas; y asimismo á los que prenden, ó maltratan á las Partes, ó á sus Agentes, Parientes, y Amigos, Notarios, y Ejecutores de las Letras, y otras cosas sobredichas, ó los echan de sus tierras, ó hacen otro daño por sí, ó por otros, pública ó secretamente. O los que intentan, directa ó indirectamente impedir el recurso á la Corte de Roma, para que qualesquier Personas no puedan proseguir sus Negocios en ella, ni impetrar Gracias, ó Letras algunas, ó valerse de las que hubieren obtenido.

"XIV. Contra los que con cualquier pretexto, aunque sea de obviar alguna fuerza, avocan á sí las Causas espirituales, y conocen de ellas; ó compelen á las Partes á que hagan revocar las Letras que sobre ellas hubieren obtenido.

"A los que por sí, ó por otros, de hecho y so colór de qualesquier Esenciones, Gracias ó Privilegios Apostólicos, avo-

can las causas Decimales, Beneficiales y otras espirituales, y anexas à ellas, de los Jueces Eclesiásticos, ò impiden su curso, ò audiencia; y à los que se entrometen a conocer de ellas como Jueces; y á los que compelen á las Partes instantes á que hagan revocar las citaciones, inhibiciones o Letras despachadas sobre las mismas Causas; y que consientan que las personas contra quienes fueron emanadas sean absueltas por estatuto, ó de otra manera: ò los que de qualquier modo impiden la ejecución de las Letras Executoriales, Processos ò Decretos sobredichos; ó para ello dan su consentimiento, favor ó consejo, aunque sea con pretexto de obviar alguna fuerza y violencia, ó de otras pretensiones; ò aunque sea hasta que supliquen de ellas; ò hagan pedir y suplicar à fin de informar á la Santa Sede; sino que yá hagan y prosigan sus súplicas legítimamente, aunque los que tales cosas cometen estén constituidos en qualquiera Dignidad Eclesiástica ò Secular.

“XV. Contra los que atraen á los Tribunales Seculares las Personas Eclesiásticas, ó turban la Libertad Eclesiástica, ó acerca de ella hacen leyes, y estatutos.

“A aquellos que por su oficio, ó á instancia de Parte, ò de otros qualesquiera, fuera de lo que dispone el Derecho Canónico, directa, ó indirectamente, con qualquier pretexto, llevan ó hacen que se lleven Personas y Comunidades Eclesiásticas ante sí, y sus Tribunales. Y á los que hicieron, ó publicaren Estatutos, Ordenaciones, y otros Decretos en general, ó especial, con qualquier pretexto de privilegio, ó costumbre, ò se valieren de los que hubieren hecho, para que se ofenda, disminuya, ó restrinja la Libertad Eclesiástica, ò de qualquier modo se perjudiquen los derechos de la Santa Sede, ó de otras Iglesias.

“XVI. Contra los que impiden à los Prelados el uso de su jurisdicción.

“A los que impiden á los Jueces Eclesiásticos directa ó indirectamente, ó molestando á sus procuradores, y parientes para que no exerzan su jurisdicción contra qualesquier personas, conforme á los Sagrados Cánones y Concilios Generales, particularmente el Tridentino. Y á los que eludiendo las sentencias de estos, ó de sus Delegados, recurren á la Potestad Secular, y hacen que se despachen y executen

contra ellos inhibiciones y mandatos, aunque sean penales; ó para ello dán su consejo ó favor.

“XVII. Contra los que usurpan Jurisdicciones, ò frutos de la Sede Apostolica, ò de otros Eclesiásticos.

“A los que usurpan jurisdicciones, réditos y proventos pertenecientes al Papa, y à la Sede Apostolica, ó á qualquier personas Eclesiásticas, por razón de Iglesias, o Beneficios Eclesiásticos; ó los sequestran sin expresa licencia de quien para ello tuviere legitima facultad.

“XVIII. Contra los que imponen decimas y otras cargas á las personas y Comunidades Eclesiásticas y à sus frutos.

“A todas las personas, de cualquier grado, condicion ó preeminencia, que sin expresa licencia del Romano Pontífice, por sí o por otros, directa ò indirectamente, imponen, piden y cobran, aunque lo dén de su mera voluntad, colectas, pechos y otras cargas à las personas Eclesiásticas; ó en los bienes, réditos y proventos suyos, de las Iglesias, Monasterios y otros Beneficios Eclesiásticos. Y á los que lo procuran, aconsejan y favorecen; renovando acerca de lo dicho los decretos y penas publicadas en el Concilio Lateranense y en otros generales.

“XIX. Contra los que proceden criminalmente contra personas Eclesiásticas.

“A los que se entrometen en Causas Capitales ó Criminales contra personas Eclesiásticas; fulminan Processos, profieren Sentencias, y las ejecutan sin especial licencia de la Sede Apostolica. Y á los que extienden esta licencia, á las personas, y casos no expressados, ó usan vanamente de ella.

“XX. Contra los que usurpan las tierras de la Iglesia Romana, y sus jurisdicciones.

“A todas, y qualesquier personas que por sí, ò por otros, directa ó indirectamente, con qualquier titulo intentáren saquear, destruir, y tomar en todo, ò en parte la Santa Ciudad de Roma, el Reyno de Sicilia, las Islas de Cerdeña y Córcega, y todas las demás Provincias, Ciudades, Lugares, Territorios y Jurisdicciones que están sujetas, y pertenecen á la Iglesia de Roma. Y á los que de hecho pretenden usurpar, turbar, retener, ò de cualquier modo molestar la Suprema Jurisdicción, que en lo sobredicho compete á la Iglesia Ro-

mana. Y á los que adhieren en esto, favorecen, ò defienden á los Contravinientes, dandoles consejo ó favor.

"XXI. Clausula de Perpetuidad.

"Queriendo que duren, y surtan sus debidos efectos estas Letras, y todo lo en ellas contenido, hasta que por el Romano Pontífice que por tiempo será, se hagan y publiquen otras semejantes."

NOTA XVI.—PARTE DEL APÉNDICE DEL CATECISMO DE RIPALDA.

"¿Que enseña el *Protestantismo*? Niega la autoridad e infalibilidad de la Iglesia y admite sólo la Escritura interpretada á su capricho. ¿Quien fué el fundador de esta herejía? Un fraile apóstata, soberbio y corrompido, llamado Lutero. ¿Cómo prueba usted la autoridad e infalibilidad de la Iglesia? Porque le son absolutamente necesarias y de hecho se las concedió Jesucristo. ¿Cuándo concedió Jesucristo á su Iglesia esta infalibilidad y autoridad suprema? Cuando mandó á los apóstoles predicar y bautizar á todas las gentes, prometiéndoles para ello su asistencia y confiándoles su propia autoridad. *Recuérdense también las palabras de Jesucristo a San Pedro: Apacienta mis corderos, y Apacienta mis ovejas, A ti te daré las llaves del reino de los cielos; lo que ligares en la tierra, ligado será en los cielos, y lo que desligares en la tierra, desligado será en los cielos. Tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia, y las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.*

"¿Qué pretenden los *Socialistas*? Que todas las riquezas pertenezcan al Estado, quien debe distribuir entre todos y por igual el fruto y el trabajo. ¿Por qué es absurdo este sistema? Porque se funda en la injusticia y pretende lo imposible. ¿En qué consiste la injusticia? En despojar á cada ciudadano de lo que es suyo. ¿Por qué es imposible el *Socialismo*? Porque dada la flaqueza humana y lo complicado del caso, no dividirá con equidad ni el fruto ni el trabajo.

"¿Qué es la *Masonería*? Una sociedad perversa que, con aparentes fines humanitarios, maquina en sus antros misteriosos la ruina de la sociedad y de la Iglesia. ¿Qué medios usa para alcanzar fines tan perversos? El crimen, la hipocresía y el misterio. ¿Qué pecado cometen los que perte-

necen á la *Masonería*? Pecado gravísimo, incurriendo además en la excomunión de la Iglesia.

"¿Cuál es la raíz verdadera de todos los errores hasta aquí expuestos? La soberbia de entendimiento y sobre todo la corrupción del corazón. ¿Cuáles son los argumentos principales de nuestra Sacrosanta Religión? Las profecías y los milagros. ¿Cuáles más? La sublimidad de su doctrina; su rápida propagación, su conservación admirable, el testimonio de los mártires y sobre todo, la santidad de la vida y muerte de su Divino Fundador.

"¿Qué se entiende por *Liberalismo*? El sistema que defiende la independencia del Estado con respecto á la Iglesia. ¿Cuántos grados pueden distinguirse en el *Liberalismo*? Tres principales. ¿Cuál es el primero? El que enseña que la Iglesia debe estar sujeta al Estado. De esta doctrina ¿qué deducen los liberales? Que no deben cumplirse las leyes y preceptos de la Iglesia, ni aún los consejos evangélicos, cuando éstos se oponen á las leyes del Estado. ¿Qué enseña el segundo grado? Que son iguales y completamente independientes las dos potestades de la Iglesia y del Estado. ¿Qué se deduce de aquí? Que todas las leyes civiles son justas y obligatorias, aunque se opongan á los Sagrados Cánones y demás leyes de la Iglesia. El tercer grado, ¿qué enseña? Que la Iglesia es superior al Estado, pero en los tiempos actuales debe aprobar su independencia con todas las demás libertades que enseña el Liberalismo. ¿Ha condenado la Iglesia todos estos errores? Sí, principalmente en la Encíclica *Quanta Cura* y en el *Syllabus*. ¿Qué enseña, pues, en este punto la doctrina católica? Que el Estado debe sujetarse á la Iglesia, como el cuerpo al alma y lo temporal á lo eterno. ¿En qué se funda la superioridad de la Iglesia sobre el Estado? En su fin nobilísimo, que es la salvación eterna de los hombres, muy superior á todos los fines temporales que son propios del Estado. ¿Hay casos en los cuales el Estado es independiente de la Iglesia? Sí; cuando se trata de negocios temporales que no tengan relación con los espirituales y eternos. ¿Es además cierto que la Iglesia no debe meterse en la política? Ciertísimo, siempre que la política, contentiéndose en sus justos límites, no se meta en re-

ligión. ¿Cuál es la doctrina de Jesucristo en estos casos? Dad al César lo que es del César y á Dios lo que es de Dios.

“¿Qué otras libertades defiende el *Liberalismo*? La libertad de conciencia, la libertad de cultos y la de imprenta. ¿Qué significa la *libertad de conciencia*? Que cada uno puede profesar la religión que se dicta su conciencia, y si no le dicta nada, ninguna. ¿Es cierto que el hombre puede elegir la religión que más le agrada? No; pues sólo debe profesar la Católica Apostólica Romana, que es la única verdadera. ¿Qué significa la *libertad de cultos*? Que el gobierno debe amparar el libre ejercicio de todos ellos, aunque sean falsos. ¿Cuál es, pues, la obligación del Gobierno católico en este punto? Profesar él primero, y amparar después la única religión verdadera, que es la Católica. ¿Pues no debe profesar y proteger todas las opiniones de sus súbditos? Sí, señor, siempre que estas opiniones no estén condenadas por la Iglesia. La *libertad de imprenta*, ¿qué es? La facultad de imprimir y publicar, sin previa censura, toda clase de opiniones, por absurdas y corruptoras que sean. ¿Debe el Gobierno reprimir esta libertad por medio de la previa censura? Es evidente que sí. ¿Por qué? Porque debe impedir el engaño, la calumnia y la corrupción de sus súbditos, que van directamente contra el bien común. ¿Tolera la Iglesia estas libertades? No, señor, pues repetidas veces las ha condenado. ¿Se opone la Iglesia al progreso y á la libertad? La Iglesia se opone al progreso del error y á la libertad del vicio; pero fomenta el progreso de la verdad y la libertad del bien y de la virtud.

“¿Es lícito á un católico llamarse *liberal*? No, señor. ¿Por qué? Por el escándalo que causa tomar el nombre de un error condenado por la Iglesia. *Lo mismo que decimos de un particular, por la misma razón debe decirse de los partidos.* ¿Pueden los católicos aprobar en todo o en parte el Liberalismo tomando el nombre de *Católico-Liberales*? No, señor; porque no pueden los católicos aprobar en todo ni en parte lo que la Iglesia ha condenado. ¿Puede un católico prescindir de su religión, como hombre público, practicándola sólo en privado? Antes al contrario, sus obras como hombre público, por su grande trascendencia, merecen ante Dios mayor castigo ó mayor premio.

“¿Peca gravemente quien se suscribe á periódicos liberales? Sí, señor. ¿Por qué? Porque contribuye al mal con su dinero, pone en peligro su fe y da á los demás mal ejemplo. *Nótese que si las revistas o periódicos están prohibidos por algún Obispo, los fieles de sus diócesis respectivas cometen además pecado grave de desobediencia.* ¿Será alguna vez pecado leve leer la prensa liberal? Sí, señor, si se leyeren rara vez noticias ó artículos levemente peligrosos. ¿Puede haber causas graves que cohonesten la lectura del periódico liberal? Son raras, pero posibles. ¿Qué convendrá en este caso para no errar? Pedir antes el parecer de un director sabio y prudente. *Adviértase que si sólo hay razón para leer parte del periódico, por ejemplo el alza y baja de la Bolsa, no por esa hay razón para leer todo lo demás. También es un consejo muy laudable en casos semejantes que el cristiano, si buenamente puede, se suscribe además á un periódico católico para contrarrestar así la cooperación al mal, tener á mano el antídoto contra el veneno, y evitar en lo posible el peligro que pudiera haber del mal ejemplo.* ¿Qué reglas pueden darse para conocer los periódicos liberales? Las siguientes: 1. Si a sí mismos se llaman liberales. 2. Si defienden la libertad de conciencia, la libertad de cultos, la de imprenta ó cualquiera otro de los errores liberales. 3. Si atacan al Romano Pontífice, al clero ó á las órdenes religiosas. 4. Si pertenecen á partidos liberales. 5. Si commentan las noticias ó juzgan de las personas con criterio liberal. *La regla más segura de todas es, si están condenados por los Obispos. . . . Sería muy conveniente que, si razones poderosas no lo impiden, todos los periódicos buenos ostentaran en sus portadas el título de Católico, y de esta manera se evitarían confusiones; pues no es de temer los periódicos malos lo usurpen, y si así lo hicieren, nada más fácil que descubrir el engaño.* ¿Cuál es en estos casos la mejor regla para no errar? No leer periódico alguno sin la previa consulta y aprobación del confesor. ¿Qué debe hacer todo buen católico con relación á la prensa? Extirpar la impía y liberal y suscribirse y propagar la católica. ¿En qué consiste el mérito de esta buena obra? En que se coopera á la obra de Dios, se defiende la fe contra el error y se da á todos buen ejemplo.

“¿Están todos los católicos obligados á votar? Sí, señor; pues así lo pide el bien de la patria y la defensa de la Iglesia. ¿Es para todos igual este precepto? Para aquellos cuyo voto es decisivo ó notable su influencia, el precepto será grave. Para los demás no consta, al menos, que sea grave la obligación. ¿Qué pecado comete el que vota á un diputado liberal? Generalmente pecado mortal. ¿Por qué? Porque apoya con su voto á los enemigos de Cristo y contribuye á la formación de leyes liberales y ministerios hostiles á la Iglesia. ¿Hay alguna causa suficientemente grave que excusa el cumplimiento de estos preceptos? Sí; mas en duda de si lo es, bueno será preguntar á quien lo sabe. *Procuren los directores instruir bien á sus dirigidos sobre cuáles son las causas que excusen del cumplimiento de estos preceptos, así como también las circunstancias en que la obligación deja de ser grave o desaparece por completo; pues todas estas cuestiones, además de ser sumamente prácticas, son de tanta trascendencia que de ellas depende, no sólo la tranquilidad del penitente, sino también el bien de la Iglesia y de la sociedad.* ¿Cuáles son las armas con que el Liberalismo pelea contra Jesucristo y su Iglesia? Las principales son las cuestiones sociales, el periodismo y la política. ¿Cuáles son las armas con que todo buen católico debe defender á la Iglesia y á Jesucristo? La política, el periodismo y las cuestiones sociales. *Así como los enemigos de Dios se valen del evidente influjo del demonio para sus empresas infernales, con mucha más razón los católicos deben ante todo implorar la protección divina para las empresas de su mayor gloria.*

“¿Cuál es el matrimonio que se llama civil? El que se celebra ante la autoridad civil, sin intervención alguna de la eclesiástica. ¿El matrimonio civil, es verdadero matrimonio? No; sino torpe concubinato. ¿Por qué? Porque el verdadero matrimonio debe celebrarse ante la autoridad eclesiástica, cumpliendo además todo lo ordenado por Jesucristo y nuestra Santa Madre la Iglesia.”

(Copiado del “Compendio de las cosas más necesarias á saberse para hacer la Primera Comunión, y Catecismo de Ripalda con un Apéndice, donde brevemente se exponen y

refutan los errores modernos por otro Padre de la Compañía de Jesús. Con Licencia Eclesiástica. Las Vegas, New Mexico. Imprenta de la Revista Católica. 1911.”)

NOTA XVII.—BREVE DE JULIO II RESPECTO A LOS TRASTORNOS EN CÓRDOVA.

(Bulario de la Orden de Santiago, Libro III, fol. 320.)

Para el original véase *A History of the Inquisition of Spain*, por Enrique Carlos Lea. Vol. I, Pág. 582, también *Roman Catholicism Analyzed*, por J. A. Phillips, pág. 246. (Traducción del Latín al español.)

“Venerable hermano, salud, etc. No sin profunda indignación, percibimos que ciertos hijos de iniquidad, rebeldes a la fe católica y aun siendo cristianos, se hacen participantes de la perfidia de los judíos, pues han arrestado, con la ayuda de ciertos cómplices a los oficiales por tí designados para la investigación de los errores de la herética pravedad en Córdoba, y lo que es peor, los han tratado duramente, e insolentemente detenido en la prisión por algún tiempo. Como quiera que esto sea un perniciosísimo ejemplo, y estando bajo nuestro cuidado la defensa de la católica grey en contra de la rabia de los herejes, ya que formamos un apostolado y tenemos ese deber, nos hemos decidido por lo mismo, a prevenir prontamente el mal para que no cunda y cause la corrupción de los justos. Por lo tanto, a tu cofradía, a la que de tiempo atrás tenemos conferido el poder y el derecho de depurar de los crímenes y castigar a los que sean descubiertos, instruimos, para que con el debido celo y la severidad que se requiere, destruyan de raíz la zizania que aparezca en el campo del Señor; que este trabajo de extirpación no cese, pues conviene para la mejor defensa de los fieles vigilar día y noche. En cuanto a los malhechores de que hablamos, sus cómplices y demás personas que los hayan aconsejado o animado, después de hallados se les sujetará a castigos ejemplares, para escarmiento de los que quisieren levantarse a cometer los mismos crímenes. Más aun, es nuestro deseo que tu cofradía atienda con toda diligencia este asunto y a la mayor brevedad posible, a fin de que las erguidas cabezas de esta

peligrosa plaga sean destruidas en su principio y cese su propagación, ya sea por censuras eclesiásticas y los recursos universales de ley, para su mejor expedición, no permitiendo la entrada de alguna apelación o procedimientos en contrario."

NOTA XVIII.—LA INQUISICIÓN.

The Catholic Encyclopedia, artículo "Inquisition," Volumen VIII, nos da la siguiente narrativa:

Página 26: "Inquisición (del latín, *inquirere*, inquirir). Con este término se designa comunmente una institución eclesiástica de carácter especial y cuyo objeto era combatir o suprimir la herejía. Sus característicos parecen ser la investidura de jueces especiales de poderes judiciales en asuntos de fe, y esto en virtud de suprema autoridad eclesiástica, no para casos temporales o individuales, sino como un puesto a perpetuidad. A los modernos se les dificulta entender esta institución, porque ellos han perdido de vista, a un grado de no escasa importancia, dos hechos: por una parte han dejado de entender el credo religioso como algo objetivo, como don que proviene de Dios, y por consiguiente fuera de los dominios del juicio privado; por otra parte ya han dejado de ver en la Iglesia una sociedad perfecta y soberana, basada esencialmente sobre una revelación pura y auténtica cuyo primero y más importante deber ha sido naturalmente el retener inmaculado este depósito original de fe. Antes de la revolución religiosa del siglo diez y seis estas ideas eran aún muy comunes a todos los cristianos; se tenía como un axioma que la ortodoxia debería mantenerse a toda costa. Sin embargo, aun cuando la supresión positiva de la herejía por medio de la autoridad tanto civil como eclesiástica en la sociedad cristiana es tan antigua como la Iglesia, la Inquisición como distinto tribunal eclesiástico tiene un origen todavía más antiguo."

En la página 30: "El papa no estableció la Inquisición como tribunal distinto y separado; lo que hizo fué nombrar jueces especiales aunque permanentes, quienes ejercían sus funciones en el nombre del papa. . . .

"Que Gregorio IX, con sus nombramientos de inquisidores

a favor de dominicanos y franciscanos, eliminó la supresión de la herejía de los tribunales a los cuales correspondía esta función (esto es, de los obispos) es un reproche que en una forma tan general resulta insostenible. Tan lejos estaba de él la idea de menoscabar la autoridad episcopal que, todo lo contrario, previno de una manera explícita que ningún tribunal inquisitorial debería trabajar en ninguna parte sin la cooperación del obispo de la diócesis. . . . Por el año de 1254 Inocente IV prohibió de nuevo la prisión perpetua o la pena capital de garrote sin el consentimiento episcopal. Órdenes por el estilo fueron promulgadas por Urbano IV en el año de 1262, por Clemente IV en 1265 y por Gregorio X en el de 1273, hasta que por fin Bonifacio VIII y Clemente V solemnemente declararon nulos todos los fallos dados en procesos concernientes a la fe a menos que no fuesen promulgados con la aprobación y la cooperación de los obispos. Los papas siempre mantuvieron con vehemencia la autoridad episcopal y trataron de evitar en los tribunales inquisitoriales toda clase de arbitrariedad y capricho.

"Muy pesada era la responsabilidad—casi demasiado pesada para un mortal común—que caía sobre los hombros de un inquisidor, quien se veía obligado, cuando menos de una manera indirecta, a decidir en cuestiones de vida o muerte. La Iglesia tenía que insistir en que estuviese poseído, en un grado muy alto, de la cualidad de un buen juez, que estuviese animado de un celo ardiente por la fe, por la salvación de las almas y por la extirpación de la herejía. . . . Lejos de ser inhumanos, eran, por regla general, hombres de irreprochable carácter y algunas veces de santidad verdaderamente admirable, y no pocos de ellos han sido canonizados por la Iglesia." . . .

Página 23: "Es verdaderamente curioso que la tortura no se conceptuaba como medio de castigo, sino como un medio usado meramente para sacar la verdad. No fué de origen eclesiástico, y por mucho tiempo fué prohibido en los tribunales eclesiásticos. Tampoco fué en sus principios un factor importante en los procedimientos inquisitoriales, careciendo de autorización hasta veinte años después de que la Inquisición había principiado. Fué autorizado primeramente por Inocente IV en su Bula *Ad extirpanda* del 15 de mayo de

1252, la cual fué confirmada por Alejandro IV el 30 de noviembre de 1259, y por Clemente, el 3 de noviembre de 1265."

Página 24: "En la Bula *Ad extirpanda* (1252) dice Inocente IV: 'Cuando aquellos que hayan sido hallado culpables de herejía sean entregados al poder civil por el obispo o por su representante, o por la Inquisición, el podestá o supremo magistrado de la ciudad se hará cargo inmediatamente de ellos y cuando más en el término de cinco días les ejecutará según la ley que se les haya aplicado.' . . . Ninguna duda podía quedar en cuanto al reglamento civil que se indicaba, porque los pasajes que ordenaban la incineración de los penitentes herejes fueron insertados en las decretales del papa de las constituciones imperiales *Comissis nobis e Incosutibilem tunicam*. La precitada Bula *Ad extirpanda* continuó, por lo tanto, como documento fundamental de la Inquisición, renovado o reforzado por varios papas, Alejandro IV (1254-61), Clemente IV (1265-68), Nicolás IV (1288-92), Bonifacio VIII (1294-1303) y otros. Las autoridades civiles, pues, recibían órdenes de los papas, bajo la pena de excomunión, de ejecutar las sentencias legales que condenaban a los herejes impenitentes al garrote vil. Nótese que la excomunión no era una cosa de juego, porque si la persona excomulgada no se podía librar de la excomunión en el término de un año, era considerada por la legislación de aquel período como hereje e incurría en todas las penas que se aplicaban a la herejía."

NOTA XIX.—GALILEO.

Lo que sigue ha sido tomado de *The Library of Original Sources*, edición del redactor y volumen V, pág. 302 et seq., jefe de redacción, Olivero J. Thatcher, Department of History, University of Chicago. Publicado por la University Research Extension Co., Milwaukee, Wisconsin.

1. Condenación:

"Nos" (aquí siguen los nombres de diez cardenales), "por la gracia de Dios, cardenales de la Santa Iglesia Romana, Inquisidores Generales, especialmente nombrados por la Santa Sede Apostólica, (para luchar) en contra de la heré-

tica depravación que exista en los confines de la República Cristiana.

"Considerando que tú, Galileo, hijo de Vincenzo Galilei, florentino, de setenta años de edad, fuiste denunciado en el año de 1615 ante este Santo Oficio de sostener como cierta la falsa doctrina, enseñada por muchos, de que el sol es el centro del mundo, que es fijo y que la tierra se mueve, efectuando un movimiento diurno (de rotación);

"Este Santo Tribunal, deseoso de proceder en contra del desorden y perjuicios que resultan de esto, perjuicios que han ido en aumento en detrimento de la Santa Fe; por mandato de su Santidad y del de los Monseñores Cardenales de esta suprema y universal Inquisición, las dos proposiciones de la inercia del sol y del movimiento de la tierra fueron calificadas por los teólogos calificadores como sigue:

"'La proposición de que el sol es el centro del mundo y que no se mueve de su sitio es absurda y falsa desde el punto de vista filosófico y formalmente hereje, porque está en directa pugna con la Sagrada Escritura.' Aquí siguen los pormenores de los esfuerzos hechos previamente para disuadirle de que creyera o enseñara a su manera el asunto, terminando con la idea de que parece que es (Galileo) casi incorregible. Que se dé cuenta el lector de que se le condena por *sostener*, etc.

"Invocando, pues, el santísimo nombre de nuestro Señor Jesucristo y el de Su gloriosísima Madre y por siempre Virgen María, por medio de esta nuestra final sentencia, la cual entregamos por escrito, en nuestra calidad de jueces, contando además con la opinión y consejo de los Reverendos Maestros de Sagrada Teología y Doctores en Ambos Derechos, nuestros asesores, en la causa y causas actualmente ante nuestra consideración, entre el magnífico Carlo Sinceri, Doctor en Ambos Derechos, Procurador Fiscal de este Santo Oficio, por una parte, y tú Galileo Galilei, el acusado, aquí presente, convicto y confeso, según se ha hecho constar, por la otra parte—Nosotros decimos, pronunciamos y declaramos, que tú, el precitado Galileo, en virtud de las deducciones desprendidas del proceso, y por tu misma confesión, hecho, según el parecer de este Santo Oficio, profundamente

sospechoso de herejía, esto es, de haber creído y sostenido la doctrina—la cual es falsa y contraria a las Escrituras—que el sol es el centro del mundo y que no se mueve de este a oeste, y que la tierra se mueve y que no es el centro del mundo; y que tal opinión puede ser sostenida y defendida como probable aun después de haber sido definida y declarada en contra de las Sagradas Escrituras; por consecuencia, os habéis hecho acreedor a todas las censuras y castigos impuestos y promulgados, en los sagrados cánones y constituciones, ya generales o particulares, en contra de reos de esta naturaleza. De cuyos cargos estamos dispuestos a absolveros, siempre que con un corazón sincero y una fe no fingida, repudies, reniegues y detestes los errores y herejías arriba citados, y con éstos a todos los demás errores y herejías contrarias a la Iglesia Católica Apostólica Romana, de la manera que hemos de señalaros.

“Y a fin de que este vuestro grave y pernicioso error y trasgresión no se quede por completo sin castigo, y para que vos seáis más cuidadoso en lo futuro, a la vez que para que sirva de ejemplo a los demás, y para que se abstengan de delitos por el estilo—nosotros ordenamos que el libro de los “Diálogos de Galileo Galilei” sea prohibido por edicto público.

“Os condenamos a la formal prisión del Santo Oficio durante todo el tiempo que nos plazca, y por vía de saludable penitencia, os mandamos que leáis durante los tres años consecutivos que están para venir, una vez cada semana, los siete salmos penitenciales.

“Reservamos para nosotros el pleno derecho de morigerar, conmutar o derogar todas o parte de las penas y penitencias ya citadas.

“Y como decimos, pronunciamos, sentenciamos, declaramos, ordenamos, condenamos y reservamos, de esta o de cualquiera otra manera o forma mejor adecuadas, que nos sean posible y que podamos emplear.

“Así lo declaramos los Cardenales infrascritos.”

Después siguen los nombres de siete de los diez cardenales cuyos nombres aparecen en el proemio de la condenación.

2. Retracción:

“Yo, Galileo Galilei, hijo de Vincenzo Galilei, Florentino,

de setenta años de edad, traído o procesado personalmente a este tribunal, arrodillado ante vosotros, Eminentísimos y Reverendísimos Monseñores Cardenales, Inquisidores Generales en contra de la depravación herética en todos los confines de la República Cristiana, teniendo ante mi vista y tocando con mis manos los Santos Evangelios—juro que siempre he creído, que creo ahora, y que con la ayuda de Dios siempre creeré en lo futuro todo lo que sostiene, predica y enseña la Iglesia Católica Apostólica Romana. Pero considerando previo requerimiento y después de haber sido juiciosamente amonestado por este Santo Oficio para que abandone por completo la falsa opinión de que el sol es el centro del mundo y que es fijo, y que la tierra no es el centro del mundo, y que se mueve, y que no debo sostener, defender ni enseñar por ningún motivo ni de ninguna manera, ya sea oralmente o por escrito, las ya citadas doctrinas, y después de que se me hizo saber que la tal doctrina era contraria a la Sagrada Escritura—yo escribí y publiqué un libro en el cual me ocupo de esta doctrina ya condenada, y aduzco argumentos de gran fuerza en favor de ella, sin presentar ninguna solución de estos; y por esta causa he sido declarado por el Santo Oficio ser fundadamente sospechoso de herejía, o en otras palabras, de haber sostenido y creído que el sol es el centro del mundo y de que es fijo, y que la tierra no es el centro del mundo y se mueve:

“Por lo tanto, deseando quitar de las mentes de vuestras Eminencias, y de las de todos los fieles cristianos, estas fuertes sospechas, justamente concebidas en contra mía, con un corazón sincero y una fe no fingida, repudio, reniego, y detesto los errores y las herejías arriba citados, y en lo general todos y cada uno de los demás errores y sectas de cualesquiera clase, siempre que sean contrarios a la precitada Santa Iglesia; y juro que en lo futuro jamás diré o aseveraré, ya oralmente o por escrito, nada que pueda despertar sospechas de igual naturaleza con respecto a mí. . . .

“Yo, el ya citado Galileo Galilei, he repudiado, jurado, prometido y me he obligado según se ha hecho constar; en fe de lo cual firmo el presente documento de mi puño y letra, y le he repetido palabra por palabra en Roma, en el Convento de Minerva, al día veintidos de junio, de 1633.

"Yo, Galileo Galilei, he abjurado según se ha hecho constar arriba, de mi puño y letra.)"

3. *El relato de Bertrando L. Conway:*

En un folleto escrito por Conway, padre Paulista y autor de la obra "Ánfora de Preguntas" (*Question Box*), encontramos las distintas explicaciones que la Iglesia Católica da del asunto de Galileo. El título del librito es *The Condemnation of Galileo*. Lo publica el Columbus Press, 120 West 60th Street, New York, y se vende por cinco centavos.

Después de ocuparse de Galileo, de los tiempos en que vivió y de su teoría y de la manera de promulgarla, Conway se expresa así: "El 23 de febrero se reunieron los teólogos y se pusieron de acuerdo en las siguientes censuras: La primera proposición" (que el sol es el centro del mundo y del todo fijo) "fué declarada 'estúpida y absurda desde el punto de vista filosófico y formalmente hereje, una vez que contradecía de una manera inequívoca muchos pasajes de las Sagradas Escrituras, según el sentido del texto y la común interpretación y opinión de los Santos Padres y eruditos teólogos.' La segunda proposición" (que la tierra no es el centro del mundo, ni se mueve, sino que tiene un movimiento de rotación) "recibió la misma censura en filosofía, y teológicamente fué declarada" 'erronea en cuanto a la fe,' cuando menos. El 24 de febrero estas censuras fueron propuestas a los cardenales miembros de la Santa Sede, los cuales las aprobaron. El 25 de febrero las mismas censuras fueron leídas por última vez en la última reunión, presidida por el Papa Pablo V. El Papa entonces ordenó al Cardenal Bellarmine que citara a Galileo y que le amonestase a que abandonara sus ideas. . . .

"No fué sino hasta el año de 1822 cuando se permitió en Roma la impresión de libros que enseñasen la teoría de Copérnico. Finalmente, en el año de 1825, se omitió toda referencia a prohibiciones sobre este punto en el índice." Hablando de su viaje a Roma en el año de 1633: "De acuerdo con la ley, debería haber sido recluido en una de las celdas de la Inquisición, pero se hizo una excepción en este caso, designándosele por residencia la hermosa mansión de su amigo Nicolini.

"En junio 16 el Papa, ocupando la presidencia en una

solemne sesión de la Inquisición, ordenó a los Inquisidores a que interrogaran a Galileo con respecto a sus intenciones. Llevaban instrucciones de amenazarle con la tortura (examen riguroso) y si se obstinaba en negar que en realidad sostenía la opinión que la Iglesia había condenado, entonces deberían condenarlo a la prisión del Santo Oficio. Además debería exigírsele una abjuración pública, una vez que se había hecho acreedor a 'fundadas sospechas de herejía.' . . .

"En la actualidad se acepta universalmente que aunque Galileo fué amenazado con la tortura, se libró de ella debido a su edad y a la influencia de sus poderosos amigos en Roma.

"Hay quien haya disculpado este error hecho por las autoridades eclesiásticas diciendo que se ocuparon en dirimir un asunto científico completamente fuera de su jurisdicción. Dicen que no fué un asunto religioso en ningún sentido, y por consecuencia malamente puede traerse a colación el asunto de la infalibilidad ya sea de la Iglesia o de los papas.

"Todo lo contrario, el asunto fué esencialmente religioso, por tratarse del significado de ciertos pasajes de la Sagrada Escritura. Las Congregaciones fueron convocadas para que decidiesen si la teoría copérnica era contraria a estos pasajes, y si era, por este motivo, de rechazarse por todos los cristianos como hereje. Ambos decretos declaran de una manera inequívoca que fueron promulgados con la intención manifiesta de 'destruir por completo una doctrina perniciosa, que estaba causando grave daño a la fe Católica.' El decreto de 1616 dice: '*Ideo ne ulterius hujusmodi opinio perniciem catholicæ veritatis serpat*' (Por lo tanto, para evitar que una creencia así se extienda más, para la destrucción de la fe Católica). De la misma manera el decreto de 1633 lee así: '*Ut prorsus tolleretur tam perniciosa doctrina, neque ulterius serperet in grave detrimentum catholicæ veritatis*' (A fin de que tan perniciosa doctrina sea eliminada inmediatamente y para impedir que se extienda más en grave perjuicio de la fe Católica).

"Otros apologistas católicos, tales como Henri de l'Épinois, han declarado que no se podía hacer responsable a la Iglesia en el presente asunto, porque ambas decisiones fue-

ron dadas, no a nombre de los papas, sino al de dos falibles Congregaciones del índice y de la Inquisición. Pero como ya hemos visto arriba, ambos fallos fueron dados de hecho en nombre de dos papas, Pablo V y Urbano VIII. . . .

"Por lo tanto, es tan claro como la luz del día que la condenación de Galileo y de la teoría copérnica en los años de 1616 y 1633 fueron en realidad actos de la autoridad papal, y por ende, actos de la cabeza de la Iglesia en su calidad de catedrática. . . .

"Unos cuantos apologistas tales como el jesuita, Padre Grisar, han tratado de enseñar que las opiniones de Galileo no fueron condenadas por herejes, sino como 'temerarias' o 'en pugna con la Escritura.' Pero su argumento no prueba lo que sostiene. Las palabras de Urbano VIII, en una conversación de carácter privado, nada prueban en contra del lenguaje llano de los decretos de 1616 y 1633. Esta es la opinión de la gran mayoría de los eruditos católicos."

Después de reproducir las tres explicaciones insostenibles citadas arriba, el Sr. Conway nos da la suya propia: "Un estudio concienzudo de los dos decretos nos hace llegar a la conclusión de que en ningún sentido fueron declaraciones infalibles. En ninguno de ellos surge alguna cuestión de carácter *ex cathedra*, ni de intención alguna de proponer una doctrina que debería ser sostenida por la Iglesia Universal."

NOTA XX.—EDICTO DE FE.

Como fué publicado en México, Noviembre 3, 1571.

(MS. *penes me*, de General Vicente Riva Palacio.) Copiado de *A History of the Inquisition of Spain*, por Enrique Carlos Lea. Vol. II, pág. 587-590.

"Nos, el Doctor Don Pedro Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico, etc. A todos los vecinos y moradores estantes y residentes en todas las ciudades, villas y lugares de los dichos arzobispados, obispados y distrito de cualquier estado, condicion, preeminencia ó dignidad que sean, exentos y non exentos, y á cada uno y cualesquier de vos á cuya noticia viniere lo contenido en esta nuestra carta en cualquier manera, Salud de Jesu Cristo que es verdadera salud y á

los nuestros mandamientos que mas verdaderamente son dichos Apostolicos, firmamente obedecer, guardar y cumplir. Sabed que . . . por parte del promotor fiscal de este Santo Oficio nos ha sido hecha relacion diciendo que por no se haber publicado carta de Edicto ni hecho visita general por el Santo Oficio de la Inquisicion en esta ciudad y arzobispado y distrito no habria venido á nuestra noticia muchos delitos que se habran cometido y perpetrado contra nuestra Santa Fé catolica y ley evangelica y estaban por punir y castigar y que de ello se seguia deservicio a nuestro Señor y gran daño y perjuicio á la religion cristiana. Por ende que nos pedia mandasemos hacer y hiciesemos la dicha Inquisicion y visita general leyendo para ello edictos publicos y castigando á los que se hallaren culpados, de manera que nuestra Santa Fé catolica siempre fuese ensalzada y aumentada, y por nos visto ser justo su pedimento y quisiendo proveer y remediar acerca de ello lo que conviene al servicio de nuestro Señor mandamos dar y dimos la presente para vos en la dicha razon. Por lo qual vos exortamos y requerimos que si alguno de vos supieredes o hubieredes visto u oído decir que alguna ó algunas personas, vivas, presentes ó ausentes ó difuntas ayan hecho ó dicho alguna cosa contra nuestra Santa Fé catolica y contra lo que está ordenado y establecido por la sagrada escritura y ley evangelica y por los sacros concilios y doctrina comun de los Santos y contra lo que tiene y enseña la Santa Iglesia catolica Romana, usos y ceremonias de ella, especialmente los que hubieren hecho ó dicho alguna cosa que sea contra los articulos de la fé, mandamientos de la ley y de la Iglesia, y de los santos sacramentos, ó si alguno hubiere hecho ó dicho alguna cosa en favor de la ley muerta de Moises de los Judios ó hecho ceremonias de ella ó de la malvada secta de Mahoma ó de la secta de Martin Lutero y sus secuaces y de los otros hereges condenados por la Iglesia, y si saben que alguna ó algunas personas hayan tenido y tengan libros de la secta y opiniones del dicho Martin Lutero y sus secuaces, ó el Alcoran y otros libros de la secta de Mahoma, ó biblias en romance ó otros cualquier libros de los reprobados por las censuras y catalogos dados y publicados por el santo oficio de la Inquisicion. Los cuales mandamos se traigan ante nos dentro del

termino que de juso ira declarado. Y si saben que algunas personas no cumpliendo lo que son obligadas han dejado de decir y manifestar lo que saben, ó que hayan dicho ó persuadido a otras personas que no vinieren á decir y manifestar lo que sabian tocante al Santo Oficio, ó que hayan subornado testigos para tachar falsamente lo que han depuesto en el Santo Oficio, ó si algunas personas hubiesen depuesto falsamente contra otras por hacerles mal y daño y macular su honra, ó que hayan encubierto, receptado ó favorecido algunos hereges dandoles favor y ayuda ú ocultando ó encubriendo sus personas ó sus bienes, ó que hayan impedido ó puesto impedimento por sí ó por otros á la libre administracion del Santo Oficio de la Inquisicion para efecto que los tales hereges no pudiesen ser acusados ni castigados, ó hayan dicho palabras en desacato del Santo Oficio, oficiales y ministros, ó de lo que hayan quitado ó hecho quitar algunos Sambenitos de donde estaban puestos por el Santo Oficio, ó los que han sido reconciliados ó penitenciados por el Santo Oficio no han guardado ni cumplido las carcelerias y penitencias que les fueron impuestas, ó si han dejado de traer publicamente el habito de reconciliacion sobre sus vestiduras, ó si saben que alguno de los reconciliados ó penitenciados haya dicho publica ó secretamente que lo que confesó en el Santo Oficio así de sí como de otras personas no fuere verdad, ni lo habia hecho ni cometido y que lo dijo por temor ó por otros respetos, ó que hayan descubierto el secreto que les fué encomendado, ó si saben que alguno haya dicho que los relajados por el Santo Oficio fueron condenados sin culpa y que murieron martires, ó si saben que algunos que hayan sido reconciliados ó hijos ó nietos de condenados por el crimen de la heregia hayan usado de las cosas que les son prohibidas por derecho comun, leyes y pragmatikas de los Reinos é instrucciones del Santo Oficio, así como si han sido corregidores, alcaldes, jueces, notarios, regidores, jurados, mayordomos, alcaldes, maestresalas, fieles publicos, mercaderes, escribanos, abogados, procuradores, secretarios, contadores, concilleres, tesoreros, medicos, cirujanos, sangradores, boticarios, corredores, cambiadores, cogedores, arrendadores de rentas, alguaciles, ó hayan usado de otros oficios publicos ó de honra por sí ó por interpositas personas, ó que hayan

hecho clerigos ó que tengan algun dignidad eclesiastica ó seglar ó insignias de ella, ó hayan traído armas, seda, oro, plata, corales, perlas, chamelotes, paño fino ó cabalgado á caballo, ó si alguno tubiere habilitacion para poder usar de los dichos oficios ó de las cosas prohibidas, lo traiga y presente ante nos en el termino aqui contenido. Ansi mismo mandamos á cualesquier escribanos ó notarios ante quien hayan pasado ó esten cualesquier provanzas, dichos de testigos, autos y procesos de algunos de los dichos crímenes y delitos en esta nuestra carta referidos ó de otro alguno tocante a heregia, lo traigan, exhiben y presenten ante nos originalmente, y á las personas que supieren ó hubieren oido decir en cuyo poder estan los tales procesos y denunciaciones lo vengán á decir y manifestar ante nos, y por la presente prohibimos y mandamos á todos los confesores y clerigos, presbiteros y religiosos y seglares no absuelvan á las personas que algunas cosas de lo en esta carta contenida supieren sino antes los remitan ante nos por cuanto la absolucion de los que así hubieren incurrido nos es reservada, y así la reservamos. Lo cual los unos y los otros así hagan y cumplan so pena de excomunion, y mandamos que para que mejor se sepa la verdad, y se guarde el secreto, los que alguna cosa supieredes y entendieredes ó hayais visto ó entendido ú oido en cualquiera manera sabido de lo que en esta carta contenido, no lo comuniquéis con persona alguna eclesiastica ni seglar, sino solamente lo vengais diciendo y manifestando ante nos con todo el secreto que ser pueda, y por el mejor modo que os pareciere por que quando lo dijeredes y manifestaredes se vera y recordara si es caso que el Santo Oficio deba conocer. Por ende, por el tenor de la presente vos mandamos en virtud de Santa obediencia y so pena de excomunion mayor, trina canonica monitione premissa, que dentro de seis dias primeros siguientes despues que esta nuestra carta fuere leida y publicada y de ella supieredes en cualquier manera, los quales os damos y asignamos por tres plazos y termino, cada dos dias por un termino y todos seis dias por tres terminos y el ultimo perentorio, vengais y parezcais ante nos personalmente en la sala de nuestra audiencia á decir y manifestar lo que supieredes, hubieredes hecho, visto hacer ó decir cerca de las cosas arriba dichas y declara-

radas ó otras cualesquier cosas de cualquier calidad que sean tocantes á nuestra Santa Fé católica y al Santo Oficio, así de vivos, presentes, ausentes como de difuntos, por manera que la verdad se sepa y los malos sean castigados y los buenos y fieles cristianos conocidos y honrados y nuestra Santa Fé católica aumentada y ensalzada. Y por que lo susodicho venga á noticia de todos y ninguno de ello pueda pretender ignorancia se manda publicar. Dado en Mexico, tres días del mes de Noviembre 1571 años. El Doctor Moya de Contreras. Por mandado del S. Inquisidor, Pedro de los Ríos."

NOTA XXI.—COMISIÓN DE UN INQUISIDOR.

(Archivo de Simancas, Inquisición, Libro 8, fol. 108). Copiado de *A History of the Inquisition of Spain*, por Enrique Carlos Lea. Vol. II, pág. 595, 596.

"Nos, Don Juan Tabera, por la miseration divina Cardenal en la Sancta Iglesia de Roma, título de Sant Juan ante Portam Latinam, Arzobispo de Toledo, primado de las Españas, Chanceller mayor de Castilla, gobernador de estos Reinos e inquisidor apostolico general contra la heretica pravedad y apostasia en todos los Reinos y señorios de sus magestades, etcetera.

"Confiando de las letras y recta consciencia de vos el Doctor Blas Ortiz, canonigo de la sancta Iglesia de Toledo, y que sois tal persona que bien y fielmente y diligentemente hareis lo que por nos vos fuere cometido y encomendado, por el tenor de la presente, por la auctoridad apostolica á nos concedida de que en esta presente usamos, vos hacemos; constituimos, creamos e deputamos inquisidor apostolico contra la dicha heretica pravedad y apostasia en el Reino de Valencia y su distrito y jurisdiccion y os damos poder y facultad simul et in solidum con el venerable Doctor Juan Gonzales, inquisidor del dicho partido para que podades inquirir e inquirades contra todas y cualesquiera personas, así hombres como mugeres, vivos y defunctos, absentes e presentes de qualquier estado, condicion, prerrogativa, preeminencia y dignidad que sean, exentos y no sean exentos, vecinos y moradores que son o han sido en las ciudades,

villas y lugares del dicho Reino de Valencia y su distrito que se hallaren culpantes sospechosos e infamados en el dicho delito y crimen de heregia y apostasia y contra todos los fautores, defensores y receptatores de ellos y para que podais facer y fagais contra ellos y contra cada uno de ellos vuestros procesos en forma debida de derecho segun los sacros canones lo disponen y para que podais tomar y recibir cualesquiera procesos y causas pendientes sobre los dichos crímenes ó qualquiera de ellos ante qualquiera inquisidor que haya sido en el dicho partido en el punto e estado en que estan y continuarlos y facer y determinar en ellos lo que fuere justicia y para que podades á los dichos culpantes encarcelar, penitenciar, punir y castigar y si de justicia fuere relaxarlos al brazo seglar y facer todos los otros casos al dicho oficio de inquisidor tocantes y pertenecientes, para lo qual todo lo que dicho es y cada una cosa y parte della con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades vos damos poder cumplido y cometemos nuestras veces fasta que nos especial y expresamente las revoquemos. En testimonio de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre y refrendada del secretario infrascripto.

"Dada en la villa de Madrid á cinco días del mes de Abril de mil quinientos quarenta años.

J. CARDINALIS.

"Por mandado de su ilustrisima y reverendisima señoría.

JERONIMO ZURITA, secretario.

"Con señales de los señores Licenciado Aguirre y Obispo Badajoz y Prior de Roncesvalles."

NOTA XXII.—EXTRACTOS DE LA CONSULTA DEL CONCILIO DE LA INQUISICIÓN, MAYO 5, 1646, ACERCA DE LA SUPERIORIDAD INDEPENDIENTE DE LA JURISDICCIÓN INQUISITORIAL SOBRE OFICIALES.

(Archivo de la Corona de Aragon, Legajo 528.) Copiado de *A History of the Inquisition of Spain*, por Enrique Carlos Lea. Vol. I, pág. 614-616.

"Contra estas razones suelen oponer los celadores de las regalias que la distribucion de los jurisdicciones es una de-

llas pegadas á los mismos guesos de los reyes, que con estos terminos significan su inseparabilidad real y de aqui infieren que en todo tiempo la pueden moderar y quitar sin que ninguna potestad se lo pueda impedir.

"Señor, esta razon tiene el vicio de que prueba mucho y si no se limita y restringe a la inteligencia sana y catolica tira á destruir toda la jurisdiccion eclesiastica y para este efecto se valló de ella el rey Jacobo de Inglaterra en el tratado que dedicó á todos los principes cristianos, provocandolos á todos á que se hiciese cada uno una cabeza de las Iglesias de sus reinos, como lo era de la anglicana, y la limitacion cierta y verdadera de la dicha razon es que la jurisdiccion civil y politica es inferior a la espiritual y eclesiastica y que para materias que le tocan por la potestad directa puede tomar y asumir por la potestad indirecta todo lo que ha menester para su conservacion y recta administracion sin que las puedan impedir ni disponer en ellas los principes seculares. Y que las mas propias regalías de la dignidad regia son de derecho humano positivo ó de derecho de las gentes, y la potestad suprema que ejerce la inquisicion por delegacion de la Sede apostolica en las causas de fee y concernientes á ella con todo lo demas de que necesita para su recto y libre ejercicio directa ó indirectamente pertenece al derecho divino, y como tal se sobrepone á todo derecho humano y de las gentes y no esta sugeto á fueros ni leyes humanas, y lo menos que se puede decir es que los principes seculares tienen obligacion de darsela como queda dicho, y aunque estos tengan derecho para que la que se tomare ó diere no sea mas que la que es menester, el juicio y arbitrio de la necesidad y de la extension ó limitacion de aquella pertenece á aquel en quien reside la dicha potestad eclesiastica suprema, porque funda la que tiene en el derecho divino y no es posible que sallia la pureza de la fe y la obediencia y rendimiento que los principes deben á la Iglesia y á su cabeza sientan diferentemente de lo que aqui se dice, porque es el comun y verdadero sentir de los autores catolicos y lo que pide la subordinacion de los derechos humanos á los divinos y de los temporales á los espirituales de lo cual se infiere que el entendimiento verdadero del

axioma ó modo de hablar referido se ha de restringir al uso de las jurisdicciones temporales que estan en una misma linea cuando no compiten lo divino con lo humano ni lo espiritual con lo temporal, porque estas y otras regalías temporales como ellas son tan inherentes á la potestad regia que no se puede desnudar dellas ni enagenarles enteramente.

"Señor, todos estos principios son los solidos y seguros y hay en esta materia con los que los señores reyes progenitores de V. M. se han conformado así en el sentir como en el obrar y los autores regnicolas de la corona han sentido y escrito en la misma conformidad y todo lo que sale de estos terminos con las doctrinas nuevas que pretenden que V. M. es dueño absoluto de esta jurisdiccion con facultad plena de disponer en ella para quitarla es incierto, mal seguro para la conciencia, en nada conveniente para el Estado y muy peligroso el uso de ello no solo de caer en hierros gravísimos, que despues no tengan reparo sino de que Dios nuestro señor, cuya gloria es la mas interesada en el libre y recto ejercicio de la inquisicion, agraviado de lo que en esto se innovare, ejecute como suele castigos graves en los que pretenden estas mudanzas que se apetecen con titulo de libertad á que aspiran siempre los reinos y son medio para perderlos, y quiera Dios que no sea una de las causas porque padece la Corona de Aragon tantos trabajos con la hostilidad de los que injustamente la pretenden usurpar, el no acabar de quietarse en las materias tocantes á la inquisicion, pretendiendo siempre introducir novedades en ella conque no solo se desagrade á Dios nuestro Señor, sino se ofende al Estado con las alteraciones que ocasionan los sospechosos en la fee que suele ser gente sediciosa de que el reino de Aragon tiene ejemplos presentes cuyos daños no se pudieran atajar sino es por medio de la Inquisicion.

(Siguen otras razones que aclaran lo que la inquisicion pretende demostrar, las cuales razones en sustancia son:)

"3. Que la jurisdiccion de la inquisicion es espiritual y no pueden modificarla el rey y las cortes sin el consentimiento del Inquisidor General.

"4. Que por su condicion de espiritual la inquisicion esta sobre los fueros; los derechos con que la inquisicion usa de

la dicha jurisdicción son superiores á las fueros e independientes de ellos. . . .

"6. Que si los brazos se obstinaban en no admitir las razones alegadas por la Inquisición S. M. debía como el emperador Carlos V hizo en otras cortes el año 1516 (sic) acordarse de su alma y conciencia y preferir la pérdida de parte de sus reinos á consentir en nada contra la honra de Dios y en disminución y desautoridad del Santo Oficio que tanto los católicos rey y reyna sus abuelos en sus testamentos y postrimeras voluntades lo dexaron caramente encomendado. . . .

"El obispo de Plasencia, inquisidor general y este Consejo suplicamos á V. M. se sirva mandar se haga así como lo pedimos en las dichas consultas con ponderación de tantas y tan sólidas razones como en ellas se proponen, excluyendo las pretensiones de los quatro brazos y manteniendo á la Inquisición en el derecho que tiene y en la posesión en que está de que toda su jurisdicción sea tratada en aquel reino de Aragón como eclesiástica y secular y la más alta de todas como derivada del derecho divino en que la Iglesia funda la suya, para conocer de las causas de la fe, y para que no le falten los ministros necesarios con la independencia que ha menester para el recto y libre ejercicio de la dicha jurisdicción, y aunque presumimos que los dichos brazos, vistas las dichas razones, mostraran su fidelidad á Dios y á V. M. para contentarse del acuerdo que se tomare, si todavía persistieren en sus pretensiones negando los servicios que se les piden V. M. debe preferir el de Dios en que consiste el reinar y ordenara en todo lo que fuere del suyo. Madrid á 5 de Mayo 1646."

NOTA XXIII.—CONCLUSIÓN DE LA SENTENCIA DE RELAJACIÓN DE DON GASPARD DE CENTELLAS, POR EL PROTESTANTISMO, VALENCIA, SEPTIEMBRE 17, 1564.

(MMS. of Library of University of Halle, Yc. 20, Tom. XI.) Copiado de *A History of the Inquisition of Spain*, por Enrique Carlos Lea. Vol. III, pág. 555, 556.

"Christi Nomine Invocato.

"Fallamos, attento los auttos y meritos del dicho processo

que el dicho promotor fiscal provó bien y cumplidamente su acusación y querrela. Damos y pronunciamos su intención por bien provada, en consecuencia de lo cual que devemos declarar y declaramos el susodicho Don Gaspar Centellas ser herege y estar suficientemente convencido por suficiente número de testigos y demás desto haver confessado, afirmado y defendido pertinazmente ante nos las dichas proposiciones heréticas y por tales condenadas y declaradas y que le devemos condenar y condenamos que el día del auto de la fe salga al cadahalso con insignias de relaxado y que allí le sea leyda publicamente esta nuestra sentencia por la qual le declaramos por herege abominable, pertinaz, obstinado y endurecido y por ello haber cahido y yncurrido en todas las penas en que cahen y yncurren los semejantes hereges ympenitentes y pertinaces, y porque por todas vías se ha procurado con el susodicho con toda solicitud y cuydado de atraerlo y reduzirlo á nuestra santa fe católica, ofreciendole toda benignidad y misericordia de que el no se ha querido ni quiere aprovechar y pues la santa madre yglesia no tiene otra cosa ni remedio de que usar con el susodicho, pues el la menosprecia, sino relaxarlo á la justicia y brazo seglar como á miembro podrido, ynfecto, pestifero y nocivo, porque otros no se dañen ni padezcan con el, por esta nuestra sentencia, como á herege pertinaz y obstinado, lo relaxamos al muy ilustre señor Don Joan Lorencio de Villamasa, Visorrey y capitán general por su Magestad en esta ciudad y Reyno ó al muy magnifico Mossen Quille Ramon Catalan, justicia criminal en esta dicha ciudad, ó á quien la punición y castigo del dicho crimen pueda pertenecer y pertenezca y á su señoría pedimos por merced y al dicho justicia muy affectadamente rogamos y encargamos que con el susodicho se manden haver y ayan misericordiamente. Otrosí por quanto el dicho delicto y crimen de la heregia excede y es muy mayor sin comparación que otro alguno por ser cometido contra la divina Magestad y por su graveza por que en las personas de los perpetradores del no puede ser suficientemente punido ni castigado y la pena del sestiende á los bienes, progeñe y posteridad de los que lo cometen, por esta nuestra sentencia declaramos sus bienes ser confiscados á la

camara y fisco Real de su Magestad desde el tiempo que cometió los dichos delitos con los quales mandamos acudir al magnifico Mossen Bernardino Gutierrez recetor deste Sto. Oficio en su nombre, y los hijos, hijas, nietos y nietas del dicho don Gaspar Centellas, herege ympenitente pertinaz y obstinado, descendientes por linea masculina en segundo grado y por feminina en primero, ser privados de todas y qualesquier dignidades, beneficios y officios ecclesiasticos y seglares que sean publicos y de honrra que los susodichos tienen y posehen, y ser inhabiles e yncapaces para ympe- trar, tener y poseher otros de nuevo, ni poder ser justicias, jurados, clerigos ni notarios ni otro ninguno officio publico de onrra, e no poder traer sobre si ni en su persona oro, plata, perlas, piedras preciosas, seda, grana, chamelote ni paño fino, armas, ni cavalgar en cavallo, hazer ni traer otra cosa alguna de las que por derecho e ynstrucciones deste Sto. Oficio le son prohibidas, y por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos, sentenciamos y mandamos en estos escritos y processo pro tribunali sedendo.

DON MIGUEL VICH.

EL LICENCIADO AGUILERA.

"Sentencia dada y promulgada por el Señor Inquisidor el Licenciado Bernardino de Aguilera los dia mes y año susodichos en presencia de las partes susodichas las quales pasaron por ella.

"Presentes fueron por testigos à la publicacion de la dicha sentencia los discretos Miguel Perez de Huermeda, Pere Lopez y Francisco Pastor notarios y muchos otros vezinos de Valencia. Passo ante me, Miguel Bellot, notario."

MORAL.

NOTA XXIV.—CITAS DE LA TEOLOGÍA MORAL DE LIGORIO.

Las citas siguientes son del "Compendio de la Teología Moral de San Alfonso María de Liguorio. Con notas y disertaciones por José Frasinetti, Prior de Santa Sabina de Génova. Traducido de la cuarta edición italiana, revisado por el autor, y aumentado con varios apéndices, por el Ldo. R. Ramón María García Abad, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral de Lugo. Con licencia de la autoridad eclesiástica. Tercera edición Española." Dos tomos. Publicado en Madrid, Librería Católica de Gregorio del Amo. Calle de la Paz, núm. 6. 1889.

Tom. I, pág. xi. "Aviso del editor Italiano. Si bien esta cuarta edición se publica después de la muerte del docto y piadoso autor—que tuvo lugar el 2 de enero de 1868—puede, sin embargo, considerarse con razón como hecha bajo sus auspicios y compilada por él mismo, toda vez que por efecto de varias observaciones que nuevamente se le hicieron."

Pág. xiv, xv. "Tales son las doctrinas de aquel Santo; diré con el Cardenal Gousset (Tom. I, n. 78) de aquel santo y sabio Doctor, *cuyas opiniones, por él enseñadas en su Teología Moral, es lícito abrazar y profesar* (Decisión de la Sagrada Penitenciaría de 5 de Julio de 1835); cuyos escritos *nada contienen digno de censura* (Decreto del Papa Pío VII, 1803), y pueden los fieles empaparse en ellos *percurri a fidelibus*, sin ningún peligro, *inoffenso prorsus pede* (Bula de canonización). Las doctrinas de este Santo son ahora las doctrinas, no sólo de Italia, sino de Europa y del mundo católico; y si alguno quisiese esforzarse en obscurecer su esplendor, haría una necedad, como el que intentase obscurecer la luz del sol."

Pág. xviii. "En las notas y disertaciones relativas á la práctica, y en las cuestiones del día, nunca me separo de los principios enseñados por el Santo."

Pág. xix. "Mi trabajo, como se verá, se refiere especialmente á la práctica, que importa mucho más que la teoría; y en punto a práctica, treinta y ocho años de ejercicio diario creo que me dan algún derecho a discurrir sobre esta materia. Sin embargo, deseando hacer algún bien, me es-

panta el solo pensamiento de poder hacer algún mal. Así que, no he querido fiarme para nada en mis muchos años de confesionario, y he querido pedir luces al Señor todas cuantas veces he tomado la pluma en la mano: además, nada he escrito sin haberlo consultado antes con hombres doctos, pladosos y experimentados. Todo lo que en esta obrita fuere mío lo someto al juicio de mis lectores. Todo lo sujeto también al juicio de la Santa Iglesia Romana, de quien me declaro y protesto hijo obedientísimo, como lo quiero ser de Cristo, su Cabeza y Maestro."

1. *La Incertidumbre.*

Pág. xlii. "Unos les dicesen por pecado mortal lo que otros juzgaban sólo pecado venial. Desacuerdo funesto, especialmente para los rudos e ignorantes, que se sentían movidos a creer que la moral cristiana no tenía fundamentos bastante ciertos, y que estaba al arbitrio y discreción de los diversos pareceres y sentimientos de los que la enseñaban." Habla Ligorio de confesores.

Pág. 1. "La ley dudosa no tiene fuerza alguna para obligar; por lo que una obligación dudosa no es obligación, ni hay peligro de pecado no cumpliéndola. . . . *Al hombre es lícito todo lo que no le está ciertamente prohibido.* . . . Las Decisiones de la Iglesia cortan todas las cuestiones morales. Y son Decisiones de la Iglesia las que emanan de Concilios generales, de Constituciones Pontificias referentes á la Iglesia universal, y también de Decretos y Respuestas promulgadas de orden del Pontífice para toda la Iglesia. Los Decretos generales de la Congregación de Sagrados Ritos, por disposición Pontificia, son obligatorios para toda la Iglesia: y por eso tales decretos cortan las cuestiones rituales."

Pág. 25. "Si la opinión en favor de la ley es igualmente probable que la que favorece á la libertad, la ley no puede obligar; pues es claro que una ley ciertamente dudosa no puede imponer una obligación cierta. Por cuya razón, para obrar lícitamente, no hay necesidad de que la opinión en favor de la libertad sea más probable que la que favorece a la ley."

Pág. 46. "Los que están versados en Teología saben que en los mismos Santos Padres se encuentran proposiciones

insostenibles, y que después fueron condenadas por la Iglesia."

Pág. 44. "Entre cien Confesores se encontrarán ni siquiera diez capaces de juzgar de las opiniones teológicas."

Pág. 111. "La distinción numérica de los pecados nace . . . de dos raíces. La primera es la multiplicidad de actos moralmente interrumpidos, y la segunda la diversidad de objetos totales.—Los pecados internos, los odios, las delectaciones morosas, los deseos, etc., que se consuman dentro de nosotros, se multiplican según el número de los actos internos á que la voluntad presta su consentimiento, y el número de estos actos debe explicarse en la confesión del mejor modo posible. Sin embargo, si estos actos proviniesen del mismo ímpetu de pasión, y hubiese poca interrupción entre uno y otro, es probable que constituyan todos juntos un solo pecado."

Pág. 112. "En cuanto á los actos externos, se multiplica el número de pecados a medida que se multiplican los mismos actos, cuando no se refieren á un acto completo. . . . Si pues los actos proceden de un ímpetu de pasión, y son ordenados al complemento del pecado, cometido éste, constituyen con él un solo pecado. Pero si por cualquiera causa el pecado no se ejecuta, dichos actos deben explicarse todos en la confesión." . . . Aquí Ligorio entre en unas detalles en latín, como también arriba, entre las palabras "un acto completo" y "Si pues los actos proceden," etc., que creo no conviene insertar por su vileza.

Pág. 118. "Unos teólogos enseñan que los pecados externos se multiplican numéricamente por las interrupciones físicas, aunque breves; otros lo niegan: unos enseñan que siempre se multiplican por las retractaciones de la voluntad; otros que precisamente por esta razón no se multiplican; por ejemplo: si alguno comiendo carne en viernes, comido el primer trozo, propusiese no comer más, y después, vencido por la gula, comiese el segundo y el tercero; unos enseñan que los pecados se multiplican numéricamente cuando el pecador persevera mucho tiempo en la mala voluntad; por ejemplo: continuando un año en la intención de no restituir los bienes ajenos; otros lo niegan; . . . unos enseñan que se multiplican según el número de blasfemias proferidas en un

mismo ímpetu de ira; otros lo niegan: unos enseñan que se multiplican si uno jura falso varias veces para confirmar la misma mentira." . . .

Pág. 121, 122. "Para pecado mortal se requiere, primeramente, gravedad de la materia, la cual no siempre se ha de considerar en sí misma, sino también con sus circunstancias en la totalidad de la cosa, en el fin intentado.—No se da parvidad de materia cuando ésta no disminuye la ofensa de Dios, como sucede en la fidelidad, simonía, juramento falso, y en materias torpes.—Muchas parvidades repetidas sólo constituyen pecado mortal cuando se reúnen para formar una materia grave, como los pequeños hurtos, las pequeñas omisiones del Oficio Divino y de la Misa, y las multiplicadas infracciones del ayuno, cosas en sí mismas todas leves.—Para pecado mortal se requiere, en segundo lugar, la advertencia, que en los semidormidos y distraídos no es tal que baste para constituir pecado mortal. . . . En tercer lugar, se requiere el consentimiento, que en las personas de conciencia timorata no se supone, cuando no se sabe ciertamente que lo hubo."

Vol. II, págs. 91, 92. "Para recibir licitamente la Comunión, requiérese, regularmente hablando, el ayuno natural, es decir, que no se haya pasado cosa alguna á manera de comida ó bebida desde la media noche en punto. Entre varios relojes, podremos atenernos al último que las señala, con tal que no conste que realmente va equivocado, ó sea tal que no merezca confianza. Al primer toque del reloj es el punto de la media noche.—Este precepto del ayuno no admite parvidad de materia. Pero para quebrantar este ayuno se requiere, en primer lugar, que lo que se pase se tome de fuera. Por cuya razón no se quebranta el ayuno pasando de intento la sangre que sale de las encías, ó los restos de comida que quedan entre los dientes, con tal que no estén ya separados de los dientes, y teniéndolos sobre la lengua, se pasen voluntariamente. Las gotas de agua que casualmente se pasan al lavar la boca no rompen el ayuno. Mas se rompería poniendo en la boca azúcar, miel, goma, antes de media noche, y pasándolo después. Lo mismo si se pasa la sangre que se chupa de un dedo, ó las lágrimas que caen de los ojos; como también si á

alguno por fuerza se le hiciese beber cualquier licor, ó si alguno tragase agua cayendo en un río.

"En segundo lugar, para que se quebrante el ayuno es necesario que se tome alguna cosa á manera de comida ó bebida, por lo que no quebranta el ayuno el tabaco que de las narices pasa á la garganta y se traga; ni el cigarro que se pasa con el humo, ni el tabaco mismo ú otros aromas que se mastican y después se arrojan, y esto aun cuando casualmente se traguen algunas partículas sin percibirlo; pero debe decirse lo contrario cuando sensiblemente se tragase, aunque sin querer, un grano entero de esa materia. Sin embargo, esta masticación antes de la Comunión, sin causa justa, es cosa indecente y culpa venial.—Si alguno de propósito tragase agua o tabaco, haciendo bajar estas materias de las narices, rompería el ayuno. No lo quebrantaría el que pasase casualmente al respirar una gota de lluvia, un insecto, un poco de polvo y cosas semejantes. Finalmente: para quebrantar el ayuno es necesario que lo que se toma pueda considerarse como materia de comida, ó tenga razón de bebida. Por lo que no quebrantan el ayuno los metales, los cabellos, los hilos de lana, el cristal, las uñas y otras cosas que no son digeribles. Lo contrario se ha de decir de las cosas que pueden digerirse, como el papel, las pajas, los hilos de lino o cáñamo, la leña, la cera, la greda, etc."

En la página 95 el editor de Ligorio advierte: "La opinión de San Alfonso de que quebrantan el ayuno los restos de manjares que quedan entre los dientes, cuando se pasan de propósito, no tiene un sólido fundamento que induzca la obligación de seguirla en la práctica."

1. *El Casuismo Inmoral de Ligorio.*

Vol. I, págs. 5. "Cuando uno no conoce ó no reflexiona en una malicia especial que hay en el acto pecaminoso que comete, no es reo de aquella malicia especial. Por eso el jovencito que no conoce, y el adulto que absolutamente no advierte la malicia del adulterio, pecando con una persona casada, no son reos de esa malicia."

Pág. 81, 82. "El papa puede dispensar de todas las leyes canónicas. Puede dispensar de aquellos preceptos divinos en que el derecho divino nace de la voluntad humana, como en los votos y juramentos. Pero de los preceptos divinos,

que dependen absolutamente de la voluntad divina, no puede dispensar, sino sólo declarar que en algún caso particular el precepto no obliga."

Pág. 172, 173, 174. "A veces en el juramento se pueden usar *restricciones*. Estas se dividen en puramente mentales y no puramente mentales. La restricción es puramente mental cuando se afirma una cosa entendiendo otra diversa, de modo que el prójimo no pueda advertir la equivocación. Cuando por alguna circunstancia el prójimo pueda conocer la equivocación, la restricción es no puramente mental. Por ejemplo: el Confesor, preguntado sobre una cosa oída en confesión, puede, y además debe contestar que no la sabe, entendiendo esto para manifestarla. . . . Es lícito también responder al pobre que pide limosna *nada tengo*, entendiendo *que darte*. . . . Si alguno se viese obligado á jurar que pagaría las usuras, probablemente podría jurar con la condición tácita *si no obtuviere dispensa*; y obtenida esta, ya no estaría obligado á pagarlas. . . . El juramento promisorio se entiende hecho con estas condiciones: (1) que la promesa sea aceptada y no renunciada; (2) que no se cambien las circunstancias de tal modo que, previsto la mutación, no se habría hecho el juramento; (3) que no haya cesado la causa final; (4) que el superior no prohíba el cumplimiento; (5) que no se haya de temer grave daño.—No estamos obligados á guardar un secreto con grave daño nuestro; y si la promesa fuese de guardarlo, aun con peligro de la vida, probablemente no estaríamos obligados á ella."

Pág. 264. "Muchos teólogos ponen tantas condiciones para legitimar la *oculta compensación* que en la práctica la hacen poco menos que imposible, y favorecen mucho más al injusto deudor que al dueño de la cosa, que merece sin duda la preferencia. Así que, si no tiene otro medio para recobrar sus bienes, ó bien tiene un medio muy difícil, costoso, ó de peligroso éxito, puede compensarse ocultamente sin sutilizar demasiado."

Pág. 265, 266. "De la cantidad del hurto necesaria para constituir materia grave. Aun cuando la materia del hurto fuese ligera en sí misma, si el dueño se hallase en grave necesidad de la cosa, ó debiese sufrir grave aflicción al verse

despojado de ella, el ladrón pecaría gravemente. Los teólogos comunmente señalan como materia grave dos reales para el hurto hecho á los pobres con pobreza ordinaria, y una peseta para el hurto hecho á los pobres que viven de un jornal. Para el hurto hecho á los artesanos, cinco reales, ó bien lo que ordinariamente ganan en un día. Para el hurto hecho á los que viven de rentas, unos exigen seis reales, otros ocho, otros diez; pero si viviesen con miseria, aun el hurto de menos de seis reales sería materia grave. Para el hurto hecho á los muy ricos requieren catorce ó diez y seis reales. Para el hurto hecho á los comerciantes de mediana fortuna, ocho reales, y si tienen pequeño caudal, cinco. Para el hurto hecho á magnates y comunidades, un duro, y para el hecho á los soberanos, dos. Es de notar que respecto de las cosas expuestas en camino público se requiere mayor cantidad."

En la página 268 el editor atreve decir: "Es de notar que los diversos valores que señala San Alfonso para constituir materia grave ya no se pueden considerar ahora como suficientes para constituir pecado grave; por cuanto, como observan los modernos, el dinero entonces era mucho más raro, y por lo mismo más precioso que ahora. Se ve, en efecto, que los jornales de los artistas, las pagas de los operarios, etc., se han duplicado por lo menos."

Pág. 324. "Si á causa de una tasa injusta, ó por un monopolio de los compradores, la cosa no pudiese venderse ni aun al precio ínfimo, entonces sería lícito emplear un precio ó una *medida escasa*, para obtener así el precio justo pero ínfimo."

Pág. 327. "Nota 79 al núm. 223," refiriendo a la cita de página 324, "San Alfonso habla del caso en que el monopolio hecho por los compradores, los vendedores no pueden vender su mercancía ni aun al precio ínfimo; y dice que, verificándose esto, *los vendedores no cometen injusticia empleando un peso ó una medida escasa* para vender su mercancía al precio justo. Pero es más hipotético que real el caso de que los compradores se unan para hacer tal monopolio. Mas el caso práctico que se verifica continuamente en las pequeñas ventas, por ejemplo, de fruta, de pescado, etc., es este: muchos vendedores, para dar más fácil salida á su género, lo

ofrecen á un precio aún menor del infimo, pero engañando á los compradores en el peso: puesto que la cosa valdría á seis cuartos libra, la venden á cinco; pero dan un poco más de tres cuartas por una libra, por lo que la venden nada más que al precio justo y sacan la ganancia estrictamente necesaria para su sustentación. Entre tanto, los compradores, viendo que aquella cosa la venden muchos á ese precio, no quieren pagarla más, y los vendedores que quisiesen dar á los compradores el peso justo deberían poner de los suyos, ó al menos no podrían sacar lo necesario para vivir, á lo que tienen sin duda derecho incontestable; por lo que también venden la cosa al precio de los demás, disminuyendo también el peso. ¿Podrá decirse que éstos violen la justicia y que se les deba negar la absolución? Parece que no; por cuanto, aunque así engañen á los compradores, venden la mercancía al precio justo, á aquel precio que tienen derecho á exigir. . . . La ley natural y el orden social piden que cada uno pueda vivir según su estado con el producto de su profesión; y el que se industria para vivir de este modo, pero exigiendo siempre un precio, un salario justo en sí mismo, no puede cometer injusticia."

Pág. 332, 333, 334. "No están prohibidas las *apuestas*, con tal que no se hagan con condiciones pecaminosas, como sería la de á quien bebe más vino. Es también preciso que haya igualdad entre el premio y la duda del resultado. Si alguno supiese de cierto la verdad de la cosa, y otro quisiese apostar sobre ella, no podría, ganando, retener el premio. Otros dicen que manifestando la certeza que tenía de la cosa, lo podrá retener, si el otro se hubiese obstinado en hacer la apuesta. (San Alfonso querría que éste hubiese al menos tenido alguna duda de la verdad de la cosa; diciendo que sólo en este caso, obstinándose, habría cedido de su derecho. En la práctica no parece que deba inquietarse el penitente que hubiese dicho á un adversario: *mira bien que yo estoy cierto que pierdes la apuesta*, y á pesar de esto hubiere querido hacerla.)

"Si el *jugador* usa de fraudes injustos, está obligado á restituir el lucro y también lo correspondiente á la ganancia del adversario. Son fraudes injustos señalar las cartas, cambiar los dados, etc. Son industrias lícitas mirar las cartas,

si el otro se las deja ver, ó también conocerlas por cualquiera señal casual que tengan por el reverso. El que juega á juego prohibido no está obligado á pagar (con tal que no haya jurado pagar la suma que hubiese perdido) y puede pedir lo que hubiese ya pagado. Los juegos prohibidos son los de pura suerte, en que para nada entra la industria. Estas leyes que prohíben los juegos de pura suerte cayeron en desuso para los seglares, y en algunos países también para los Clérigos."

"Es de notar que, aun prescindiendo de que las leyes que hay acerca del juego estén más ó menos en vigor, los Clérigos y Religiosos deben guardarse del juego, de cualquier juego, y no sólo de los de pura suerte; porque es un hecho que los eclesiásticos que, si bien por pura diversión, juegan frecuentemente, se ven faltos del espíritu propio de su estado, negligentes en los deberes de su ministerio, poco ejemplares, y aun positivamente escandalosos, si permiten que esta pasión se apodere de su corazón. . . . He oído á criados que, aun despues de veinte y más años, contaban las indiscreciones que cometían en el juego sus amos eclesiásticos. . . . Enseñando la experiencia que la pasión del juego, si no causa tanto escándalo, no causa menos ruina en los seglares, procurará el confesor con todo empeño conservar libres de ella á todos sus penitentes; *procurando que no juegan sumas considerables, y que no pierdan un tiempo notable con menoscabo de sus negocios, profesiones o menesteres, de los ejercicios de piedad, y sobre todo de la santificación de las fiestas.*"

Pág. 334, 335. "Las *loterías* per se son lícitas, con tal que no intervengan fraudes y el lucro no sea excesivo. Pero cuando sean á favor de causas piadosas se permite un lucro mayor que el justo. (V. Gury, tom. I, núm. 943.) En efecto, cuando sean en favor de alguna obra de beneficencia ó de religión, más bien tienen razón de socorro caritativo que de contrato, como saben bien los que en ella toman parte. En donde la ley regula las loterías, deben hacerse según ésta prescribe; sin embargo, pudiendo creerse que la ley sobre esta materia sea sólo penal, cuando se encuentren penitentes que tienen loterías, aun en utilidad propia, y se prevé que

no podrán persuadirse de que tales leyes obliguen en conciencia, el confesor deberá dejarlos en su buena fe.

"Lo mismo deberá hacerse con más razón con las personas que tienen la lotería privada, absolutamente prohibida por la ley. Hay muchos, especialmente mujeres, que sacan de esto toda ó parte de su sustentación; ni se podría de manera alguna persuadirlos á que dejaran este medio de subsistencia. Es verdad que no sólo hacen cosa prohibida por la ley positiva, sino probablemente también por la ley natural, porque la probabilidad de ganancia es inferior á la probabilidad de pérdida, y por tanto hay injusticia en el contrato; pero, por otra parte, es una injusticia que ellos no llegan á comprender, y por lo mismo, si el confesor previese que, avisándoles de la injusticia, los pondría inútilmente de mala fe, prudentemente omitirá el aviso."

Pág. 342. "Los Prelados de las Religiones pueden . . . abrir las cartas de sus súbditos, á no ser que fuesen cartas dirigidas á Superiores de mayor jerarquía, ó de éstos á sus súbditos. También á los particulares es lícito abrir las cartas de sus enemigos, cuando probablemente sospechan que se trata de causarles vejaciones, para saber defenderse de ellas; ó también, como algunos dicen, para impedir un mal grave de un tercero."

Pág. 351, 352. "Se ha de notar que nunca es lícito mentir, ni aun con buen fin, ni por cualquiera utilidad que pudiese redundar, siendo la mentira intrínsecamente mala. Sin embargo, es cierto que se puede ocultar la verdad cuando no estemos obligados á manifestarla; además, muchas veces sería pecado manifestarla, á saber: cuando con esta manifestación se causase algún mal al prójimo, ó se violasen sus derechos. También es de notar que en estos casos se puede usar de restricciones mentales, de las que, como hemos visto, habla San Alfonso en el cap. del Juramento. Estas restricciones son lícitas cuando el prójimo por alguna circunstancia puede conocer que no queremos decirle la verdad; y entonces el mentir equivale á callar, y aun á decir la verdad. Por ejemplo: el ladrón que viene á mi casa me pregunta si tengo dinero escondido: yo ciertamente puedo decir que no; porque este no equivale á decir al ladrón: *¿me creéis tan necio que fuese á decirlos si tengo ó donde tengo el dinero*

escondido, para que me lo robaseis? Si se me invita á comer, puedo decir que no tengo ganas, significando con esto que, aunque tenga hambre, no quiero comer. Si se me pregunta si es bueno el manjar, el vino, etc., de quien me ha convidado, puedo responder que es excelente, aun cuando no me guste; porque ya se sabe que no se contesta de otra manera por buena educación. Pero cuando se me pide que descubra un secreto, y mucho más si fuese de confesión sacramental, se debe responder francamente que no se sabe, debiendo entender el que pregunta que no se sabe para decirselo; como también al que pide dinero de limosna ó prestado se le puede decir: no tengo, debiendo entender el que lo pide que no tengo para dárselo. Igualmente si se pregunta al criado si su amo está en casa, puede contestar que no; porque ya se sabe que los amos, cuando no quieren dar audiencia á ciertas personas, hacen decir que no están en casa; por tanto, el decir: *no está en casa, salió*, todos saben que equivale á decir: *ó el amo no está realmente en casa, ó si está, no quiere que estemos con él*: lo que también quiere decir: *tengo orden de no satisfacer esta vuestra curiosidad*. Además, en todos los casos en que no es conveniente decir la verdad, no es menester decir: *¿Qué queréis que sepa yo? ¿Pensáis que yo había de saber eso? Si queréis saber eso, convendrá que lo preguntéis á otros, etc.* Si en estos ú otros casos semejantes el prójimo queda engañado, deberá imputarlo á su propia inadvertencia, ignorancia, falta de experiencia, ó indiscreción."

NOTA XXV.

Citas del "Directorio Práctico del Confesor. Por el M. I. Sr. Dr. D. Alejandro Ciolli, Canónigo de la Metropolitana Catedral de Florencia. Traducida de la quinta edición italiana, por el Rdo. D. Cayetano Soler. Con licencia eclesiástica. Barcelona. Juan Gili, Librero. 223 calle de las cortes. 1901."

"El confesor interrogado sobre pecados del penitente puede negar en absoluto, y hasta con juramento, porque *accessorium sequitur principale*; y aunque fuese requerido á responder como ministro de Dios, ó por lo que sabe como con-

fesor ó á responder sin equívocos; porque en todos estos casos responde siempre como hombre, fuera del orden de cosas de que tiene noticia como Dios." Pág. 205.

"Es lícito usar por justo motivo una anfibología, ó sea una palabra equívoca, y emitir también juramento, porque esto no es engañar, sino tan sólo permitir el engaño, mientras que por otra parte, existiendo un justo motivo, no estamos obligados á hablar según la intención de otro. . . . Usando de equívocos con juramento, sin justo motivo, se peca, pero sólo venialmente, porque la falta de discreción (*judicium*) en el juramento es sólo venial." Pág. 653.

"Quien jura con intención de obligarse, pero *sine animo implendi*, peca mortalmente y está obligado al juramento, porque es válido; . . . quien jura sin intención de obligarse, pero *cum animo implendi*, peca sólo venialmente, y realmente no está obligado al juramento que en sustancia no existe; . . . el que jura sin intención de jurar, pero *cum animo implendi*, peca también, pero sólo venialmente." Pág. 654.

"No es . . . lícito prestar a un gobierno usurpador juramento ilimitado de observar cualquiera ley o tal que se llegue á reconocerlo como legítimo poseedor de la autoridad en aquella provincia, pero es lícito jurar fidelidad y obediencia pasiva á las leyes con la condición: *salvo las leyes de Dios y de la Iglesia*, y de no hacer nada ni tomar parte contra la autoridad constituida, según aparece de la siguiente fórmula aprobada por Pío VI y Pío VII para los súbditos, laicos o eclesiásticos, del Estado Pontificio, invadido primeramente por el Directorio francés (1798), y luego por Napoleón I (1808): *Prometo y juro no tomar parte en ninguna conjuración, complot ó sedición contra el gobierno actual, como también serle sumiso y obediente en todo cuanto no sea contrario á las leyes de Dios y de la Iglesia*; la cual fué igualmente admitida por la Sag. Penitenciaría en la Instrucción á los obispos, de 10 de Diciembre de 1860, hasta para las provincias pontificias (Scavini, IV, 237, núm. 14). Pero ¿nunca será lícito, en semejantes casos, separarse de la fórmula susodicha? En cuanto al sentido, no, claro está; pero en cuanto á la identidad de las palabras, creo yo, y también otros autores, que sí, salvo expresa prohibición; ya porque

la Iglesia, con esta fórmula, no excluyó cualquier otro modo de jurar, sino que quiso tan sólo indicar uno del todo lícito, es decir, entendió circunscribir las ideas y el sentido del juramento, no las expresiones; ya porque el mismo sentido se puede expresar con palabras diversas; basta que el juramento exprese obediencia pasiva, esto es, que sea de sumisión, no de aprobación, y haya la cláusula *salvo las leyes, etc.*, que se habrá de insertar en la fórmula, si es por escrito, o añadirse á presencia de dos testigos, por lo menos, si es de viva voz. . . . Quien de buena fe haya prestado un juramento ilimitado podrá ser absuelto sin obligación de dejar el empleo, si es lícito, con tal que de algún modo prudente repare en presencia del párroco su yerro y el escándalo si lo hubo, y claramente profese no creerse obligado por el juramento más que con relación al orden civil, no ya en lo que fuere contrario á las leyes divinas y eclesiásticas." Pág. 661, 662.

"Como entre los delitos perjudiciales al bien público la herejía es principalísimo, debe notarse lo siguiente. Primero, hay obligación gravísima de denunciar los herejes y cualquiera que sea sospechoso de herejía á los Inquisidores ó á los Ordinarios y, en las Misiones, al Vicario ó Prefecto Apostólico (S. O. I., 1 febr., 1871); la cual denuncia se debe hacer aun sin que se preceda la corrección fraterna; aunque la herejía se sepa bajo secreto natural ó bajo juramento de no manifestarla (exceptuado siempre el secreto sacramental), porque el juramento es para el bien privado y la denuncia para el bien público; aunque sea denunciada por otros, porque, siendo muchos los testigos, mejor se conocerá la verdad; aunque el herético haya muerto ó se haya enmendado, porque quizás corrompió á otros; aunque un juez lo conociera por vía de proceso judicial, como contestó la Sagrada Penitenciaría por orden de Pío VII al Episcopado Napolitano (Scav., IV., 168); aunque se conozca por otras personas, pero dignas de fe; aun con grave daño del denunciante, pero sólo cuando se trate de denunciar á los herejes formales, no simplemente á los sospechosos de herejía. Segundo, deben denunciarse dentro del mes. . . . Personalmente, de modo de quien se halle impedido no está obligado (por regla general . . .) a hacerla por medio de otro, y pue-

de ser absuelto si promete hacerla tan luego como pueda; por escrito, expresando el nombre y apellido del denunciante, si sabe escribir. . . . El confesor, pues, está obligado, bajo pecado mortal, á imponer la obligación de denunciar en los casos susodichos, especialmente de herejía formal. . . . Pero si se trata de un confesor que se ejercite en las misiones, nosotros, dice un prudente autor, amaestrados por la experiencia de los inconvenientes que se siguen, aconsejamos al misionero que no se mezcle en tales asuntos, porque un día ú otro lleguen a saberse, y entonces las misiones se ven odiados." . . . Pág. 681, 682.

"La dispensa ordinaria se concede por los motivos más comunes, por ejemplo, por parentesco, y con la tasa ordinaria. La dispensa de nobles se concede á personas nobles, ó por lo menos muy distinguidas, por causas menos graves que por las dispensas ordinarias, y á menudo sin manifestar motivo alguno, pero con mayor tasa, llamada *Componenda*, para los susodichos usos píos; y cuando justamente se conceden sin algún motivo especial, se designan con una fórmula de dispensa general *ex certis rationabilibus causis*, porque un motivo razonable general siempre existe; lo es el bien público de la Iglesia, procurado ó por la conspicua condición de los suplicantes que pueden promoverlo junto con la pública utilidad, ó por la mayor componenda con la cual proveer más largamente á las obras piadosas; y de aquí que el ejecutor no debe buscar ni escudriñar cuáles sean estos motivos, a no ser que el Breve se de a entender algún motivo particular expuesto por los suplicantes, el cual entonces deberá comprobar, como probará la restante del Breve." Pág. 732. Refiere el autor a las dispensas para matrimonio (EL AUTOR).

NOTA XXVI.—CITAS DE "EL CRISTIANO DE CONCIENCIA ILUSTRADA."

APROBACIONES DEL LIBRO.

La Casa de Publicaciones, "Establecimientos Benziger & Co." son "Tipógrafos de la Santa Sede Apostólica." La obra es reciente, es decir, 1900. Tiene las palabras "con aprobación eclesiástica," también la palabra "*Imprimatur*."

Las siguientes autoridades lo recomiendan:

"Agradezco sobre manera el ejemplar del Compendio en castellano de la Teología moral del P. Gury, que tuvo Vd. la amabilidad de enviarme. . . . Felicitándole, pues, muy de veras, por su bien meditada obrita, bendigo á Vd. y me suscribo con aprecio. Su afectísimo servidor, José Arzobispo de Amasea." Lima, enero 8 de 1896.

"Me es grato decirle que tiene el gran mérito de haber puesto al alcance de todas las clases sociales la Teología moral según las doctrinas y método del célebre P. Gury. . . . Su afectísimo servidor y amigo, Pedro Rafael, arzobispo de Quito.

"Arzobispado de S. Francisco de Quito. Mayo 7 de 1896."

"Felicitó a Vd. por su trabajo en favor de los estudios religiosos, tan descuidados en nuestros días. Soy Su A. S. S., Joaquín, Obispo titular de Anazarbo." Santiago, agosto 3 de 1896.

"La apruebo con toda mi alma y le doy mi bendición." El Ilmo. y Rmo. Sr. Plácido Labarca, Obispo de la Concepción. Fechada de Concepción, 25 de Diciembre de 1896.

"Es una obra que está llamada a hacer mucho bien entre los fieles. De Vd. S. S. S. y Cap. Guillermo Juan Carter, Obispo y Vicario Apostólico." De Iquique, 26 de diciembre de 1895.

De igual tenor han escrito Mariano Soler, Obispo de Montevideo, Florencio Fontecilla, Obispo de la Serena, y José Alejandro Peralta, Obispo de Panama.

Almarza, Vicario General, añade, "concédese la licencia necesaria para la impresión y publicación de la obra intitulada El Cristiano de Conciencia Ilustrada, escrita por el presbítero Don Elidoro Villafuerte." Fechada del Arzobispado de Santiago de Chile. Santiago, 31 de agosto de 1895.

I. PRINCIPIOS.

Pág. 27, 28, 29.

"División de los actos voluntarios ó libres. 1. Perfecto ó imperfecto. Voluntario perfecto es el acto que se hace con pleno conocimiento y advertencia y con pleno consentimiento de la voluntad. Voluntario imperfecto es el que se hace con imperfecto ú oscuro conocimiento y advertencia, ó con imperfecto conocimiento

"Cuando con un acto voluntario perfecto se ha violado un precepto grave, hay siempre pecado mortal.

"Si en la violación de un precepto grave el voluntario fué imperfecto, es decir, sin plena deliberación, la culpa sólo es venial.

"Mas, si en la violación del precepto grave no hay advertencia alguna, tampoco hay pecado ni grave ni leve.

"2. Directo é indirecto. Voluntario directo es el acto que con plena advertencia y pleno consentimiento de la voluntad por sí mismo persigue el fin ó el objeto de la voluntad. Este es remiso, cuando en la voluntad hay alguna repugnancia en contrario; pero que no deja de ser mortal por la violación de un precepto grave. Voluntario indirecto es el que no es deseado inmediatamente en sí, sino mediante una causa, como la ebriedad por el exceso en la bebida.

"3. Positivo y negativo. Voluntario positivo es el que exige un acto ejecutivo dependiente de la voluntad. Negativo es el que procede de la omisión de un acto que depende de la voluntad.

"4. Expreso y tácito. Voluntario expreso es el que manifiesta la voluntad por palabras ó algún signo exterior. Tácito cuando por algún hecho ú omisión se conoce que existe en la voluntad. Así, de los pecados de los súbditos son responsables los amos ó superiores, si pudiendo oponerse no lo hacen. De aquí viene la máxima: *el que calla otorga*.

"5. Actual, virtual, habitual é interpretativo. Voluntario actual es el que en el momento presente ejecuta la voluntad. Virtual el que, por razón del acto anteriormente puesto, subsiste influyendo moralmente en el agente. Habitual el que, por no haber sido retractado desde que se hizo, subsiste sin influir ni directa ni reflejamente en el acto. Interpretativo es el que se presume existir en razón de las circunstancias del caso. Así, un moribundo que estuviese destituido de los sentidos y hubiese vivido cristianamente, se presume que tiene la voluntad de recibir la sagrada extremaunción. (Gury, t. 1, N. 5.)

Pág. 52. "El principal y esencial remedio contra los escrúpulos es la obediencia al confesor en todo lo que ordene y aconseje en contra de los escrúpulos, obediencia ciega de juicio y de voluntad, sin disputar en nada. Así obraron los

santos y salieron triunfantes de ese paso difícil de la vida espiritual."

Pág. 54, 55, 56, 57, 58, 59.

"De la conciencia probable ó del probabilismo. Opinión probable o sentencia probable es el juicio de la mente que se apoya en sólido y grave motivo, aunque con temor de que sea verdad lo contrario. Opinión improbable es el juicio que se apoya en una razón ó motivo débil ó insuficiente.

"La probabilidad tiene varios grados: (1) Probabilidad mayor; (2) probabilidad igual; (3) probabilidad menor, según los varios grados ó motivos, ya más sólidos, ó igualmente sólidos ó menos sólidos en que se apoyan. La opinión tenue, ó dudosamente probable, se llama improbabilidad.

"Si el sistema enseña que siempre y en todo caso sólo se debe seguir lo que prescribe la ley, como más seguro, sin ser permitido seguir ni la opinión probabilísima en favor de la libertad, se llama rigorismo. Esta doctrina fué condenada por el Papa Alejandro VIII.

"Mas si enseña que siempre se debe abrazar la opinión que favorece á la ley, á no ser que la contraria sea notablemente más probable, se llama sistema probabiliorismo o rigorismo mitigado.

"Cuando se sostiene que no es lícito seguir la opinión menos segura, sino en el caso que la contraria sea igualmente probable ó casi igualmente probable, se llama equiprobabilismo.

"Algunos autores contemporáneos dicen que San Alfonso de Ligorio es el autor de este sistema; pero es insostenible tal proposición. (Véase la nota (d) de Ballerini del N. 63 Gury, t. i.)

"El sistema del Santo Doctor, tan firme y luminosamente defendido por él, hasta llamarlo suyo, es el probabilismo puro.

"Probabilismo puro es el sistema enseñado por S. Alfonso de Ligorio y otros doctores, según el cual es lícito seguir la opinión menos probable; pero con tal que goce de verdadera y sólida probabilidad. *Nostra sententia*, dice el Santo Doctor, *nempe quod liceat sequi opinionem probabilem pro li-*

bertate, relictæ probabiliori . . . est moraliter seu lato modo certa. (Disert. de la edición napolitana del año 1755). Véase *Gury* t. I, N. 59, cuarta tesis, nota (a).

"Laxismo es el sistema según el cual es lícito seguir las opiniones, aunque sean tenuemente probables: esta doctrina fué condenada por Inocencio XI.

"La doctrina del probabilismo puro es la universalmente seguida por casi todos los teólogos, desde mucho antes de S. Alfonso hasta nuestros días.

"Toda la fuerza del probabilismo estriba en que vuelve dudosa la ley ó la obligación; de donde se deduce el siguiente fundamental axioma, que sirve para formar conciencia cierta, que es la regla de las costumbres: *la ley dudosa no obliga.*

"Como no en toda cuestión es lícito el uso del probabilismo, se establecen, por tanto, los siguientes principios:

"Principio: No es lícito seguir la opinión probable, ni la más probable, dejando la más segura siempre que hay obligación absoluta de conseguir un fin determinado, y para la asecuración de tal fin no basta un medio probablemente apto; entonces hay obligación de seguir la parte más segura.

"Consecuencias. En lo que atañe a la salvación eterna del alma, hay que valerse de los medios absolutamente seguros y ciertos para conseguirla. Así, aunque hubiese muchísima probabilidad de salvarse en otra religión, lo que no es cierto, hay obligación absoluta de abrazar la religión católica apostólica romana, porque es la única en la que hay seguridad de salvarse.

"En lo tocante á la administración de los sacramentos, el sacerdote está obligado á seguir la parte más segura, dejando toda probabilidad por grande que sea; á no ser en caso de grave necesidad, en el que se puede usar aun de la tenue probabilidad. . . .

"Principio. No es lícito seguir la opinión tenue o dudosamente probable, dejando la más segura. . . .

"Principio. Es lícito seguir la opinión probabilísima, y aun la simplemente más probable, dejando la más segura, siempre que se trate de lo lícito de una acción.

"Este principio ciertamente vuelve dudosa la existencia de la ley, luego no puede obligar.

"Principio. Es lícito seguir la opinión verdadera y sólidamente probable, dejando la más segura, la igualmente probable y aun la más probable, siempre que se trate sólo de lo lícito o ilícito de las acciones. . . .

"La primera regla fundamental que se deduce del probabilismo es que, siendo la probabilidad sólida y verdadera en favor de la libertad, la ley aparece dudosa; la ley dudosa no obliga, ó lo que es lo mismo, no se puede imponer obligación si no consta que ella existe ciertamente. . . .

"En la duda, lo favorable se ha de ampliar y lo odioso restringir. Favorable es lo que concede ó es en pro de la libertad; odioso, lo que tiende á ser penoso ó daña el derecho ajeno. Si lo favorable se puede separar de lo odioso, lo primero ampliase y lo segundo se restringe; si no son separables, debe atenderse á la mente del legislador, si se puede; en caso contrario, atiéndase á lo favorable. (S. Ligorio, lib. I, N. 99.)

"En las cosas oscuras, lo mínimo o menos oneroso se ha de elegir. La razón es porque se ha de creer que el legislador no quiso obligar á lo que la ley no expresa claramente. . . .

"Consecuencias. No me es lícito seguir la opinión que es probable á otros, pero que yo lo creo falsa; pues si creyéndola falsa la sigo, peco. Debo hacerla mía, esto es, convenirme que es probable para abrazarla.

"Si una opinión se cree, según Santo Tomás ó San Alfonso de Ligorio, que es probable, se la puede seguir con segura conciencia.

"Una persona que carece de ciencia puede seguir conciencia tranquila la opinión de un varón docto y piadoso acerca de una cosa que cree lícita.

"¿Es lícito usar de la verdadera probabilidad, no sólo en cuestiones de derecho positivo, sino aun en las del derecho divino y natural?

"Sí, pues en todo derecho pueden darse circunstancias que hagan dudosa la existencia de la ley."

II. LAS LEYES.

Pág. 67, 68, 69, 80, 81, 82.

"¿Están obligados á las leyes civiles los miembros del clero?"

"Indudablemente están obligados á las leyes que miran al bien común; pero no están obligados á las leyes que se oponen a los sagrados cánones, ó que repugnan á la inmunidad eclesiástica, donde está en vigor. (Doctrina común.)"

"¿Obliga la ley eclesiástica que no es aceptada por el gobierno civil?"

"Sí, porque la Iglesia no recibió el poder del Estado civil, sino de Jesucristo. (S. Ligorio, N. 137.)"

"¿Obliga la ley civil que no acepta la Iglesia?"

"No obliga, porque se debe obedecer primero á la conciencia ó á Dios que á los hombres. (Hechos Apost. 5.29.)"

"¿Que es ley eclesiástica? Ley eclesiástica es la que emana de la potestad eclesiástica para el buen gobierno de la Iglesia y la salvación eterna de las almas. Se llama Derecho Canónico la colección de leyes eclesiásticas."

"El cuerpo del Derecho Canónico consta de seis partes: *El Derecho de Graciano, las Decretales, el libro sexto de las Decretales, las Clementinas, las Extravagantes de Juan XXII y las Extravagantes comunes.*"

"¿Cuáles son las Congregaciones Sagradas de Roma?"

"1. La Congregación del Concilio, fundada por Pío IV para interpretar el Concilio de Trento."

"2. La Congregación de Obispos y regulares, que conoce las causas y asuntos de los regulares de ambos sexos y atiende á la buena administración de las diócesis de todo el mundo."

"3. La Congregación de propaganda Fide, cuida de la propagación de la fe en el mundo entero."

"4. La Congregación de Sagrados Ritos, define y ordena todo lo que atañe á la liturgia sagrada; como también se ocupa de la beatificación y canonización de los santos."

"5. La Congregación del Índice, se ocupa del examen de todos los libros que se publican en el mundo, condena y prohíbe los malos, colocándolos en el Índice de los libros prohibidos."

"6. La Congregación del Santo Oficio, ó Sagrada Inquisición, examina las causas que atañen á la fe, costumbres é irreligiosidad."

"7. La Congregación de Indulgencias y Reliquias dirime sobre las cuestiones y dudas acerca de las mismas."

"8. La Congregación de Inmunidad, conoce las causas de inmunidad eclesiástica, ya sean reales, personales ó locales."

"A estas Congregaciones se añaden los tres tribunales de gracia: La Sagrada Penitenciaría, la Dataría y Cancelaría Romana. La Rota Romana es el tribunal contencioso que decide todas las causas contenciosas del mundo entero que se llevan ante el papa."

"¿Qué son las Bulas, Breves y Rescriptos pontificios?"

"Se llaman Bulas las constituciones de los pontífices romanos que tratan comunmente de graves negocios de la Iglesia. Breves las constituciones de los mismos que tratan de asuntos secundarios. Rescriptos son las respuestas que dan los papas cuando son consultados ó cuando dan consejos en calidad de Pontífices."

"¿Tienen fuerza de ley las Declaraciones y Decretos de las SS. Congregaciones? Las Declaraciones y Decretos de la S. Congregación de Ritos tienen fuerza de ley; así lo establecieron Sixto V y Pío IX."

"Las Declaraciones de las otras Congregaciones, unas son comprensivas, otras extensivas. Las comprensivas, es decir, las que interpretan el tenor y sentido propio de la ley, tienen fuerza de ley universal, si son auténticas con los sellos del Prefecto de la Congregación y previa la consulta del Pontífice."

III. LA INMORALIDAD.

Pág. 75. "¿Puede el papa dispensar en la ley divina? Puede, con justa causa, en los casos en que nace el derecho divino por la voluntad humana, como en los votos y juramentos."

Pág. 124, 125.

"De todos los escándalos del mundo, ninguno más horrendo y execrable que el que proviene de la lectura de los libros impíos y obscenos. . . ."

"¿Hay obligación de devolver los libros malos a sus dueños? No: no se deben devolver, *pues no tiene valor alguno lo que es malo*, a no ser que se siguiese un mal mayor o perjuicio de tercero. ¿Se pueden dar, conservar ó prestar libros malos? No: no es lícito sin grave motivo, pues sería ocasión de ruina espiritual del prójimo."

"¿Hay obligación de sujetar a la aprobación del Ordinario los diarios ó periódicos aun en materias políticas? Sí, hay obligación, según consta de la respuesta de la Sagrada Congregación de la Inquisición á los obispos de Suiza en el año 1832. ¿Es lícito leer ó comprar diarios, periódicos ó revistas liberales? No, no es lícito; pues como dichas publicaciones contienen en mayor ó menor grado, ya en sus artículos, ya en sus crónicas y folletines, ideas perniciosas que acarreen la perversión, con detrimento de la fe y de las costumbres, caen bajo las reglas del Índice de los libros prohibidos; y Pío IX, en sus cartas al Cardenal Vicario de Roma, prohibió positivamente dichos diarios en 30 de julio de 1871."

Pág. 147, 149. "El juramento promisorio fingido ó sin intención de jurar no obliga en conciencia, pero es pecado venial; empero muchas veces es mortal, por el daño grave que se sigue á un tercero ó á la comunidad. Probablemente no es válido el juramento hecho con intención de jurar, pero sin intención de cumplir por religión. . . .

"No obliga el juramento a quien, por medio de él, se comprometió a casarse con una joven rica, de buena fama é íntegra, si después pierde una de estas cualidades. No existiendo en tal caso el compromiso, no obliga tampoco el juramento."

Pág. 189. "En los pecados contra la castidad, no hay materia leve en obras, pensamientos, deseos y complacencias consentidos con plena advertencia y deliberación. Podrán ser leves sólo por la imperfección del consentimiento y advertencia."

Pág. 192, 193, 202. "¿Qué se entiende por *restricción mental*? Es un acto de la mente que da á las palabras de una proposición un sentido distinto del natural. ¿Cuántas especies hay de restricción mental? Dos: pura y lata. Restricción mental pura es aquella en la que no se puede percibir el sentido del que habla; lata, la que da lugar á colegir el sentido. La *anfibia* y la *equivocación pertenecen a la restricción mental*. No es lícito usar de la restricción mental pura ó de la anfibia imperceptible; mucho menos es lícito jurar con ella. . . .

"Es lícito, por causa justa, usar de restricción mental lata. El bien social exige que haya un medio de ocultar la

verdad, con causa justa. Es lícita la restricción mental lata en el juramento, aunque se necesita mayor causa para usarla en él que fuera de él.

"Peca venialmente el que usa de restricción mental, aunque sea lata, sin necesidad, si lo hace con intención de engañar. No es lícito usar de restricción mental en los contratos, ni con daño de tercero.

"Es lícito usar de restricción mental á los abogados, médicos, secretarios, plenipotenciarios, magistrados, jefes de milicias, cirujanos, obstetrices, etc., y en general, á todos los que por sus oficios deben guardar el secreto siendo preguntados, á fin de evitar los gravísimos males que se seguirían de la violación del sigilo. . . .

"El sacerdote, interrogado por cualquiera autoridad sobre los secretos de la confesión, debe responder, aun con juramento si es necesario, que nada sabe, pues lo que sabe es con ciencia incommunicable."

Pág. 345. "Se puede disolver el matrimonio de infieles consumado, por concesión divina, cuando uno de los cónyuges se convierte á la fe cristiana por la recepción del Bautismo y el otro rehusa cohabitar pacíficamente, ó procura pervertirle, ó vive con injuria del Creador y desprecio de la religión cristiana."

Pág. 396. "¿Cómo peca el que suplanta una escritura, documento ó recibo falso, ó los adultera para defender un derecho justo? Siendo justo el derecho, la acción es en sí levemente mala; pero podría pecar gravemente contra la caridad para consigo mismo, por exponerse á una gravísima pena si llegase á ser descubierto el embuste.

"¿Hay algunos casos en los que el testigo queda exonerado de la obligación de declarar, aun siendo legítimamente citado? Sí, en los siguientes: (1) Si la cosa fuese sabida bajo el secreto de la confesión sacramental, puede el confesor en tal caso asegurar aun con juramento que nada sabe." . . .

Pág. 435. "En los pecados contra la castidad no hay parvidad de materia, cuando hay plena advertencia y consentimiento; mas si hubiese sólo imperfecto consentimiento ó advertencia, puede ser leve la culpa."

Pág. 502, 503, 504, 506, 507, 508.

"¿Qué materia se reputa grave en el hurto? No se puede

determinar de un modo absoluto, sino relativo, atendiendo a las variadas condiciones y necesidades de los hombres, de los lugares y tiempos. Sin embargo, la razón natural reclama que se asigne materia absoluta grave, que nunca deje de ser mortal. Materia relativa grave es, pues, la que es tal, atendidas las condiciones y necesidades de los hombres. Materia absoluta grave es la que siempre y en todo caso constituye pecado mortal.

"Hechas estas distinciones, se responde: Es materia relativa grave y por tanto, pecado mortal, la sustracción de un valor que, atendida la condición del dueño, bastaría para la manutención de un día de él y su familia. Concretando al oro la cantidad de la materia grave relativa ó absoluta, los teólogos modernos computan sobre el oro de cuarenta y ocho peniques.

"Sobre esta base, dicen, es grave robar un franco á un mendigo, ó tal vez menos; dos francos á un jornalero; tres ó cuatro á un artesano; cuatro ó cinco francos al que es mediocrementemente rico ó vive de sus rentas ó sueldo; seis ó siete al muy rico; y diez ó quince respecto de los millonarios, ó sociedades opulentas. Si se ignora el dueño de la cosa hurtada, bastarían cinco ó seis francos para que fuese mortal. Mas no se ha de calcular matemáticamente, sino moralmente, teniendo en cuenta que el valor intrínseco del oro es actualmente inferior al de los tiempos pasados, e irá bajando en razón inversa de la abundancia.

"Materia absoluta grave es aquella que, en sí independientemente del daño que se infiere al dueño, es de valor y utilidad notable. San Alfonso dice que dos ó tres aureos, cantidad que asigna respecto del hurto á los reyes, es materia grave. Un aureo equivale a cinco francos, más ó menos.

"En nuestros días, atendida la depreciación del oro por la abundancia, se fija en veinte ó veinticinco francos oro la materia absoluta grave.

"¿Que materia será grave en los hurtos que pueden cometer los hijos, esposos y sirvientes? No se puede asignar regla general, pero probablemente sería grave una cantidad doble mayor que si cometiese el hurto un extraño, al menos respecto á los hijos y esposos.

"Respecto a los sirvientes, pecan sólo venialmente si ro-

ban comestibles, como no sea en cantidad ó valor extraordinario. Mas si hurtan dinero ó objetos diversos, será mas ó menos grave la culpa según el valor de lo sustraído, como con los extraños.

"Los hurtos de cosas de poco valor, ¿pueden llegar a formar materia grave? Ciertamente, sean los objetos sustraídos de diversos dueños ó de unos mismos. La razón es porque aun con los hurtos leves se irroga grave injuria, si no á los individuos, en todo caso á la sociedad.

"¿Los hurtos leves forman materia grave aun existiendo entre ellos notable intervalo de tiempo? La opinión más comunmente seguida niega, porque, según la apreciación de personas prudentes, tales hurtos no forman un todo moral.

"¿Qué intervalo se reputa notable en los hurtos leves? Se requiere al menos dos meses en los hurtos de materia próximamente grave; en los de módico valor, un mes ó quince días sería intervalo notable, con tal que no se cometiesen con premeditada intención de llegar á sustraer una suma notable.

"Si no hay intervalo notable en los hurtos leves, ¿que materia sería grave? El doble mayor de la comunmente requerida para la culpa grave.

"¿Hay algunos casos en los cuales el ladrón puede pecar mortalmente robando cosa leve? Sí: en tres casos puede pecar mortalmente robando cosa leve: (1) si tiene intención de llegar a materia grave; (2) si de hecho, por la repetición de robos leves sin intervalo, llegan á completar materia grave; (3) si por conspiración robando muchos en materia leve, llegan también á materia grave.

"Peca mortalmente el ladrón que tiene intención de robar en materia grave, aunque en realidad sólo hurte cosa leve, ó ninguna. . . .

"¿Qué se entiende por oculta compensación? Oculta compensación es un acto por el cual uno se paga lo que se le debe, sin conocimiento del deudor. La oculta compensación revestida de las debidas condiciones es justa y lícita. Las condiciones requeridas son: (1) que la deuda sea moralmente cierta; (2) que la deuda no se puede recuperar fácilmente; (3) que en cuanto sea posible se tome la cosa en la misma especie; (4) que no sea la compensación con perjuri-

cio del deudor ó de tercero. La oculta compensación, en resumen, sólo es lícita cuando no hay esperanza probable de recuperar una deuda sino con molestia grave.

“¿Pueden los sirvientes, jornaleros y demás empleados particulares ó del Estado tomarse algo más ocultamente para compensar su trabajo que juzgan de mayor valor que el sueldo que reciben? Generalmente hablando, no es lícito. Consta: (1) por la condenación de la doctrina contraria por Inocencio XI; (2) porque obrarían contra el pacto convenido; (3) porque la doctrina contraria abriría el camino á innumerables robos, pues los sirvientes, jornaleros, etc., fácilmente se persuaden de que su trabajo vale más, de donde se seguiría la inseguridad para los dueños con gravísimo mal de la sociedad.

“Se dice, *generalmente hablando*, porque si los sirvientes ó empleados son obligados, por la fuerza, miedo o presión, a mayor trabajo que el convenido sin aumentarse el salario, tienen derecho á la justa compensación. Otra cosa sería si voluntariamente aumentasen el trabajo, pues no interviniendo nuevo convenio, se presume que sólo lo hacen para captarse la benevolencia del dueño.

“¿Puede compensarse ocultamente el que es condenado por el juez á pagar una deuda que no contrajo, ó que ciertamente fué pagada? Indudablemente puede, porque la sentencia del juez es injusta, apoyada en falsa presunción del hecho y no puede obligar en conciencia.”

Pág. 666, 667, 668, 669.

“¿Qué cosa es la *apuesta*? Un contrato por el cual algunos ó muchos, disputando acerca de la verdad ó el futuro suceso de una cosa, depositan una cosa ó suma de dinero en poder de otro, para que sea de aquel que resultare haber acertado.

“¿Es lícito apostar? Nadie duda que es lícito, siempre que no haya dolo ni mala fe. ¿Qué condiciones se deben observar para que sea lícita la apuesta? (1) Que la cosa o el motivo por el que se contienda sea comprendido por una y otra parte en un mismo sentido; (2) que haya por ambas partes intención de obligarse y de pagar lo pactado; (3) que para uno y otro contendor la cosa ó el evento sea igualmente incierto. (Gury, t. 1, N. 942.)

“¿Qué se llama *lotería*? Un contrato por el cual los concurrentes dan ó prometen cierta suma de dinero y adquieren el derecho de sortear á quien debe adjudicarse en su totalidad ó dividido en partes, sea el monto de dichas sumas ó sea otro objeto de valor equivalente.

“¿Es lícito el contrato de *lotería*? Ciertamente, si reúne las condiciones siguientes: (1) que no haya fraude, ni en cuanto al modo de hacer el sorteo ni en cuanto al premio que éste determina; (2) que el dueño de la lotería no perciba más lucro que el que hubiese ganado en cualquier otro negocio lícito; pero puede ser mayor ganancia, dicen los teólogos, si es para una obra pía. (Doctrina común.)

“¿Qué cosa es *juego*? En cuanto atañe á la justicia, es un contrato por el cual los jugadores convienen entre sí en ceder al vencedor lo que cada uno apostó.

“El juego comúnmente se divide en industrial, aleatorio y mixto. Industrial es el que principalmente depende de la mayor ó menor habilidad de los que juegan, como el de la pelota; aleatorio, ó de azar, es el que pende principalmente de la suerte, como el de los dados; mixto, el que en parte depende de la industria y en parte de la suerte, como el de naipes.

“Es lícito el juego de cualquier especie que sea? Nadie duda de que sea lícito el juego por puro entretenimiento; pero si en él se pacta cierto interés que debe otorgarse al que gana, es también lícito de cualquiera de las tres clases que sea, si se observan las condiciones debidas.

“Antiguamente era prohibido el juego especialmente á los clérigos; hoy está en desuso la ley canónica siempre que haya moderación, sea en privado y sin escándalo. (Véase Scavini, t. 1, Tr. 3, Disp. 1, N. 444.)

“¿Qué condiciones se requieren para que el juego sea lícito? Las siguientes: (1) que el jugador tenga verdadero dominio y libre administración sobre la cosa que expone al juego; (2) que no intervenga violencia ni fraude, ni sea ocasión de pecados; (3) que el peligro de perder sea igual para una y otra parte; (4) que el juego en su calidad sea honesto en sí y no prohibida por ley alguna; (5) que no se haga presión o violencia para inducir a nadie al juego; (6) que no se exponga una gran suma, que pueda acarrear per-

juicio á la familia, á los acreedores ó á un tercero. (Gury, t. i, N. 946.)

"¿Debe restituir lo ganado en el juego un jugador mucho más diestro que su competidor? Es más probable que sí, porque no hay igualdad de peligro, que es condición requerida para que haya justicia. Otra cosa sería si, advertida la otra parte de la pericia del adversario, pertinazmente aceptase el juego: *scienti et volenti non fit injuria*; ó si la materia fuese de poca entidad. (Doctrina común.)

"¿Hay obligación de restituir lo ganado ó de pagar lo perdido en juegos prohibidos? En cuanto á lo primero, no hay obligación, porque la ley no anula el acto, sólo lo declara ilícito. En cuanto á lo segundo, hay dos opiniones: la más probable niega que hay obligación de pagar, porque, dice, por el hecho de prohibir la ley un acto impide que él produzca obligaciones. (S. Ligorio, N. 890.) En el fuero civil, como se dice más arriba, no se concede acción al vencido, para repetir lo pagado.

"¿Es lícita la apuesta, si de una vez se expone en el juego una fuerte suma? Si se observan las condiciones requeridas, en especial acerca de la propiedad y la ausencia de todo detrimento para la familia, etc., lícitamente se podría retener la suma ganada. En la práctica, es difícil que existan las condiciones requeridas; por lo cual, comúnmente, semejantes apuestas son ilícitas y la ruina de las familias y de la sociedad entera. (Gury, t. i, N. 949.)

"¿Es lícito apostar en el juego preces ú otras obras puramente espirituales? Si la apuesta se hace por ambas partes de cosas puramente espirituales, opinan comúnmente los teólogos que es lícito; mas, si la una ofrece preces o cosas espirituales y la otra dinero ó cosas temporales, es simonía y por tanto ilícito. (Lugo, Disp. 31, N. 5.—Scavini, t. 2, N. 669 y otros. Véase el N. 1115 preced.)"

IV. PODER TEMPORAL.

Pág. 374, 375, 378.

"Todo soberano, sea emperador, rey o presidente, está obligado á fomentar el espíritu religioso y las buenas costumbres del pueblo que preside. . . .

"Debe hacer uso de su poder para amparar la religión y

la Iglesia, no arrogándose la autoridad espiritual, sino auxiliando á los pastores y ministros del culto en el libre ejercicio de su ministerio y en la eliminación de los errores, publicaciones impías y demás fuentes de corrupción é inmoralidad."

"Nunca es lícito, sin causa gravísima, cooperar con el sufragio del voto á la elección de un candidato liberal ó de malos principios, porque es intrínsecamente malo."

Pág. 108. "*No es lícito a los gobiernos católicos aprobar ó favorecer los ritos de los infieles ó de las sectas disidentes; sólo podrían tolerar, cuando de no hacerlo pudieren venir mayores males.*"

V. PECADOS VENIALES Y MORTALES.

Pág. 89, 90, 91, 99, 100, 104, 109, 123, 145, 274, 278, 280.

"¿Qué es pecado venial? Es la transgresión de la ley que obliga levemente, la que no priva de la amistad divina, ni excluya de la eterna bienaventuranza. . . .

"¿Qué circunstancias se requieren para que el pecado sea mortal? Son tres absolutamente necesarias, en tal manera que, si una sola falta, nunca llegará á ser mortal, á saber: (1) materia grave en sí ó en sus circunstancias; (2) plena advertencia actual de la malicia grave del acto; (3) pleno consentimiento ó conformidad de la voluntad con el objeto malo advertido.

"¿Qué se requiere para que una acción sea pecado venial? Se requiere y basta que haya alguna advertencia, aunque sea muy imperfecta, de la malicia del acto, y algún consentimiento de la voluntad, aunque sea muy exiguo.

"¿Puede un pecado que por su naturaleza es mortal ser sólo venial, y viceversa? Sí. . . . Negar una verdad de fe es distinto pecado de la omisión de un acto de fe. . . .

"La ebriedad es perfecta cuando llega á privar el uso de la razón, la que es pecado mortal en su género. . . . Si la ebriedad no priva el uso de la razón, es imperfecta y sólo es pecado venial. . . .

"Consecuencias. Pecan mortalmente los que beben de día y de noche, advirtiéndolo que se exponen al peligro de perder la razón. Pecan mortalmente los que inducen á otros á beber hasta que pierden la razón, ó prevén el peligro de que

la pierdan. . . . No pecan mortalmente los que, siendo fuertes de cerebro y acostumbrados á la bebida, nunca pierden el conocimiento, aunque beban mucho más que otros.

"Peca mortalmente el que toma parte en las ceremonias religiosas de una secta ó culto de falsa religión. No peca el que por curiosidad visita los templos protestantes ó de cualquier otra secta disidente, con tal que no haya escándalo ó peligro de pervertirse.

"¿Qué pecado comete el que no acepta el *Syllabus*? Comete un pecado gravísimo de rebelión contra la autoridad de la Iglesia, pues todo hijo verdadero de ella debe aceptar lo que ella enseña y condenar lo que ella condena.

"¿Pecan las mujeres que se adornan o pintan al rostro? Pecan mortalmente si se adornan con el fin de provocar a la lujuria; pecan venialmente si se adornan por pura vanidad, ligereza o jactancia; no pecan si hay justo motivo: v. g., si la esposa lo hace por complacer a su marido, o por costumbre patria, o por cubrir algún defecto. Igual cosa se dice de la pintura del rostro."

"¿Es pecado tomar el nombre de Dios en vano? Si; pero solo venial; muchas veces no hay pecado alguno, por falta de advertencia."

"El que sólo confiesa pecados veniales, ¿hará mala confesión si de un venial no tiene dolor ni propósito? No, de ninguna manera, con tal que de los demás, o al menos de uno de los que confiesa, tenga dolor y propósito."

"¿Perdona los pecados veniales la atrición sola sin la confesión? La opinión más probable afirma que sí, pero es mejor confesarlos como aconseja el Tridentino."

"Respecto a los veniales, ¿qué clase de propósito se requiere o será suficiente? Para que el sacramento sea válido se requiere y basta que haya propósito al menos de un venial de los que se confiesan; que nadie negará que es mejor hacer propósito firme de evitar todos los pecados veniales o de disminuir su frecuencia."

VI. CONTRICIÓN Y ATRICIÓN.

Pág. 273.

"Contrición perfecta es el dolor y detestación del pecado, por haber ofendido a Dios por ser éste, como es, suma per-

fección y bondad infinita. Contrición imperfecta o atrición es el dolor y detestación del pecado proveniente de otro motivo sobrenatural: v. g., del temor del infierno, de perder el paraíso, del horror al pecado, etc."

VII. TRETAS.

Pág. 366.

"¿Cuáles son las causas que se reputan justas para la dispensa de los impedimentos dirimentes? (1) La estrechez del lugar; (2) la falta de dote, la que ofrece un consanguíneo; (3) la edad de la joven, si es mayor de 24 años; (4) *periculum ne infamia sequatur ex copula habita cum persona impedimento laborante*; (5) *timor scandali ex nimia familiaritate partium, nisi contrahant*; (6) legitimanda proles male nata; (7) la cesación de un gran pleito o escándalo; (8) las virtudes o méritos de quien pide la dispensa; (9) *la conservación de los bienes en la familia*; (10) *una cuantiosa limosna para obras pias*; (11) la escasez de recursos en una viuda para el sostén de sus hijos, los que ofrece el pretendiente."

VIII. SUPERSTICIONES.

Pág. 135, 222, 223, 225, 228-232, 441-443, 449-451, 454.

"¿Por cuáles se debe orar? Por todos, menos por los condenados. Después de Dios, ¿á quién más debemos orar? A la Santísima Virgen María en primer lugar, á los ángeles y santos luego. ¿Podemos orar á los infantes bautizados que han muerto antes del uso de la razón, y á las ánimas del purgatorio? Sí, pero privadamente."

"¿Qué son los sacramentales? Ciertas cosas ó acciones sagradas instituidas por la Iglesia, por medio de las cuales se obtienen gracias según sean las disposiciones del que las usa, como son: el agua bendita, la oración dominical, el nombre de Jesús, la señal de la cruz, el golpe de pecho, la confesión general ó Confiteor, las bendiciones, cualquier ejercicio piadoso, la limosna prescrita por la Iglesia, y en especial, el *exorcismo*."

"¿Cuál es la virtud ó fruto de los sacramentales? (1) Excitar á piadosos movimientos, por gracias prevenientes; (2) el perdón de los pecados veniales; (3) el perdón de la pena temporal debida por los pecados; (4) la fuga y el

refrenamiento del demonio; (5) la salud corporal. Aunque estos efectos no son infalibles, es necesario, no obstante, excitarse á hacer un acto de dolor y de amor, al usar los sacramentales."

"La materia y la forma son absolutamente necesarias para la validez de todo sacramento."

"¿Qué es intención? Es un acto de la voluntad por el cual uno se propone hacer u omitir alguna cosa. La intención es de varias clases: actual, virtual, habitual, interpretativa, etc. . . . La intención actual, aunque deseable por ser la mejor, no es necesaria; basta la virtual para la validez de los sacramentos. . . .

"Ni la fe católica ni el estado de gracia son necesarios en el ministro para la validez de los sacramentos. Para la lícita administración de los sacramentos se requiere en el ministro la fe católica y el estado de gracia, al menos en la administración solemne según el rito prescrito por la Iglesia. . . .

"Para la válida recepción de los sacramentos, excepto el sacramento de la penitencia, no se requiere en el sujeto ni fe ni probidad. . . .

"¿Es necesaria la atención en el sujeto que recibe los sacramentos? No; basta tener intención de recibirlos. Por tanto, inútilmente se angustian con escrúpulos los penitentes que se distraen al momento que reciben la absolución. . . .

"Para recibir digna y fructuosamente los sacramentos de vivos, que son todos, excepto el del bautismo y la penitencia, además de la intención de recibirlos, se requiere el estado de gracia. . . .

"Para recibir la santa Eucaristía se ha de obtener el estado de gracia por la confesión: no siendo suficiente la contrición perfecta sin la confesión, como lo sería para recibir los otros sacramentos.

"¿De cuántas clases son las indulgencias? Las indulgencias son plenarias y parciales, personales, locales y reales. . . . Plenaria: remisión íntegra de toda pena temporal. Parcial: remisión de una parte. Personal: la que se concede inmediatamente a ciertas personas, v. g., á una comunidad ó cofradía. Local: La que es inherente á cierto lugar,

v. g., á un templo ó altar. Real: La que se concede á una cosa, v. g., á un rosario, crucifijo, medalla, etc., etc. . . .

"Los obispos, por derecho común, pueden conceder indulgencias de cuarenta días á sólo sus diocesanos y un año el día que consagran una iglesia. Los arzobispos, por igual razón y la costumbre universal, pueden conceder ochenta días de indulgencias. Los cardenales, . . . cien días en las iglesias de su título. Los nuncios y delegados apostólicos pueden conceder las indulgencias que se expresan en las Letras Apostólicas que reciben para cumplir su misión entre sus súbditos. Los demás prelados inferiores, como los vicarios generales ó capitulares, no pueden conceder indulgencias, á no ser que tengan delegación expresa. . . .

"Las indulgencias de miles de años se deben tener como sospechosas; sin embargo, la de sesenta mil años, concedida á la cofradía del Santo Rosario, es verdadera, como puede verse en la Bula de Inocencio XI. (*Nuper pro parte*, de 31 de julio de 1679.) . . .

"¿Impide el pecado venial ganar las indulgencias? No impide, si se trata de indulgencias parciales; pero sí, en cuanto á la indulgencia plenaria. . . .

"¿Se pueden aplicar y de qué manera las indulgencias á las almas del purgatorio? Se pueden aplicar: (1) si se declaran por el Papa aplicables á las almas del purgatorio; (2) si el que las gana hace intención de aplicarlas."

"La palabra *Jubileo* viene de la voz hebrea *Jobel*, que significa Quincuagésimo, porque entre los hebreos se celebraba el año del jubileo el año quincuagésimo. A imitación del jubileo del Antiguo Testamento, instituyó el jubileo eclesiástico el Papa Bonifacio VIII en el año 1300; posteriormente lo redujo Paulo II á cada vigésimo quinto año.

"De todas las gracias que concede la Iglesia á los fieles, la principal y la más solemne es la del Jubileo, no en cuanto á la esencia de la indulgencia, la que es común á todas las indulgencias plenarias, sino á causa de la solemnidad y privilegios particulares anexos al jubileo y por la abundancia de gracias extraordinarias que le acompañan."

"Durante todo el año del jubileo mayor, se suspenden todas las indulgencias concedidas en favor de los vivos. Exceptúanse las indulgencias de la hora de la muerte, las

del Angelus, las de las Cuarenta Horas, las concedidas á los que acompañan al Santísimo Sacramento á casa de los enfermos, y algunas locales, como la de la Porciúncula, la de la oración Sacrosanctae, etc. La Iglesia lo dispone así para que los fieles den más valor á la indulgencia del jubileo.

“¿Hasta dónde se extiende la facultad que tienen los confesores para absolver los pecados en tiempo de jubileo? Los confesores en tiempo de jubileo pueden absolver cualesquiera pecados, aun los reservados al ordinario y al papa, y todas las censuras, por reservadas que sean á los ordinarios y á la Santa Sede; excepto el de herejía y el de cooperación á la usurpación del territorio pontificio, el cual está reservado á los ordinarios.”

IX. NIÑERÍAS.

Pág. 157, 164, 213-217, 220, 255-257, 271, 321.

“El que oye *misa* desde una casa próximo á la iglesia, y por la puerta, ó ventana de ella ve el altar, ó los asientos, y advierte las partes principales de la misa, probabilísimamente cumple con la obligación, con tal que no haya mucha distancia: v. g., la plaza, ó un espacio semejante entre la iglesia y el lugar de donde oye. Una calle por medio no impediría la validez de la audición de la misa.”

“¿Cuanto tiempo de *trabajo en día festivo* llegará á ser pecado mortal? Muchos dicen que tres horas; y habiendo alguna necesidad, más espacio de tiempo.”

“Quebrantar *el ayuno* la bebida del te, café, mate o coca, etc.? Nó: á no ser que se tomare con excesiva cantidad de azúcar. Las bebidas refrescantes compuestas de jugo de frutas y azúcar, ó los helados que no sean de leche, ¿quebrantarán el ayuno? No lo quebrantan, y es lícito tomarlos, con tal que no se hagan con excesiva cantidad de azúcar. La bebida del chocolate, ¿quebrantar *el ayuno*? Si la preparación es espesa y en bastante cantidad, lo quebranta; mas si la cantidad es pequeña, v. g., de una ó dos onzas incluso el azúcar, o una onza de chocolate y azúcar y otra de pan, es costumbre lícita entre los fieles piadosos, tolerada por la Iglesia, tomar una vez por la mañana. . . . ¿Qué cantidad de alimento se reputa grave si se toma fuera de la refección meridiana ó de la colación vespertina? Dos

onzas se reputa ciertamente leve; y grave tomar una cantidad igual á la colación vespertina. . . .

“¿Qué cantidad de alimento se puede tomar en la colación de la tarde? Ocho onzas es la regla común; pero pueden tomar algo más que tuviesen necesidad. . . . ¿Qué calidad de alimentos se debe tomar en la cena? Según la costumbre de cada país. En América, á excepción de la carne, pescado y demás lacticinios, es lícita cualquiera clase de alimentos, inclusa la manteca ó grasa. ¿Se pueden tomar ocho onzas de pan ó de legumbres condimentados ó guisados? Sin contar la cantidad del agua, es lícito usar en condimento ó guiso cuatro ó cinco onzas.

“La misma ley que prohíbe el uso de la carne en los días de ayuno prescritos por la Iglesia y en los viernes y sábados del año prohíbe también el uso de los lacticinios, esto es, los alimentos que provienen de la carne, como la leche, huevos, etc. Hay, sin embargo, muchos lugares en que, por el privilegio de la Bula de carne y de lacticinios, ó de solo la carne, se pueden usar lícitamente los lacticinios. . . . Igualmente existe una ley eclesiástica que prohíbe promiscuar, esto es, tomar en la misma mesa alimento de carne y pescado. Aunque las leyes del uso de los lacticinios y de la promiscuación obligan bajo culpa grave, se admite, no obstante, parvidad de materia. . . .

“¿Pecará gravemente el que anticipa notablemente la hora meridiana de la comida? Probablemente no, porque lo esencial en el ayuno es hacer una sola comida.”

“El papa puede dispensar del ayuno en toda la Iglesia, aun sin causa. . . . Los confesores no pueden dispensar, pero sí declarar si están ó no obligados los que los consultan.”

“Para recibir la S. Eucaristía es necesario, por precepto de la Iglesia, el ayuno natural, esto es, la total abstinencia desde la media noche, de todo lo que es comida ó bebida, por mínima que sea, excepto en ciertos casos.

“Para que se quebrante el ayuno requerido para la Comunión, son necesarias tres cosas: (1) que lo que se tome sea cosa externa y pase al estómago; (2) que se tome por modo de comida ó bebida; (3) que se reputa como cosa de alimento o bebida.

"Si se tragan los residuos de la comida que quedan entre los dientes, ¿se quebrantará el ayuno? No se quebranta, sea que se traguen con advertencia ó sin ella; de consejo, si se advierte que hay en la boca algún residuo, conviene arrojarlo.

"La saliva ó sangre que brota de las encías, ¿quebrantará el ayuno si se traga? No, porque no es cosa externa. . . . Aun las cosas externas que se traguen, si no se reputan como alimento ó bebida, v. g., el polvo, el humo del tabaco, etc., no quebrantan el ayuno. ¿Podrá comulgar el que sin advertirlo traga algunas gotas de agua ó caldo al lavarse la boca o probar los alimentos? Sí, porque siendo en tan mínima cantidad, lo que se traga es por modo de saliva. Otra cosa sería si intencionalmente se tragase, ó fuese en notable cantidad el agua ó cualquier otro líquido. Por la misma razón no impide la Comunión tragar la saliva, aunque tenga el sabor de una medicina que está entre los dientes. . . .

"¿Se puede comer o beber inmediatamente después de la Comunión? Antes de un cuarto de hora de haber comulgado sería falta venial, sin causa alguna; después de un cuarto de hora es lícito comer ó beber. ¿Es lícito escupir después de la Comunión? Ningún pecado es escupir después de la Comunión, con tal que no haya quedado fragmento alguno de la sagrada forma en la boca; pero todos los doctores convienen en que es conveniente abstenerse de escupir por algún intervalo de tiempo después de la Comunión."

"¿Se podrá dar la absolución por teléfono? No, á menos de haber peligro inminente de muerte ó imposibilidad física de acercarse el confesor, en cuyo caso sería lícito condicionalmente."

"¿Qué debe hacerse si durante el año faltase el óleo bendito? Si no pudiese obtenerse otro bendito, se añade aceite no consagrado, pero en menor cantidad que el consagrado ó bendito; pudiendo hacerse esto muchas veces.

"¿Como se debe hacer la unción? El sacerdote mojará en el óleo santo el dedo pulgar de la mano derecha y ungirá en forma de cruz en cada uno de los sentidos, comenzando por el derecho y pronunciando al mismo tiempo la fórmula especial para cada sentido, según el Ritual romano."

X. FETICHISMO CATÓLICO.

Pág. 446-448.

"¿A qué objetos piadosos se pueden aplicar indulgencias? A todos los objetos piadosos, como rosarios, cruces, crucifijos, medallas, escapularios, imágenes, etc., con tal que sean de materia sólida, aunque sean de vidrio; solo las de materia muy frágil, como de papel, yeso ó vidrio hueco, etc., se exceptúan.

"Los objetos ó imágenes piadosas de materia frágil, ¿pueden ser bendecidos? Indudablemente, pues en el Ritual existen fórmulas de bendición aun para objetos no piadosos, como el pan, los frutos, etc. Con mucha mayor razón se deben bendecir los objetos piadosos que no pueden ser indulgenciados.

"¿Se pierden las indulgencias del rosario rompiéndose la cadencia o cordón? No; porque son los granos ó cuentas las que tienen las indulgencias. Lo mismo se dice si se pierden algunas cuentas, con tal que no sean en número considerable.

"¿Se puede hacer bendecir muchos rosarios ú objetos piadosos con indulgencia, para después venderlos por su justo valor? No es permitido, ni hay seguridad de que tales objetos vendidos conservan sus indulgencias. (Resp. de la S. C. de indul. de 31 de enero de 1837. Véase Maurel.) Otra cosa sería si los objetos indulgenciados fuesen para repartirlos gratis antes de haber hecho uso de ellos y de aplicar á persona determinada las indulgencias que tienen. (Decreto de 6 de febrero de 1657, de Alejandro VII.)

"¿Se puede prestar el rosario y otros objetos con indulgencias con la mira de que ganen otros las indulgencias que les están concedidas? No se puede; y si se hace, se pierden las indulgencias así para el que los presta como para el que los toma.

"Para ganar las indulgencias es necesario llevar consigo el objeto bendito ó tenerlo en su casa. Y las piadosas consideraciones ú oraciones señaladas como condiciones requeridas para participar de las indulgencias deben hacerse llevando consigo el objeto ó al menos contemplándolo, y rezar las oraciones en su presencia.

"No se pierden las indulgencias anexas á una cosa bendi-

ta, aunque esta muchas y repetidas veces sea reparada, y esto, aunque al fin quede totalmente renovada. (Gousset, n. 905.)

"Para ganar la indulgencia plenaria concedida para el artículo de muerte, no se requiere que sea aplicada por el sacerdote; basta que, haciendo actos de dolor de los pecados, se tenga intención de lucrar dicha indulgencia, y se repitan con frecuencia los nombres de Jesús y de María.

"Si un moribundo tiene muchas imágenes, cruces, medallas, rosarios benditos con indulgencias, puede ganar *toties quoties* tantas cuantas veces repita el nombre de Jesús ó cumpla la obra prescrita. Mas no es necesario que esos objetos piadosos los tenga al cuello ó al brazo; basta que los tenga junto así en el hecho, aunque no los vea, si se acuerde que los tiene."

NOTA XXVII.—GURY SOBRE RESTRICCIÓN MENTAL Y LA COMPENSACIÓN OCULTA.

"Es ilícito, algunas veces, por causa grave, usar de *restricción impropia*mente mental y de palabras equívocas por las cuales se puede fácilmente entender el sentido de lo que se hable. La razón es, porque esto no es malo en sí, siendo así que no se engaña propiamente al prójimo, sino que se permite por causa justa que sea engañado; por otra parte, se requiere para el bien de la sociedad que se tenga un medio de ocultar lícitamente el secreto de grande interés; y algunas veces no hay otro medio que la equivocación o la restricción *impropia*mente mental.

"El confesor, preguntado por el tirano si Ticio ha confesado el homicidio, puede y debe responder: *no lo sé*; porque el confesor no sabe esto con conocimiento comunicable. Es más; aunque el tirano instase y dijese: '¿no sabes esto con conocimiento sacramental?' todavía podría responder: *no lo sé*. La razón es, porque el tirano sabe bien que no tiene derecho a interrogar sobre esto, ni el confesor, como hombre, sabe que lo sabe, sino como vicario de Dios y con conocimiento incommunicable.

"El reo, preguntado no *jurídica* o *legítimamente* por el juez, puede responder que él no cometió el crimen, sobre-

tendiendo: 'del cual pueda inquirir,' 'que esté obligado a confesar.'

"Pueden hacer uso de la restricción *latamente mental* todas las personas públicas, interrogadas sobre cosas a su cuidado encomendadas; como son los secretarios, legados de príncipes, caudillos de ejércitos, magistrados, abogados, médicos, cirujanos, parteras, etc.; porque si se violasen los secretos a tales personas encomendadas, se seguirían de ahí gravísimos inconvenientes.

"Puede el criado, por mandato del señor, negar que éste está en casa, aunque esté; porque tal locución está generalmente recibida por el uso para significar que no está para ser visto. Téngase, sin embargo, en cuenta la costumbre de los lugares."

"La *compensación oculta* se define: el acto por el que uno recibe una cosa suya, o la equivalente, de otro inconsciente y contra su voluntad.

"La *compensación oculta* puede algunas veces ser justa y lícita con las condiciones requeridas. Las condiciones requeridas son: 1. Por título de *justicia*: que se tome la cosa misma cuando es posible, o sólo su equivalente; que la deuda sea cierta; que el deudor quede fuera de peligro de pagar dos veces, y que no sea damnificado un tercero. 2. Por título de *honestidad*: que no se pueda obtenerse fácilmente lo justo por la vía ordinaria; que se quite todo peligro de escándalo; que no se haga generalmente, sino por consejo de los prudentes.

"¿El criado que juzga rectamente que su salario es inferior al trabajo que pone, se puede ocultamente compensar a sí mismo?" R. 1. Si el criado no ha convenido sobre ningún precio y ha intentado servir gratuitamente, no tiene derecho a nada. 2. Si ha habido un convenio tácito acerca del precio justo, el criado tiene el derecho a la compensación, si el señor no se lo da. 3. Si lo estipulado fuere el precio ínfimo, hay que estar al contrato, porque el criado no sufre daño alguno. 4. Si se ha convenido en un precio más bajo que el ínfimo, hay que atenerse al contrato cuantas veces el criado se ofreciere espontáneamente por tal precio, porque el criado fué completamente libre; pero si se ha visto obligado por la necesidad, *más probablemente*

se puede compensar hasta el precio ínfimo, porque el contrato careció de libertad. Exceptúase el caso en que el señor fácilmente podía encontrar otros criados por el mismo precio, o a éste lo hubiese recibido por misericordia.

"El criado que trabaja más que lo debido ¿se puede compensar a sí mismo?

"R. 1. Si obra así por propia elección, *no*; porque entonces se juzga que condona su obra para conciliarse la gracia del señor. 2. Si así obra por la voluntad del señor expresa o tácita, *sí*; porque entonces el obrero se cree justamente digno de su merced.

"¿Peca, o cómo peca, el que se compensa sin recurrir primeramente al juez? R. 1. De ningún modo peca, si es muy difícil el recurrir; v. g., por peligro de escándalo, gastos extraordinarios, etc. 2. No peca gravemente, *según la opinión más probable*, aunque pueda fácilmente recurrir al juez, porque la compensación es sustancialmente justa." (*Compendium Theologiae Moralis*. Auctore Joanne Petro Gury, S. J., 5.^a editio. Tom. I, pág. 297, 298, 386, 387, 388.)

NOTA XXVIII.—SOBRE LAS ELECCIONES POLITICAS.

El documento siguiente se encuentre en el apéndice del Compendio de la Teología Moral de Ligorio, Vol. II, pág. 431-440. Es una ilustración sumamente clara de la doblez del Romanismo.

"Habiendo prometido hablar de las cuestiones del día, no puedo omitir ésta, que tal vez es la mas ardiente, y al mismo tiempo la mas peligrosa de tratar por una cierta exasperación de ánimos, procedente de lo mismo, que parece debía quitar toda ocasión de discordias. Todos conocen que me refiero á la Respuesta de la Sagrada Penitenciaría, pedida por nuestros Obispos, á quienes disgustaba una controversia que dividía los ánimos de los católicos en estos tiempos en que es sumamente apetecible que haya entre ellos la unión más compacta y la paz más inalterable.

"Antes de esta Respuesta se discutía entre los católicos divididos en dos bandos. Unos decían ser lícito mandar diputados al Parlamento, y por lo mismo no estar prohibido á los diputados prestar el juramento que exige el Estatuto:

otros negaban la licitud de ambas cosas. Parecía que, dada una decisión de intento por la Sagrada Penitenciaría, obediéndola los ánimos, desaparecería toda causa de litigio; pero sucede, por el contrario, que los ánimos se exasperaron mucho más, y se llegó á dar á los católicos del primer bando calificaciones injustas e irritantes. Fenómeno desagradable, por el que alguno se sentiría movido á preguntar si la Sagrada Penitenciaría no había sabido expresar su idea, ó si (suposición más razonable) somos nosotros los que no hemos querido entenderla.

"Hallándose en tal estado la cuestión, se comprenderá que yo entro de mala gana en esta controversia, y sólo lo hago por la necesidad de cumplir mi promesa, por otra parte justa y conforme a la necesidad de los tiempos. . . .

"He aquí la Respuesta de la Sagrada Penitenciaría:

"Beatísimo Padre:

"Algunos Obispos y Ordinarios de lugares comprendidos en las provincias ocupadas por el llamado Reino de Italia, á fin de dirigir con seguridad los fieles confiados á su cuidado, atendiendo á que han variado las circunstancias, han renovado las siguientes dudas, y suplican con instancia que se les dé una respuesta.

"1. ¿Cómo debe responderse á quien pregunte si puede aceptarse el cargo de diputado al Parlamento?

"2. ¿Cómo se deben portar los Obispos á quienes se pide que favorezcan la elección de buenos diputados?

"Sacra Pœnitentiaria re mature ac diligentur discussa, factaque relatione SS. Dno. Pio PP. IX, respondet:

"Ad primum: *affirmative*, sub sequentibus conditionibus:

"1. Ut deputati electi in emittendo iuramento fidelitatis et obedientiæ a lege præscripto adiciant limitationem: *salvis legibus divinis et ecclesiasticis*.

"2. Ut huiusmodi limitatio fiat expresse in recitatione formulæ ipsius iuramenti, audientibus saltem duobus testibus.

"3. Ut ipsi deputati electi animo comparati sint et declarent seu unquam legibus improbis et iniustis favorem et suffragium esse laturos; imo huiusmodi leges, quatenus pronantur, esse notorie reprobaturas.

"Ad secundum: *Nihil obstare* quominus Episcopi et Or-

dinarum, occasione electionum, quoties ad id requisiti fuerint, in mentem populi revocent, quemque fidelium pro suis veribus teneri ad impedienda mala, et promovenda bona.

"Datum Romæ in Sacra Penitentiaria die 1 Decembris, 1866.

A. M. CARD. GAGIANO, M. P.

"L. PEIRANO, S. P., *Secretarius.*"

En seguida daremos la traducción:

La Sagrada Penitenciaría, después de haber discutido el asunto plena y cuidadosamente y después de haberlo sometido al Papa, Pío IX, replica:

A la primera: *Afirmativamente*, bajo las siguientes condiciones:

1. Que los diputados electos, al pronunciar el juramento de fidelidad y obediencia prescrita por la ley, añadan la limitación, *sin violar las leyes divinas y eclesiásticas*.

2. La limitación de esta especie debe ser expresamente hecha, al pronunciar la formula del juramento, al alcance del oído de dos testigos por lo menos.

3. Que los diputados electos estén listos mentalmente y declaren si alguna vez prestarán su apoyo o su voto a leyes injustas y perversas; o de otra manera que rechacen abiertamente esta clase de leyes cuando sean propuestas.

A la segunda: *no hay nada que impida a los obispos y ordinarios en tiempo de elecciones, cuantas veces se les pregunte acerca de esto, de recordar a la gente que cada uno de los fieles está obligado a oponerse al mal y hacer avanzar la causa del bien con todas sus fuerzas*.

"Observaré, en primer lugar, que si todas las Respuestas de la Sagrada Penitenciaría son dignas de la veneración de los buenos católicos, como juicios de teólogos eminentes autorizados por la Santa Sede para resolver las dudas que puedan originarse en materia de Moral cristiana, esta respuesta de 1 de Diciembre de 1866 merece particular respeto y observancia, como dirigida a las personas más autorizadas, como son los Obispos en la Iglesia de Dios, y dada después de haber sido vista y por lo mismo, tácitamente aprobada por el Romano Pontífice, emanada además en materia tan grave como son las elecciones políticas, de las que al presente, quierase ó no se quiera, depende completamente la ruina ó salvación de nuestras poblaciones respecto á la Re-

ligión, á la moral y á la propiedad. Supuesta esta observación, me parece que se debe reconocer que esta Respuesta corta todas las cuestiones que se agitaban entre los católicos de seis meses á esta parte, acerca de las elecciones políticas.

"Se cuestionaba, en efecto, si los diputados mandados al Parlamento, y también los nuevos senadores, podían prestar el juramento. Se cuestionaba, por tanto, si los pueblos podrían mandar al Parlamento sus diputados, en la suposición de que se verían obligados ó á prestar un juramento que no pocos juzgaban ilícito ó á renunciar á la diputación. . . . La Sagrada Penitenciaría, consulta da sobre ¿como se ha responder á quien pregunta si se puede aceptar el cargo de diputado en el Parlamento italiano? responde *affirmative*; esto es, *que se puede aceptar*. Y por lo mismo, es claro que, si es lícito al *elegido* aceptar el mandato, lo es á los *electores* dárselo, siendo dos cosas completamente correlativas y sumamente conexas. Mas si los electores pueden conferir el mandato, y los elegidos aceptarle, quiere decir que, á los ojos de la Sagrada Penitenciaría, son insubsistentes todas las razones que aducían los que opinaban lo contrario . . . ateniéndose al juicio de la Sagrada Penitenciaría, se han cortada todas las cuestiones que de ocho meses á esta parte se agitaban entre los católicos.

"Sin embargo, la Sagrada Penitenciaría ha puesto condiciones al juramento que ha de prestarse, la primera de las cuales es: *ut deputati electi in emittendo iuramento fidelitatis et obedientie a lege prescripto addiciant limitationem: salvis legibus divinis et ecclesiasticis*. Quiere decir, pues, que la Sagrada Penitenciaría, en su sabiduría, no ha querido aprobar un juramento absoluto, sino limitado en sus términos. Ha querido además, y esta fué la segunda condición, que se pudiese al juramento esta limitación, en el acto de prestar el juramento mismo, y que oyesen al menos dos testigos: *Ut huiusmodi limitatio fiat expresse in recitatione formulæ ipsius iuramenti, audientibus saltem duobus testibus*.

"Aquí es evidente que la Sagrada Penitenciaría no quería hacer inútil y vana su Respuesta, como lo hubiera sido si los diputados católicos hubiesen debido decir alto que prestaban juramento con esa limitación, de modo que les oyesen

la Cámara, el ministerio y las tribunas. Bien sabía la Sagrada Penitenciaría que un juramento prestado con esta cláusula habría sido desechado, y expelidos de la Cámara los diputados, como en efecto sucedió. Por lo que se contentaba con que la limitación añadida fuese oída al menos por dos testigos: *audientibus saltem duobus testibus*. Ciertamente no se hubiera podido suponer sin injuriarla, que Ella acordase que el juramento se prestase con una condición que lo hubiera hecho imposible porque la Cámara no lo hubiera aceptado. No fué pues, ni podía ser intención de la Sagrada Penitenciaría que los diputados pusiesen aquella limitación en voz alta que todos pudiesen oír, sino que se contentaba con que los diputados, en el acto del juramento, pusiesen dicha limitación en voz baja, que no pudiesen oír los centenares que componen la Cámara, etc., etc., sino sólo algunos testigos, al menos dos, quiere decir, algunos amigos, al menos dos, que estuviesen inmediatos y pudiesen por tanto oírle ellos solos, y no todos los demás de la sala de los Quinientos. Si se quisiese entender de diverso modo la Respuesta de la Sagrada Penitenciaría, recordaremos la Regla comentada por aquellos frailes, quienes donde decía: *Fratres habebunt tantum unam campanam* (los hermanos tendrán solamente una campana), ponían de glosa al margen, *id est, plures* (es decir, muchas). ¿Es posible que la Sagrada Penitenciaría hubiese puesto *audientibus saltem duobus testibus* si hubiera querido que los testigos fueran por centenares? ¿O bien será posible que, debiendo los diputados decir en voz alta la limitación, en medio de la Cámara reunida, supiese la Sagrada Penitenciaría que sólo dos pudiesen oírla? *Audientibus saltem duobus testibus* no es una frase obscura que regulara conocimiento profundo de gramática. Es un latín muy fácil de ser entendido; y parece que todos lo deberíamos entender y explicar del mismo modo.

"Aquí se dirá que la Sagrada Penitenciaría no prohíbe decir alto en medio de la Cámara la limitación prescrita, y que el diputado que la dijere en alto será un cristiano más valeroso que aquellos que sólo se hagan oír de dos testigos inmediatos a ellos. Una y otra cosa son muy ciertas; mas también es verdad que de ese modo se sale de la cuestión

propuesta, la cual es exactamente: *Si la Sagrada Penitenciaría se da por contenta de que la limitación añadida al juramento sea oída sólo por dos testigos*. Nosotros decimos que se contenta con eso, porque así lo indican sus palabras. Si se quiere proponer otra cuestión, podríamos, entre otras cosas, preguntar: si ese mayor valor en dicho caso sería conforme á las reglas de la prudencia cristiana; cuestión que no queremos tocar. Concluyamos pues, que nos parece evidente que la Sagrada Penitenciaría se contenta con que la limitación añadida sea oída, no por todos los que estén reunidos en el salón de los Quinientos, sino por pocos, y aun por dos únicamente.

"Vengamos á la tercera condición: *Ut ipsi deputati electi animo comparati sint, et declarent, se numquam legibus improbis et iniustis favorem et suffragium esse laturos; imo huiusmodi leges, quatenus proponantur, esse notorie reprobaturas*. Quiere decir, en primer lugar, que los diputados elegidos deben tener buena intención, obligación general de todos los cristianos; y, en segundo lugar, que deben declarar esas buenas intenciones de no favorecer ni aprobar en voto leyes malas é injustas; que, además, deben prometer que reprobarán abiertamente tales leyes cuando fueren propuestas al Parlamento. Esto, pues, no se dice que deban hacerlo en el mismo Parlamento: si se hubiera querido esto, la Sagrada Penitenciaría lo hubiera expresado. . . .

"Segun la mente de la Penitenciaría, no hay ley alguna, ni natural, ni divina, ni eclesiástica, que prohíba á los Obispos de cualquier parte de Italia exhortar á los fieles á concurrir á las urnas electorales á elegir buenos diputados; que no hay en esto peligro de cometer ningún pecado ni incurrir en ninguna censura; de lo contrario, debería decirse que alguna cosa *obstaret*.

"Ni se deberá entender que la Sagrada Penitenciaría haya querido poner una restricción con aquellas palabras: *quoties ad id requisiti fuerint*, siendo estas palabras una simple relación á la pregunta que decía: *en el caso en que se les pidiese*. Además de que aquí se supone lo que es muy natural; á saber: que los fieles pidan á sus Doctores y Maestros, que son los Obispos, un consejo oportuno en cosas de grande importancia, como lo sería la de que trata-

mos. Y ¿qué es lo que los Obispos deben sugerir a los pueblos, según la respuesta de la Sagrada Penitenciaría? Deben recordar á los pueblos que *todo fiel está obligado, en cuanto puede, á impedir el mal y promover el bien*. ¿Y será posible jamás que fuese intención de la Sagrada Penitenciaría permitir á los Obispos proclamar esta verdad tan elemental de la ley natural tan sólo en el caso de que fuesen instados a proclamarla? Parece ridículo el suponer que los Obispos, *sin ser instados*, no puedan decir a sus diocesanos: *Impedid el mal, promoved el bien*. ¿Los Obispos tendrán nunca necesidad de invitación ó instancia para clamar muy alto con David; *declina a malo et fac bonum?*" (Apártate de lo malo y haz lo bueno). "Esta predicación está permitida absolutamente al ínfimo de los Clérigos, y aun diré de las mujeres, á quienes, por otra parte, se prohíbe predicar. La Sagrada Penitenciaría, por tanto, ha querido indicar que la misión que tienen los Obispos de predicar á sus pueblos la gran verdad: *impedid el mal y promoved el bien*, se extiende también, mas ó menos, según las circunstancias de tiempo y de lugar, al punto de las elecciones políticas.

"Y, en verdad, tratándose en la Pregunta y en la Respuesta únicamente de las elecciones de diputados al Parlamento, no puede dudarse que las palabras: *in mentem populi revocent, quemque fidelium pro suis viribus teneri ad impedienda mala et promovenda bona*, equivalen á decir: los Obispos recuerden á los pueblos que *cada uno de los fieles*, en cuanto pueda, *está obligado á impedir que se manden al Parlamento malos diputados y trabajar para que se manden buenos*. En efecto: tratándose de elecciones políticas únicamente, ¿de qué otro modo podrían los fieles impedir el mal y promover el bien?"

Aquí sigue la siguiente advertencia: "La lumbrera del Episcopado italiano, Su Emma. el Cardenal Arzobispo de Nápoles, no liberal por cierto, en su carta de 28 de Marzo, escribía: 'Como ya sabéis, la Iglesia, Madre y Maestro, con aquella sabiduría que le viene de lo alto, mientras declaraba que el cargo de diputado puede aceptarse, ha recordado al mismo tiempo la no menos profunda que sencilla máxima de que un católico no debe rehusar su cooperación cuando se trata de hacer un bien ó impedir un mal.' Por lo que, vi-

niendo á la práctica, añade: 'Es claro, en primer lugar, que se debe poner todo cuidado, y se debe trabajar lo posible para que sean elegidos los que profesan ser ante todo católicos; ¡y pluguiese á Dios que tuviésemos de estos hombres! Mas si no se puede esperar tanto, es claro que entonces debemos someternos á la necesidad de obrar el bien posible, evitando el mayor mal. En este caso, aunque (el candidato) no sea de entera confianza, se deberá elegir, con tal que se halle en disposición de evitar muchos males y de hacer bien, ó uniéndose con otros para impedir leyes inicuas, ó hablando en defensa de la Religión y de la justicia, ó ejerciendo en su posición alguna influencia benéfica.' De tal manera reprobaba el sapientísimo Cardenal á los que quieren lo óptimo ó nada. Cuando no se puede conseguir lo mejor, decía, dad el voto al diputado, aunque no sea buen católico, con tal que pueda ejercer en el Parlamento *benéfica influencia*."

Sigue el editor de Ligorio, comentando así: "Según lo cual, me parece que no puede dudarse que la Respuesta de la Sagrada Penitenciaría no sólo permite, sino que aprueba formalmente el concurso a las elecciones políticas en toda la Italia.

"Sin embargo, objetará alguno: ¿cree V. que la Sagrada Penitenciaría con la palabra *teneri* que usó quiera decir que los cristianos electores estén verdaderamente obligados a tomar parte en las elecciones políticas, de modo que, absteniéndose, falten á sus conciencias y á Dios.

"Nosotros creemos que se equivocaría el que de la Respuesta de la Sagrada Penitenciaría dedujese esa consecuencia absoluta é ilimitada. Por el contrario, nos parece evidente que la Respuesta se refiere al principio, no á la práctica; esto es, que según dicha Respuesta, se debe decir que no se puede dudar que es lícito concurrir a las elecciones; y que cuando se pueda juzgar que el concurrir resultara útil para enviar buenos diputados al Parlamento, el concurso será además obligatorio.

"Esto si se considera el principio en sí mismo. Pero si descendemos al caso práctico de las elecciones, debe entonces considerarse si en cada elección particular el concurrir á las urnas traerá verdadera ventaja; esto es, si hay espe-

ranza fundada de conseguir mandar un buen diputado al Parlamento ó no hay esa esperanza. Me parece que cuando haya esa esperanza, según la mente de la Sagrada Penitenciaría, el concurrir es de obligación; pero si no la hubiese, no será obligatorio el concurrir, siendo principio incontestable que ninguna ley puede preceptuar un acto inútil. . . .

"En los Estados constitucionales la suerte de los pueblos depende del Parlamento; de modo que si el Parlamento está compuesto de diputados hombres de bien, los intereses de la nación están defendidos, y en el caso contrario están conculcados. Y perteneciendo a los pueblos enviar diputados al Parlamento, los pueblos tienen un derecho incontestable á mandar hombres de bien: además, puesto que los pueblos no pueden renunciar á su propio bien religioso y civil, están obligados á mandarlos. Sobre esto recae el *teneri* de la Sagrada Penitenciaría, modificando en cuanto á la práctica, según hemos dicho."

NOTA XXIX.—CORRIDAS DE TOROS.

(Artículo sacado de la *Catholic Encyclopedia*).

"Las autoridades de la Iglesia Católica han condenado a menudo las corridas de toros. San Pío V (nov., 1567) prohibió esta forma de diversión en todas partes. . . . Pero en España, en la actualidad, estas prohibiciones no están en vigor. Gregorio XIII (agosto 23 de 1575) morigeró la constitución de San Pío V en favor de los laicos españoles, y Clemente VIII (enero 12 de 1597) la redujo a la *jus commune*, limitando la prohibición a los días y a los clérigos. Los moralistas están contestes en que las corridas de toros, según se practican en España, no están en pugna con la ley natural, ya que la habilidad y destreza de los atletas evitan el peligro inmediato de muerte o bien de algún daño corporal de carácter serio. . . . Es falso decir que los clérigos españoles estimulan esta clase de espectáculos. Aunque las festividades públicas se celebran con ceremonias religiosas á la vez que con corridas de toros, el clero no es responsable por ningún motivo de esto. Si ambas ceremonias salen anunciadas en el mismo cartelón, las autoridades o los asociados son responsables de la impresión de estos programas

y no los clérigos. Digno de notarse es que los extranjeros que han presenciado las corridas de toros no son tan acres en sus juicios con respecto a este deporte como aquellos que se forman opiniones de los diceres que llegan a sus oídos, y que por lo general provienen de sociedades cuya mira es proteger a los animales de toda crueldad."

BIBLIOGRAFÍA.

ENCICLOPEDIAS:

- Britannica.* Artículos: Popedom, Jesuits, Inquisition, Torture, Canon Law (especialmente "False Decretals"), Education.
- The New Schaff-Herzog.* Published by Funk & Wagnalls Co.
- The Catholic Encyclopedia.* 15 vols. Robert Appleton Co., New York.
- Schaff's Creeds of Christendom.* Harper & Brothers.
- The Jewish Encyclopedia.* Artículo: Inquisition. Funk & Wagnalls Company.

HISTORIA:

- La Historia de la Reformación.* Por Jorge P. Fisher.
- A History of the Inquisition of Spain.* Por Enrique Carlos Lea. Publicado por The Macmillan Co., New York.

ESCRITORES POPULARES CATÓLICOS:

- La Fe de Nuestros Padres.* Por Cardenal Gibbons.
- El Anfora de Preguntas.* Por Bertrand L. Conway.

OBRAS CLÁSICAS POR AUTORES CATÓLICOS:

- La Teología Moral.* Por Gury. (Latín).
- La Filosofía Moral.* Por Ligorio. (Latín).
- Compendio de la Teología Moral.* Ligorio.
- Prontuario de la Teología Moral.*
- Directorio Práctico del Confesor.* Por Ciolli.
- Catecismo Mayor.* Por Pío X.
- Catecismo con Apéndice.* Por Ripalda. Sin el apéndice no es de utilidad especial para el estudiante del Romanismo.
- Catecismo.* Mazo.
- Catecismo.* Deharbe.
- (Advertencia.—Es difícil conseguir catecismos escritos y publicados antes del año 1870, por motivo de que todavía no se había otorgado el decreto sobre la infalibilidad)

(394)

BIBLIOGRAFÍA.

395

dad, papal, y muchos de los teólogos más eminentes se opusieron a dicha doctrina.)

OBRAS DE EX-SACERDOTES:

- Cincuenta Años en la Iglesia de Roma.* Chiniquy.
- El Confesor, la Confesión y la Confesada.* Por el mismo autor.
- El Mejor Camino.* Por Juan Ortiz Gonzales.

EL MODERNISMO:

- The Programme of Modernism.* Publicado por G. P. Putnam's Sons, New York and London.
- Letters to His Holiness, Pope Pius IX.* By a Modernist. Publicado por The Open Court Publishing Company, Chicago.

DE CONTROVERSIAS:

- Fundamental Ideas of the Roman Catholic Church.* Por Frank Hugh Foster. Publicado por The Presbyterian Board of Publication, Philadelphia.
- Razones Sencillas Contra los Errores y las Innovaciones del Romanismo.* Por Ricardo Federico Littledale, LL.D., D.C.L. Publicado por La Sociedad Americana de Tratados, New York.
- Las Cartas Provinciales de Blas Pascal.*

LA BIBLIA:

- The Roman Catholic and Protestant Bibles Compared.* The Gould Prize Essays. Publicado por Charles Scribner's Sons, New York.
- The Bible: Its Origin and Nature.* Por Marcus Dods. Charles Scribner's Sons.

JESUCRISTO:

- The Person of Christ the Miracle of History.* Por Phillip Schaff. Publicado por Charles Scribner's Sons.

POLÍTICO-ECLESIASTICO:

- The Roman Catholic Church in Italy.* Por Alejandro Robertson, D.D. Publicado por Morgan & Scott, Ltd., London. Office of "The Christian," 12, Paternoster Buildings, E. C., 1910.

Facing the Twentieth Century. Por Santiago M. King. Publicado por Eaton & Mains, New York.

The Footprints of the Jesuits. Por R. W. Thompson. Publicado por Cranston & Curts, Cincinnati. Hunt & Eaton, New York.

El Papa y el Poder Civil. Por W. E. Gladstone. Publicado por La Sociedad Americana de Tratados, Park Avenue and Fortieth Street, New York.

(Los "Documentos Inéditos o Muy Raros para la Historia de México," publicados por Genaro García, son muy interesantes. El Tomo XXVIII, "Autos de Fe, de la Inquisición de Mexico, con Extractos de sus Causas, 1646-1648," enseña con toda claridad que hubo inquisición en México.)

ABREVIATURAS:

Art.—Artículo del Credo de Pío IV.

Credo.—El Credo de Pío IV.

Ligorio.—La Teología Moral de Alfonso María de Ligorio.

Prop.—Proposición del Syllabus de Errores.

Ripalda.—Apéndice del Catecismo del Padre Ripalda.

Syllabus.—El Syllabus de Errores Condenados por Pío IX.

Trento.—Cánones y Decretos del Concilio de Trento.

ABSOLUCION, 117, 285, 286.

ABSOLUTISMO: Lógica de Roma acerca del, 196, 352, 353. Necedad del, 225. Roma ejerce el, 149-151, 248, 297, 298, 304 et seq.

ABUSOS CATOLICOS, Peligro principal no son los, 212.

ADULTERIO: Livandad del, según Roma, 366. Roma da como fruto el, 210.

ANATEMA, Roma condena con el, 39, 150. (Véase Credo, Trento.)

APOCRIFA, 48, 49, 291-294.

APOSTOLICIDAD, Nota de la, indicada por el origen, el propósito, la historia y el pasado de Roma, 31, 36, 37.

APUESTAS, Roma apoya las, 196, 352, 353, 372.

ASNO, Fiesta del, 300, 301. Infalibilidad del, 69.

AUTORIDAD CATOLICA, Jerarquía, La, ejerce, 147 et

seq. Ordenes, Las, base de la, 138.

AUTORIDADES CATOLICAS. (Véase **Bulas, Breves, Rescriptos.**) Citas de, 39. Comentos como, 49. Moralidad minada por, 184, 185.

AYUNO, Tonterías acerca del, 348, 349, 378-380.

BANCROFT, JORGE, Tolerancia de Roma explicada por, 166.

BAUTISMO: Adultos necesitan el, 106. Párvulos se pierden sin el, 106. (Véase Trento.)

BIBLIA, La, Análisis del contenido de, 218. Canon de, 274. Comentos católicos acerca de, 184, 185. Interpretación legítima de, 221. Licencia para leer, 297, 298. Protestantes acerca de, 144, 217 et seq. Roma acerca de, 44. Traducciones romanas erróneas de, 46, 47, 127. Versiones de, 45-47.

BIENAVENTURANZAS, 240.

BLASFEMIA, La, Explicación de, 190, 191. Roma culpable de, 192.

BOSSUET, Entrevista de, con Mons. Claude, 27, 28.

BREVE de Julio II respecto a los trastornos en Córdova, 325, 326.

BREVES, 299, 300.

BULAS, 299, 300, 303, 304. "Ad extirpanda," 328. "In Coena Domini," 314-320. "Unam Sanctam," 303, 304.

CASUISTICA: Ejemplos de la,

INDICE

- 296, 297. Inmoralidad fomentada por la, 189, 349-358, 365-380, 382-393. Repetición de tortura defendida por la, 164. Roma no puede existir sin la, 213.
- CATOLICIDAD:** Nota de la, indicada por su carácter, sus conquistas, sus tendencias, 29, 36.
- CELIBATO:** Decreto sobre el, 288. Frutos funestos del, 192-195.
- CEREMONIAS** (véase **Credo, Trento**).
- CLAUDE, Mons.,** Entrevista del, con Bossuet, 27.
- CODICIA, La,** Roma culpable de, 211.
- COMPENSACION OCULTA** (véase **Hurto**).
- COMUNION EN AMBAS ESPECIES,** 286.
- CONCILIOS ECUMENICOS,** 55, 148. (Véase **Trento**).
- CONCUBINATO CLERICAL,** 289, 290.
- CONFESION, La,** Chiniquery acerca de, 124. Gibbons acerca de, 125. Imposibilidad de que el penitente se prepare para, 119. Incapacidad del sacerdote para ejercer, 119. Incertidumbre de sacerdotes acerca de, 121. Inseguridad del penitente acerca de, 121. Obras de penitencia exigidas por, 126. Opiniones de sacerdotes acerca de, 121. Inseguridad del penitente acerca de, 121. Obras de penitencia exigidas por, 126. Opiniones de sacerdotes acerca de, 120. Peligro de, 121. Precauciones de los confesores contra los peligros de, 122-124. Sacrilegio en, 124. Superficialidad de, 119. Vileza de, 121-124. Watson, Tomás, acerca de, 124. (Véase **Ligorio**).
- CONGREGACIONES SAGRADAS,** 148.
- CONSENSO UNANIME,** Confusión acerca del, 35, 49, 50. Credo acerca del, 43, Art. II.
- CONTRICION,** 283, 374, 375.
- CONWAY, Caso de Galileo** explicado por, 332-334.
- CREDO DE PIO IV,** Análisis del:
- Anatema, E, Los católicos tienen que condenar sus enemigos con, 264, Art. XI.
- Ceremonias, Las, de la Iglesia. Católicos prometen a recibir y abrazar, 263, Art. III.
- Condenación, La, de sus contrarios, Catolicismo pronuncia, 264, Art. XI.
- Iglesia, La, santa, católica, apostólica, romana, madre y señora, etc., 264, Art. X.
- Imágenes, Las, El honor y la veneración ofrecidas a, 263, Art. VIII.
- Indulgencias, Las, Uso de, provechoso, 264, Art. IX.
- Misa, Sacrificio verdadero en la, 263, Art. V.
- Papa: Obediencia prometida al, 264, Art. X. Supremacía e infalibilidad del, 264, Art. X.
- Purgatorio, Oraciones de los fieles sacan del, 263, Art. VI.
- Reliquias, Uso de, obligatorio, 263, Art. VII.
- Sacramentos, Gracia conducida por los siete, 263, Art. III.
- Sagradas Escrituras, Interpretación de las, solamente por Roma, 262, Art. II.
- Santos, Los, Veneración debida a, 263, Art. VII.
- Tradiciones Apostólicas y Eclesiásticas, Obligación de recibir las, 262, Art. I.
- Transubstanciación, La, Católicos han de creer, 263, Art. V.
- Trento, Concilio de, Definiciones otorgadas por él han de ser recibidas, 263, Art. IV.

- Virgen María, Culto ofrecido a la, 263, Art. VIII.
- CRISTO:** Manifestación de la autoridad de, 25, 225, 226, 238. Roma en pugna con, 211.
- CULTO:** Idolatría es esfuerzo abortivo del, 139 et seq. Imágenes y reliquias en contra del, 141. Moralidad debe ser nutrida por el, 142. Potestad del, 140. Protestantismo acerca del, 139. Roma acerca del, 139 et seq.
- CHINIQUEY,** 124.
- DECALOGO:** Lugar del en el Cristianismo, 239, 240. Roma enemigo del, 207-211.
- DECRETO,** Infalibilidad autorizada por un, 265.
- DECRETOS** (véase **Trento, Syllabus**).
- DIEZ MANDAMIENTOS** (véase **Decálogo**).
- DIOS:** Comunión con, 216 et seq. Concepto católico acerca de, 243. Personalidad de, 24.
- DIVORCIO,** Roma autoriza el, 367.
- DOMINGO,** Roma en contra de la santidad de, 195.
- DUDAS:** Falibilidad cultivadas, 51. Obligación nulificada por las, 52. Salvación de las, por el bautismo, 28, 29.
- DUPLICIDAD, La,** Roma practica, 262.
- EDICTO DE FE,** publicado en México, 334-338.
- EDUCACION, La,** Roma acerca de, 196.
- ENCICLICAS,** 13, 304 et seq.
- EUCARISTIA,** 107.
- EX CATHEDRA:** Documentos, 260. (Véase **Syllabus, Trento, Credo**).
- EXTREMAUNCION, La:** Definición de, 136, 284, 285. Preparación para, 137.
- FALIBILIDAD, La:** Autoridad absoluta de, 53. Credo sobre, 43. Galileo aterrorizado por, 150. Imposibilidad de prescindir de, 44. Infalibilidad autoriza, 52. Padres católicos ejemplos de, 49-51. Roma pretende salvar la Biblia de, por notas explicativas y por sus propias traducciones, 44-49. Tradiciones tienen 43. Uso de, 53.
- FE, La:** Bautismo confiere, según Roma, 28. Cristianismo demanda que sea razonable y personal, 231-233.
- FETICHISMO CATOLICO,** 381, 382.
- FILANTROPIA, La,** Roma acerca de, 196, 197.
- FRAUDE, El:** Roma autoriza, 366, 367. Roma practica, 185-199, 354.
- FRUTOS:** Impiedad de, producidos por Roma, 176, 208-211, 345-393. Roma condenada por sus, 180 et seq. Roma no puede dejar de producir malos, 212 et seq., 247.
- GALILEO:** Condenación de, infalible, 57. Relato de la condenación de, 328-334.
- GIBBONS:** Inconsecuencias de, 40, 58. Poder temporal defendido por, 154.
- GLADSTONE:** Inconsecuencias católicas condenadas por, 153.
- HEREJIA.** Definición de, 63. (Véase **Trento**).
- HERMANDADES:** 149.
- HIPOCRESIA,** Roma cultiva la, 142.
- HOMICIDIO,** Roma comete, 209, 210.
- HURTO, El,** Roma apoya, 210, 350, 351, 365, 367, 368-370, 383, 384.
- IDOLATRIA:** Funestos resultados de la, 139, 142-146,

190. Roma culpable de la, 141-146, 208.
- IGLESIA**, La: Fuerza de, 234. Protestantismo acerca de, 224. Roma acerca de, 29-40, 264. (Véase *Credo*, *Syllabus*)
- IMAGENES**: Idolatría en el uso de las, 146. Roma exige el uso de las, 288, 289.
- INDIFERENCIA**, Cuestiones religiosas tratadas con la, 41.
- INFALIBILIDAD PAPAL**, La: Antiguo Testamento no predice 65. Arzobispo Kenrick en pugna con, 71. Audacia de, en el campo político, 54. Autoridad de gobierno y liturgia depende de, 56. Balaam no tenía, 69. Biblia en contra de, 65. Blasfemia de, 92. Caifás no ejercitaba, 69. Casuismo apoyado por, 99. Católicos en contra de, 100. Concilios ecuménicos dependen de, 55. Confusión acerca de, 57-59. Consentimiento unánime no apoya, 71. Conway sobre, 57. Cristo en contra de, 75-78. Decreto sobre, 54, 265-267. Decretos autorizados por, 58. Desesperación de infalibilistas acerca de, 64. Erudición no necesaria para, 55. Esfera de, 55, 59. Falsedad de, 60 et seq. Fraudulencia de, 89. Funestos resultados de, 98, 99. Gibbons acerca de, 58. Hipocresía de, 92. Iglesia primitiva en contra de, 80, 81. Impiedad de, 101. Impecabilidad no sinónima de, 54, 55. Importancia de, 56. Imposibilidad de, 95 et seq. Impracticabilidad de, 56 et seq.
- Incertidumbre acerca de quien es el papa destruye, 58. Inspiración innecesaria para, 266. Inteligencia sana en contra de, 78. Intolerancia de, 90, 91, 94. Inutilidad de, 81 et seq. Israelitas no tenían, 65. Ley canónica en contra de, 60. Lyman Abbott opuesto a, 74, 75. Necedad de, 246. Operación de, caprichosa, 55. Papas en contra de, 60. Pedro no tenía, 67 et seq. Refutación de, en caso de, Galileo, 57. Supremacía no incluida en, 54. Tempestades acerca de, en el Concilio Vaticano, 56. Vacilación de Vigilio acerca de, 62.
- INTERPRETACION PRIVADA**: Esfera de, 24. Roma no cede, 180.
- INQUISICION**, La: Bula "*In Coena Domini*" autoriza, 172, 314-320. Comisión de un Inquisidor empleado por, 338, 339. Confesión de Roma acerca de, 162. Convicción acerca del dogma castigada por, 168. Defensa de, por Roma, 160. Disculpas acerca de, 159. Enseñanza *ex cathedra* autoriza, 168, 169, 178. Explicación de, 161. Fe católica autoriza, 170. Lógica de Roma exige, 156-159. Maryland respecto a, 166. México tenía, 334-337, 396. Negación de, por Roma, 159. Papas culpables de, 172, 325, 326, 334-336. Principes obligados por Roma a practicar, 163. Responsabilidad de Roma por, 173, 177, 326-328, 339-344.

- Syllabus acerca de, 172. Tortura introducida en, por Inocente IV, 163. Vacandard acerca de, 162, 163.
- INTOLERANCIA**, La: Catolicismo exige, 13, 142, 146, 149, 151. Roma enseña, 155-158, 304 et seq.
- JERARQUIA**: Constitución de la, 147, 148. Dios pasa por alto la, 227, 228.
- JUBILEO**, 377, 378.
- JUEGO**, El, Apuestas en, apoyadas por Roma, 196.
- JUICIO PRIVADO**: Condenación por Roma del, 213. Necesidad del, 181, 182. Uso del, entre Romanos 30, 50-52.
- JUSTIFICACION DEL PECADOR** (véase *Trento*).
- LADD**, Jorge Trumbull, 219, 220.
- LIBERTAD**, La: Enemistad de Roma a, 196. Roma condena, 304 et seq.
- LIBRE EXAMEN**: Libertad del, entre Protestantes, 41. Negación del, 39, 40. Obligación del, enseñada por San Pablo, 40.
- LIGORIO**: Autoridad de, 35. Infalibilidad según la opinión de, 57.
- LIGORIO** (Análisis de las citas de la Teología Moral de que se ha hecho en este libro): Apoyado por Roma, 345. Apuestas, 352, 353. Casuismo inmoral, 349-355. Edición autorizada, 345. Hurto, El, 350, 351. Incertidumbre, 346-349, 351. Loterías, 353. Medida escasa, 351, 352. Mentiras autorizadas, 350. Niñerías, 348, 349, 354.
- LOTERIAS**, Las, Roma apoya, 195, 353, 371.
- MAGIA**, La, Roma basada en, 212.
- MANDAMIENTOS**, Roma otorga sus propios, 265.
- MASONERIA**, La, Roma condena, 197, 320, 321.
- MATRIMONIO**: Decreto sobre el, 287, 288. Gobierno civil no debe intervenir en el, según la teoría católica, 324. Sacramento del, inútil, 139, 207. Validez del, según Roma, 138.
- MEDIDA ESCASA**, 351, 352.
- MEDITACION**, La, Lugar de, en el Cristianismo, 230.
- MENTIRA**, La, Roma enseña, 210, 350, 354-358, 366, 367, 381, 382. (Véase *Ligorio*, *Casuismo*.)
- MILAGROS** (véase *Transubstanciación*). Catolicismo pretende hacer, 144. Cristo hizo poco caso de, 205, 206.
- MISA**, 115, 286, 287.
- NIÑERIAS CATOLICAS**, 296, 297, 348, 349, 354, 378-380.
- NOTAS** (véase *Unidad, Santidad, Catolicidad, Apostolicidad*). Roma se defiende por sus, 30-37. Nulidad de las, 248, 249. Protestantismo también tiene, 31, 32.
- OBRAS SATISFACTORIAS**, 284.
- ORDENES**, Sacramento de las, 287. Sacramentos están basados en el de las, 137. Validez de, depende de la sucesión apostólica, 137.
- PADRE NUESTRO**, El, 240, 241.
- PAPA**: Adrián VI, 61. Alejandro IV, 327, 328. Benedicto IX, 94. Benedicto XIII, 95. Bonifacio XIII, 60, 152, 327, 328. Calixto, 61. Clemente IV, 327, 328. Clemente V, 62, 327. Clemente VIII, 47. Clemente XIV, 300. Dispensaciones de, en

- ciertas leyes divinas, 349, 365. Félix II, 61. Gregorio IX, 326. Gregorio X, 327. Gregorio XIII, 361. Gregorio XVI, 306. Honorio I, 63. Ignorancia del, 215. Inmoralidad del, 169, 170. Inocente I, 62. Inocente III, 60. Inocente IV, 60, 163, 327. Juan XXII, 62. Juan XXIII, 58, 94. Julio II, 325, 326. Julio III, 280, 282. Liberio, 61. León II, 64. León XIII, 13. Martín V, 95. Nicolás III, 62. Nicolás IV, 328. Paulo III, 273. Pío IV, 43, 149, 286. (Véase *Credo*.) Pío IX, 59. Pío X, 123, 126, 136, 141, 188. Sixto V, 47. Urbano IV, 327. Vigilio, 62. Zefirino, 61.
- PAULISTAS**, Fraudulencia de los, 151.
- PECADO**, Origen del, según Roma, 245.
- PECADOS**, Clasificación de, 116, 373, 374. Culpabilidad de Roma en cometer, 179. Mortales en el sacerdote, 286. (Véase *Penitencia*.)
- PEDRO**, Jefatura de, 36. Fuerza espiritual de, 234.
- PENITENCIA**, La: Arrepentimiento torcido por, 127. Biblia en contra de, 115. Confesión necesaria en, 116. Indulgencias una parte de, 130. Obras de, 126. Origen pagano de, 116. Purgatorio fondo de, 135. Tesoro de gracia alcanzado por, 116.
- PENOLOGIA**, La: Roma en pugna con la ciencia de, 197, 198.
- PERJURIO**, El: Autorización de, por Roma, 350, 356-358, 366. Roma recomienda, 384-392.
- PERSECUCION**, La: Definición de, 174, 175. Papas malvados tienen derecho de ejercer, 164. Roma demanda, 160, 175. Roma necesita, 157, 158. Syllabus exige, 175. (Véase *Syllabus*.)
- PODER TEMPORAL**, El: Bula "In Coena Domini" acerca de, 314-320. Bula "Unam Sanctam" acerca de, 303, 304. Necesidad de, 157, 372, 373. Roma ha ejercitado, 325, 326.
- POLITICA**, La: Roma se mete en, 200, 201, 211, 303-344. (Véase *Ripalda*, *Bulas*; "Unam Sanctam," "In Coena Domini.")
- PRENSA**, Libertad de la, condenada por Roma, 323.
- PROFETA**, Lugar del, 221-223.
- PROGRESO**, Roma en contra del, 195-198, 272 (prop. 80).
- PROTESTANTES**, Raclocinio de los, 24.
- PROTESTANTISMO**, Indole del, 26, 27, 203 et seq., 250, 251.
- PURGATORIO**, El: Apócrifa apoya, 135, 136. Biblia no menciona, 135. Roma enseña, 263 (Art. 6).
- QUANTA CURA**, 304-314.
- RELIGION**, Propósito de la, 23.
- RELIQUIAS**, 288, 289.
- RESCRIPTOS**, 299, 300.
- RESTRICCION MENTAL** (véase *Mentira*.)
- REVELACION DIVINA**, 25. Roma como depósito e intérprete de la, 34.
- RIPALDA**, Apéndice eliminado de, 188. (Análisis de una parte del Apéndice de): Católico-liberales, Católicos no han de ser, 322. Confesor, Feligreses del, han de ser dirigidos por el, en la lectura de libros, 323. Estado, El, ha de ser dominado por Roma, 321, 322. Gobiernos civiles han de

- profesar la religión católica, 322.
- Liberalismo condenado** (i. e., libertad de conciencia, de prensa y de cultos).
- Masonería condenada**, 320.
- Prensa, Libertad de, condenada**, 323.
- Protestantismo condenado**, 320.
- Socialistas condenados**, 320.
- ROMANISMO**: Idolatría del, 141-146. Indole del, 26. Iniquidad esencial del, 202, 208-211. Progreso opuesto por el, 195 et seq. Putnos del, 23. Susceptibilidad del, 40.
- SACERDOCIO**: Bajeza esencial del, 223, 224. Necesidad del, en el Romanismo, 212.
- SACERDOTES**, Residencia de los, han de estar en sus parroquias, 277, 278.
- SACRAMENTALES**, 102, 298, 299.
- SACRAMENTOS**, 102 et seq. (Véase *Trento*, *Bautismo*, *Confirmación*, *Extremaunción*, *Matrimonio*, *Ordenes*, *Penitencia*, *Transustanciación*.) Carácter de, según el Protestantismo, 241, 242. Gracia coferida por los, 102. Falta de intención invalida los, 103, 104. Peligros de los, 104, 105.
- SALVACION**, La, Biblia en pugna con Roma acerca de, 190. Inseguridad de, según el Romanismo, 25.
- SANTIDAD**, Nota de la, abarca doctrina, medios de gracia y frutos, 30, 34, 36. (Véase *Inquisición*.)
- SANTOS**: Clases de, 35. Invo- caciones ofrecidas a los, 288, 289.
- SCHAFF, FELIPE**, 60.
- SINCERIDAD**, La, Necesidad de, 229.
- SOCIALISMO**, el, Roma condena, 197.
- SUCESION PAPAL**, 36, 157.
- SUPERSTICIONES**, Roma culpable de, 144, 145, 375-378.
- SYLLABUS**, de Errores Condenados por Pío IX, 59, 150-159. (Análisis de algunas proposiciones del): Abusos de Roma, los, Poder temporal no debe corregir, 269, prop. 41. Clero, Inmunidad del, derecho natural, 269, prop. 32. Cortes eclesiásticas no deben ser abolidas, 269, prop. 31. Dispensaciones, Nulificación de, por el gobierno civil, condenada, 269, prop. 29. Dogma, Libertad de la Iglesia en definir el, 268, prop. 21. Escuelas, las, Autoridad del Estado sobre, condenada, 270, props. 45, 47, 48. Filosofía, la, Sujeción de, a Roma, 268, props. 10, 11. Fuerza, la, Derecho de la Iglesia de emplear, 269, prop. 24. Gobierno civil, Libertad de la Iglesia del, 268, prop. 19. Iglesia, la, Autoridad del gobierno civil sobre, condenada, 268, prop. 20. Autoridad temporal de, no revocable por el gobierno civil, 269, prop. 25. Inmunidad de, no derivada del derecho civil, 269, prop. 30. Separación de, del Estado, condenada, 271, prop. 55. Iglesias nacionales han de tener la autoridad de Roma, 269, prop. 37. Ley civil, Inferioridad de la, a la eclesiástica, 270, prop. 42. Matrimonio, Autoridad del Estado sobre la Iglesia respecto al, condenada, 271, prop. 71. Contrato civil acerca del, inválido, 271, prop. 73. Jurisdicción

- civil sobre el, condenada, 271, prop. 74. Impedimentos dirimentes acerca del, Roma puede declarar, 271, props. 68, 69, 70. Indisolubilidad del, 271, prop. 67. Naturaleza del, 271, props. 65, 66.
- Obispos, Derechos de los, a promulgar letras apostólicas, 269, prop. 28.
- Ordenes Religiosas, Gobierno civil no puede suprimirlas, 270, prop. 53.
- Pensamiento, Libertad del, condenada, 268, 269, props. 16, 22.
- Pontifice, Interrupción de los fieles en sus comunicaciones con el, no debe ser tolerada, 270, prop. 49.
- Poder civil, Soberanía de la Iglesia sobre el, creencia unánime de los católicos, 271, 272, prop. 75. Dominio sobre el, por los sacerdotes, 269, prop. 27. Nullificación de concordatos por el, condenada, 270, prop. 43. Progreso no requiere que sea abolido el dominio de Roma sobre el, 272, prop. 76.
- Príncipes, Derechas de, no usurpados por Roma, 269, prop. 23.
- Progreso, Papa no tiene que estar de acuerdo con el, 272, prop. 80.
- Propiedades, Derecho de la Iglesia de adquirir y posesionar, 299, prop. 26.
- Protestantismo, Condención del, 268, prop. 18.
- Religión, Libertad de la, condenada, 268, 272, props. 15, 77, 78, 79.
- Revelación divina no es progresiva, 268, prop. 5.
- Reyes, Exención y superioridad de, a la Iglesia, condenadas, 271, prop. 54.
- Salvación, Incertidumbre de la, fuera de Roma, 268, prop. 17.
- TOMAS DE AQUINO. Autoridad de, 35.
- TRADICION, Confusión acerca de, 43. Definición de, 43. Necesidad de, 157.
- TRANSUBSTANCIACION, 107 et seq. Biblia acerca de, 107, 108. Ciencia en contra de, 109, 110. Decretos sobre, 280-282. Dios en contra de, 112. Metafísica en pugna con, 111. Misa extensión de, 115.
- TOROS, Corridos de, Roma defiende, 392, 393.
- TORTURA, Roma practica la, 163, 171.
- TRENTO, Concilio de, Decretos del, no siempre comprendidos por el secretario, 173, 294-296. (Un Análisis del):
- Absolución, 285, 286.
 - Apertura, 273.
 - Bautismo, 275, 277, 279, 282, 283.
 - Canon de la Biblia, 274.
 - Celibato, 288.
 - Ceremonias, 287.
 - Comunión en ambas especies, 286.
 - Concubinato clerical, 289, 290.
 - Confesión, 283, 284.
 - Confirmación, 279, 280.
 - Contrición, 283.
 - Extremaunción, 284, 285.
 - Herejía, La, 276, 277.
 - Imágenes, 288, 289.
 - Indulgencias, 290, 291.
 - Justificación, La, 275, 276.
 - Matrimonio, Sacramento del, 287, 288.
 - Misa, 286, 287.
 - Obispos superiores a presbíteros, 287.
 - Obras satisfactorias, 284.
 - Orden, Sacramento de la, 287.
 - Pecado mortal en el sacerdote, 286.
 - Penitencia, 282-286.
 - Reliquias, 288, 289.
 - Residencias de los sacerdotes han de estar dentro de sus parroquias, 277, 278.
 - Sacramentos, 278, 279.

- Santos, Invocación de los, 288, 289.
- Transubstanciación, 280-282.
- TRETAS CATOLICAS, 375.
- UNIDAD, Idolatría romana
- base de su, 145. Nota de la, incluye doctrina, culto y gobierno, 30-34. Perversidad católica fruto de su, 176-178.
- WATSON, TOMAS, 12.

ENSEÑAR EL ESTUDIO BÍBLICO



33. EL CONCEPTO DE LA ENSEÑANZA

El concepto de la enseñanza es el proceso de transferir el conocimiento de una persona a otra. El concepto de la enseñanza es el proceso de transferir el conocimiento de una persona a otra. El concepto de la enseñanza es el proceso de transferir el conocimiento de una persona a otra.

CONOCER (8 MINUTOS)